BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 13
de mayo de 2013

Año CXXI
Número 32.637

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 32.637 de la Primera Sección del lunes 13 de mayo de 2013.

Sumario

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 682/1981

Bs. As., 27/3/1981

VISTO el Expte. IDO 4007/171, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Operativo Orgánico del Ejército - Corto Plazo - Año 1980, se creó la Sección Inteligencia 201/1 “ZARATE”, por cuyo motivo se hicieron gestiones para obtener un inmueble que reuniera las condiciones indispensables para el mejor y eficaz funcionamiento del mencionado Organismo.

Que las referidas gestiones culminaron con el ofrecimiento de venta formulado por sus propietarios, los cónyuges D Horacio Eduardo MIGLIARO y Da Iris Guillermina TERRENS de MIGLIARO, del inmueble situado en la calle LAVALLE Nro 636, entre CASTELLI y PINTOS de la ciudad y partido de ZARATE, Provincia de BUENOS AIRES, quienes fijaron el precio del bien en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 125.000.000.-) el que es igual al establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su valuación especial N° 19.420 del 16 de junio de 1980.

Que de acuerdo con el informe técnico y reconocimiento del predio de que se trata, resulta que el mismo reúne todas las condiciones para el normal funcionamiento y seguridad del Organismo al cual será destinado.

Que dada la índole del Organismo que lo ocupará, esta operación encuadra en lo determinado por el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 210 (Acta Nro 1605) del 4 de julio de 1980, aprobó “ad referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición y autorizó al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compraventa, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros, tomado la Intervención - Nro 1267/80.

Que con fecha 31 de agosto de 1980 se suscribió el respectivo boleto de compraventa “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la presente operación encuadra en lo dispuesto por el artículo 9° de la ley 12.737 y su decreto reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 210 (Acta Nro 1605) de fecha 4 de julio de 1980 y apruébase el boleto de compra-venta suscripto el 31 de agosto de 1980, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y los cónyuges D Horacio Eduardo MIGLIARO y Da Iris Guillermina TERRENS de MIGLIARO, por el cual éstos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el edificio situado en la calle LAVALLE Nro 636, entre CASTELLI y PINTOS, de la ciudad y partido de ZARATE, Provincia de BUENOS AIRES, con las medidas, superficie linderos y demás características que expresa su título, inscripto con fecha 12 de abril de 1978, bajo el Nro 373 del Partido de ZARATE, Zona IV, por la suma total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 125.000.000.-).

Art. 2° — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 51 - 5120 - Ejercicio 1980.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1778/1982

Bs. As., 30/12/1982

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 18.513, ha asumido íntegramente las responsabilidades sobre los intereses nacionales en la Antártida Argentina.

Que entre dichas responsabilidades se encuentra fundamentalmente, el ejercicio de soberanía de la República Argentina en el territorio antártico argentino.

Que a tales efectos y para mantener esa permanencia efectiva se realiza la correspondiente acción científica y técnica que constituye el centro de gravedad de la Actividad Antártica Argentina, que también tiene por objetivo lograr el conocimiento más acabado posible de la naturaleza de la Antártida y la difusión amplia de dicho conocimiento.

Que la acción logística desarrollada y planificada se orienta a satisfacer las exigencias de la ciencia y de la técnica posibilitando que las mismas puedan llevarse a cabo en la Antártida Argentina desde instalaciones ubicadas en forma permanente, todo lo cual tiene su sustento en la Resolución de Estrategia Nacional Antártica establecida por el Honorable Comité Militar.

Que para el mantenimiento de dichas instalaciones es indispensable el traslado de personal y material necesario, siendo imprescindible contar con medios adecuados.

Que la adquisición de dichos medios está prevista en el Plan Anual Antártico 1983 aprobada por el Ministerio de Defensa con fecha 29 de Junio de 1982.

Que la operación Atlántico Sur ha demandado el uso del material aéreo destinado a la Actividad Antártica, el que ha sufrido las bajas y deterioros naturales como consecuencia de tal hecho.

Que el mantenimiento de las bases, su intercomunicación y la del personal que integra las dotaciones, exige el apoyo logístico necesario, que unicamente podrá cubrirse con la dotación mínima de medios de transportes con que contaba esta Dirección Nacional antes de la operación bélica.

Que por tales motivos y conforme al estudio técnico efectuado por el Comando en Jefe del Ejército, se realizaron tratativas con la empresa OFFICE FRANCAIS D’EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) de Francia y la Dirección Nacional del Antártico, para la adquisición de tres helicópteros, modelo SUPER PUMA AS 332, repuestos, equipos y servicios.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que como consecuencia de dichas gestiones la Dirección Nacional del Antártico ha procedido a suscribir “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional, el contrato respectivo.

Que la adquisición de referencia se encuadra dentro del Artículo N° 56 inciso 3° apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato suscripto con fecha 7 de Septiembre de 1982 entre la Dirección Nacional del Antártico y la firma OFFICE FRANCAIS D’EXPORTATION DE MATERIEL AERONAUTIQUE (O.F.E.M.A.) de Francia por la compra de tres helicópteros, modelo SUPER PUMA AS 332, repuestos ,equipos y servicios, destinados a integrar el equipamiento Aéreo Antártico, cuyo texto forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la contratación indicada en el ARTICULO 1° de este Decreto, que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS FRANCOS FRANCESES (Fr.Fr.171.589.202) con más los reajustes de precio, gastos e intereses financieros respectivos, se imputará a las partidas específicas correspondientes del Ejercicio 1982 y posteriores de la Jurisdicción 45-Carácter 1 -Cuenta Especial 758.

Art. 3° — La importación de los bienes correspondientes al contrato indicado en el ARTICULO 1 del presente decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto N°2921 de fecha 22 de Diciembre de 1970.

Art. 4° — Autorízase al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) para que en coordinación con el Comando en Jefe del Ejército, destaque al exterior personal necesario para actuar durante el proceso de fabricación.

Art. 5° — El gasto que demande la comisión de lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto de cada ejercicio en donde se produzca el evento.

Art. 6° — El Ministerio de Economía otorgará los avales necesarios para garantizar las obligaciones emergentes del contrato que se aprueba en el ARTICULO 1° del presente decreto.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1707/1982

Bs. As., 29/12/1982

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y,

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida aconseja efectuar una nueva distribución y composición de los cargos de la dotación de personal del Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas, a fin de obtener una más adecuada funcionalidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura orgánico- funcional del Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas, de conformidad al organigrama, misión y funciones y dotación que como anexos I, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Deróganse los Decretos N° 155, del 21 de enero de 1975 y “S” N° 3130, del 10 de diciembre de 1979.

Art. 3° — Exceptúase al Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas, por esta única vez de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 669 del 1° de abril de 1982, a fin de cubrir los cargos que se aprueban en el presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será financiado con cargo a la Función y Finalidad 290 - Jurisdicción 45 - Programa 003 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Sección 1a - Inciso 11 - Partida Principal 1110 del Presupuesto para la Administración Pública Nacional.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1687/1982

Bs. As., 28/12/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Enrique José MERCURI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Enrique José MERCURI, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Enrique José MERCURI (MI. 8.383.829), detenido por Decreto N° 2163/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1686/1982

Bs. As., 28/12/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Manuel AVILA (DNI. 7.965.887), Hugo Victoriano HERNANDEZ (LE. 5.328.542), Rubén Osvaldo PANCALDO (MI. 6.259.149), Jorge Armando VEIGA (LE. 5.985.988), Antonio Mario BURGOS (CI. 7.862.871), Herminio Eduardo CHABROL (DNI. 10.682.146), Juan Manuel PEDRAZA (MI. 7.998.806), Rubén Alcídes VIOLA (DNI. 7.635.671), Héctor Horacio BUROTTO (CI. 7.230.691), Nora Marta MATTION (LC. 5.700.146), Francisco Hernán SAIN (MI. 8.078.603) y Juan Carlos STEVANO (MI. 8.521.952).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1031/1981

Bs. As., 18/8/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) José Ezequiel JENSEN (MI. 8.299.760), detenido por Decreto N° 425/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Misiones.

2) Hugo Alberto ACOSTA (DNI. 8.542.273), detenido por Decreto N° 35/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Misiones.

3) Parmenia Juana CAMARGO (LC. 5.697.208), detenida por Decreto N° 282/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Oscar Roberto MEZA (DNI. 10.472.352), detenido por Decreto N° 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

5) Alcira CHAVEZ (LC. 11.143.018), detenida por Decreto N° 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

6) Manuel Andrés YAPURA (CI. 1.469.549), detenido por Decreto N° 757/75, cumplirá arresto en el Departamento de Ingeniero San Pablo, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

7) Donato Agustín GARNICA (MI. 3.985.400), detenido por Decreto N° 1885/76, cumplirá arresto en el Departamento de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Jujuy.

8) Silvia René HORNE (CI. Pol. Mendoza 338.068), detenida por Decreto N° 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Río Negro.

9) Víctor Enrique TOMASELLI (DNI. 11.913.974), detenido por Decreto N° 3558/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Río Negro.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1667/1982

Bs. As., 28/12/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente FAE1,SFE N° 51“S”/78, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas ha dictado con fecha 19 de junio de 1980 sentencia en la causa —Expediente FAE1,SFE N° 51“S”/78— seguida al Guardiamarina Contador D. Roberto Carlos GUERRISI (L.E. 11.875.671 D.M. 19 - O.E. La Plata).

Que la referida sentencia se encuentra firme.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 468 del Código de Justicia Militar corresponde ordenar la ejecución de dicha sentencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1980 por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en la causa seguida al Guardiamarina Contador D. Roberto Carlos GUERRISI (L.E. 11.875.671 D.M. 19 - O.E. La Plata).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1054/1981

Bs. As., 21/8/1981

VISTO los Decretos N°s. 863/75, 3257/79, 604/80, 304/81 y 1008/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo nacional, se denegaron las solicitudes para que se le permita salir del país y el arresto bajo el régimen de libertad vigilada respectivamente, entre otras

personas, de José Francisco VELAZQUE (LE. 6.647.186), en virtud del estado de sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es VELAZQUEZ.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas dispuestas por Decretos Nºs. 863/75, 3257/79, 604/80, 304/81 y 1008/81 para con José Francisco VELAZQUE (LE. 6.647.186), deben entenderse a nombre de José Francisco VELAZQUEZ (LE. 6.647.186).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1623/1982

Bs. As., 23/12/1982

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Antonio Mario BURGOS (CI. 7.862.871), detenido por Decreto N° 85/75, cumplirá arresto en la Localidad de Torres, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Herminio Eduardo CHABROL (DNI. 10.682.146), detenido por Decreto N° 757/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

3) Juan Manuel PEDRAZA (MI. 7.998.806), detenido por Decreto N° 3560/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Juana Rosa ROMERO (MI. 12.346.207), detenida por Decreto N° 1393/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Norma Luján VERA (CI. 8.681.348), detenida por Decreto N° 2837/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Rubén Alcídes VIOLA (DNI. 7.635.671), detenido por Decreto N° 209/77, cumplirá arresto en la Localidad de Santo Tomé, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

7) Héctor Jorge ALVARO (MI. 5.084.400), detenido por Decreto N° 1429/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

8) Alberto Juan BADINO (Hijo de Domingo y María FORGIAT) —LE. 4.749.639— detenido por Decreto Nº 1070/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

9) María de la Esperanza BELTRAMINO de LOTTO (LC. 11.654.301), detenida por Decreto Nº 351/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

10) Roberto FELICETTI (DNI. 10.591.182), detenido por Decreto N° 833/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

11) Héctor Lucio GIULIANI (MI. 6.614.531), detenido por Decreto N° 1926/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

12) Leonardo Raúl HAYES (CI. 8.939.956), detenido por Decreto N° 1403/74, cumplirá arresto en la Ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

13) Jorge Américo NOUYU (MI. 4.998.380), detenido por Decreto N° 2253/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

14) Germán Teodoro OXLEY MOITIÑO (Hijo de Germán y Julieta MOITIÑO) —MI. 8.565.066— detenido por Decreto N° 984/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Buenos Aires.

15) Rubén Orlando PIAZZA AMENDOLARA (DNI. 11.480.941), detenido por Decreto N° 209/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la provincia de Buenos Aires.

16) Luis Eugenio PIHEN (Hijo de Ricardo y María del Carmen PEREYRA) —DNI. 10.774.646— detenido por Decreto N° 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

17) Martín Osvaldo QUIROGA GOMEZ (MI. 7.628.985), detenido por Decreto N° 1928/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

18) Juan Carlos ROJAS (MI. 8.579.211), detenido por Decreto N° 1667/75, cumplirá arresto en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

19) Jorge Edgardo ROMERO (MI. 5.092.498), detenido por Decreto N° 2716/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

20) Francisco Hernán SAIN (MI. 8.078.603), detenido por Decreto N° 3972/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

21) Juan Carlos STEVANO (MI. 8.521.952), detenido por Decreto N° 2835/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

22) Angel Luis VARGAS (MI. 8.100.518), detenido por Decreto N° 396/75, cumplirá arresto en la Localidad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

23) Marta Graciela CELANO (CI. 6.833.547), detenida por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

24) Graciela Cristina CHEIN (CI. 6.619.014), detenida por Decreto N° 3030/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

25) Jorge Adolfo LINDER (DNI. 10.483.619), detenido por Decreto N° 558/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

26) Segundo Alfredo REARTE (Prio. 732.390 Tucumán), detenido por Decreto N° 1238/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina,

27) Eduardo Alberto BRAVO (DNI. 8.025.967), detenido por Decreto N° 984/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1059/1981

Bs. As., 21/8/1981

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto "S" N° 129, de fecha 21 de enero de 1981, se designó Personal Militar Superior para trasladarse, al Estado de Israel, a los efectos de realizar el proceso de control y recepción de aviones DAGGER, motores, equipamientos electrónicos y servicios, para incorporar a la dotación de la Fuerza.

Que debido a razones de fuerza mayor y a cambios en el desarrollo del programa, las citadas tareas sufrieron paulatinamente un atraso global, no solamente debidas a inconvenientes, sino tambien a cambios que debieron introducirse como consecuencia de pruebas y ensayos realizados.

Que por lo expresado precedentemente, es necesario ampliar la comisión de referencia, hasta la finalización de las tareas programadas.

Que la ampliación que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que conforme a lo determinado en el Artículo 5° del Decreto N° 411, de fecha 8 de junio de 1981, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, dictar la medida administ ativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la comisión que cumple por Decreto "S" N° 129, de fecha 21 de Enero de 1981, en el Estado de Israel el Mayor D. Luis Domingo VILLAR (E Air 1783), a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto por el término de CIENTO TREINTA Y DOS (132) días, siendo de carácter transitoria.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la ampliación citada en el Artículo 1º, se imputarán a las Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1110 - 043
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043
2.20 - 48 - 001 -0.381 - 1 - 1 - 11 - 1140
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250,
del Ejercicio Presupuestario 1981, con cargo al Comando de Material.

Art. 3° — Comuníquese, y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1622/1982

Bs. As., 23/12/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12 de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: María Cristina FIORDA (LC. 10.993.317), Hugo Ernesto GODOY (DNI. 11.485.762), Elba Clotilde PERRONE (LC. 5.255.862) y Eduardo Santiago TAGLIAFERRO (DNI. 11.816.206).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1621/1982

Bs. As., 23/12/1982

VISTO la solicitud presentada por Vicente Jorge PETRIZANI PARRA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 224/82, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Vicente Jorge PETRIZANI PARRA (LE. 7.617.014), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 224/82.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1118/1981

Bs. As., 27/8/1981

VISTO la solicitud presentada por Delia R. Teresita GALARA de PAREDES, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 479/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley mencionada.

Que mediante el decreto citado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Delia R. Teresita GALARA de PAREDES (DNI 12.856.575), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 479/79.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1620/1982

Bs. As., 23/12/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Osvaldo Alberto DERMAN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Osvaldo Alberto DERMAN, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Osvaldo Alberto DERMAN (MI. 8.652.816), detenido por Decreto N° 975/78.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1138/1981

Bs. As., 28/8/1981

VISTO el Decreto N° 3168/79 por el cual se aprobó el contrato celebrado con fecha 26 de febrero de 1979 entre el Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) y la Empresa ASTILLEROS PRINCIPE, MENGHI y PENCO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Defensa durante la ejecución de dicho contrato se introdujeron distintas variantes para lograr un funcionamiento más eficiente.

Que ello ha redundado en beneficio de la obra encomendada y del servicio al cual se afectará la unidad, dado el destino y características del Buque Polar "BAHIA PARAISO", objeto del contrato en cuestión.

Que dichas variantes implican demasías, cuyo costo debe adicionarse al referido contrato.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las modificaciones/demasías por un monto de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.810.500.000), cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Facúltase al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico), a suscribir con las entidades financieras oficiales y/o privadas los convenios y/o documentación necesaria para la financiación del costo de las modificaciones/demasías incorporadas por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — La Subsecretaría de Hacienda otorgará los avales necesarios que se requieran en relación con los artículos 1° y 2° del presente decreto.

Art. 4° — El importe total de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, con más los gastos e intereses financieros respectivos se imputarán a los créditos presupuestarios que se aprueben para el ejercicio 1982 y ejercicios futuros similares a 45-1-758-370-81-8133-901 del ejercicio 1981.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 — Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1598/1982

Bs. As., 21/12/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1474/74, 2039/76, 1207/76, 3742/75, 2216/76, 3/77, 1656/79, 3094/76, 2583/77, 1781/74, 1269/75, 774/77, 3795/75, 2434/77, 3226/75, 2088/76, 3502/75, 1004/76, 3196/76, 2716/75, 2622/75, 2591/76, 209/77, 16/76, 1647/75, 2226/77, 710/75, 1733/75, 3505/75, 2045/75, 1704/76, 2603/75, 1734/76, 531/76, 409/76, 203/76, 325/77, 12/78, 2835/75, 1985/76, 2190/75, 3126/79, 3009/79, 1959/74, 1960/74 y 1407/74, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 1169/82, 850/82, 779/81, 1166/82, 482/82, 1224/82 y 1164/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Eduardo Alberto MONZON (DNI. 10.646.653), María Gregoria PEREZ (LC. 5.114.663), Ramón Oscar PEREZ (LE. 8.433.339), Luis Orlando PFEIFFER (MI. 11.278.789), Liliana María RIOS (DNI. 10.667.513), Carlos Duval RUIZ DIAZ (DNI. 11.011.546), Raúl Norberto SALTO (LE. 7.696.568), René Francisco SERRA (DNI. 10.636.113), Rodolfo Amado SOBKO (DNI. 8.544.708), Mario Daniel SOUILHE (DNI. 8.300.780), María Elena SUPPO de BOERO (LC. 6.728.689), Mario René ARCHELASQUI (DNI. 11.790.015), Néstor José Domingo ARNOLFO (DNI. 10.812.578), Héctor Manuel BARTLETT (Hijo de Francisco y María VERLAGGI) —DNI. 7.846.406— José Angel BERNABE (DNI. 11.446.491), José María Ramón BOERO (MI. 6.224.773), Jorge Guillermo GILES (LE. 8.219.682), Víctor Sergio GONZALEZ (DNI. 11.102.220), Pedro Guillermo Angel GUASTAVINO (Hijo de Esteban Pedro y Noemí Matilde DIAZ) —DNI. 11.315.256— Néstor Rubén GUTIERREZ (MI. 4.528.575), Jorge Alberto KERZ (MI. 8.323.969), José Ernesto KONDRATZKY (MI. 10.089.985), Juan Eduardo LENSCAK (LE. 8.495.616), Roberto Guillermo LUGLI (CI. Pol. Santa Fe 338.721), Ana María MACHADO de PICCOLI (LC. 6.031.404), Rubén MAULIN (Hijo de Roberto Ramón y Elena Ana SOECHTING), Ernesto Ramón SUAREZ (MI. 10.715.209), Nora Beatriz SAVOY (LC. 10.639.055), Humberto Virgilio ANTONIOLI (MI. 8.488.200), Juan Carlos CORDISCO (LE. 4.698.991), Saturnino FERREYRA (LE. 8.448.237), Víctor Juan Bautista MUSSO (LE. 7.883.441), José Martín VILLAREAL (Hijo de Paulino Ceferino y Antonia Angela FABRO) —LE. 6.300.829), Héctor Rosendo CHAVEZ LUCERO (LE. 6.792.053), Eduardo Federico LLOSA (MI. 5.306.768), José ORDOÑEZ (DNI. 7.376.291), José Angel PERLINO (LE. 8.146.629), Jaime Nelson Lucio TORRENS (DNI. 10.188.246), Rodolfo Juan BEGNARDI (Hijo de Luis Gino y Emilia Fernanda MARMOL) —LE. 4.745.965— Elías MUSSE (Hijo de Abdo y Saide ABRAHAM) —LE. 5.376.459— María Eugenia VALLEJO de IBARGUREN (DNI. 11.403.538), Ramona Florentina ALBORNOZ (DNI. 10.513.332), Adán Nicolás BARRIONUEVO (MI. 6.489.434), Néstor Augusto BRUTTI (Hijo de Espartaco Augusto y Mónica Lidia BIANCHI) —DNI. 5.197.573— Hugo Saniago COLAONE (Hijo de Santiago Hipólito y Nélida MARTIN) —DNI. 11.926.444— Noemí Mabel DI GIANNI (LC. 11.340.998), Eduardo Enrique GONZALEZ ACUÑA (DNI. 5.388.950), Luis Eduardo LITA (MI. 4.681.570), Mabel MALDONADO de MONTOTO (Hija de Geraldo y Oriele Iride GONZALEZ) —DNI. 11.357.895— Ramón Antonio MENDEZ (CI. 7.212.214), Ricardo Héctor Ignacio MORALES (DNI. 11.886.957), Elsa Liliana SPLENDIANI de SCHENELL (DNI. 11.790.871), Jorge CEPERNIC (CI. 1.836.430), Daniel Alberto ABOTT (DNI. 10.359.954), María de los Angeles ROLDAN de PONTANO (DNI. 10.532.909) y Eugenio Angel NAVARRETE (DNI. 10.388.346), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1144/1981

Bs. As., 28/8/1981

VISTO lo solicitado por María Hermelinda BENITEZ, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 3936/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1468/79, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, como ámbito geográfico.

Que la persona mencionada ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, el cambio de ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 1) del Decreto N° 1468 de fecha 19 de junio de 1979, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

1) María Hermelinda BENITEZ (DNI. 16.788.566), detenida por Decreto N° 3936/75, cumplirá arresto en la Localidad de Bernal, Par-

tido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1597/1982

Bs. As., 21/12/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1926/75, 1238/75, 2731/77, 757/75, 1622/75, 769/75, 1112/76, 3208/75, 1876/75, 2000/77, 2383/75, 1796/75, 262/75, 2902/76, 32/75, 282/75, 12/76, 1781/75, 1761/74, 2559/76, 351/77, 984/76, 647/76, 1985/76, 734/76, 1393/75, 1667/75, 3970/75, 909/75, 3560/77, 1886/74, 533/75, 557/78, 3972/75, 85/75, 975/78, 1138/76, 1615/74, 2088/76, 1786/74, 1785/74, 2552/75, 1659/74, 3936/75, 941/76 y 1928/74, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 1172/82, 1166/82, 1485/81, 1821/81, 1962/81, 257/82, 482/82 y 850/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Ricardo Alberto QUEVEDO (MI. 11.865.578), Raúl Alberto QUIROGA (MI. 8.057.979), Hugo Roberto REGALADO (DNI. 11.193.690), Juan Carlos RODRIGUEZ (LE. 4.986.746), Juan Pedro ROMERO (DNI. 8.361.270), Juan Luis SERRA (MI. 4.510.247), Luis Antonio SORIA (Hijo de Carlos Salvador y María de los Angeles GARZON) —LE. 6.697.509— Raúl Argentino TORANZO (Hijo de Rodolfo Basilio y Felipa Isabel CORDOBA) —DNI. 14.688.413— Isabel Norma TORO (DNI. 11.012.255), Héctor Tomás TORRES (MI. 7.955.527), Juan José TROMBOTTI (Hijo de José Ignacio y Rosa Orfila PIZARRO) —DNI. 10.085.347— Lucas Néstor Alejandro ZERDAN (LE. 8.138.559), Julio Virgilio GALLARDO (MI. 7.868.850), Amanda Alicia GARCIA (MI. 10.529.986), Manuel Alberto GONZALEZ (MI. 10.402.805), Jorge Rubén LAGO (MI. 10.218.002), Daniel José LAVATELLI (DNI. 11.079.225), Sebastián LEAL (MI. 7.645.297), Pedro Nicolás MAIDANA (CI. Pol. Tucumán 491.814), Juan Alfredo MARCHIONI (DNI. 10.235.369), Orlando Luis MELONI (CI. 6.972.229), Carlos María MENA (MI. 7.084.918), Juan Jorge MILLER (MI. 6.442.264), Miguel Angel MOSSETO (MI. 8.497.298), Hernán Darío ORDUNA (DNI. 7.797.533), Héctor Raúl PITETTI (DNI. 10.372.568), Rubén Darío PLAZA (MI. 7.789.496), Mary Isabel del Valle ACOSTA de RUIZ (DNI. 11.241.742), Luis María ALFEI (DNI. 11.398.505), Luis Humberto ANDRADA (MI. 10.012.193), Jorge Enrique ARRIETA (MI. 11.783.148), Gladys Ramona ARTUNDUAGA (LC. 6.381.965), Isidro Eriberto BARCENA (MI. 8.059.804), Rodolfo Eduardo BIANCHI (DNI. 10.020.120), Eduardo Humberto BOYE (DNI. 10.083.040), Evaristo Carlos Eleuterio BRIZUELA (CI. Pol. La Rioja 53.872) —CI. 8.016.638— Nito Antonio BRIZUELA (LE. 6.723.980), Alberto Domingo COLASKI (MI. 8.313.409), Julio Alberto CONTRERAS (DNI. 11.548.777), Raúl Osvaldo CORONEL (DNI. 10.249.237), Diego Antonio DONDA (MI. 8.363.671), Irma FUENTE de SALIS (LC. 7.376.093), Ricardo Francisco ARROYO (MI. 8.750.101), Félix José CORNEJO (MI. 10.706.598), Elsa Margarita ELGOYEN de SORIA (DNI. 13.125.350), Diógenes Alberto GIULIANI (DNI. 8.578.308), Eduardo Arturo GONZALEZ (MI. 6.974.579), Eladio GUANTAY (MI. 7.234.266), Héctor Raúl MARTEAU (MI. 8.196.813), Víctor Francisco NADALICH (MI. 6.332.951), Juan Carlos RODRIGUEZ (DNI. 10.240.482), Isaac RUDNIK (Hijo de Arón y Senobia ORTIZ) —DNI. 10.793.903— Ignacio Antonio VANELLA (DNI 11.559.146), José Martín NIZTZSCHMAMN (DNI. 10.693.060), Eduardo José PORCEL (MI. 3.890.196), Ricardo Daniel ROODSCHILD (MI. 8.292.790), Jaime LOCKMAN (LE. 2.794.441), Juan Carlos DIAZ (MI. 7.060.886) y Sara Cristina MURAD (LC. 6.158.794), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1186/1981

Bs. As., 2/9/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: José Angel PERLINO (LE 8.146.629), José Ernesto PERO (MI 11.275.312), Pascual Adolfo SEYDELL (hijo de Carlos Augusto y Antonia Julia GINO) —sin otros datos de filiación— Argentino Quintin CABRAL (LE 8.603.799), Floreal Alberto ALONSO (CI 6.743.547), Roberto Raúl REYNA (MI 7.978.978), Guillermo Rolando PUERTA (MI 8.456.192), Héctor Armando MENSI (CI 7.929.562), Gabriela COMUZIO de RICCARDI (hija de Juan Bautista y Esperanza RAMIREZ) —CI 6.083.980— Miriam Liliana Lucía SALVADOR de FRANSICETTI (DNI 10.775.809), Magdalena del Carmen ROMAÑUK (DNI 10.076.062), Gloria Susana GALLEGOS (LC 10.920.190), Emilia Liliana DIAZ (CI 8.705.581), Mirta Isabel SALAMANCA de HERNANDEZ (LC 6.268.632), Graciela Noemí SANTUCHO (hija de Amilcar y Mabel Noemí PEREA) —DNI 13.796.806— y Noemí Mabel DI GIANNI (LC 11.340.998).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1596/1982

Bs. As., 21/12/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1726/74, 1777/75, 2289/75, 2493/75, 3443/75, 3505/75, 10/76, 54/76, 202/76, 364/76, 647/76, 1769/76, 2779/76, 461/77, 3266/77 y 1613/78, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 533/82, 1169/82, 1166/82, 1224/82, 1168/82, 1096/82 y 850/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Lucía DEON (LC. 6.062.597), Hilda Noemí MIGUELES de MILLAN (LC. 5.804.075), Juan José OLIVERA (Hijo de Juan José y Norma Aurelia ORTEGA) —LE. 4.646.031— Mariana Julia CRESPO (CI. 6.291.783), Adriana Margarita SPAHR (Hija de Ezio y Margarita TARTITI) —LC. 6.725.521— Jorge Ernesto PODOLSKY (Hijo de Nojín y Berta SEGAL) —CI. 5.684.428— Juan Rodolfo GODOY (Hijo de Rodolfo y Luisa Rosario GOMEZ) —LE. 8.522.246— Ana María DONALISIO (CI. 8.196.958), Luis Alberto MESSA (MI. 7.638.022), Julio Isabelino GUILLAN (MI. 4.140.045), Graciela Mónica MELONI (CI. 7.614.100), Luis Antonio SALINAS (CI. 6.903.687), Eduardo Oscar SCHAAPOSNIK (MI. 7.703.894), María del Carmen CLARO (DNI. 11.641.334), Francisco Ramón Jorge MARELLI (MI. 6.058.464) y Silvia Viviana ZUSTOVICH (DNI. 12.927.867), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1215/1981

Bs. As., 4/9/1981

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 734/76, modificadas por Decreto N° 2195/80, con respecto a una persona comprendida en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Guillermo Belisario HUEYO (DNI. 4.250.807), que se cumplía bajo el régimen de libertad vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1590/1982

Bs. As., 21/12/1982

VISTO las constancias del expediente JEIN,AAJ. N° 70/81(ESC)/82"S", lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el Juzgado de Instrucción Militar de la Armada N° 2 de la Capital Federal se instruyó sumario al señor Guardiamarina Infantería de Marina (R.E.) Dn. Solano Víctor TEJEDA, por no cumplir la orden de presentarse a la Dirección General del Personal Naval, al no haberse hecho lugar a su solicitud para continuar residiendo en el extranjero.

Que con fecha 22 de abril de 1982 el señor Juez interviniente en la referida causa, libró cédula de notificación al causante emplazándolo para que comparezca ante el citado Juzgado el 28 de junio de 1982.

Que el citado Guardiamarina se notificó con fecha 4 de junio de 1982 sobre lo dispuesto por el señor Juez, no habiéndose producido su presentación.

Que con fecha 16 de setiembre de 1982 el imputado fue declarado "REBELDE", por lo que corresponde disponer su baja de la Armada Argentina, por estar incurso en la causal prevista en los artículos 175 del Código de Justicia Militar y 20 inciso 6° de la Ley para el Personal Militar N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dése de baja de la Armada Argentina al señor Guardiamarina Infantería de Marina (R.E.) Dn. Solano Víctor TEJEDA, con retroactividad al día 16 de setiembre de 1982, por haber incurrido en "REBELDIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 175 del Código de Justicia Militar y 20 inciso 6° de la Ley para el Personal Militar N° 19.101.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1260/1981

Bs. As., 7/9/1981

VISTO lo solicitado por Higinio Daniel AGUILAR y Miguel Angel BAMPINI, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos N°s. 2835/75 y 3537/75, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos N°s. 367/81 y 105/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, para el primero de los nombrados, y la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires para el segundo, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, el cambio de ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 5) del Decreto N° 367 de fecha 27 de febrero de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"5) Higinio Daniel AGUILAR (MI. 4.854.062), detenido por Decreto N° 2835/75, cumplirá arresto en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Modifícase el Artículo 1°, apartado 1) del Decreto N° 105 de fecha 15 de abril de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"1) Miguel Angel BAMPINI (MI. 10.362.616), detenido por Decreto N° 3537/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad y en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los fines exclusivos —dentro de esta última jurisdicción— de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos

Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina."

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1559/1982

Bs. As., 20/12/1982

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 677 "SECRETO" de fecha 22 de septiembre de 1982 se autorizó el traslado a la República Francesa de los señores Presidente y Director de Administración del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del Ministerio de Defensa, por el término de QUINCE (15) días a partir del 27 de septiembre del mismo año.

Que por requerimientos formulados por la Fuerza Aérea Argentina, fue necesario que los integrantes de la comisión visitaran establecimientos de otros países, especializados en el desarrollo de materiales de uso militar, principalmente en cuanto hace a misiles y sus componentes.

Que ello ha requerido una mayor estadía de los causantes en el exterior.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la prórroga de DIEZ (10) días a partir del 12 de octubre de 1982, de la comisión al exterior encomendada a los señores: Presidente del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, Brigadier D. Guillermo Héctor MAROTTA y Director de Administración del mismo Organismo, Coronel de Intendencia D. Carlos Joaquín PEREZ ROULET, por Decreto n° 677/82 "SECRETO", los que durante ese lapso han visitado establecimientos especializados en el desarrollo de materiales de uso militar existentes en la Confederación Helvética, Reino de España y República Helénica.

Art. 2° — Apruébanse los viáticos asignados durante el tiempo de prórroga que se aprueba, que asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (Fs. 184,00) diarios para cada uno, o sea un total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA FRANCOS SUIZOS (Fs. 3.680,00), dejándose constancia que los correspondientes pasajes han sido provistos por las empresas interesadas.

Art. 3° — El Ministerio de Defensa - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS liquidará el importe mencionado en el Artículo 2° y lo hará efectivo a los causantes previa su conversión a nuestro signo monetario.

Art. 4° — Los gastos que demandó la ampliación que se convalida por el Artículo 1° serán imputados a la Cuenta Especial "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS" - Ejercicio 1982, partida 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1220-237.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1282/1981

Bs. As., 9/9/1981

VISTO la solicitud presentada por Nora Beatriz MAGGI y Aldo Lisandro CIPRIANO, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediente Decreto N° 2081/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Nora Beatriz MAGGI (CI. 6.510.223) y Aldo Lisandro CIPRIANO (LE. 8.410.141), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 2081/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1557/1982

Bs. As., 20/12/1982

VISTO las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del Estado de Sitio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2 de la Junta Militar, se dispusieron diversas medidas con respecto a los ciudadanos Juan Carlos BASILE y Rodolfo Antonio PONCE, cuya concreción fue instrumentada oportunamente por Decreto N° 1205/76.

Que en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1982 la Junta Militar resolvió excluir a los nombrados de la medida establecida en el Artículo 2° del inciso e) del Acta Institucional del 18 de junio de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto en relación con las personas de Juan Carlos BASILE (CI. 2.637.136) y Rodolfo Antonio PONCE (CI. 8.122.878), lo dispuesto en el Artículo 2° inciso e) de la Resolución N° 2 de la Junta Militar de fecha 18 de junio de 1976 y Decreto N° 1205/76.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1290/1981

Bs. As., 10/9/1981

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que se menciona en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado que se menciona en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de la persona que se indica a continuación, estableciéndose el ámbito geográfico dentro del cual podrá desplazarse y la autoridad de control:

1) José Moisés BELSKI (MI 4.700.251), detenido por Decreto N° 3587/77, cumplirá arresto en la Localidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro del ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1291/1981

Bs. As., 10/9/1981

VISTO lo dispuesto por la Resolución N° 2 de la Junta Militar sobre Responsabilidad Institucional, dictada con fecha 18 de junio de 1976 con fundamento en el "Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación", de fecha 18 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1205/76 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que se arrestara a su disposición al ciudadano Jorge Alberto TAIANA.

Que la aplicación al nombrado de la mencionada Resolución de la Junta Militar, incluye la sanción prevista por el inciso e) del Artículo 2° del Acta de fecha 18 de junio de 1976.

Que en reunión celebrada el 25 de agosto de 1981 la Junta Militar dispuso que dicha persona continuase cumpliendo la mencionada sanción bajo la modalidad del sistema de arresto domiciliario.

Que en virtud de tal decisión resulta procedente fijar el lugar en que se cumplirá bajo la modalidad expuesta, la internación aplicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de cumplimiento de la internación impuesta por Decreto N° 1205/76 a Jorge Alberto TAIANA (CI. 563.807), quien la cumplirá en su propio domicilio sito en la Calle Eduardo Schiaffino N° 2197, 2° Piso, de la Capital Federal.

Art. 2° — El detenido mencionado podrá ser visitado únicamente por las personas que determina el Decreto N° 929/80.

Art. 3° — Controlará el arresto y supervisará el régimen de visitas la Policía Federal Argentina.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1297/1981

Bs. As., 10/9/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1781/74 y 3136/75, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Aníbal PAEZ (CI. 251.393 Pol. Chaco) y Aurora Nélida VILAS de BONDARESKI (CI. 6.070.566).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1544/1982

Bs. As., 17/12/1982

VISTO lo solicitado por Cástulo BOGADO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1526/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1282/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Figueira, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Cástulo BOGADO (Hijo de NN. y Cecilia BOGADO) —LE. 8.232.302— por el de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1315/1981

Bs. As., 15/9/1981

VISTO lo solicitado por el COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la aprobación de los proyectos de convenios de préstamos a celebrar entre la NACION ARGENTINA. (Comando en Jefe del Ejército) y los bancos WESTLB INTERNATIONAL S.A. de LUXEMBURGO y el WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE de Dusseldorf - ALEMANIA OCCIDENTAL.

Que los préstamos de referencia serán afectados a la adquisición de Equipamiento bélico conforme a los planes vigentes.

Que las condiciones financieras de los préstamos, fueron aprobadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante formularios 2572B Nros 9021 y 9022 por las sumas de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MARCOS ALEMANES (DM 13.350.000) y SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MARCOS ALEMANES (DM 75.650.000) respectivamente.

Que el servicio de amortizaciones será previsto en los ejercicios de los años 1982 y siguientes.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley N° 16432, incorporado a la Ley permanente de presupuesto modificado por el artículo 7° de la Ley N° 20548, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para aprobar los referidos convenios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Préstamo a suscribir entre el ESTADO NACIONAL a través del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO en su carácter de prestatario y el WESTLB INTERNATIONAL S.A. de LUXEMBURGO en su carácter de prestamista por un monto total de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA. MIL MARCOS ALEMANES (DM 13.350.000), de acuerdo al texto que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Préstamo a suscribir entre el ESTADO NACIONAL a través del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO en su carácter de prestatario y el WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE de Dusseldorf - ALEMANIA OCCIDENTAL en su carácter de prestamista por un monto total de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MARCOS ALEMANES (DM 75.650.000), de acuerdo al texto que como Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° — Autorízase al COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO o a quién éste designe a suscribir los convenios aprobados por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto y cualquier otra documentación complementaria prevista en los mismos.

Art. 4° — El COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar a su presupuesto en el año que corresponda, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes del cumplimiento de los contratos financieros a que se hace referencia en el presente Decreto.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1344/1981

Bs. As., 17/9/1981

VISTO la solicitud presentada por Heriberto MACEDO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Heriberto MACEDO (MI. 8.637.924).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1517/1982

Bs. As., 14/12/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente A. N° 3/81 Cde. 52 "C" (CGP J O FFAA), y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas ha dictado con fecha 26 de mayo de 1982 sentencia en la causa —Expediente EA52,GCJK N° 49/78(C)80"S"— seguida al señor Capitán de Fragata Contador D. Néctor Derli ALBORNOZ (D.N.I. N° 5.158.496 - D.M. La Plata) y a los Conscriptos: clase 1958 M.R. 463.528 Héctor Omar MARQUEZ (D.N.I. N° 13.160.208 - D.M. Chubut); clase 1959 M.R. 474.997 Valentín Gualberto MARANGONI (D.N.I. N° 13.461.714 D.M. Córdoba) y clase 1959 M.R. 474.875 Miguel Gustavo MOLINA (D.N.I. N° 13.726.628 - D.M. Córdoba).

Que la referida sentencia se encuentra firme respecto del personal militar antes mencionado.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 468 del Código de Justicia Militar corresponde ordenar la ejecución de dicha sentencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1982 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al señor Capitán de Fragata Contador D. Néctor Derli ALBORNOZ (D.N.I. N° 5.158.496 - D.M. La Plata) y a los Conscriptos: clase 1958 M.R. 463.528 Héctor Omar MARQUEZ (D.N.I. N° 13.160.208 D.M. Chubut); clase 1959 M.R. 474.997 Valentín Gualberto MARANGONI (D.N.I. N° 13.461.714 - D.M. Córdoba) y M.R. 474.875 Miguel Gustavo MOLINA (D.N.I. N° 13.726.628 - D.M. Córdoba).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1416/1981

Bs. As., 21/9/1981

VISTO el Decreto N° 2846/79, lo solicitado por Jaime LOCKMAN, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 941/76, la opinión vertida por el Estado Mayor General del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2846/79 se autorizó la salida del país de la persona citada en el Visto —con destino al Estado de Israel— de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 21.650.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, se le permita el reingreso temporal a la República Argentina.

Que subsisten, empero, las razones que motivaron, con referencia a D. Jaime LOCKMAN, el dictado del Decreto N° 941 de fecha 15 de junio de 1976.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional establecer la forma en que serán cumplidas las disposiciones que adopte en razón de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el reingreso a la República Argentina por el término de 20 días de Jaime LOCKMAN (LE. 2.794.441).

Art. 2° — Modifícase respecto de la persona mencionada en el artículo anterior, por el mismo plazo y a partir del momento de su reingreso, la medida dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 941/76, la que se cumplirá bajo el régimen de libertad vigilada en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1420/1981

Bs. As., 21/9/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974, 2717 del 1º de octubre de 1975 y la Ley Nº 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero Floreal CANALIS, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 552/75, en virtud del estado de sitio vigente.

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano francés Floreal CANALIS (C.I.P.F. 6.120.697).

Art. 2° — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 552/75, para con la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuido por el Artículo 11° del Decreto Ley 4805/963 ratificado por Ley N° 16.478, disponiendo a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1424/1981

Bs. As., 22/9/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Ricardo Osvaldo OUDKERK (Cl. 5.069.605), Mario Jaime ZARECEANSKI (LE. 7.974.190), Hugo Santiago CALAONE (Hijo de Santiago Hipólito y Nélida MARTIN) —DNI. 11.926.444— Américo GONZALEZ (LE. 7.619.935), Mario Eulogio RODRIGUEZ (MI. 7.084.725), Víctor Juan Bautista MUSSO (LE. 7.883.441), Pascual Angel REYES (Cl. 7.441.712), Miguel Mario CLAVELL (MI. 7.618.885), Jorge Rubén LAGO (MI. 10.218.002), Héctor Horacio BUROTTO (Cl. 7.230.691), Hugo Rubén PERIE (MI. 7.583.879), Manuel CANNIZZO (DNI. 12.746.564), Ramón Buenaventura ROCHA (DNI. 10.903.921), Héctor Daniel LENZI (DNI. 12.095.760), Alberto Antonio ISCLA (Cl. 6.301.025), Mario Heriberto Rubén LOPEZ (DNI. 12.321.003), Víctor Enrique TOMASELLI (DNI. 11.913.974), Juan Carlos ROJAS (MI. 8.579.211) y Oscar Alfredo ACOSTA CORNEJO (DNI. 10.043.004).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1512/1982

Bs. As., 14/12/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Francisco Virgilio GUTIERREZ, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Francisco Virgilio GUTIERREZ, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en el establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de

Francisco Virgilio GUTIERREZ (Hijo de Francisco Virgilio y Ruth Gladys DAMSEY) —LE. 8.637.409— detenido por Decreto N° 2207/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1485/1981

Bs. As., 28/9/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Carlos Luis ALMIRON (Hijo de Lino y de Ignacia SANCHEZ) —MI. 7.623.463— detenido por Decreto N° 427/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

2) José Martín NIZTZSCHMAMN (DNI. 10.693.060), detenido por Decreto Nº 734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

3) Néstor Silvio NAVARRO (MI. 8.494.013), detenido por Decreto N° 3939/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Angela, Departamento de Mayor Jorge Luis Fontana, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

4) José Luis SANDE (MI. 10.317.350), detenido por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Manuel Horacio PILAN (MI. 7.161.463), detenido por Decreto N° 1726/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

6) Juan Pablo VALENZUELA (MI. 8.478.048), detenido por Decreto N° 1739/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

7) Carlos Abel AZCONA (MI. 7.925.705), detenido por Decreto N° 1238/75, cumplirá arresto en la Localidad de Barranqueras, Partido de San Fernando, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

8) Norma Beatriz NASSIF CANZ (MI. 6.552.614), detenida por Decreto N° 769/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

9) Jorge Eduardo RULLI (LE. 4.289.227), detenido por Decreto N° 702/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1511/1982

Bs. As., 14/12/1982

VISTO lo solicitado por Juan Argeo ROJO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 734/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 345/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Juan Argeo ROJO (DNI. 6.718.161) a las Ciudades de General San Martín, San Isidro, Morón, Lomas de Zamora y La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de sus ejidos urbanos. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina y tomará conocimiento la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1486/1981

Bs. As., 28/9/1981

VISTO la solicitud presentada por José Martín NIZTZSCHMAMN, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José Martín NIZTZSCHMAMN (DNI. 10.693.060).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1487/1981

Bs. As., 28/9/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1405/74, 1785/74, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1405 del 9 de noviembre de 1974 se dispuso el arresto de Juan Carlos RODRIGUEZ (DNI. 10.240.482) y por Decreto N° 1785 del 7 de diciembre de 1974, la detención de Juan Carlos RODRIGUEZ (MI. 10.240.482), ambos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en base a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que los dos nombres citados con anterioridad corresponden a una misma y única persona.

Que atento a lo expuesto se hace necesario excluir al detenido citado en el Decreto N° 1785/74, por hallarse incluido en el Decreto N° 1405/74.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyase del Decreto N° 1785 del 7 de diciembre de 1974, a Juan Carlos RODRIGUEZ (MI. 10.240.482), por hallarse incluido en el Decreto N° 1405 del 9 de noviembre de 1974.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1501/1982

Bs. As., 13/12/1982

VISTO lo solicitado por Ramón Rosa CORREGIDOR, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1064/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1282/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Ramón Rosa CORREGIDOR (Hijo de Mario Francisco y Clara Filomena) —CI. 6.804.370— por el de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1488/1981

Bs. As., 28/9/1981

VISTO lo solicitado por Jaime Ramón VILLAMARIN, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 4020/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 779/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el mencionado arrestado ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 2) del Decreto N° 779 de fecha 24 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"2) Jaime Ramón VILLAMARIN (Hijo de Ramón y María MALLIO) —DNI. 3.252.731— detenido por Decreto N° 4020/75, cumplirá arresto en la Localidad de Santos Lugares y en la Localidad de Saenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de las mencionadas localidades. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1500/1982

Bs. As., 13/12/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional con-

sidera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Raúl Enrique FIGUEROA NIEVAS (MI. 10.018.297), Norma Luján VERA (CI. 8.681.348) y Juana Rosa ROMERO (MI. 12.346.207).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1489/1981

Bs. As., 28/9/1981

VISTO la solicitud presentada por Néstor Rubén GUTIERREZ, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 366/81, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud, hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Néstor Rubén GUTIERREZ (MI. 4.528.575), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 366/81.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1499/1982

Bs. As., 13/12/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de las peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a las detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Lucía Dora MOLINA (DNI. 10.351.035), María Luisa GODOY de ARIAS (DNI. 10.081.529) y María Zulema FACCIOLA (LC. 3.511.201).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1504/1981

Bs. As., 30/9/1981

VISTO lo solicitado por Raúl Ernesto PUJOL y José Francisco VELAZQUEZ, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nºs. 3668/75 y 863/75, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nºs. 666/81 y 1008/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Barranqueras, Partido de San Fernando, Provincia del Chaco, para el primero de los nombrados, y la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal para el segundo, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, el cambio de ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 7) del Decreto Nº 666 de fecha 15 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"7) Raúl Ernesto PUJOL (MI. 8.046.823), detenido por Decreto Nº 3668/75, cumplirá arresto en la Localidad de Barranqueras Partido de San Fernando, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad y en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco."

Modifícase el Artículo 1º, apartado 5) del Decreto Nº 1008 de fecha 12 de agosto de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"5) José Francisco VELAZQUEZ (LE. 6.647.186), detenido por Decreto Nº 863/75, cumplirá arresto en la Localidad de Quemu Quemu, Provincia de La Pampa, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Pampa."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1396/1982

Bs. As., 2/12/1982

VISTO la opinión de los Comandos en Jefe, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la República Arabe de Egipto, ha cursado una invitación para conocer las Industrias Militares de ese país.

Que resulta conveniente aceptar dicha invitación y que la comisión de referencia sea integrada por Personal Militar Superior del Estado Mayor Conjunto, del Comando en Jefe del Ejército y del Ministerio de Defensa (C.I.T.E.F.A.), para que tome conocimiento de la Industria Militar del país invitante como así también de sus tecnologías.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la invitación formulada por la República Arabe de Egipto, para visitar ese país a los fines expresados en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Desígnase en comisión "transitoria" por el término de CATORCE (14) días a partir del 09 de diciembre de 1982, al señor Contraalmirante de I.M. D. Carlos Alberto César BUSSER, General de Brigada D. Mario Leoncio CAMMISA, Coronel D. Angel Alberto ARENA, Teniente Coronel D. Aldo Raúl FRANCESE, Mayor D. Carlos Joaquín VILLA ABRILLE, Mayor (RE) D. Roberto Antonio CORTI, Ingeniero D. Ezio LORENZELLI, Ingeniero D. Walter RAGO y señor Humberto Amadeo D'ATRI.

Art. 3° — Asígnase al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, la cantidad de U$S CINCO MIL DOLARES (U$S 5.000), para los gastos eventuales con cargo a rendir cuenta de su inversión.

Art. 4° — Asígnase a los mencionados Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Civiles, los importes de: CIENTO NOVENTA Y CUATRO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO y CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (Frs. 194, 184 y 174), respectivamente, por día.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1982: Pasajes 2.90-45-008-0-371-12-1220-227, Viáticos 2.90-45-008-0-371-12-1223-237 Otros gastos 2.90-45-008-0-371-12-1223-250.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1505/1981

Bs. As., 30/9/1981

VISTO lo solicitado por Arturo Carlos PICCOLI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 798/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 592/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, como ámbito geográfico.

Que el mencionado arrestado ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 12) del Decreto Nº 592 de fecha 7 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"12) Arturo Carlos PICCOLI (LE. 5.938.590), detenido por Decreto Nº 798/75, cumplirá arresto en la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1532/1981

Bs. As., 5/10/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Virginia Irene RODRIGUEZ MORENO (LC. 5.107.197), Silvia Susana ONTIVEROS SEBASTIAN (LC. 5.330.447), Amanda Alicia GARCIA (MI. 10.529.986), Graciela Magdalena DRAGUICEVICH de OSELLA (Hija de Aníbal y Celina Rita AGUILA) —DNI. 10.529.668— María Florencia SANTAMARIA (CI. Mdza. 396.409), Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD (LC. 5.430.289), Lucía Angela VALFRE (LC. 6.549.797), Estela Cristina GARIBOTTO (Hija de Alfredo y María Hurbana ORTIZ) —CI. 6.384.636— Marta Graciela CELANO (CI. 6.833.547), Adriana Julia CAPPELETTI Vda. DEL REY (LC. 5.819.266), Mónica Graciela LORENZINO (DNI. 10.434.156) y Luis César PERLINGER (MI. 1.995.606).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1428/1982

Bs. As., 3/12/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de La Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del próximo arribo al país de aeronaves MIRAGE M-III C; se considera necesario evaluar previamente las características del material, para su recepción y posterior traslado.

Que la antes mencionada evaluación se considera imprescindible ya que el conocimiento en detalle del equipamiento técnico permitirá establecer las diferencias y similitudes con nuestro material, facilitándose su traslado y evitándose además, situaciones riesgosas.

Que a tales efectos se hace necesario designar al personal que tendrá a su cargo dicha misión.

Que la comisión de referencia se encuentra autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse al Estado de Israel, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior:

- Capitán D. Guillermo Armando BALLESTEROS (E Air 2510)

- Teniente D. Rubén Leandro GALLETTI (E Téc 3105)

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de QUINCE (15) días y como fecha probable de partida el 16 de diciembre de 1982, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 4° — Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, anticipese al Capitán D. Guillermo Armando BALLESTEROS, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — El personal designado efectuará su traslado de acuerdo al siguiente detalle: ida: por intermedio de la Fuerza y regreso: por vía aerocomercial entre: Tel Aviv - Roma - Buenos Aires.

Art. 6° — Reconócese en concepto de exceso de equipaje, el equivalente a CUARENTA (40) kilogramos, para cada uno de los citados Oficiales.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputarán: La cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE FRANCOS SUIZOS (u$s. 5.220.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 147.000.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje y la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1575/1981

Bs. As., 9/10/1981

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina ha incorporado recientemente 3 unidades de superficie tipo Aviso A 69 IV B, de procedencia francesa.

Que es necesario mantener a las unidades citadas en el considerando anterior en las mejores condiciones de disponibilidad y capacidad operacional.

Que para ello es imprescindible incorporar a dichas unidades los materiales, equipos y repuestos acordes con el alto nivel de la tecnología actual.

Que asimismo es necesario que el personal cuente con los conocimientos adecuados y procurar un nivel de asistencia técnica para el mismo que lo habilite para el más eficaz desempeño de sus tareas.

Que por tal motivo se celebró "ad referendum" de la respectiva autoridad competente, el convenio de cooperación respectivo entre los gobiernos de la República Argentina y Francia, y subsecuentemente el convenio con la empresa SOCIETE FRANCAISE DE MATERIELS D'ARMEMENT, cuyo capital mayoritario es de propiedad estatal.

Que las condiciones pactadas resultan aceptables y acordes con la finalidad perseguida.

Que los respectivos actos administrativos encuadran en lo previsto en la Ley Nacional de Contabilidad (Decreto-Ley 23.354/56 y disposiciones conexas, Artículo 56, inciso 3º apartado c), restando en consecuencia el dictado de la respectiva norma aprobatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse en todas sus partes los convenios cuyas fotocopias autenticadas obran agregadas como Anexos I y II al presente decreto y forman parte del mismo, celebrados:

a) Entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Francesa con fecha 29 de diciembre de 1980, por la cooperación para el apoyo logístico de las Corbetas tipo Aviso A 69 IV B, y

b) Entre el Comando en Jefe de la Armada y la firma SOFMA, SOCIETE FRANCAISE DE MATERIELS D'ARMEMENT con fecha 29 de diciembre de 1980, para el suministro de materiales, equipos y repuestos destinados al apoyo logístico citado en el inciso a) de este artículo 1º cuyo importe asciende a la suma de FRANCOS FRANCESES TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL (Fr.Fs. 33.100.000).-

Art. 2° — Las erogaciones resultantes de las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de este decreto se imputarán a los créditos que el Comando en Jefe de la Armada prevea para el Ejercicio 1981 y posteriores.

Art. 3º — La importación de los bienes correspondientes a las contrataciones indicadas en el Artículo 1º de este decreto, deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el decreto Nº 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1380/1982

Bs. As., 1/12/1982

VISTO lo solicitado por Ramona Emperatriz MARQUEZ de ALDERETE, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2256/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 345/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de La Trinidad, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán, como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Ramona Emperatriz MARQUEZ de ALDERETE (Hija de Ramón Gil y Emperatriz de Jesús AGUERO) —LC. 5.983.099— a los Departamentos de Chicligasta y Río Seco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de los mencionados departamentos. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1650/1981

Bs. As., 16/10/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Jorge Gustavo SALISCHIKER (CI. 8.076.511), detenido por Decreto Nº 577/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) Alberto Antonio ISCLA (CI. 6.301.025), detenido por Decreto Nº 1551/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

3) Alfredo Mario ANTANUCCI (CI. 7.914.472), detenido por Decreto Nº 1393/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Francisco PAROLIN (MI. 8.228.809), detenido por Decreto Nº 3483/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Héctor Tomás CAMPDEPADROS (Hijo de Héctor y Alba Lidia PEREZ) —DNI. 4.649.638— detenido por Decreto Nº 637/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Beatriz PEREZ (Hija de Jaime y Adelaida IRRAZABAL) —CI. 6.833.547— detenida por Decreto Nº 1734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Argentino Quintín CABRAL (LE. 8.603.799), detenido por Decreto Nº 637/76, cumplirá arresto en la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

8) Carlos Guillermo PELLOLI (DNI. 11.139.913), detenido por Decreto Nº 1519/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

9) Eduardo Luis SARTOR (MI. 6.329.834), detenido por Decreto Nº 931/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) Roberto CEJAS (DNI. 10.735.059), detenido por Decreto Nº 168/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

11) Guillermo Andrés RIVERO (DNI. 11.055.525), detenido por Decreto Nº 1931/74, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Giardino, Departamento de Punillas, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

12) Albino Rogelio SORIA (MI. 10.545.697), detenido por Decreto Nº 3558/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

13) Eladio Oscar PONSO (DNI. 11.865.593), detenido por Decreto Nº 3970/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

14) Héctor Ramón MORCILLO (MI. 11.744.192), detenido por Decreto Nº 476/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

15) Viviana Inés VERGARA (LC. 6.493.934), detenida por Decreto Nº 1452/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

16) Juan Orlando FERNANDEZ (MI. 8.128.063), detenido por Decreto Nº 1726/74,

cumplirá arresto en la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

17) Julio R. ARROYO (CI. Pol. Salta 171.803), detenido por Decreto Nº 1307/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

18) Aída Raquel MARTINEZ PAZ (DNI. 5.128.758), detenida por Decreto Nº 831/77, cumplirá arresto en la Localidad de las Chauchillas, Departamento de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

19) Juan Carlos YANZON PONCE (MI. 7.989.072), detenido por Decreto Nº 972/76, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

20) Carlos Alberto CORBELLINI (DNI. 11.375.041), detenido por Decreto Nº 1407/74, cumplirá arresto en la Localidad de Huanguelén, Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

21) Gerardo Darío SAAD (DNI. 10.928.206), detenido por Decreto Nº 1407/74, cumplirá arresto en la Localidad de Huanguelén, Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

22) Carlos Rogelio PONTANO (MI. 7.648.206), detenido por Decreto Nº 1960/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

23) Juan Carlos RICHTER (MI. 5.512.076), detenido por Decreto Nº 1960/74, cumplirá arresto en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

24) Graciela del Valle NINICH de SERRANO (MI. 10.019.924), detenida por Decreto Nº 2591/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

25) Francisca Haydee ROJAS (DNI. 2.786.093), detenida por Decreto Nº 558/76, cumplirá arresto en la Localidad de Tapiales, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Edgardo Tomás GONZALEZ (LE. 4.719.418), detenido por Decreto Nº 1994/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

27) Graciela Esther ARABOLAZA (LC. 6.394.316), detenida por Decreto Nº 1513/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

28) Emilio José Luis VILLARROEL (DNI. 11.478.593), detenido por Decreto Nº 98/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1379/1982

Bs. As., 1/12/1982

VISTO los Decretos Nºs. 972/76 y 3810/77, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos mencionados en el Visto se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se dejó sin efecto el mismo, respectivamente, en la persona de Luis Alberto GONZALEZ LOPEZ (Hijo de Rafael Hugo y Beatriz LOPEZ), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre correcto del causante es Luis Ubaldo.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia el nombre del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 972/76 y 3810/77 en la persona de Luis Alberto GONZALEZ LOPEZ (Hijo de Rafael Hugo y Beatriz LOPEZ) deben entenderse a nombre de Luis Ubaldo GONZALEZ LOPEZ (Hijo de Rafael Hugo y Beatriz LOPEZ) —DNI. 11.348.604—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1651/1981

Bs. As., 16/10/1981

VISTO el Decreto Nº 1416/81, lo solicitado por Jaime LOCKMAN, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 941/76, lo requerido por el Comando en Jefe del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha solicitado la ampliación del plazo fijado en el Decreto Nº 1416/81 para permanecer en territorio nacional, invocando razones que se consideran atendibles.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional establecer la forma en que serán cumplidas las disposiciones que adopte en razón de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la permanencia en el país de Jaime LOCKMAN (LE. 2.794.441) hasta el 11 de diciembre de 1981, fecha en que egresará del territorio nacional.

Art. 2° — Dicha permanencia se cumplirá de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 1416/81.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1378/1982

Bs. As., 1/12/1982

VISTO lo solicitado por Rubén Luis TARTABINI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1712/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 345/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Rubén Luis TARTABINI (DNI. 10.833.969) a la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina y tomará conocimiento la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1652/1981

Bs. As., 16/10/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 3483/75 y 203/76, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Mercedes Elvira ALESSI (Hija de Herminio Hermenegildo y Mercedes Aurora MONTEROS) —CI. 5.611.398— y Beatriz Zulema GRASSO (LC. 6.289.002).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1672/1981

Bs. As., 19/10/1981

VISTO la solicitud presentada por María del Carmen ORTIZ de BOROBIA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2442/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley mencionada.

Que mediante el decreto citado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional María del Carmen ORTIZ de BOROBIA (DNI. 10.631.318), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2442/80.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1355/1982

Bs. As., 29/11/1982

VISTO el expediente N° 8886/82, Cde. 147 Letra Subs., lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "Astilleros Príncipe y Menghi S.A. constructora del Buque Polar "Bahía Paraíso", solicitó el pago de la actualización de la suma que se le reconociera por Decreto "S" N° 1138 del 28 de agosto de 1981, por modificaciones y demasías introducidas en el navío, fundando tal pedido en la variación experimentada por el dólar financiero entre el 20 de julio y el 31 de agosto de 1981;

Que dicha solicitud fue rechazada por nota del señor Ministro de Defensa de fecha 30 de octubre de 1981, toda vez que lo peticionado no se encuadraba en las disposiciones contractuales ni en lo expresamente establecido por el Decreto N° 1138/81, el cual no ha establecido un valor básico, si no que determina el valor definitivo de las demasías y modificaciones;

Que con fecha 16 de noviembre de 1981 "Astilleros Príncipe y Menghi S.A." peticiona la reconsideración de la decisión del señor Ministro de Defensa;

Que posteriormente, con fecha 1º de setiembre de 1982, la recurrente se presenta solicitando la elevación de las actuaciones a la Presidencia de la Nación para su consideración por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que si bien la presentación de "Astilleros Príncipe y Menghi S.A." no revistió formalmente las características de un reclamo administrativo, nada obsta, atento el informalismo propio de la tramitación de los recursos que, ante la nueva presentación de la empresa, corresponda otorgarles dicho carácter y resolverla en consecuencia, conforme a las normas de la Ley N° 19.549 y su decreto reglamentario;

Que corresponde, en consecuencia, pronunciarse sobre el fondo de la cuestión;

Que el decreto 1138/81 aprobó modificaciones y demasías al Buque Polar "Bahía Paraíso" por un monto de $ 24.810.500.000.- a valores corrientes al 20 de julio de 1981;

Que este Decreto significó una decisión del Estado para paliar la difícil situación financiera por que atravesaba la empresa

y coadyuvaba a la realizada por el decreto Nº 517 del 26 de junio de 1981 mediante el cual se había efectuado el pago del total del contrato con anterioridad a la recepción definitiva del buque, no obstante lo establecido en el mismo;

Que se convino en que el monto establecido por el decreto Nº 1138/81, se abonaría el 70% a la firma del decreto, momento en que quedaría firme la obligación, mediante la pertinente certificación efectuada por la Dirección General de Material Naval según el informe del Director de Casco, Electricidad y Máquinas Navales y el resto en tres pagos del 10% cada uno al efectuarse las pruebas de muelle, navegación y a la entrega provisoria de la unidad;

Que no puede tomarse otro plazo de pago que el de la fecha del Decreto 1138/81, pues es sólo a partir de éste que nacía la obligación a cargo del Estado;

Que por aplicación de la mecánica del contrato original, el Estado debía abonar esa suma a los treinta días de dicha fecha (artículo 4.1.10 del mismo) correspondiendo ajustarse los montos de acuerdo a la Ley 21.392 sólo a partir del vencimiento de los treinta días;

Que no obstante, y por tratarse de una situación especial, se obró conforme lo pactado, o sea que el decreto se firmó con fecha 28 de agosto de 1981 y el 31 del mismo mes se abonó el equivalente al 80,61% de la suma, lo cual era superior al 70% determinado, completándose el 90% el 8 de setiembre de 1981, es decir dentro del plazo del contrato;

Que aún en el caso de que se hubiera tomado como fecha de la obligación el 20 de julio, y que se considerase que había transcurrido para el pago un plazo superior a los quince días de que habla el artículo 2° de la Ley 21.392, supuesto que no es válido, el índice de actualización que hubiera correspondido aplicar sería el del mes anterior al de la fecha de pago (artículo 3° de la Ley 21.392) o sea el de julio, que es en definitiva el que se tomó para calcular la suma aprobada por Decreto 1138/81, por lo que no habría correspondido actualización alguna;

Que cabe insistir, asimismo, que en momento alguno se pactó ningún tipo de actualización, como lo demuestra el hecho de que la empresa haya recibido los pagos correspondientes sin formular reserva alguna, y en su presentación reclame la diferencia del dólar entre el 20 de julio y el 31 de agosto de 1981, calculándola sobre el total de la suma aprobada por el Decreto 1138/81, lo cual carece de lógica pues de haber correspondido actualización debía calcularse sobre la fecha de pago de cada una de las cantidades abonadas y no sobre el total de la suma en el momento del primer pago; ello evidencia la inconsistencia de la pretensión de la recurrente, la que por otra parte, corrobora implícitamente en su presentación la modalidad de pago pactada, al reconocer que el 10% restante se le abonaría contra la entrega de la nave, y no reclamar actualización sobre esa suma, salvo en la segunda nota de fecha 10 de noviembre de 1981, lo que no concuerda con su anterior pretensión;

Que con respecto a ello debe aclararse que los pagos efectuados excedieron en cantidad y en el tiempo la modalidad establecida, pues el 31 de agosto de 1981 se abonó el 80,61% de las demasías en lugar del 70% estipulado y el 8 de septiembre se abonó el 12,09% lo cual asciende al 92,70% de dicha suma lo cual supera con creces al 70%, el 10% a la prueba de muelle y el 10% a la prueba de navegación. Estas recién fueron realizadas el 20 y el 27 de septiembre respectivamente, o sea mucho después del pago efectuado, liquidándose el resto de la suma pactada el día 5 de noviembre de 1981, según consta en la nota de la Dirección Nacional del Antártico de fecha 27 de septiembre de 1982, sin que mediara reserva alguna de la recurrente;

Que por todo lo expuesto resulta improcedente la solicitud interpuesta, pues el pago de las modificaciones y demasías se cumplió en debida forma;

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 7° inciso d) de la Ley 19.549 ha dictaminado en el presente recurso la Dirección General de Asuntos jurídicos del Ministerio de Defensa, obrando a fs. 69 la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Astilleros Príncipe y Menghi S.A." contra la decisión del Ministro de Defensa del 30 de octubre de 1981, que no hace lugar al reclamo efectuado de actualización de la suma que se reconociera en virtud de lo dispuesto por el Decreto "S" N° 1138 del 28 de agosto de 1981.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1698/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniéganse las solicitudes para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Cástulo BOGADO (Hijo de NN. y Cecilia BOGADO) —LE. 8.232.302— Juan Eduardo LENSCAK (LE. 8.495.616), Pedro Marcos Fernando RAMIREZ (CI. Pol. de Santiago del Estero 138.524), Jorge Enrique ARRIETA (MI. 11.783.148), Jorge Raúl VARELA (Hijo de Eduardo y Blanca LUTRICNIC) —DNI. 11.409.710— Miguel Emiliano COSTA (LE. 7.599.875), Luis Eduardo LITA (MI. 4.681.570), Juan Pedro ROMERO (MI. 8.361.270), Juan Alberto TINANT (CI. 5.085.224), Héctor Ramón MORCILLO (MI. 11.744.192), Rubén Osvaldo PANCALDO (MI. 6.259.149), Rafael REY (CI. 5.129.372) y Gustavo Ignacio TISSERA (Hijo de Héctor Raúl y Trinidad BUJEDA) —DNI. 8.390.103—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1346/1982

Bs. As., 29/11/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Osvaldo César GASPARINI LANESTROSA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Osvaldo César GASPARINI LANESTROSA, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Osvaldo César GASPARINI LANESTROSA (MI. 10.100.727), detenido por Decreto Nº 325/77.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1700/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1785/74, 1369/80 y 49/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de libertad vigilada para el cumplimiento del arresto, entre otras personas, de Gabriel VARA (MI. 7.998.505), en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre correcto del causante es Roberto Gabriel VARAS, identificado con LE. 7.998.505.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto a la identidad del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese establecido que las medidas dispuestas por Decretos Nºs. 1785/74, 1369/80 y 49/81 para con Gabriel VARA (MI. 7.998.505) deben entenderse a nombre de Roberto Gabriel VARAS (LE. 7.998.505).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1701/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO la solicitud presentada por Ignacio Antonio VANELLA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2296/78, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud, hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ignacio Antonio VANELLA (DNI. 11.559.146), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2296/78.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1345/1982

Bs. As., 29/11/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Alberto ALVAREZ (Prio. R.H. 174.620) —DNI. 10.163.686— Elías BOGARIN (CI. 5.624.425), Adriana Julia CAPPELETTI Vda. de DEL REY (LC. 5.819.266), Carlos Alberto CORBALAN (Prio AP. 48.831) —LE. 6.612.497— Jorge Enrique DE BREUIL (MI. 7.646.344), Enrique Fernando FERNANDEZ (AGC. 740.923) —DNI. 7.680.629— Elba Palmira LOPEZ de DOMENEZ (LC. 5.804.767), Aníbal Franklin OLIVERAS (LE. 8.484.347), Mario Eulogio RODRIGUEZ (MI. 7.084.725) y Humberto Miguel TUMINI (MI. 8.107.379).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1702/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO la solicitud presentada por Graciela Laura GALANZINI de LINDER, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2081/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Graciela Laura GALANZINI de LINDER (DNI. 11.347.495), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2081/79.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1283/1982

Bs. As., 19/11/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 3560/77, 995/77, 332/76, 3936/75, 2017/75, 1067/75, 1886/74, 262/75, 1885/76, 2550/75, 2051/75, 3409/75, 22/76, 1781/74, 2493/75, 48/76, 3094/76 y 3037/75, modificadas por Decretos Nºs. 1962/81, 2019/81, 482/82, 531/82, 850/82, 878/82, 962/82 y 2077/81, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Gerardo Benjamín LUNA (MI. 6.695.984), Alberto José Ramón MENARDI (DNI. 10.626.782), Francisco José PAEZ (MI. 6.496.845), Jorge Enrique CRAVERO (Hijo de Bartolo Antonio Domingo y Estela Teresa GOMEZ) —LE. 7.646.849— Sergio José GONZALEZ (MI. 11.217.754), Lucila Antonia MARAGA de GOMEZ (LC. 6.705.538), Martín Ignacio HERRERA (LE. 7.797.848), Gladys Estela LOYS de GALLARDO (LC. 10.536.993), Juan Carlos LOPEZ OSORNIO (LE. 5.153.238), Miguel HYNES (MI. 8.285.165), Carlos Daniel LEDESMA (CI. 7.282.194), Edgardo Oscar RICCARDINI (DNI. 10.177.244), Osvaldo Agustín CAMBIASO (MI. 6.017.867), Escolástica Esperanza RIVEROS de FERREYRA (MI. 10.634.424), Luis Francisco LARPIN (DNI. 11.316.380), Antonio Gregorio FERNANDEZ (DNI. 6.778.648), Carlos Miguel DEMIRYI (DNI. 10.065.953), Carlos Enrique BISCHOFF (DNI. 7.991.523), Holmes Leónidas BARRETO (Hijo de Anastacio de Jesús y Elvira Argentina CORDOBA) —DNI. 11.212.366— José Luis ALI (Hijo de Luis y Cecilia Victoria BERGER) —DNI. 6.262.323— y Jorge Alejandro OLMOS (MI. 0.716.919), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1703/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Carlos Alberto MARTINEZ (CI. 6.452.750), detenido por Decreto Nº 1660/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) Floreal Alberto ALONSO (CI. 6.743.547), detenido por Decreto Nº 1355/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Héctor AGUADO (CI. 6.611.628), detenido por Decreto Nº 2289/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Rafael Santiago SAN MARTIN (MI. 5.570.197), detenido por Decreto Nº 1239/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Ana María MONTES (MI. 11.321.212), detenida por Decreto Nº 203/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Mario Constancio GIMENEZ (MI. 7.453.251), detenido por Decreto Nº 1810/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

7) María Graciela QUEVEDO (DNI. 11.553.974), detenida por Decreto Nº 12/78, cumplirá arresto en la Localidad de Huinca Renancó, Departamento de General Roca, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

8) Oscar Enrique GAMBETTA (CI. 7.843.900), detenido por Decreto Nº 1309/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

9) María del Carmen ORTIZ de BOROBIA (DNI. 10.631.318), detenida por Decreto Nº 1959/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Río Negro.

10) Luis Eduardo FRANGANILLO (DNI. 10.098.030), detenido por Decreto Nº 3621/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

11) María Emilia SALTO (Hija de Julio Dante y María Isabel SEGOVIA) —LC. 5.704.823— detenida por Decreto Nº 22/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Río Negro.

12) Héctor Osvaldo GONZALEZ (MI. 5.519.473), detenido por Decreto Nº 2226/77, cumplirá arresto en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada lo calidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1704/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1781/74, 1812/74, 2207/75, 689/76, 984/76, 2850/76, 262/77, 354/79 y 396/75, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Rafael Antonio GIGLI (MI. 6.144.046), José Luis HISI (MI. 11.933.615), Héctor José RUIS (MI. 4.746.377), Juan MUÑOZ (DNI. 7.709.613), Héctor Raúl BORSATTI (DNI. 8.378.103), Rubén Adrián TISSERA (DNI. 10.067.966), Mercedes Eduvigis RAMOS de GIGLI (MI. 5.878.123), Francisco Roque Lisandro PEREZ (DNI. 10.715.981), Daniel Lucas MOLERO (DNI. 12.270.253) y Horacio Alfredo LOBO (MI. 7.797.263).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1282/1982

Bs. As., 19/11/1982

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Elías BOGARIN (CI. 5.624.425), detenido por Decreto Nº 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) Pascual Angel REYES (CI. 7.441.712), detenido por Decreto Nº 233/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Héctor Hugo TORRANDEL (MI. 5.092.189), detenido por Decreto Nº 396/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Alfredo CORREA (LE. 7.797.394), detenido por Decreto Nº 552/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

5) Ernesto Fernando VILLANUEVA (CI. 5.269.789), detenido por Decreto Nº 798/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

6) Ricardo Osvaldo OUDKERK (CI. 5.069.605), detenido por Decreto Nº 1017/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Alberto Angel CORREA (CI. 5.137.145), detenido por Decreto Nº 1037/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

8) Ramón Rosa CORREGIDOR (Hijo de Mario Francisco y Clara Filomena) —CI. 6.804.370— detenido por Decreto Nº 1064/75, cumplirá arresto en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

9) Hugo Raúl ELIZAGA (DNI. 11.139.906), detenido por Decreto Nº 1142/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

10) Miguel Angel MC CARTHY (DNI. 11.626.040), detenido por Decreto Nº 1142/75, cumplirá arresto en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

11) María Magdalena MIÑO (Hija de Manuel y Nélida PEDRAZA) —DNI. 13.357.435— deteni-

da por Decreto Nº 1142/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

12) Claudia Edith QUINTANA (DNI. 11.738.258), detenida por Decreto Nº 1142/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

13) Carlos Alberto ALVAREZ (Prio. R.H. 174.620) —DNI. 10.163.686— detenido por Decreto Nº 1309/75, cumplirá arresto en la Localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

14) Germán GARGANO (DNI. 10.691.810), detenido por Decreto Nº 1335/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

15) Miguel Angel PEREZ (MI. 4.751.474), detenido por Decreto Nº 1519/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

16) Cástulo BOGADO (Hijo de NN. y Cecilia BOGADO) —LE. 8.232.302— detenido por Decreto Nº 1526/75, cumplirá arresto en la Localidad de Figueira, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

17) Guillermo Ernesto MOGILNER (CI. 5.282.566), detenido por Decreto Nº 1777/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

18) Marta Cristina CANDIA de PASTORINO (AGC. 761.582) —DNI. 10.353.173— detenida por Decreto Nº 2289/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

19) Juan Gregorio ALFONZO (CI. 8.286.651), detenido por Decreto Nº 2381/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

20) Ernestina LARA CAPDEVILA REYNA (CI. 6.078.313), detenida por Decreto Nº 2381/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

21) Ariel Rolando SIENRA (DNI. 4.417.709), detenido por Decreto Nº 2381/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

22) Carlos Alberto CORBALAN (Prio. AP. 48.831) —LE. 6.612.497— detenido por Decreto Nº 2492/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

23) Jorge Enrique TAIANA (Hijo de Jorge Alberto y Matilde Consuelo PUEBLA) —CI. 6.203.122— detenido por Decreto Nº 3443/75, cumplirá arresto en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

24) Héctor Raúl BADOZA (MI. 998.152), detenido por Decreto Nº 3740/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

25) Tomás Eduardo DONLON (MI. 8.103.997), detenido por Decreto Nº 4136/75, cumplirá arresto en la Localidad Estación Viña, Partido de Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

26) Francisco Javier PROVENZANO (CI. 6.637.682), detenido por Decreto Nº 237/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

27) Carlos Alberto ROJAS (MI. 8.189.094), detenido por Decreto Nº 388/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

28) Miguel Angel ACEVEDO (Hijo de Ramón y Juana SACARIA) —CI. 9.043.905— detenido por Decreto Nº 1734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

29) Carlos Héctor PONCE (MI. 6.074.822), detenido por Decreto Nº 1986/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

30) Osvaldo Luis ABOLLO (DNI. 10.465.191), detenido por Decreto Nº 779/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

31) Rafael Adolfo CHAMORRO (CI. 5.727.555), detenido por Decreto Nº 1613/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Neuquén.

32) Guillermo Benito MARTINEZ (DNI. 7.954.689), detenido por Decreto Nº 1584/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

33) Norberto Hugo FORESTI (MI. 8.708.219), detenido por Decreto Nº 1647/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Luis.

34) Domingo Segundo VARGAS (MI. 5.542.320), detenido por Decreto Nº 1647/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

35) Armando Norberto LAZCANO (DNI. 10.139.612), detenido por Decreto Nº 3252/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Contralará el arresto la Policía Federal Argentina.

36) Guido Esteban ACTIS CAMUSSO (MI. 8.513.976), detenido por Decreto Nº 10/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

37) Vicente Jorge PETRIZANI PARRA (MI. 7.617.014), detenido por Decreto Nº 532/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

38) Fernando RULE CASTRO (DNI. 10.274.504), detenido por Decreto Nº 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

39) Víctor Ricardo RODRIGUEZ SOMBRA (Hijo de Victorio Santos y Nelly Norma SOMBRA) —DNI. 10.318.963— detenido por Decreto Nº 972/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

40) Aníbal Franklin OLIVERAS (MI. 8.484.347), detenido por Decreto Nº 1589/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Luis.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1706/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO lo solicitado por Neldo Arturo FRAYE, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 768/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 592/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, como ámbito geográfico.

Que la persona mencionada ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, el cambio de ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 5) del Decreto Nº 592 de fecha 7 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"5) Neldo Arturo FRAYE (LE. 6.548.926), detenido por Decreto Nº 768/75, cumplirá arresto en la Localidad de Justiniano Posse, Departamento de Unión, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1281/1982

Bs. As., 19/11/1982

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Jorge REARTE (DNI. 11.406.430), detenido por Decreto Nº 1781/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

2) Julio Oscar DOMENEZ (LE. 7.927.409), detenido por Decreto Nº 1474/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

3) Crisanto René RIPODAS BARBER (LE. 4.690.804), detenido por Decreto Nº 1474/74, cumplirá arresto en la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Elda María MENVIELLE (AGC. 645.585) —DNI. 10.628.448— detenida por Decreto Nº 1994/74, cumplirá arresto en la Localidad de San José del Rincón, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

5) Elba Palmira LOPEZ de DOMENEZ (LC. 5.804.767), detenida por Decreto Nº 234/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

6) Adriana Julia CAPPELETTI Vda. de DEL REY (LC. 5.819.266), detenida por Decreto Nº 1308/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

7) Hugo Marcelino POT (MI. 7.833.796), detenido por Decreto Nº 2065/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

8) César Bautista RICCIARDINO (Hijo de Anselmo y Angelina GALOPPO) —DNI. 12.142.693— detenido por Decreto Nº 3037/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

9) Ibo ZAMORA (Hijo de Manuel Acacio y Rita VEGA) —MI. 6.286.778— detenido por Decreto Nº 3037/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) Jorge Daniel PEDRAZA (CI. Pol. Santa Fe 329.613) —DNI. 11.085.734— detenido por Decreto Nº 3315/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

11) Francisco Alfonso KLARIC (MI. 8.501.352), detenido por Decreto Nº 3607/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

12) María Susana MARTIN de PANCALDO (CI. 6.162.597), detenida por Decreto Nº 3664/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

13) Carlos Alberto GOROSITO (CI. Pol. Prov. 23.448), detenido por Decreto Nº 1116/76, cum-

plirá arresto en la Ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

14) José María RAMAT (DNI. 11.979.067), detenido por Decreto Nº 1116/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

15) Esteban Rodolfo MARIÑO (DNI. 13.077.359), detenido por Decreto Nº 1589/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

16) Alba Argentina ACOSTA de AZULAY (LC. 4.952.460), detenida por Decreto Nº 209/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

17) Mónica Silvia MARTINEZ (LC. 5.845.949), detenida por Decreto Nº 209/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

18) Mario Daniel ROSLER (DNI. 10.695.608), detenido por Decreto Nº 325/77, cumplirá arresto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Río Negro.

19) Zulema Beatriz ARISTIZABAL (Hija de José Agustín y Josefa Lucía BOCCA) —DNI. 4.839.126— detenida por Decreto Nº 2303/80, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

20) Pedro IGON (CI. 4.513.597), detenido por Decreto Nº 2303/80, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

21) Ricardo RIPODAS (MI. 4.692.468), detenido por Decreto Nº 1761/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

22) Humberto Miguel TUMINI (MI. 8.107.379), detenido por Decreto Nº 1761/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

23) Inocencio Marcelo PISTAN (MI. 8.093.794), detenido por Decreto Nº 1781/74, cumplirá arresto en el Paraje Siambol, Departamento Tafí, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada jurisdicción. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

24) Domingo Osvaldo JUAREZ (MI. 7.260.561), detenido por Decreto Nº 85/75, cumplirá arresto en la Localidad de El Bordó, Departamento General Güemes, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

25) Eduardo José PORCEL (h) —MI. 8.176.695— detenido por Decreto Nº 163/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Martín Miguel de Güemes, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

26) José María GONZALEZ (DNI. 10.377.542), detenido por Decreto Nº 169/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

27) Enrique Fernando FERNANDEZ (AGC. 740.923) —DNI. 7.680.629—, detenido por Decreto Nº 396/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

28) Daniel Alfredo RODRIGUEZ (CI. 6.271.411), detenido por Decreto Nº 396/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

29) Mario Eulogio RODRIGUEZ (MI. 7.084.725), detenido por Decreto Nº 728/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

30) Juan Carlos GIULIANI (MI. 6.614.532), detenido por Decreto N° 1926/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

31) Jorge Enrique DE BREUIL (MI. 7.646.344), detenido por Decreto Nº 2189/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

32) Juan Carlos GENTILE (MI. 6.640.665), detenido por Decreto Nº 2383/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

33) Salvador Enrique FARAIG (Hijo de Jerónimo Eduardo y María SALAMONE) —LE. 4.986.125— detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

34) Hugo Luis FERNANDEZ (Hijo de Luis y Cecilia María BIANCIOTTI) —LC. 8.390.448— detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

35) Edgardo Antonio GONZALEZ (Hijo de Carlos Antonio y Cecilia CARRIZO) —DNI. 11.195.090— detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

36) Jorge Aníbal PESARINI (Hijo de Oscar Bartolomé y María Luisa RAMIREZ) —DNI. 8.620.694— detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

37) Oscar Antonio ROSSETTI (MI. 8.391.459), detenido por Decreto Nº 12/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

38) Santiago César CASTRO (MI. 11.689.438), detenido por Decreto Nº 2902/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

39) María Cristina Teresa MOLA (MI. 10.566.267), detenida por Decreto Nº 2902/76, cumplirá arresto en la Localidad de Adelia María, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

40) Hugo Ricardo LIBAAK (MI. 7.799.360), detenido por Decreto Nº 3560/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

41) Pedro María Adán GODOY (LE. 6.033.071), detenido por Decreto Nº 35/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

42) Nora Alicia ROSSI de GODOY (LC. 4.628.279), detenida por Decreto Nº 35/78, Cumplirá arresto en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1707/1981

Bs. As., 22/10/1981

VISTO la solicitud presentada por Esther Débora BENCHOAM, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que la detenida no registra causas judicial pendiente a la fecha.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias, considera que la peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Esther Débora BENCHOAM (CI. 6.493.897), con destino a los Estados Unidos de América.

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1277/1982

Bs. As., 18/11/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1813/74, 1994/74, 1477/74, 2622/75, 3607/75, 10/76, 647/76, 1199/75, 3668/75, 16/76, 389/76, 626/76 y 1589/76, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Fernando Heldrado GAUNA (Hijo de Hugo y María Rosa DEFOZY) —DNI. 10.953.708— José María CUESTA (AGC. 733.680) —LE. 8.604.924— Nilda Nidia NAVA (AGC. 733.697) —LC. 11.085.759— Oscar Alfredo ERBETTA (DNI. 10.523.806), Juan Carlos DOMINGUEZ (LE. 7.907.635), Orlando Antonio BARQUIN (DNI. 11.453.631), Mirta Susana CLARA de SALA (LC. 5.768.527), María Cristina POT (DNI. 12.742.119), Gilberto Amado SOSA (MI. 6.811.564), Guillermo Bernardo RAVE (DNI. 10.076.298), José Francisco MUT (DNI. 10.602.262), José Heriberto DIAZ (LE. 6.811.666), Hugo Daniel RABANAL D'AMATOS (CI 6.086.474), Manuel Armando ALFONSO (DNI 10.304.923) y Carlos Enrique CORREA (LE. 6.862.855).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1735/1981

Bs. As., 26/10/1981

VISTO la solicitud presentada por Aída Raquel MARTINEZ PAZ y Manuel Horacio PILAN, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 1392/80 y 1527/80 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional, considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Aida Raquel MARTINEZ PAZ (DNI. 5.128.758) y Manuel Horacio PILAN (MI. 7.161.463), trámites oportunamente diferidos por Decretos Nºs. 1392/80 y 1527/80, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1736/1981

Bs. As., 26/10/1981

VISTO la solicitud presentada por José María Ramón BOERO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 3257/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José María Ramón BOERO (MI. 6.224.773), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 3257/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1276/1982

Bs. As., 18/11/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 833/75, 3483/75, 3939/75, 202/76, 637/76, 1603/76 y 1613/78, modificadas por Decretos Nºs. 850/82, 2231/81, 28/82, 1814/78 y 794/82, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Perla Amelia DIEZ (DNI. 6.268.732), Filemón ACUÑA (Hijo de Francisco y Demetria OSUNA) —LE. 5.412.467— Carlos Alfredo VILLA (DNI. 13.394.176), Magdalena del Carmen ROMAÑUK (DNI. 10.076.062), Jorge Raúl VARELA (Hijo de Eduardo y Blanca LUTRICNIC) —DNI. 11.409.710— Miguel Angel IÑIGUEZ (MI. 800.939) y Claudia Inés KON (CI. 5.919.156), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1775/1981

Bs. As., 27/10/1981

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para el mantenimiento y reparación del material electrónico de alta tecnología con que están dotadas las unidades navales y aeronavales pertenecientes a la Armada Argentina, contar con la infraestructura de material adecuada.

Que por tal razón se realizaron tratativas tendientes a obtener el suministro de los equipos y herramientas con la firma “HOLLANDSE SIGNAALAPPARATEN B.V.”, de Holanda, proveedora exclusiva de los mismos.

Que las condiciones de venta se apreciaron adecuadas, suscribiéndose por tal motivo el respectivo contrato “ad referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que nada obsta el dictado de la respectiva norma vinculada con dicho acto administrativo, pues la contratación se ajusta a lo previsto en la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley 23354/56 y disposiciones conexas), Artículo 56, apartado 3, inciso c).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia autenticada obra agregada como Anexo 1 al presente decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 8 de abril de 1981 entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO-MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y la firma HOLLANDSE SIGNAALAPPARATEN B.V., de Holanda, cuyo importe asciende a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN FLORINES HOLANDESES (Fl. Hl. 10.962.961,-), con más los adicionales resultantes de actualizaciones por variación en el poder adquisitivo de la moneda.

Art. 2° — La importación de bienes correspondientes al contrato que se aprueba en el artículo 1° de este decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 3° — El importe de la contratación que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto se imputará a los créditos que el Comando en Jefe de la Armada prevea para el ciclo 1981 y posteriores.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1275/1982

Bs. As., 18/11/1982

VISTO la solicitud presentada por Germán Teodoro OXLEY MOITIÑO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Germán Teodoro OXLEY MOITIÑO (Hijo de Germán y Julieta MOITIÑO) —MI. 8.565.066—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1802/1981

Bs. As., 29/10/1981

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros, sean residentes permanentes o no permanentes, que estén incursos en los hechos y actividades previstos en el Artículo 1º de la ley citada.

Que el ciudadano extranjero que se menciona en el Artículo 1º del presente decreto, se encuentra indudablemente comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 21.259, ya que ha realizado en la República Argentina actividades que afectan esencialmente a la paz social y al orden público.

Que conforme a lo establecido en la Ley Nº 21.259, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional es irrecurrible y debe ser cumplida en el término perentorio de cinco días a partir de la notificación del acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano uruguayo Carlos Isabelino LADERECHE CARLEO (CI. 10.169.987).

Art. 2° — Deténgase al expulsado, hasta el momento en que se haga efectiva la medida dispuesta en el Artículo 1º.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11º del Decreto Ley 4.805/963, ratificado por Ley Nº 16.478, pudiendo disponer a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1274/1982

Bs. As., 18/11/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 1532/79, 2442/80, 1676/78 y 353/82, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan Domingo PERIE (MI. 5.540.208), María Cristina BOLLATI de IRURZUN (DNI. 5.624.784), Alicia Beatriz WIELAND (LC. 5.881.927) y Julio César URIEN (Hijo de Julio César y Susana TROTS) —CI. 5.368.104— trámites oportunamente diferidos por Decretos Nºs. 1532/79, 2442/80, 1676/78 y 353/82, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1820/1981

Bs. As., 30/10/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1519/75 y 427/76, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Graciela Magdalena DRAGUICEVICH de OSELLA (Hija de Aníbal y Celina Rita AGUILA), —DNI. 10.529.668— y Nanci Teresita BASILIO (DNI. 11.278.159).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1821/1981

Bs. As., 30/10/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Daniel SPINELLI (CI. 6.662.262), detenido por Decreto Nº 2289/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Margarita María Cristina PALACIO (CI. 5.808.367), detenida por Decreto Nº 3030/75,

cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

3) Stella Maris MARTINEZ (LC. 5.161.604), detenida por Decreto Nº 1403/74, cumplirá arresto en la Ciudad de 9 de julio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Ricardo José REYNOSO (MI. 7.618.005), detenido por Decreto Nº 571/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

5) Horacio René MATOSO (LE. 7.828.508), detenido por Decreto Nº 779/77, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Raúl Oscar NUDEL (DNI. 11.723.282), detenido por Decreto Nº 1812/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

7) Ignacio Alfonso CIBILS (DNI. 11.263.052), detenido por Decreto Nº 2118/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

8) Ricardo Daniel RIVERO (DNI. 11.790.599), detenido por Decreto Nº 905/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Sante Fe, Provincia de Santa. Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

9) Luis Juan RODRIGUEZ (MI. 6.250.519), detenido por Decreto Nº 1238/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) José Ernesto PERO (MI. 11.275.312), detenido por Decreto Nº 3493/75, cumplirá arresto en la Localidad de Campo Viera, Departamento de Cainguás, Provincia de Misiones, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Misiones.

11) Luis VALDEZ (MI. 4.993.919), detenido por Decreto Nº 98/77, cumplirá arresto en la jurisdicción de Corzuela, Departamento de General Belgrano, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada jurisdicción. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

12) Eduardo Raúl NASINI (DNI. 13.324.956), detenido por Decreto Nº 2486/79, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

13) Angel Víctor BARROSO (Doc. Prov. 415.590) —MI. 5.263.354— detenido por Decreto Nº 3621/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Dolores, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

14) Dominga Isabel MACHADO (Hija de Juan Carlos y María Ester TISERA) —DNI. 5.537.305— detenida por Decreto Nº 503/76, cumplirá arresto en la Localidad de San Vicente, Departamento de San Alberto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

15) Oscar Hugo LACONI (MI. 3.497.559), detenido por Decreto Nº 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

16) Elsa Susana Beatriz LORA (LC. 6.548.648), detenida por Decreto Nº 35/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

17) Eduardo José PORCEL (MI. 3.890.196), detenido por Decreto Nº 1659/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

18) María Florencia SANTAMARIA (CI. Mza. 396.409), detenida por Decreto Nº 1822/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1250/1982

Bs. As., 12/11/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Jorge Ricardo VEGA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Jorge Ricardo VEGA, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Jorge Ricardo VEGA (DNI. 10.536.611), detenido por Decreto Nº 3317/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punillas, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1852/1981

Bs. As., 2/11/1981

VISTO lo solicitado por Oscar Roberto MEZA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº 2000/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1031/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como ámbito geográfico.

Que la persona mencionada ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, el cambio de ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º apartado 4) del Decreto Nº 1031 de fecha 18 de agosto de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"4) Oscar Roberto MEZA (DNI. 10.472.352), detenido por Decreto Nº 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1180/1982

Bs. As., 11/11/1982

VISTO los Decretos Nºs. 409/76, 427/77, 1839/78, 2397/79, 2191/80, 1424/81 y 1169/82, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, en la persona de Hugo Santiago CALAONE (Hijo de Santiago Hipólito y Nélida MARTIN) —DNI. 11.926.444— entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es COLAONE.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 409/76, 427/77, 1839/78, 2397/79, 2191/80, 1424/81 y 1169/82 en la persona de Hugo Santiago CALAONE (Hijo de Santiago Hipólito y Nélida MARTIN) —DNI. 11.926.444— deben entenderse a nombre de Hugo Santiago COLAONE (Hijo de Santiago Hipólito y Nélida MARTIN) —DNI. 11.926.444—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1864/1981

Bs. As., 2/11/1981

VISTO los Decretos Nºs. 3505/75, 542/77, 3825/77, 745/78, 478/79, 146/80 y 304/81, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en primer término en el Visto se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó, por los restantes, la solicitud para que se le permita salir del país, entre otras personas, de Rodolfo Juan BERNARDI (Hijo de Luis Gino y Emilia Fernanda MARMOL) —LE. 4.745.965— en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es BEGNARDI.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjese establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 3505/75, 542/77, 3825/77, 745/78, 478/79, 146/80 y 304/81 en la persona de Rodolfo Juan BERNARDI (Hijo de Luis Gino y Emilia Fernanda MARMOL) —LE. 4.745.965— deben entenderse a nombre de Rodolfo Juan BEGNARDI (Hijo de Luis Gino y Emilia Fernanda MARMOL) —LE. 4.745.965—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1179/1982

Bs. As., 11/11/1982

VISTO el Decreto Nº 475/81 en cuanto autoriza el reingreso al país de Lidia Leticia BRONZINO, y

CONSIDERANDO:

Que la persona citada en el párrafo de Visto fué puesta en conocimiento de lo dispuesto en el decreto mencionado, a través de la Embajada de la República en Roma.

Que, no obstante el lapso transcurrido, la causante no ha efectivizado su reingreso al país.

Que, asimismo, las diligencias practicadas con posterioridad por dicha Embajada para localizar el paradero de la misma, han arrojado resultados negativos.

Que, tales circunstancias, sumadas a la necesidad de mantener un estricto ordenamiento administrativo, aconsejan revocar la autorización concedida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Revócase el Decreto Nº 475/81, recobrando plena vigencia respecto a Lidia Leticia BRONZINO (Hija de Nicolás y Antonieta DE ANGELIS) —DNI. 11.566.356— lo dispuesto por los Decretos Nºs. 279/76 y 1268/77.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1865/1981

Bs. As., 2/11/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Raúl Ernesto MOLINA (MI. 8.038.937), Pedro Ricardo MARTIN RUIZ (Hijo de Pedro MARTIN RUDE y María Susana RUIZ) —MI. 10.018.027— Osvaldo Alberto DERMAN (MI. 8.652.816), Hugo Alberto PUJOL (Hijo de Alberto y Adelma BRUNA) —DNI. 11.792.766— Daniel Alberto EGEA (CI. 7.707.670), Guillermo Emilio RUIZ (Hijo de Rafael y América AYESA) —DNI. 5.516.745— Sergio Rubén PRA (LE. 8.450.596), Oscar Antonio PORCARO (Prio. A.P. 308.336) —DNI. 10.159.416— y Juan Alfredo MARCHIONI (DNI. 10.235.369).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1127/1982

Bs. As., 4/11/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Horacio Héctor CREA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Horacio Héctor CREA, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad vigilada, en la persona de Horacio Héctor CREA (CI. 5.874.519), detenido por Decreto Nº 192/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1866/1981

Bs. As., 2/11/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Luis Demetrio MARTINEZ (CI. Pol. Chaco 220.020), Oscar Enrique GAMBETTA (CI. 7.843.900), Ricardo Jorge MONACO MARCH (Hijo de Angel y Minfa Aurora MARCH) —LE. 8.629.645— Héctor AGUADO (CI. 6.611.628), Angel Rubén ROMANO (Hijo de Angel y Haidée DIEGUEZ) —LE. 6.064.725— León Eduardo GLOGOWSKY (DNI. 11.827.749) y Francisco PAROLIN (MI. 8.228.809).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1125/1982

Bs. As., 4/11/1982

VISTO el Decreto Nº 1650/77, lo solicitado por Edmundo Leopoldo LUQUE, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3158/76, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1650 de fecha 9 de junio de 1977 se autorizó la salida del país de la persona citada en el Visto —con destino al Reino de España— de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 21.449.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, se le permita el reingreso a la República Argentina.

Que subsisten, empero, las razones que motivaron, con referencia a Edmundo Leopoldo LUQUE, el dictado del Decreto Nº 3158 del 6 de diciembre de 1976.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional establecer la forma en que serán cumplidas las disposiciones que adopte en razón de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el reingreso a la República Argentina de Edmundo Leopoldo LUQUE (DNI. 11.653.934).

Art. 2º — Modifícase respecto de la persona mencionada en el artículo anterior, la medida dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 3158/76, la que se cumplirá bajo el régimen de Libertad Vigilada en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1882/1981

Bs. As., 4/11/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Juan Carlos GIANANTONIO (Hijo de Juan y María Rosa CORDOBA) —LE. 8.355.516— detenido por Decreto Nº 3443/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) Alfredo Héctor GONZALEZ (Hijo de Pedro Alfredo y Dominga Faustina) —CI. 4.528.495— detenido por Decreto Nº 3443/75, cumplirá arresto en la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Héctor Armando MENSI (CI. 7.929.562), detenido por Decreto Nº 647/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) María Isabel GAMBA de NEGROTTI (LC. 6.075.345), detenida por Decreto Nº 1971/76, cumplirá arresto en la Localidad de Hurlingham, Partido de 3 de febrero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Alberto Carlos BORDA (MI. 4.750.315), detenido por Decreto Nº 552/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Juan Carlos MAIO (CI. 6.510.198), detenido por Decreto Nº 2381/75, cumplirá arresto en la Localidad de San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) María Elvira LUIS (DNI. 10.116.202), detenida por Decreto Nº 3269/77 cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

8) Alberto LALLI (DNI. 10.932.450), detenido por Decreto Nº 1199/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

9) María Rosa GENEVOIS de COPELLO (LC. 5.802.893), detenida por Decreto N° 1238/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) Judith Nélida CASCO de ARQUEROS (LC. 6.265.447), detenida por Decreto Nº 734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

11) Héctor Luis AYALA (MI. 6.307.206), detenido por Decreto Nº 3090/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

12) Carlos Agustín QUIROGA (MI. 7.980.034), detenido por Decreto Nº 3317/75, cumplirá arresto en la Localidad de Cerro de Las Rosas, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

13) Ricardo Roberto SOSA (MI. 5.070.050), detenido por Decreto Nº 3668/75, cumplirá arresto en la Localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

14) Estela Mary MOLINA (DNI. 13.648.548), detenida por Decreto Nº 775/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

15) Isidro Fernando CHIAVASSA (DNI. 6.982.478), detenido por Decreto Nº 1090/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

16) Silvio Octavio VIOTTI (DNI. 2.455.050), detenido por Decreto Nº 975/78, cumplirá arresto en la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

17) Juan Bautista CHOCOBAR (MI. 1.131.696), detenido por Decreto Nº 757/75, cumplirá arresto en la Localidad de Río Seco, Departamento de Monteros, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

18) Inés Milca GUILLAUME (LC. 10.945.276), detenida por Decreto Nº 1647/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

19) Silvia Susana ONTIVEROS SEBASTIAN (LC. 5.330.447), detenida por Decreto Nº 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

20) Leonardo BLANCO (Hijo de Eduardo y Ana ARMIENTO) —CI. 5.684.058 y DNI. 7.597.175— detenido por Decreto Nº 3505/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1124/1982

Bs. As., 4/11/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional,

conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 353/82 y 391/82, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Hugo Marcelino POT (MI. 7.833.796) y Alicia Carlota Rosa MARAMBIO (Hija de Pastor y Alicia TORRE TRAVERSO) —CI. 8.643.753—, trámites oportunamente diferidos por Decretos Nºs. 353/82 y 391/82, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1883/1981

Bs. As., 4/11/1981

VISTO lo solicitado por Estela Cristina GARIBOTTO, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1064/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 592/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 3) del Decreto Nº 592 del 7 de Julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"3) Estela Cristina GARIBOTTO (Hija de Alfredo y María Hurbana ORTIZ) —CI. 6.384.636— detenida por Decreto Nº 1064/75, cumplirá arresto en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1123/1982

Bs. As., 4/11/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 1970/80, 819/82 y 2442/80, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Graciela Cristina CHEIN (CI. 6.619.014), Julio Oscar DOMENEZ (MI. 7.927.409) y Enzo Domingo SACCO (MI. 6.591.174), trámites oportunamente diferidos por Decretos Nºs. 1970/80, 819/82 y 2442/80, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1884/1981

Bs. As., 4/11/1981

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1813/74, 1067/75, 209/77, 2740/77 y 354/79, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Carlos CARDOZO (LE. 7.890.050), Pablo KLIMOSKY (MI. 6.721.435), Julio Rafael NIEMIZ (DNI. 10.184.489), Dora Ester BAR (DNI. 10.630.642) y Guillermo Alejandro BOROBIO (DNI. 12.746.955).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1109/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO la solicitud presentada por Víctor Ricardo RODRIGUEZ SOMBRA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 300/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Víctor Ricardo RODRIGUEZ SOMBRA (Hijo de Victorio Santos y Nelly Norma SOMBRA) —DNI. 10.318.963— trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 300/80.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1108/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO lo solicitado por María Zulema FACCIOLA, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 743/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 345/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a María Zulema FACCIOLA (LC. 3.511.201) a la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1107/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO el Decreto Nº 2381/75, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en la persona de Ariel Rolando SIERRA (DNI. 4.417.709), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es SIENRA.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en el decreto de referencia el apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada por Decreto Nº 2381/75 en la persona de Ariel Rolando SIERRA (DNI. 4.417.709) debe entenderse a nombre de Ariel Rolando SIENRA (DNI. 4.417.709).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1106/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 3090/76, 52/76, 1067/75, 3483/75, 4020/75, 657/76, 192/75, 626/76, 3970/75 y 2106/75, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 531/82, 482/82, 2231/81, 1962/81 y 1969/81, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Alcira Margarita MAULIN (DNI. 12.181.160), Daniel Eduardo ALVAREZ (DNI. 10.714.806), Juan Alberto EPSTEIN (MI. 5.953.465), Héctor Pedro BUSSO (Hijo de Pedro Santiago e Irene Lucía MALDINI) —MI. 6.601.690— Elías José GUZMAN (Hijo de José Dionisio y Felisa RIOS) —LE. 7.906.820— Raúl Héctor CANO (MI. 5.543.644), Carlos Arturo CARULLO (CI. Pol.

Mendoza 430.253), Mario Alberto MUÑOZ BARREITO (DNI. 12.906.097), Delia Lucía PEROT (LC. 6.706.270) y Miguel Angel VAZQUEZ (MI. 5.496.163), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1105/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO la solicitud presentada por Ricardo Osvaldo OUDKERK, detenido a disposición del Poder Ejecutico Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ricardo Osvaldo OUDKERK (CI. 5.069.605).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1104/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO la solicitud presentada por Alba Argentina ACOSTA de AZULAY, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 127/82, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de la peticionante aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Alba Argentina ACOSTA de AZULAY (LC. 4.952.460), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 127/82.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1103/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 959/76, 1613/78, 3081/78, 2902/76, 1393/75, 214/76, 949/76, 1151/78, 831/77, 657/78, 396/75, 2220/76, 209/77, 2731/77, 728/75, 12/76, 262/75, 1585/77 y 2000/77, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 1969/81, 2019/81, 28/82, 1962/81, 482/82, 531/82 y 2231/81, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique José AGUAISOL (DNI. 10.234.789), Mirta Victoria AROMATARIS (DNI. 11.689.782), Fidel Angel CASTRO (MI. 8.276.840), Silvia DI COLA (MI. 13.268.669), Juan Antonio FORTE (MI. 11.649.708), Gloria Susana GALLEGOS (LC. 10.920.190), Marta Etelveis GALLEGOS de GERGOFF (DNI. 5.306.948), Realdo Santiago GASTALDI (DNI. 10.979.991), José LA RIZZA (LE. 5.989.668), Ramón Orlando LEDESMA (DNI. 7.380.919), Arturo Pedro LENCINAS (MI. 8.454.242), Julio Benjamín LOPEZ (MI. 7.064.236), Omar Luis MEDINA (MI. 6.562.960), Ana MOLINERI (MI. 10.052.225), Rodolfo Francisco NOVILLO RABELLINI (DNI. 10.770.171), Tiburcio Emilio PADILLA (Prio. 740.138) —DNI. 12.508.217— Luis Adolfo PROL (MI. 7.983.078), Pedro Marcos Fernando RAMIREZ (CI. Pol. Santiago del Estero 138.524), Osvaldo María RIOS (MI. 7.613.553), Pascual Emilio Adolfo SEYDELL (Hijo de Carlos Augusto y Antonia Julia Gina GUALTIERI) —DNI. 10.171.635— Ricardo Enrique STRZELECKI (DNI. 11.050.220) y Mercedes Cristina TORRES de FORNES (LC. 10.019.682), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1913/1981

Bs. As., 4/11/1981

VISTO lo informado por el Comando en jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en jefe de la Armada ha encarado la adquisición de Munición de 40/70 mm., 127/54 mm., y Cohetes de 105 mm., para las nuevas unidades navales (Destructores Meko) que se encuentran en proceso de construcción, cuyo suministro debe ser encomendado por cuanto su concreción demanda un lapso prolongado.

Que el Comando en jefe de la Armada realizó gestiones tendientes a obtener la provisión señalada en el considerando precedente, las que concluyeron en forma favorable, suscribiéndose los respectivos documentos contractuales "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que nada obsta el dictado de la respectiva norma vinculada con dicho acto administrativo, pues la contratación se ajusta a lo previsto en la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23354/56 y disposiciones conexas), Artículo 56, apartado 3º, inciso c).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia autenticada obra agregada como anexo N° 1 al presente decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 29 de Enero de 1981, entre el Comando en jefe de la Armada y la firma DIFESA SPAZIO S.p.a. de la República Italiana cuyo importe asciende a DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA FRANCOS SUIZOS (FS. 16.175.650).

Art. 2° — El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones emergentes del contrato que se aprueban en el artículo precedente.

Art. 3° — La importación de bienes correspondientes al contrato indicado en el artículo 1° de este decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 4° — Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) el envío a la República Italiana del personal necesario para efectuar la recepción del material comprendido en el contrato que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5° — El importe de la contratación que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a los créditos de la Cuenta Especial 374 "Obras y Servicios Especiales Armada Argentina".

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1102/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO lo solicitado por Américo GONZALEZ, Ricardo Héctor Ignacio MORALES y René Ernesto TOLABA, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nºs. 577/76, 2190/75 y 524/79 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nºs. 345/82 y 1169/82, respectivamente, en uso de la referida facultad, se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires para el primero de los nombrados, la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires para el segundo y la Localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para el último de ellos.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Américo GONZALEZ (LE. 7.619.935) al Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; a Ricardo Héctor Ignacio MORALES (DNI. 11.886.957) al Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y a René Ernesto TOLABA (MI. 10.106.728) al Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo los mismos desplazarse dentro de los límites del partido asignado. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1101/1982

Bs. As., 2/11/1982

VISTO la solicitud presentada por Jorge Guillermo GILES, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2194/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional, considera que la salida del territorio nacional del peticionante aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Jorge Guillermo GILES (LE. 8.219.682), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2194/80.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1068/1982

Bs. As., 28/10/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato GLX-514 la Fuerza Aérea Argentina ha concretado la compra de un avión Súper Hércules L 100-30 a la Empresa LOCKHEED CORPORATION, para incorporar a la dotación de material aéreo que posee actualmente.

Que en tal sentido, es necesario designar personal a efectos de que se desempeñe como Representante y Auxiliar en la Planta que dicha Empresa posee en los Estados Unidos de América.

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del referido Contrato, la citada Empresa se hará cargo de los gastos de Pasajes y Viáticos del personal designado, no ocasionando en consecuencia la presente comisión, gastos a la Fuerza Aérea.

Que la presente comisión ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Marietta - Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Personal Militar Superior, Subalterno y Civil, que se menciona a continuación, con especificación de duración y fechas probables de partida:

CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir del 15 de Noviembre de 1982:

- Comodoro D. Enzo Juan COLS (E Téc 1422)

- Suboficial Mayor Dante Atilio BIANCHI (Inst 8777)

TREINTA Y CINCO (35), a partir del 17 de noviembre de 1982:

- Agente N° 27031 - Supervisor I - Hermindo Carlos IADAROLA (L.E. 4.007.513).

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 3° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1959/1981

Bs. As., 10/11/1981

VISTO lo solicitado por el COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la aprobación de los proyectos de convenios de préstamos a celebrar entre la NACION ARGENTINA (Comando en Jefe del Ejército) y el Banco CREDITANSTALT - BANKVEREIN de Viena - AUSTRIA.

Que los préstamos de referencia serán. afectados a la adquisición de Equipamiento bélico conforme a los planes vigentes.

Que las condiciones financieras de los préstamos, fueron aprobadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante formularios 4.008 F Nros 3222 y 3223 por las sumas de VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20.000.000) y NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CHELINES AUSTRIACOS (AS 915.314.400).

Que el servicio de amortizaciones será previsto en los ejercicios de los años 1981 y siguientes.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley N° 16432, incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 20548, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para aprobar los referidos convenios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Préstamo a suscribir entre el ESTADO NACIONAL a través del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, en su carácter de prestatario, y el CREDITANSTALT - BANKVEREIN de Viena - AUSTRIA, en su carácter de prestamista, por un monto total de VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20.000.000), de acuerdo al texto que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Préstamo a suscribir entre el ESTADO NACIONAL a través del COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, en su carácter de prestatario, y el CREDITANSTALT - BANKVEREIN de Viena - AUSTRIA, en su carácter de prestamista, por un monto total de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CHELINES AUSTRIACOS (AS - 915.314.400), de acuerdo al texto que como Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° — Autorízase al COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO; o a quien éste designe, a suscribir los convenios aprobados por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto y cualquier otra documentación complementaria prevista en los mismos.

Art. 4° — El COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar a su presupuesto en el año que corresponda, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes del cumplimiento de los contratos financieros a que se hace referencia en el presente Decreto.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1067/1982

Bs. As., 28/10/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la aceptación, aprobación de los planes de prueba del sistema, recepción del material en fábrica y realización de cursos de capacitación relacionados con el PROYECTO SOLAR, es necesario comisionar a personal Militar Superior, Subalterno y Civil, a los Estados Unidos de América.

Que por la índole de la comisión, la misma no puede ser realizada por personal destacado en misión permanente en el citado país.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Mountain View - California - Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, Subalterno y Civil, que se menciona a continuación:

- Comodoro D. Enrique Antonio CASTAGNA (E Téc 1187)

- Capitán D. Mario Héctor HAKANSON (E Téc 2713)

- Primer Teniente D. Eduardo AVALIS (E Téc 2831)

- Primer Teniente D. Aurelio Celestino DEL MARMOL (E Gen 2836)

- Primer Teniente D. Martín Miguel RODRIGUEZ (E Téc 2832)

- Teniente D. Juan Ramón MARTIN (E Téc 3129)

- Suboficial Auxiliar Omar Rubén SELLANES (Mec Elect 13763)

- Agente Nº 38465 - Producción I - Guillermo Felipe NIEVAS M.I. Nº 10.483.242

- Agente Nº 95372 - Ayudante de Docencia - Héctor Eduardo OLMOS - DNI Nº 12.614.708.

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) días, con fecha probable de partida el 15 de noviembre de 1982, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

- Oficial Superior: La cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 184.-).

- Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 165.-).

- Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS. 149.-)

- Producción I - La cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS. (FrS. 134.-).

- Ayudante de Docencia: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 165.-).

Art. 4° — Al Personal designado, se le deberá liquidar los viaticos correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle: por CUATRO (4) días, al CIEN (100) por CIENTO (100%), por CIENTO SETENTA Y CINCO (175) días, al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%).

Art. 5° — No se incluye gastos da pasaje en razón de que la firma AYDIN SISTEMS DIVISION, se hará cargo de los mismos.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputará: la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (FrS 197.059,25) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1982 y equivalente para ejercicio venideros, con cargo a los créditos del Comando de Operaciones Aéreas dependiente del Comando en jefe de la Fuerza Area.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1962/1981

Bs. As., 12/11/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, Inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Graciela María GRIBO de PAGELLA TOLDO (DNI. 13.276.317), detenida por Decreto Nº 1613/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) Juan Alberto TINANT (CI. 5.085.224), detenido por Decreto Nº 2303/80, cumplirá arresto en la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Mirta Isabel SALAMANCA de HERNANDEZ (LC. 6.268.632), detenida por Decreto Nº 1335/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Ramón Alberto IRIGOY (Hijo de Ramón Angel y Pura Viviana CAMPOS) —DNI. 11.419.551— detenido por Decreto Nº 2045/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Clara Rita GIANELLI (Hija de Alfredo y Clara MONTEALEGRE) —MI. 12.503.685— detenida por Decreto Nº 2835/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Armando Atilio BENITEZ (DNI. 11.653.870), detenido por Decreto Nº 1474/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

7) Hugo Daniel MENA (MI. 7.911.556), detenido por Decreto Nº 684/75, cumplirá arresto en la Localidad de Colinas Unidas, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

8) Ernesto ORTIZ (MI. 7.925.444), detenido por Decreto Nº 3483/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

9) Eduardo Jorge SEMINARA (DNI. 11.871.085), detenido por Decreto Nº 1769/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) Gloria Susana GALLEGOS (LE. 10.920.190), detenida por Decreto Nº 214/76, cumplirá arresto en le Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

11) Francisco José PAEZ (MI. 6.496.845), detenido por Decreto Nº 332/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

12) Rodolfo Francisco NOVILLO RABELLINI (DNI. 10.770.171), detenido por Decreto Nº 2731/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

13) Gerardo Benjamín LUNA (MI. 6.695.984), detenido por Decreto Nº 3560/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

14) Pedro Marcos Fernando RAMIREZ (CI. Pol. Sgo. del Estero 138.524), detenido por Decreto Nº 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

15) Tiburcio Emilio PADILLA (Prio. 740.138) -DNI. 12.508.217- detenido por Decreto Nº 728/75, cumplirá arresto en el Departamento de Ingenio San Pablo, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

16) Juan Antonio FOTE (MI. 11.649.708), detenido por Decreto Nº 1393/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

17) Ricardo Daniel ROODSCHILD (MI. 8.292.790), detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

18) Cleber Rubén GOMEZ (MI. 5.486.649), detenido por Decreto Nº 1309/75, cumplirá arresto en el Departamento de Rawson, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

19) Mario Alberto MUÑOZ BARREITO (DNI. 12.906.097), detenido por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1052/1982

Bs. As., 28/10/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea establecerá en todas sus Unidades y Organismos, un nuevo Sistema de Seguridad.

Que a tal fin se determinó que Personal Militar Superior visite en los Estados Unidos de América y República de Sudáfrica, instalaciones militares con Sistema de Alta Seguridad.

Que la comisión de referencia fue autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida en los Estados Unidos de América y República de Sudáfrica, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, por el siguiente Personal Militar Superior:

DOCE (12) días a partir del 09 de Noviembre de 1981:

- Estados Unidos de América:

Vicecomodoro D Jorge Alberto ESPINA (E Gen 1433)

- República de Sudáfrica:

Vicecomodoro D Luis Esteban CORREA (E Gen 1634).

Art. 2° — Se otorgó el carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 3° — Se fijó a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, lo que se establece en la siguiente escala:

- Oficial Jefe; en los Estados Unidos de América, la Cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 174.-).

- Oficial Jefe: en la República de Sudáfrica, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 184.-).

Art. 4° — Los citados Oficiales Jefes, efectuaron su traslado por vía aerocomercial, de acuerdo al siguiente detalle: Vicecomodoro ESPINA: Buenos Aires - Nueva York - Washington - San Antonio (Texas) - Washington - Nueva York - Buenos Aires y Vicecomodoro CORREA: Buenos Aires - Ciudad del Cabo - Johannesburgo - Ciudad del Cabo - Buenos Aires.

Art. 5° — Los gastos que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Artículo 1º y que ascendieron a las sumas totales de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FrS. 4.296.-) y TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34.000.000.-) fueron imputados a las Partidas: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FrS. 4.296.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34.000.000.-) del Ejercicio Presupuestario 1981, con cargo al Comando de Operaciones Aéreas.

Art. 6° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1963/1981

Bs. As., 12/11/1981

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 905/76, 1843/76 y 3094/76, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Alfredo FUMEAUX (DNI. 11.903.788), Ernesto Jorge Wenceslao RUEDA (DNI. 12.804.804) y Edén Antonio SANDRIGO (MI. 6.345.335).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 980/1982

Bs. As., 21/10/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Ernesto Fernando VILLANUEVA (CI. 5.269.789), Francisco Virgilio GUTIERREZ (Hijo de Francisco Virgilio y Ruth Gladys DAMSEY) —LE. 8.637.409— y Edgardo Antonio GONZALEZ (Hijo de Carlos Antonio y Cecilia CARRIZO) —DNI. 11.195.090—.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1964/1981

Bs. As., 12/11/1981

VISTO el expediente número 62.280/80 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las citadas actuaciones, el ciudadano costarricense Roberto BOGANTES AVELLAN, radicado definitivamente en el país, ha sido procesado por diversos ilícitos y ante distintos tribunales, resultando condenado a las penas del TRES (3) meses de prisión en suspenso y a la de DOS (2) meses de prisión —de cumplimiento condicional— por los delitos de "Hurto" y de "Daño", respectivamente.

Que, asimismo, el causante resultó imputado por "Hurto y tenencia de arma de guerra" y por "Hurto Calificado", encontrándose pendientes de sentencia ambos procesos.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, en vista de que no existen atenuantes y que se halla suficientemente comprobada la reiterada inconducta del nombrado, corresponde encuadrar la situación del mismo en las prescripciones de la ley número 21.259, artículo 1° inciso b), disponiendo su expulsión, ello en atención a la fecha de comisión del delito de "Daño" mencionado (26 de mayo de 1979) y en razón de que con su proceder queda demostrada, por parte del extranjero, una clara voluntad de no adaptarse a los principios que rigen la vida del país que le brindara generosa hospitalidad y cuyas leyes infringiera reiteradamente.

Que a fojas 46 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión del ciudadano costarricense Roberto BOGANTES AVELLAN, la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2° — Lo ordenado por el artículo 1° del presente decreto, se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista por los artículos 40 y 42 de la ley numero 22.439, y con los medios establecidos por los artículos 58 a 61 inclusive, del citado cuerpo legal.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 979/1982

Bs. As., 21/10/1982

VISTO la situación de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de la arrestada Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD (LC. 5.430.289), detenida por Decreto N° 1243/79.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 880/1982

Bs. As., 15/10/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea ha celebrado contrato con la firma NIMROD PROMOTIONS de la República de Sudáfrica, relacionado con la adquisición de una Planta de llenado de bombas y minas marinas, con destino a la Fabrica de Armamentos del Area de Material Córdoba.

Que asimismo, se efectuó la aceptación definitiva, preparación y acondicionamiento de los equipos para el transporte en aviones logísticos, coordinación de embarque y acompañamiento de la citada carga, hasta nuestro país.

Que por lo determinado en el Capítulo 11-Artículo 11 - 6 del mencionado contrato se envió personal Técnico calificado a los efectos de concretar detalles y demás aspectos del mismo.

Que la Empresa NIMROD PROMOTIONS se hizo cargo de los pasajes en los viajes de ida y regreso, correspondiente al personal que realizó su partida del país, en primer término.

Que la comisión de referencia fue autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida en la ciudad de JOHANNESBURGO - REPUBLICA DE SUDAFRICA, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto por el siguiente Personal Militar Superior y Civil:

- Primer Teniente “e.c.”. D. Oscar Enrique PAIVA (E Ing 4134)

- Agente N° 57046 - Universitario I - Eduardo Max Francisco REUTEMAN (M.I. 5.936.653).

Art. 2° — La comisión de referencia tuvo una duración de VEINTIUN (21) días, a partir del 20 de enero de 1982, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Se fijó a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 4° — El gasto que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Articulo 1° y que ascendió a la suma total de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 7.308.-), fue imputado a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando de Material.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1968/1981

Bs. As., 16/11/1981

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 3158/76, 2740/77 y 354/79, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Domingo Ignacio SALARI (DNI. 11.535.394), Juan Carlos SALINAS (LE. 6.078.156) y Eduardo Enrique PODESTA (DNI. 11.751.734).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1969/1981

Bs. As., 16/11/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) María Cristina AGULLEIRO de TINANT (CI. 5.884.814), detenida por Decreto N° 2303/80, cumplirá arresto en la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Ana María ALMADA de ALTERA (Hija de Juan Ramón y Antonia SAVISKI) —LC. 6.717.109— detenida por Decreto N° 3443/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Favio ACUÑA (Hijo de Francisco y Demetria OSUNA) —DNI 10.192.438— detenido por Decreto N° 3483/75, cumplirá arresto en la Localidad de Tres Mojones, Departamento de Laisihi, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

4) Enrique G. CANALE (LE. 5.083.139), detenido por Decreto N° 3483/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

5) Mario Eduardo CANALE (CI. 5.083.138), detenido por Decreto N° 3483/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

6) Héctor Angel GARCIA (Hijo de Carlos Alberto y Ana Eugenia FANILI) —DNI. 11.885.798— detenido por Decreto N° 409/76, cumplirá arresto en la Localidad de Villa España, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Rogelio NENNING (LE. 4.309.607), detenido por Decreto N° 3502/75, cumplirá arresto en la Localidad de San Francisco de Laisihi, Departamento de Laisihi, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

8) Jorge BELZOR MIÑO (MI. 7.907.634), detenido por Decreto N° 10/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincial del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

9) Adriana Delma KOATZ (LC. 6.288.276), detenida por Decreto N° 2848/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) Miguel Angel LASTRA (DNI. 10.919.673), detenido por Decreto N° 35/78, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

11) Marta Etelveis GALLEGOS de GERGOFF (DNI. 5.306.948), detenida por Decreto Nº 949/76, cumplirá arresto en la Localidad de San Francisco, Partido de San Justo, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

12) Enrique José AGUAISOL (DNI. 10.234.789), detenido por Decreto N° 959/76, cumplirá arresto en la Localidad de San Francisco, Partido de San Justo, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

13) Omar Luis MEDINA (MI. 6.562.960), detenido por Decreto N° 2220/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

14) Ana MOLINERI (MI. 10.052.225), detenida por Decreto N° 209/77, cumplirá arresto en la Localidad de General Cabrera, Partido de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

15) Julio Benjamín LOPEZ (MI. 7.064.236), detenido por Decreto N° 396/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

16) Miguel Angel VAZQUEZ (MI. 5.496.163), detenido por Decreto N° 2106/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

17) Ramón Orlando LEDESMA (DNI. 7.380.919), detenido por Decreto N° 831/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

18) Alicia G. PEÑA ANDIA (CI. 176.808), detenida por Decreto N° 531/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

19) Ricardo D’AMICO FORNES (DNI. 10.564.230), detenido por Decreto N° 532/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

20) Stella Maris FERRON DELVO (LC. 11.269.017), detenida por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

21) Francisco Hipólito ROBLEDO FLORES (LE. 6.896.820), detenido por Decreto Nº 984/76, cumplirá arresto en la Localidad de Maipú, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1994/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO los Decretos N°s. 3483/75, 15/79, 3107/79, 2371/80, 1866/81 y 1650/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, para con la persona de Francisco PAROLIN (MI. 8.228.809), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es PAROLINI.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 3483/75, 15/79, 3107/79, 2371/80, 1866/81 y 1650/81 en la persona de Francisco PAROLIN (MI. 8.228.809) deben entenderse a nombre de Francisco PAROLINI (MI. 8.228.809).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1995/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO los Decretos N°s. 1513/77, 366/81, 133/81 y 1650/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país; se denegó la solicitud mencionada y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, para con la persona de Graciela Esther ARABOLAZA (LC. 6.394.316), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto de la causante es ARABAOLASA.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido de la ciudadana indicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 1513/77, 366/81, 133/81 y 1650/81 en la persona de Graciela Esther ARABOLAZA (LC. 6.394.316) deben entenderse a nombre de Graciela Esther ARABAOLASA (LC. 6.394.316).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1996/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO los Decretos N°s. 2106/75, 2285/75, 459/80 y 237/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; se rectificó el nombre de pila y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Jorge Rodolfo MESA (DNI. 12.195.747), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es MEZA.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas por Decretos N°s. 2106/75, 2285/75, 459/80 y 237/81 en la persona de Jorge Rodolfo MESA (DNI. 12.195.747) deben entenderse a nombre de Jorge Rodolfo MEZA (DNI. 12.195.747).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 1997/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO lo solicitado por José Antonio GIMENEZ, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 575/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiare el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 594/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Centenario, Departamento de Confluencia Provincia del Neuquén, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 4) del Decreto N° 594 de fecha 7 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“4) José Antonio GIMENEZ (MI. 6.472.449), detenido por Decreto N° 575/77, cumplirá arresto en la Localidad de Centenario, Departamento de Confluencia, Provincia del Neuquén, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad y en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los fines exclusivos —dentro de esta última jurisdicción— de cumplir tareas laborales. Controlará al arresto la Policía de la Provincia del Neuquén.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 879/1982

Bs. As., 14/10/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12 de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Héctor Manuel BARTLETT (Hijo de Francisco y María VERLAGGI) —DNI 7.846.406— María Gregoria PEREZ (LC. 5.114.663), María de los Angeles ROLDAN de PONTANO (LC. 532.909), Oscar Alfredo ACOSTA CORNEJO (DNI. 10.043.004), Julio Alberto CARRERAS (LE. 7.689.657), Alberto Raúl GENOUD (MI. 4.742.919), Gustavo Alberto GENTILE (DNI. 7.988.162), Mario Heriberto Rubén LOPEZ (DNI. 12.321.003), Nora Beatriz MAGGI (CI. 6.510.223), Livio Jacinto MENDEZ (Hijo de Roque LAZARTE y Antonina MENDEZ) —DNI. 4.546.197— José Oscar MONTENEGRO (DNI. 7.025.245), Oscar Antonio PORCARO (Prio. AP. 308.336) —DNI. 10.159.416— Guillermo Rolando PUERTA (MI. 8.456.192), Miriam Liliana Lucía SALVADOR de FRANSICETTI (DNI. 10.775.809), Norma Susana SAN NICOLAS (DNI. 10.445.571), Gabriela COMUZIO de RICCARDI (Hija de Juan Bautista y Esperanza RAMIREZ) —CI 6.083.980— Julio Mario MENAJOVSKY (CI. 6.141.150) Oscar Horacio SANCHEZ (MI. 5.536.531) y Axel Mario CARLI (CI. 7.134.188).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1998/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1810/74, 838/77, 731/80, 450/ 81 y 1703/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, para con la persona de Mario Constancio GIMENEZ (MI. 7.453.251), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es JIMENEZ.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 1810/74, 838/77, 731/80, 450/81 y 1703/81 en la persona de Mario Constancio GIMENEZ (MI. 7.453.251) deben entenderse a nombre de Mario Constancio JIMENEZ (MI. 7.453.251).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 878/1982

Bs. As., 14/10/1982

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Oscar Alfredo ACOSTA CORNEJO (DNI. 10.043.004), detenido por Decreto N° 1023/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

2) Julio Alberto CARRERAS (LE. 7.689.657), detenido por Decreto N° 173/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Santiago del Estero.

3) Alberto Raúl GENOUD (MI. 4.742.919), detenido por Decreto N° 1761/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Gustavo Alberto GENTILE (DNI. 7.988.162), detenido por Decreto N° 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

5) Mario Heriberto Rubén LOPEZ (DNI. 12.321.003), detenido por Decreto N° 1338/77, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

6) Nora Beatriz MAGGI (CI. 6.510.223), detenida por Decreto N° 833/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

7) Livio Jacinto MENDEZ (Hijo de Roque LAZARTE y Antonina MENDEZ) —DNI. 4.546.197— detenido por Decreto N° 1064/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

8) José Oscar MONTENEGRO (DNI. 7.025.245), detenido por Decreto N° 743/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

9) Oscar Antonio PORCARO (Prio. AP. 308.336) —DNI. 10.159.416), detenido por Decreto N° 2492/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

10) Guillermo Rolando PUERTA (MI. 8.456.192), detenido por Decreto N° 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

11) Miriam Liliana Lucía SALVADOR de FRANSICETTI (DNI. 10.775.809), detenida por Decreto N° 3003/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

12) Norma Susana SAN NICOLAS (DNI. 10.445.571), detenida por Decreto N° 3252/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

13) Luis Guillermo GARAY (MI. 11.327.079), detenido por Decreto N° 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

14) Carlos Alberto NICOLINI (MI. 5.488.586), detenido por Decreto N° 3668/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

15) Sebastián CANNIZZO (DNI. 7.993.098), detenido por Decreto N° 3668/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

16) Estela Cristina CERONE de BAGENETTA (LC. 6.416.333), detenida por Decreto N° 2045/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

17) Gabriela COMUZIO de RICCARDI (Hija de Juan Bautista y Esperanza RAMIREZ) —CI. 6.083.980— detenida por Decreto N° 3443/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

18) Graciela Laura GALANZINI de LINDER (DNI. 11.347.495), detenida por Decreto Nº 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

19) Hugo Ernesto GODOY (DNI. 11.485.762), detenido por Decreto N° 2198/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de

su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

20) Raúl Arturo GUEVARA (LE. 7.646.175), detenido por Decreto N° 288/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Cruz.

21) Daniel Alberto EGEA (CI. 7.707.670), detenido por Decreto N° 1777/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

22) Bertha HOREN (Hija de Carlos y Ana TUACHERIK) —CI. 6.048.271— detenida por Decreto N° 1239/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

23) Carlos Miguel KUNKEL (MI. 5.062.608), detenido por Decreto N° 2525/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

24) Gabriel Oscar MAROTTA (MI. 7.633.915), detenido por Decreto N° 2441/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

25) Valentín Daniel MASTRANGELO (CI. 9.166.701), detenido por Decreto N° 2276/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

26) Julio Mario MENAJOVSKY (CI. 6.141.150), detenido por Decreto N° 509/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

27) Ernesto Vicente PAILLALEF (DNI. 8.213.511), detenido por Decreto N° 672/75, cumplirá arresto en la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Río Negro.

28) Benigno Alberto PEREYRA (DNI. 12.188.632), detenido por Decreto N° 1238/75, cumplirá arresto en la Localidad de Ingenio San Pablo, Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

29) Elba Clotilde PERRONE (LC. 5.255.862), detenida por Decreto N° 484/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

30) Manuel Angel PONCE (MI. 2.901.789), detenido por Decreto N° 998/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

31) José María RAMOS (LE. 4.676.445), detenido por Decreto N° 1199/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

32) Luis RUIZ (DNI. 8.238.896), detenido por Decreto N° 1335/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

33) Aníbal Luciano SANCHEZ (DNI. 10.908.026), detenido por Decreto N° 209/77, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Ana, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

34) Oscar Horacio SANCHEZ (MI. 5.536.531), detenido por Decreto N° 2191/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

35) Humberto Eduardo SANTILLAN (MI. 10.936.607), detenido por Decreto N° 1796/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

36) Eduardo Santiago TAGLIAFERRO (DNI. 11.816.206), detenido por Decreto N° 1876/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

37) María Cristina FIORDA (LC. 10.993.317), detenida por Decreto N° 1142/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

38) Axel Mario CARLI (CI. 7.134.188), detenido por Decreto N° 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

39) Horacio CIAFARDINI (LE. 6.049.822), detenido por Decreto N° 1681/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

40) Gustavo Ignacio TISSERA (Hijo de Héctor Raúl y Trinidad BUJEDA) —DNI. 8.390.103— detenido por Decreto N° 371/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2001/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Guillermo Andrés RIVERO (DNI. 11.055.525) y Albino Rogelio SORIA (MI. 10.545.697).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 877/1982

Bs. As., 14/10/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: José Demetrio BRONTES (Hijo de Carlos María y Ramona Esther GASTIEZORO) —CI. 6.795.810— Marta Graciela CELANO (CI. 6.833.547), Pedro Ricardo MARTIN RUIZ (Hijo de Pedro MARTIN RUDE y María Susana RUIZ) —MI. 10.018.027— Dalmiro Ismael SUAREZ JUAREZ (Hijo de Santos Dalmiro y María Alejandra JUAREZ) —DNI. 10.428.102— Alejandro Raúl ISLA (MI. 4.635.732) y Rubén Orlando PIAZZA AMENDOLARA (DNI. 11.480.941).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2002/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO la solicitud presentada por Héctor Jorge ALVARO detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Héctor Jorge ALVARO (MI. 5.084.400).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 876/1982

Bs. As., 14/10/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por Decreto N° 35/78, modificada por Decreto Nº 850/82, con respecto a la persona comprendida en el presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Mario Jaime ZARECEANSKI (LE. 7.974.190) que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2003/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO la solicitud presentada por Carlos Alberto PARDINI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dicha persona, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Carlos Alberto PARDINI (LE. 7.949.514).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 875/1982

Bs. As., 14/10/1982

VISTO lo solicitado por Juan Pedro ROMERO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1622/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad

del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1172/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Juan Pedro ROMERO (DNI. 8.361.270) a la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2004/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que les son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Raúl Arturo GUEVARA (LE. 7.646.175), Horacio Héctor CREA (CI. 5.874.519), Ernesto Fernando VILLANUEVA (CI. 5.269.789) y Livio Jacinto MENDEZ (Hijo de Roque LAZARTE y Antonina MENDEZ —DNI. 4.546.197—.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 838/1982

Bs. As., 8/10/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a DOS (2) Oficiales Superiores y a UN (1) Oficial Jefe, a efectos de participar en la VIIma Conferencia Bilateral de Inteligencia con el Ejército de la República de Venezuela.

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en el mencionado país, dado el carácter especial de la misma.

Que los causantes viajarán acompañados de sus respectivas esposas, por formal invitación del Ejército de Venezuela.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria", a partir del 17 de octubre de 1982 y por el término de SIETE (7) días, al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581), al Coronel D Exequiel Alfredo MEANA (M.I. 5.643.254) y al Teniente Coronel D Augusto Leonardo NEME (M.I. 4.862.449), para participar en la VIIma Conferencia Bilateral de Inteligencia con el Ejército de la República de Venezuela.

Art. 2° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores y Oficial Jefe en concepto de viático diario, los importes de CIENTO SESENTA Y SIETE y CIENTO CINCUENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS 167.- y 158.-), respectivamente.

Art. 3° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los viáticos que correspondan.

Art. 5° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581), los importes de UN MIL CUATROCIENTOS y SETECIENTOS OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.400.- y 780.-) para gastos de Cortesía y Homenajes y otros servicios no personales (exceso de equipaje), respectivamente, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1982: 2.01-46-001-0.374-000-1-12-1223-237; 2.01-46-001-0.374-000-1-12-1220-227; 2.01-46-001-0.374-000-1-12-1223-238 y 2.01-46-001-0.374-000-1-12-1223-250.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2005/1981

Bs. As., 17/11/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que les son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Alberto BEACON (LE. 5.074.003) y Osvaldo César GASPARINI LANESTROSA (MI. 10.100.727).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 803/1982

Bs. As., 4/10/1982

VISTO lo solicitado por Delia Lucía PEROT, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 3970/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 531/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Delia Lucía PEROT (LC. 6.706.270) a la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2016/1981

Bs. As., 20/11/1981

VISTO lo solicitado por Ricardo José REYNOSO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 571/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1821/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 4) del Decreto N° 1821 de fecha 30 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"4) Ricardo José REYNOSO (MI. 7.618.005), detenido por Decreto N° 571/76, cumplirá arresto en la Localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 802/1982

Bs. As., 4/10/1982

VISTO lo solicitado por Noemí Mabel DI GIANNI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 203/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1169/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Noemí Mabel DI GIANNI (LC. 11.340.998) a la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2017/1981

Bs. As., 20/11/1981

VISTO lo solicitado por Carlos Luis ALMIRON y Luis Demetrio MARTINEZ, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos N°s. 427/76 y 1845/74, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma

en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos N°s. 1485/81 y 802/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y la Localidad de Barranqueras, Partido de San Fernando, Provincia del Chaco para el segundo, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 1) del Decreto N° 1485 de fecha 28 de setiembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"1) Carlos Luis ALMIRON (Hijo de Lino y de Ignacia SANCHEZ) —MI. 7.623.463— detenido por Decreto N° 427/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano y en la Localidad de Barranqueras, Partido de San Fernando, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco."

Modifícase el Artículo 1°, apartado 2) del Decreto N° 802 de fecha 29 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"2) Luis Demetrio MARTINEZ (CI. Pol. Chaco 220.020), detenido por Decreto N° 1845/74, cumplirá arresto en la Localidad de Barranqueras, Partido de San Fernando y en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los fines exclusivos —dentro de esta última jurisdicción— de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 2019/1981

Bs. As., 20/11/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Emilia Liliana DIAZ (CI. 8.705.581), detenida por Decreto N° 998/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Juan Carlos ACEVEDO (DNI. 12.885.436); detenido por Decreto N° 1734/76, cumplirá arresto en la Localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Ada María FRIZZOLA de NOVELLO (DNI. 10.003.350), detenida por Decreto N° 2216/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

4) María Susana BERTOLINO (Hija de Héctor y Catalina LEONE) —DNI. 10.987.703— detenida por Decreto N° 1843/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

5) Miguel Angel MIÑO (CI. Pol. Corrientes 324.909) —DNI. 12.868.667— detenido por Decreto N° 3196/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

6) Ana María CAMARA (DNI. 11.832.715), detenida por Decreto N° 1866/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

7) Alberto José Ramón MENARDI (DNI. 10.626.782), detenido por Decreto N° 995/77, cumplirá arresto en el Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

8) Ricardo Enrique STRZELECKI (DNI. 11.050.220), detenido por Decreto N° 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

9) Mirta Victoria AROMATARIS (DNI. 11.689.782), detenida por Decreto N° 1613/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 801/1982

Bs. As., 4/10/1982

VISTO lo solicitado por Carlos Eduardo SANTA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1090/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 345/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Localidad de Deán Funes, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Carlos Eduardo SANTA (DNI. 7.954.377) por el de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2020/1981

Bs. As., 20/11/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Benito GUZMAN (CI. 6.419.605), detenido por Decreto N° 1438/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) Carlos Alberto PARDINI (LE. 7.949.514), detenido por Decreto N° 1199/75, cumplirá arresto en el Departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

3) Armando Tomás CERNADAS (DNI. 10.328.795), detenido por Decreto N° 1017/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Miguel Emiliano COSTA (LE. 7.599.875), detenido por Decreto N° 1097/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

5) Augusto Víctor SARO (Hijo de Oriando y Filomena SIMEONE) —DNI. 10.457.330— detenido por Decreto N° 3604/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— VIOLA.

Decreto S 756/1982

Bs. As., 27/9/1982

VISTO lo informado por el Comando en jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido por los artículos 83 del Código de Justicia Militar y 38 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del despacho cursado el día 20 de setiembre de 1982 por el entonces señor Comandante del Area Naval Austral se ordenó, en jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada, la instrucción de un sumario militar por ante el Juez de Instrucción Militar Especial Contraalmirante (RS) D. Fernando Alberto MILIA.

Que al .haber sido aceptado por el señor Comandante en Jefe de la Armada un pedido de excusación del citado Juez Especial para entender en dicha causa y siendo necesario proveer a la designación de un reemplazante, en atención a la gravedad del hecho antes referido y dada la jerarquía del personal militar involucrado, resulta procedente nombrar un Juez de Instrucción Militar "ad hoc" para que continúe con la respectiva investigación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc" de la Armada al señor Contraalmirante (RE) D. Horacio Raúl COLOMBO, para que prosiga la investigación del hecho de referencia.

Art. 2° — El nombrado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que establece el artículo 88 del Código de Justicia Militar ante el señor Comandante en Jefe de la Armada o ante la autoridad militar que éste designe.

Art. 3° — El referido Oficial Superior estará adscripto al señor Comandante en jefe de la Armada.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2021/1981

Bs. As., 20/11/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 1928/74, con respecto a una persona comprendida en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Manuel Eduardo FARIAS (MI. 6.988.383).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 752/1982

Bs. As., 24/9/1982

VISTO el Decretos N° 2381/75, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; en la persona de Juan Gregorio ALFONZA (CI. 8.285.651), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es ALFONZO.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en el decreto de referencia, el apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada por Decreto N° 2381/75 en la persona de Juan Gregorio ALFONZA (CI. 8.286.651) debe entenderse a nombre de Juan Gregorio ALFONZO (CI. 8.286.651).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 751/1982

Bs. As., 24/9/1982

VISTO la situación de la detenida Gladys Ramona ARTUNDUAGA, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1393/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1172/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como ámbito geográfico.

Que a la fecha se ha comprobado que el ámbito geográfico solicitado originariamente por la causante corresponde al de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, donde reside con su familia, razón por la cual resulta necesario modificar dicho ámbito.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Gladys Ramona ARTUNDUAGA (LC. 6.381.965) por el de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Jujuy.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2022/1981

Bs. As., 20/11/1981

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 2937/78, 863/75, 2835/75, 3537/75, 3443/75, 552/75, 1064/75, 279/76 y 1986/76, modificadas por Decretos N°s. 729/81, 367/81, 105/81, 364/81, 2709/80, 463/81 y 464/81, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Adriana CHAMORRO de CORRO (LC. 5.010.177), Ada Graciela MOVIA (CI. 5.602.290), Higinio Daniel AGUILAR (MI. 4.854.062), Miguel Angel BAMPINI (MI. 10.362.616), Ricardo Esteban BARONE (Hijo de Ricardo Esteban y Luz Marta BURGUE) —DNI. 11.205.640— Ruben Oscar CAVIGLIA (Hijo de Rubén Héctor y María Esther ROMERO) —LE. 12.000.088— Emiliano Augusto CAÑETE PALACIOS (Hijo de Augusto y Gladis JARA) —LE. 6.151.889— Miguel Raúl DI MARTINO (MI. 4.998.928), Luis Alberto LOPEZ (MI. 10.512.385), Emma Delia LUCERO de IVALDO (Hija de Domingo y María SALGUERO) —LC. 3.236.534— Daniel SILVETRONE (Hijo de Duilio Manlio y María Alejandrina ALBARELLOS) —LE. 5.505.666— y Eduardo Julio SCHIEL (MI. 10.133.426), que se cumplía bajo el régimen de libertad vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 2063/1981

Bs. As., 27/11/1981

VISTO lo solicitado por Dominga Isabel MACHADO, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 503/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1821/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de San Vicente, Partido de San Alberto, Provincia de Córdoba, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 14) del Decreto N° 1821 de fecha 30 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"14) Dominga Isabel MACHADO (DNI. 6.537.305), detenida por Decreto N° 503/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba."

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIENDO.

Decreto S 739/1982

Bs. As., 23/9/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de julio de 1982, DOS (2) Oficiales Superiores del Ejército se trasladaron a la Ciudad de Quito de la República del Ecuador, a efectos de participar en la VIta Conferencia Bilateral de Inteligencia con el mencionado país.

Que dicha comisión se extendió por el término de SIETE (7) días, a partir de la fecha mencionada.

Que el personal designado viajó acompañado de sus respectivas esposas.

Que por razones de urgencia no se confeccionó, en su oportunidad, el decreto correspondiente.

Que es conveniente convalidar administrativamente dicho acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase, la comisión transitoria cumplida por el General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581) y el Coronel D Raúl Angel PORTILLO (M.I. 6.737.374), a partir del 31 de julio de 1982 y por el término de SIETE (7) días, para participar en la VIta Conferencia Bilateral de Inteligencia con la República del Ecuador.

Art. 2° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, por el importe de CIENTO VEINTINUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS 129.-).

Art. 3° — Apruébase la liquidación al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581), del importe de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.400.-) para gastos de Cortesía y Homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — Ratifícanse las imputaciones acordadas con cargo a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1982, equivalentes a: 2.01 – 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 – 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2064/1981

Bs. As., 27/11/1981

VISTO lo solicitado por Gloria Susana GALLEGOS, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 214/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1962/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 10) del Decreto N° 1962 de fecha 12 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"10) Gloria Susana GALLEGOS (LC. 10.920.190), detenida por Decreto N° 214/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba".

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIENDO.

Decreto S 2142/1981

Bs. As., 9/12/1981

VISTO lo solicitado por María Gabriela VILLAR, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1015/78, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 594/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación, por el término del mes de enero de 1982, del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 9) del Decreto N° 594 de fecha 07 de julio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"9) María Gabriela VILLAR (DNI. 12.474.358), detenida por Decreto N° 1015/78, cumplirá arresto, durante el mes de enero del año 1982 exclusivamente, en la Localidad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIENDO.

Decreto S 736/1982

Bs. As., 23/9/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea, ha celebrado contrato con la firma HARRIS R.E. COMUNICATIONS, para la adquisición de un sistema de comunicaciones en la Región Aérea Sur.

Que en el Artículo 5° del Contrato de referencia determinaba la designación de una comisión preliminar.

Que para cumplir con dicho requisito fue necesario designar personal especializado.

Que la comisión de referencia fue autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida en los Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, por el Comodoro D. Enrique Antonio CASTAGNA (E Téc 1187).

Art. 2° — La comisión de referencia tuvo una duración de CATORCE Y MEDIO DIA (14 ½ días), a partir del 13 de mayo de 1982, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — El citado Oficial Superior, efectivizó su traslado por intermedio del Vuelo de Instrucción.

Art. 4° — Fijóse al causante como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 184.-).

Art. 5° — El gasto que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Artículo 1° y que asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 2.668.-) fue imputado a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando de Operaciones Aéreas, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2143/1981

Bs. As., 9/12/1981

VISTO la solicitado por Carlos Alberto CORBELLINI y Gerardo Darío SAAD, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1407/74, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1650/81, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto y en cada caso la Localidad de Huanguelén, Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que las mencionadas personas han solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartados 20) y 21) del Decreto N° 1650 de fecha 16 de octubre de 1981, debiendo quedar redactados de la siguiente forma:

"20) Carlos Alberto CORBELLINI (DNI. 11.375.041), detenido por Decreto N° 1407/74, cumplirá arresto en el Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

"21) Gerardo Darío SAAD (DNI. 13.928.206), detenido por Decreto N° 1407/74, cumplirá arresto en el partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIENDO.

Decreto S 677/1982

Bs. As., 22/9/1982

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto "SECRETO" n° 148 de fecha 30 de enero de 1981 se aprobó el contrato celebrado entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS y las Compañías MATRA - MATENSA para el estudio y desarrollo de un Puesto de Tiro Automático para el misil "MATHOGO".

Que actualmente es imprescindible actualizar dicho documento de acuerdo con los nuevos plazos, y especificaciones de las tareas a cumplimentar.

Que a tal efecto la firma MATRA de la República Francesa ha invitado al señor Presidente del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para que con personal idóneo se traslade a su sede en el citado país.

Que el precitado Instituto considera de sumo interés el establecimiento de contactos directos entre las máximas autoridades de ambas partes, para el mejor logro de los fines propuestos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa para designar a los señores: Presidente del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, Brigadier D. Guillermo Héctor MAROTTA y Director de Administración del mismo Organismo, Coronel de Intendencia D. Carlos Joaquín PEREZ ROULET, para que en misión oficial se trasladen a la República Francesa, a los efectos de concertar la actualización del contrato suscripto con la firma MATRA de dicho país, de acuerdo a lo convenido con la misma.

Art. 2° — La comisión que se autoriza tendrá una duración de QUINCE (15) días a partir del 27 de septiembre de 1982.

Art. 3° — Asignar a cada uno de los causantes en concepto de viáticos la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (Fs. 184,00) diarios o sea un total de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE FRANCOS SUIZOS (Fs. 5.520,00), dejándose constancia que los pasajes respectivos serán provistos por la firma MATRA.

Art. 4° — Los gastos que se originen serán imputados a la Cuenta Especial "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS" - Ejercicio 1982, partida 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-237.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los correspondientes pasaportes.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2144/1981

Bs. As., 9/12/1981

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, aprobado por la Ley N° 22.451, distribuido por el Decreto N° 757 de fecha 27 de marzo del corriente año, sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar un reajuste por compensación de las autorizaciones para gastar acordadas al Comando en Jefe del Ejército, a fin de adecuar la distribución de sus créditos a las reales necesidades del ejercicio.

Que la pertinente modificación presupuestaria está amparada en las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 22.451.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	IMPORTES EN $	
	Aumentos	Disminuciones
Función 1.90 - Administración General sin discriminar	1.100.000.000	1.100.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 2 - O.D. 034 - Instituto Geográfico Militar		
	IMPORTES EN $	
	Aumentos	Disminuciones
Inciso 41 - Bienes de capital	1.100.000.000	
Inciso 42 - Construcciones	-	1.100.000.000
Función 2.01 - Ejército	113.400.000.000	13.400.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 12 - Bienes y servicios no personales	-	90.000.000
Inciso 41 - Bienes de capital	-	13.310.000.000
Carácter 1 - C.E. 764 Comando en Jefe del Ejército-Cumplimiento Ley 18302 "S"		
Inciso 12 - Bienes y servicios no personales	113.400.000.000	
Erogaciones para atender amortización de deudas y adelantos a proveedores y contratistas	90.000.000.000	190.000.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 81 - Amortización de deudas	-	190.000.000.000

Carácter 1 - C.E. 519 Ejército-Obras, adquisiciones y servicios especiales		
Inciso 81 - Amortización de deudas	90.000.000.000	
	IMPORTES EN $	
	Aumentos	Disminuciones
Erogaciones figurativas	203.400.000.000	-
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 71 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes	113.400.000.000	-
Inciso 73 - Contribuciones para financiar otras erogaciones	90.000.000.000	-

Art. 2° — Modifícanse los Financiamientos por Contribuciones, afectados a la financiación de las Cuentas Especiales N° 519 - Ejército-Obras, Adquisiciones y Servicios Especiales y N° 764 Comando en Jefe del Ejército - Cumplimiento Ley 18.302 "S", de la Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1981, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4° — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas específicas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago del concepto detallado en la planilla anexa a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 5° — Comuníquese, y archívese. — LIENDO.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 670/1982

Bs. As., 21/9/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de recepcionar y supervisar el equipamiento de comunicaciones correspondiente al Sistema de Comunicaciones y Procesamiento de Información (Proyecto Lunar) y Sistema Troposférico (Proyecto Solar), es necesario comisionar a Personal Militar Superior a la ciudad de Rochester - Estados Unidos de América.

Que por la índole de la comisión, la misma no puede ser realizada por personal destacado en misión permanente en el citado país.

Que la comisión de referencia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Rochester - Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior:

- Comodoro D Enrique Antonio CASTAGNA (E Téc 1187)

- Primer Teniente D Eduardo Ramón ZANARDI (E Téc 2655).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIECINUEVE (19) días y como fecha probable de partida el 30 de setiembre de 1982, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

- Oficial Superior: La cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 184.-).

- Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 165.-).

Art. 4° — El citado Personal efectuará su traslado sin cargo en la Empresa Aerolíneas Argentinas entre Buenos Aires - Nueva York - Buenos Aires y con cargo entre Nueva York -Rochester - Nueva York -, por no cubrirlo dicha empresa.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputará: La cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN FRANCOS SUIZOS (FrS. 6.631.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad y la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo al Comando de Operaciones Aéreas, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 621/1982

Bs. As., 16/9/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Enrique Mario ASBERT, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Enrique Mario ASBERT, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Enrique Mario ASBERT (DNI. 7.998.727), detenido por Decreto N° 2189/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 620/1982

Bs. As., 16/9/1982

VISTO los Decretos N°s. 1199/75, 576/77, 972/78, 1114/79, 975/80, 1882/81 y 1064/82, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto y se dejó sin efecto el mismo, respectivamente, en la persona de Alberto LALLI (DNI. 10.932.450), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Alberto Amado, quien se encuentra identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10.392.450.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el nombre del ciudadano indicado y el número del documento que lo identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 1199/75, 576/77, 972/78, 1114/79, 975/80, 1882/81 y 1064/82 en la persona de Alberto LALLI (DNI. 10.932.450) deben entenderse a nombre de Alberto Amado LALLI (DNI. 10.392.450).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2159/1981

Bs. As., 10/12/1981

VISTO la ley de competencias de los Ministerios Nacionales N° 22.450 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Defensa, conforme a las competencias que le han sido asignadas en la Ley N° 22.450 y a las pautas sobre reestructuración administrativa emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa de acuerdo al organigrama, misión y funciones, dotación y distribución por cargos que como Anexos Ia), Ib), II, IIIa), IIIb) y IV, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Deróganse los Decretos "S" N° 615, del 11 de diciembre de 1973, 632, del 31 de mayo de 1976; 2524, del 26 de agosto de 1977; 2998, del 3 de octubre de 1977; 2587, del 30 de octubre de 1978, 209, del 27 de enero de 1978, 3118, del 27 de diciembre de 1978; los artículos 3°,4°,6° y 7° del Decreto "S" N° 1458, del 19 de junio de 1979; el anexo IV del Decreto N° 42, del 29 de marzo de 1981; la Resolución "S" N° 495, del 9 de mayo de 1980 y la Resolución Conjunta del Ministro de Defensa y del Secretario General de la Presidencia de la Nación N° 30, del 31 de marzo de 1978.

Art. 3° — Incorpórase al Ministerio de Defensa con dependencia directa del Ministro de Defensa al Tribunal Ordinario de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto N° 2775, del 17 de diciembre de 1970.

Art. 4° — Exceptúase al Ministerio de Defensa, por esta única vez, de la aplicación del artículo 6° del Decreto N° 411/81 a fin de cubrir los cargos que se financian por el anexo IV del presente decreto.

Art. 5° — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a la Partida: 2 - 90 - 45 - 003 - 0.370 - 11 - 1110 del Presupuesto para el ejercicio 1981.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — LIENDO.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 619/1982

Bs. As., 16/9/1982

VISTO los Decretos N°s. 2045/75, 142/80, 2713/80 y 2220/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Elena Cristina CERONE de BAGENETTA (LC. 6.416.333), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto de la causante es Estela Cristina.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el nombre de la ciudadana indicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas por Decretos N°s. 2045/75, 142/80, 2713/80 y 2220/81 en la persona de Elena Cristina CERONE de BAGENETTA (LC. 6.416.333) deben entenderse a nombre de Estela Cristina CERONE de BAGENETTA (LC. 6.416.333).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 618/1982

Bs. As., 16/9/1982

VISTO el Decreto N° 233/75, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en la persona de José Teodoro RAMIREZ (Prio. AGC. 700.862), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Jorge Teodoro, quien se encuentra identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10.714.752.

Que en virtud de lo expuesto, y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en el decreto de referencia, el nombre del ciudadano indicado y la naturaleza y el número del documento que lo identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada por Decreto N° 233/75 en la persona de José Teodoro RAMIREZ (Prio. AGC. 700.862) debe entenderse a nombre de Jorge Teodoro RAMIREZ (DNI. 10.714.752).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 584/1982

Bs. As., 13/9/1982

VISTO lo solicitado por Adán Nicolás BARRIONUEVO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1734/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1169/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Adán Nicolás BARRIONUEVO (MI. 6.489.434) al Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del partido mencionado. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2204/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 208 “S” de fecha 6 de febrero de 1981, se autorizó el traslado en “misión transitoria” al Reino de Holanda, a partir del 16 de febrero de 1981 y por el término de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) días, de los Subprefectos (Cuerpo General, Escalafón General) D. Jorge Luis PORTELA y (Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General) D. Miguel Jesús AZARLOZA, a fin de ejercer la fiscalización, inspección y contralor de la construcción de DIEZ (10) embarcaciones destinadas a la Prefectura Naval Argentina.

Que debido a una prolongación del lapso originalmente estimado, atribuible a un replanteo de las fechas de entrega y embarque de las embarcaciones en construcción, como así también al cumplimiento de las cláusulas contractuales originadas por el perfeccionamiento práctico en navegación y alistamiento de las mismas, debe ampliarse la permanencia del citado Personal Superior en el Reino de Holanda por el término de TREINTA (30) días.

Que los Astilleros DAMEN SHIPYARDS se harán cargo de todos los gastos que demande el cumplimiento de esta comisión, lo que implica que la misma no origine erogación de ninguna naturaleza para el país

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase por el término de TREINTA (30) días el plazo fijado por el Decreto Nº 208 “S” de fecha 6 de febrero de 1981, para la permanencia en el Reino de Holanda, de los Subprefectos (Cuerpo General, Escalafón General) D. Jorge Luis PORTELA (Clase 1946, M.I. 8.250.279) y (Cuerpo Complementario, Escalafón Técnica General) D. Miguel Jesús AZARLOZA (Clase 1947, M.I. 8.266.008), a efectos de cumplimentar las disposiciones contractuales en lo referente a las pruebas de navegación y preparación de embarque de las embarcaciones destinadas a la Prefectura Naval Argentina.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de esta comisión estarán a cargo de los Astilleros DAMEN SHIPYARDS.

Art. 3° — La aludida comisión no implicará erogación de ninguna naturaleza para el país.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2219/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Mercedes Cristina TORRES de FORNES (LC. 10.019.682), Hugo Edgardo BORGERT (MI. 11.067.391) y María Alejandrina del Huerto GOMEZ LASSAGA de RICO (DNI. 5.862.430).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 583/1982

Bs. As., 13/9/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron el arresto del ciudadano Jorge Alberto TAIANA, cuya concreción fue instrumentada oportunamente por Decreto N° 1205/76, modificado por Decretos N°s. 1291/81 y 1168/82.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Jorge Alberto TAIANA (CI. 563.807), dispuesto por Decreto N° 1205/76, que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2220/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: María Cristina FIORDA (LC. 10.993.317), Rubén Luis TARTARINI (DNI. 10.833.969), Humberto Eduardo SANTILLAN (MI. 10.936.607), María Luisa GODOY de ARIAS (DNI. 10.081.529), Ricardo Alberto QUEVEDO (MI. 11.865.578), Elena Cristina CERONE de BAGENETTA (LC. 6.416.333), Eduardo Santiago TAGLIAFERRO (DNI. 11.816.206), Lucas Néstor Alejandro ZERDAN (LE. 8.138.559), Francisco Virgilio GUTIERREZ (Hijo de Francisco Virgilio y Ruth Gladys DAMSEY) —LE. 8.637.409— Jorge Edgardo ROMERO (MI. 5.092.498), Raúl Argentino TORANZO (Hijo de Rodolfo Basilio y Felipa Isabel CORDOBA) —DNI. 14.688.413— Luis Orlando PFEIFFER (MI. 11.278.789), María Zulema FACCIOLA (LC. 3.511.201) y Graciela Mónica MELONI (CI. 7.614.100).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 582/1982

Bs. As., 13/9/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 757/75 y 775/77, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 1882/81 y 1031/81, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Bautista CHOCOBAR (MI. 1.131.696), Estela Mary MOLINA (DNI. 13.648.548) y Manuel Andrés YAPURA (CI. 1.469.549), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2221/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Raúl Héctor CANO (MI. 5.543.644) y Luis Adolfo PROL (MI. 7.983.078).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2222/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la solicitud presentada por José María GONZALEZ, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 561/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que mediante decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José María GONZALEZ (DNI. 10.377.542), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 561/80.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 557/1982

Bs. As., 7/9/1982

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Luis Miguel BARONETTO (Hijo de Rosendo Miguel y María VERINO) —LE. 5.075.358— detenido por Decreto N° 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

2) Carlos Alberto BEACON (LE. 5.074.003), detenido por Decreto N° 729/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) José Luis CANNIZZO (Hijo de Salvador Jaime y Teresa de Jesús RAMALLO) —DNI. 11.974.737— detenido por Decreto N° 3668/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Manuel CANNIZZO (DNI. 12.746.564), detenido por Decreto N° 53/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

5) María Luisa GODOY de ARIAS (DNI. 10.081.529), detenida por Decreto N° 1526/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) María Celina LACAY (LC. 5.120.237), detenida por Decreto N° 2441/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Lucía Dora MOLINA (DNI. 10.351.035), detenida por Decreto N° 1090/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

8) Rafael Alberto MORENO (CI. 8.383.664), detenido por Decreto N° 998/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

9) Graciela Noemí SANTUCHO (Hija de Amílcar y Mabel Noemí PEREA) —DNI. 13.796.806— detenida por Decreto N° 1335/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

10) Mónica Isabel SARRAMEA de MASTRANGELO (CI. 6.422.146), detenida por Decreto N° 2276/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

11) Julio César VARELA (MI. 5.524.332), detenido por Decreto N° 1584/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

12) Adriana Alcira CHEIN (CI. 7.738.893), detenida por Decreto N° 3030/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido, urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

13) Diana Estela GUASTAVINO de YANTORNO (Hija de Raúl Angel y Elsa BETTENDORFF) —DNI. 10.073.665— detenida por Decreto N° 1777/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

14) Héctor Hugo ANDINA LIZARRAGA (MI. 5.143.655), detenido por Decreto N° 769/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

15) Miguel Mario CLAVELL (MI. 7.618.885), detenido por Decreto N° 396/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

16) Juan Carlos FOURCADE (DNI. 18.557.858), detenido por Decreto N° 757/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

17) Alberto Rolando GRANAU (DNI. 10.877.938), detenido por Decreto N° 2216/76, cumplirá arresto en la Localidad de Recreo, Departamento Capital, Provincia de Santa. Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

18) María Alejandra HELGUERA (Prio. CF. 4777), detenida por Decreto N° 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

19) Juan Luján MENDAÑO (Hijo de Juan Miguel y Florentina Nilda) —DNI. 10.905.507— detenido por Decreto N° 1346/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

20) Ramón Antonio MONTOYA (DNI. 8.256.282), detenido por Decreto N° 486/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

21) Roberto Raúl REYNA (MI. 7.978.978), detenido por Decreto N° 2118/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

22) Virginia Irene RODRIGUEZ MORENO (LC. 5.107.197), detenida por Decreto N° 1023/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

23) Rolando Humberto RUBIO (MI. 11.217.590), detenido por Decreto N° 332/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

24) Alfredo Emilio TRENTO (Hijo de Alfredo Raúl y Norma Gladys DORIRO) —DNI. 10.714.833— detenido por Decreto N° 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

25) Humberto Gustavo BELTRAN (MI. 11.977.428), detenido por Decreto N° 169/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

26) Alicia Cristina BELLO FERRAGUTTI (Hija de Eduardo y Leonor FERRAGUTTI) —CI. 2.568.472— detenida por Decreto N° 984/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2223/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO lo solicitado por Silvia Susana ONTIVEROS SEBASTIAN y Mirta Isabel SALAMANCA de HERNANDEZ, arrestadas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos N°s. 626/76 y 1335/75, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos N°s. 1882/81 y 1962/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza para la primera de las nombradas y la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires para la segunda, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 19) del Decreto N° 1882 de fecha 4 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“19) Silvia Susana ONTIVEROS SEBASTIAN (LC. 5.330.447), detenida por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza y en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de sus ejidos urbanos. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.”

Modifícase el Artículo 1°, apartado 3) del Decreto N° 1962 de fecha 12 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"3) Mirta Isabel SALAMANCA de HERNANDEZ (LC. 6.268.632), detenida por Decreto N° 1335/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Berazategui, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano y en la Localidad de Villa España, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 556/1982

Bs. As., 7/9/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Alberto BEACON (LE. 5.074.003), María Celina LACAY (LC. 5.120.237), Graciela Noemí SANTUCHO (Hija de Amílcar y Mabel Noemí PEREA) —DNI. 13.796.806— Mónica Isabel SARRAMEA de MASTRANGELO (CI. 6.422.146), Julio César VARELA (MI. 5.524.332), Adriana Alcira CHEIN (CI. 7.738.893), Luis Eduardo LITA (MI. 4.681.570), Ramón Oscar PEREZ (LE. 8.433.339), José Angel PERLINO (LE. 8.146.629), Juan Pedro ROMERO (MI. 8.361.270), Héctor Hugo ANDINA LIZARRAGA (MI. 5.143.655), Miguel Mario CLAVELL (MI. 7.618.885), Juan Carlos FOURCADE (DNI. 18.557.858), Alberto Rolando GRANAU (DNI. 10.877.938), Ramón Antonio MONTOYA (DNI. 8.256.282), Roberto Raúl REYNA (MI. 7.978.978) y Alfredo Emilio TRENTO (Hijo de Alfredo Raúl y Norma Gladys DORIRO) —DNI. 10.714.833—.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2224/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO lo solicitado por Jorge Eduardo PEREYRA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2045/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 500/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1°, apartado 8) del Decreto N° 500 de fecha 25 de junio de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"8) Jorge Eduardo PEREYRA (Hijo de Pablo José y Amanda VALENTI) —LE. 7.620.499— detenido por Decreto N° 2045/75, cumplirá arresto en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2225/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la solicitud presentada por Héctor PEREZ, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 672/78, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que mediante decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dicha persona, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Héctor PEREZ (DNI. 10.960.355), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 672/78.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2226/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO las solicitudes presentadas por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Ricardo D'AMICO FORNES (DNI. 10.564.230), Alfredo Mario ANTANUCCI (CI. 7.914.472), Héctor Angel GARCIA (Hijo de Carlos Alberto y Ana Eugenia FANILI) —DNI. 11.885.798— Florencio Pacífico HERRERA (MI. 7.806.200) y Ricardo Daniel ROODSCHILD (MI. 8.292.790).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 227/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional dispuesto en la persona de Roberto Rubén SANCHEZ CASAÑA por Decreto N° 14/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 2189/80, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso d) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto el propio domicilio del nombrado, sito en la calle Carlos Pellegrini N° 485 9° Piso, departamentos "B" y "C", Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal.

Que el Comando en Jefe del Ejército ha requerido el cambio del domicilio originariamente asignado.

Por ello,

EL MINISTERIO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2189 de fecha 16 de octubre de 1980, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.- Dispónese que el arresto se cumpla en el domicilio del detenido citado en el Artículo 1°, sito en la casa 89 calle Chacabuco 104 esquina Chubut, Barrio Policial de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Luis".

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2228/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO el Decreto N° 833/75, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en la persona de Roberto FELICITTI (DNI. 10.591.182), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes apartados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es FELICETTI.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar el decreto de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada mediante Decreto N° 833/75, en la persona de Roberto FELICITTI (DNI. 10.591.182) debe entenderse a nombre de Roberto FELICETTI (DNI. 10.591.182).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2229/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO los Decretos Nºs. 192/75, 2557/78 y 1970/80, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se difirió la consideración y resolución de la última petición de salida del país, respec-

tivamente, en la persona de Percy BENEGAS PICOLLER (CI. 7.146.788), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es VENEGAS PICOLLER.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 192/75, 2557/78 y 1970/80 en la persona de Percy BENEGAS PICOLLER (CI. 7.146.788) deben entenderse a nombre de Percy VENEGAS PICOLLER (CI. 7.146.788).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2230/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO los Decretos Nºs. 1781/74, 1391/80 y 503/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Inocencio Marcelino PISTAN (MI. 8.093.794), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Inocencio Marcelo.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, el nombre de pila del ciudadano indicado.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1781/74, 1391/80 y 503/81 en la persona de Inocencio Marcelino PISTAN (MI. 8.093.794) deben entenderse a nombre de Inocencio Marcelo PISTAN (MI. 8.093.794).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2231/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Mercedes Cristina TORRES de FORNES (LC. 10.019.682), detenida por Decreto Nº 262/75, cumplirá arresto en el Departamento de Robles, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de Santiago del Estero.

2) Adrián Gustavo LANFRIT (DNI. 11.786.570), detenido por Decreto N° 2276/75, cumplirá arresto en la Localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Hugo Edgardo BORGERT (MI. 11.067.391), detenido por Decreto N° 3607/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Elías José GUZMAN (Hijo de José Dionisio y Felisa RIOS) —LE. 7.906.820— detenido por Decreto N° 4020/75, cumplirá arresto en la Jurisdicción de Corzuela, Departamento de General Belgrano, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada jurisdicción. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

5) Carlos Alfredo VILLA (DNI. 13.394.176), detenido por Decreto N° 3939/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

6) María Alejandrina del Huerto GOMEZ LASSAGA de RICO (DNI. 5.862.430), detenida por Decreto N° 3720/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

7) Luis Adolfo PROL (MI. 7.983.078), detenido por Decreto N° 12/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

8) Raúl Héctor CANO (MI. 5.543.644), detenido por Decreto N° 657/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2232/1981

Bs. As., 18/12/1981

VISTO la solicitud presentada por las personas que se mencionan en el Artículo 1° del presente decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se les permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del. Poder Ejecutivo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5° de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12° de la Ley N° 21.650 establece que el Presidente de la Nación debía resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5° de la mencionada Acta Institucional.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aún en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aún frente a las disposiciones de la Ley N° 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución del caso presentado.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR EN EJERCICIO
DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por Eduardo Samuel SOSA (MI. 6.554.436) y Rodolfo Hugo DUPONT (CI. 7.135.219), hasta tanto no registren causa judicial pendiente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 2237/1981

Bs. As., 21/12/1981

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rubén Orlando PIAZZA AMENDOLARA (DNI. 11.480.941), Luis Humberto ANDRADA (MI. 10.012.193), Enrique Fernando FERNANDEZ (AGC. 740.923) —DNI. 7.680.629— Carlos Alberto ALVAREZ (Prio. RH. 174.620) —DNI. 10.163.686— Julio Argentino COSSIO (MI. 8.229.173), Elías BOGARIN (CI. 5.624.425), Ricardo RIPODAS (MI. 4.692.468), Fernando RULE CASTRO (DNI. 10.274.504), Julio César VARELA (MI. 5.524.332), Hugo Alberto ALFONSO (DNI. 11.882.340), Carlos Horacio BERTONE (MI. 10.213.095), Roberto Aníbal BOTTARINI (LE. 8.631.684), Alberto Esteban CONCA (DNI. 11.793.267), Walter Roberto DOCTERS (DNI. 11.995.198), Julio Virgilio GALLARDO (MI. 7.868.850), Segundo Alfredo REARTE (Prio. 732.390 Tucumán), Oscar Alberto ZAFFARONI (LE. 6.241.879), Froilán AGUIRRE (DNI. 12.565.627), Hugo Ernesto GODOY (DNI. 11.485.762), Lucía Dora MOLINA (DNI. 10.351.035) y Elba Clotilde PERRONE (LC. 5.255.862).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LACOSTE.

Decreto S 20/1981

Bs. As., 22/12/1981

VISTO lo dispuesto por la Resolución N° 2 de la Junta Militar sobre Responsabilidad Institucional, dictada con fecha 18 de junio de 1976 con fundamento en el "Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación", de fecha 18 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nºs. 202/76 y 1205/76 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que se arrestara a su disposición a los ciudadanos Julio Isabelino GUILLAN y Jorge CEPERNIC, respectivamente.

Que la aplicación a los nombrados de la mencionada Resolución de la Junta Militar, incluye la sanción prevista-por el inciso e) del Artículo 2° del Acta de fecha 18 de junio de 1976.

Que conforme lo resuelto por la Junta Militar, los causantes continuarán cumpliendo la medida dispuesta bajo la modalidad del sistema de arresto domiciliario.

Que en virtud de tal decisión resulta procedente fijar el lugar en que se cumplirá bajo la modalidad expuesta, la internación aplicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de cumplimiento de la internación impuesta por De-

cretos N°s. 202/76 y 1205/76 a Julio Isabelino GUILLAN (MI. 4.140.045) y Jorge CEPERNIC (CI. 1.836.430), respectivamente, quienes la cumplirán en su propio domicilio sito en la calle Obispo San Alberto N° 3464 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal para el primero de los nombrados y en la "Estancia Josefina", Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, para el segundo.

Art. 2° — Los detenidos mencionados podrán ser visitados únicamente por las personas que determina el Decreto N° 929/80.

Art. 3° — Controlarán el arresto y supervisarán el régimen de visitas, en cada caso, la Policía Federal Argentina y la Policía de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 25/1981

Bs. As., 24/12/1981

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1391/74, 1478/74, 1785/74, 283/75, 396/75, 767/75, 769/75, 1064/75, 1796/75, 1876/75, 2038/75, 2045/75, 2106/75, 2190/75, 2255/75, 2835/75, 3443/75, 53/76, 54/76, 486/76, 743/76, 843/76, 972/76, 984/76, 1743/76, 2559/76, 2779/76, 3217/76, 3468/76, 49/77, 1585/77, 3560/77, 3712/77, 252/78, 2165/78 y 2766/78, modificadas por Decretos N°s. 592/81, 2447/80, 49/81, 128/81, 364/81, 367/81, 187/81, 2709/80, 49/81, 464/81, 2712/80, 592/81, 105/81, 1669/80, 376/81, 500/81, 729/81, 592/81, 188/81, 501/81, 594/81, 78/80 y 417/81, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Edgardo OLIVERA (CI 44.080 Pol.Santa Cruz), Andrés RUARTE (MI 5.409.185), Roberto Gabriel VARAS (MI 7.998.505), Marcelino Lucas FLORES (LE 8.554.933), Graciela Celina IMAZ de OJEA (LC 5.722.925), Rodolfo María OJEA (MI 8.928.349), Eduardo Mario PEREZ (CI 2.353.147), Cristina Nilda ALVAREZ (LC 10.600.873), Ramón Edgardo PONCE (MI 10.012.824), Agustín Conrado LOPEZ (CI 8.399.738), Sergio Eduardo ABRIL (MI 10.219.948), Estela Cristina GARIBOTTO (hija de Alfredo y María Hurbana ORTIZ) —CI 6.384.636— Claudio Alberto SARRODE (MI 7.804.165), Manuel Adolfo MILLAN (DNI 11.538.639), Julia Beatriz GARCIA (DNI 11.113.752), Benito Alberto MOYA (CI 442.512 Pol.de Tucumán), Jorge Eduardo PEREYRA (hijo de Pablo José y Amanda VALENTI) —LE 7.620.499— Néstor Luján SCAVUZZO (DNI 7.866.015), Fulgencio ANADON (MI 7.433.692), Juan Carlos HERRERO (DNI 8.278.637), Oscar Alfredo ANDINO (DNI 11.019.879), Angel Rubén ROMANO (hijo de Angel y Haidee DIEGUEZ) —LE 6.064.725— Roberto Savino ANGARAMO (MI 7.779.032), Juan Evaristo PUTHOD (DNI 12.071.400), León Eduardo GLOGOWSKY (DNI 11.827.749), Jesús María AGUINAGALDE (DNI 10.228.175), Mario Atilio SARTORI (MI 10.554.557), Nilda Rosa ZARATE AGUIRRE (CI 154.062 Pol.de Córdoba), Ricardo Jorge MONACO MARCH (hijo de Angel y Minfa Aurora MARCH) —LE 8.629.645— Luis Alberto NEGRO (DNI 11.381.062), Aurelio Santos CHAPARRO (MI 7.058.160), Hugo Ignacio MOLINA OLIVA (MI 7.970.980), Carlos Alberto RAMIREZ GIMENEZ (MI 7.376.303), Miguel Carlos CONTRERAS (LE 6.484.925), Rubén Fernando HABER (CI 6.832.898), Osvaldo Ivo Antonio María BIDINOST (MI 6.452.751), Margarita Rosa CAMUS PUIGDENGOLAS (MI 11.921.953), Susana Isabel FUNES (LC 4.707.999), Salomón GERCHUNOFF (CI 5.763.907), Adriana Beatriz CORSALETTI (DNI 12.157.459), Martha Ada ARGUELLO (LC 3.187.345), Omar MIGNOLA (MI 6.586.813) y Enrique PERELMUTER (DNI 6.829.483), que se cumplía bajo el régimen de libertad vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 95/1981

Bs. As., 31/12/1981

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, aprobado por la Ley N° 22.451, distribuido por el Decreto N° 757 de fecha 27 de marzo del corriente año, sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el curso del ejercicio es menester introducir modificaciones en el Presupuesto vigente del Comando en Jefe del Ejército.

Que tales variantes, en lo que hace al carácter 0 - Administración Central, se pueden efectuar mediante compensación de créditos sin alterar las autorizaciones para gastar acordadas a dicha Jurisdicción.

Que por otra parte resalta imprescindible adecuar los Cálculos de Recursos, Financiamiento y Presupuestos de Erogaciones de las Cuentas Especiales 519 - Ejército-Obras, adquisiciones y servicios especiales y 764 - Comando en Jefe del Ejército-Cumplimiento Ley 18.302 "S" a los conceptos de los ingresos operados, destinándolos a cubrir las reales necesidades de los servicios que cumplen.

Que las pertinentes modificaciones están amparadas en las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 22.451.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	IMPORTES EN $ Aumentos	IMPORTES EN $ Disminuciones
Función 2.01 - Ejército	251.351.000.000	4.601.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 12 - Bienes y servicios no personales	66.000.000	
Inciso 41 - Bienes de Capital	34.000.000	
Carácter 1 - C.E. 764 Comando en Jefe del Ejército-Cumplimiento Ley 18302 "S"		
Inciso 12 - Bienes y servicios no personales		4.601.000.000
Inciso 41 - Bienes de Capital	221.907.000.000	
Inciso 51 - Bienes preexistentes	29.344.000.000	
Función 5.20 - Educación media y técnica	-	100.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 12 - Bienes y servicios no personales	-	100.000.000
Función 6.90 - Desarrollo de la Economía sin discriminar	1.503.000.000	1.503.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 1 - C.E. 519 Ejército-Obras, adquisiciones y servicios especiales		
Inciso 41 - Bienes de Capital		1.503.000.000
Inciso 42 - Construcciones	1.503.000.000	
Erogaciones figurativas	4.601.000.000	4.601.000.000
Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 71 - Contribuciones para financiar erogaciones corrientes		4.601.000.000
Inciso 72 - Contribuciones para financiar otras erogaciones	4.601.000.000	

Art. 2° — Modifícase el Cálculo de Recursos de la C.E. 519 - Ejército-Obras, adquisiciones y servicios especiales, de la Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3° — Modifícanse el Financiamiento por Contribuciones afectado a la financiación de la C.E. 764 - Comando en Jefe del Ejército-Cumplimiento Ley 18.302 "S" y el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores de la C.E. 519 - Ejército-Obras, adquisiciones y servicios especiales, ambas de la Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 4° — Increméntase en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 246.650.000.000) el Financiamiento por uso del Crédito de la C.E. 764 - Comando en Jefe del Ejército-Cumplimiento Ley 18.302 "S", de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5° — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1981, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 46 - Comando en Jefe del Ejército, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 6° — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas específicas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en planilla anexa a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 — Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 555/1982

Bs. As., 7/9/1982

VISTO la solicitud presentada por Juan Luján MENDAÑO y Rolando Humberto RUBIO, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos N°s. 300/80 y 3257/79 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional, considera que la salida del territorio nacional de los Peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan Luján MENDAÑO (Hijo de Juan Miguel y Florentina Nilda) —DNI. 10.905.507— y Rolando Humberto RUBIO (MI. 11.217.590), trámites oportunamente diferidos por Decretos N°s. 300/80 y 3257/79, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 554/1982

Bs. As., 7/9/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Axel Mario CARLI (CI. 7.134.188), Silvano Marcelo CASTRO (LE. 7.042.792), Héctor Hugo GABRIELLI (Hijo de Pedro y Aurora Lidia BARRIOS) —DNI. 10.233.496— Hugo Rubén PERIE (MI. 7.583.879), Sergio Rubén PRA (LE. 8.450.596), Ramón TORRES MOLINA (DNI. 5.176.035), Héctor Jorge ALVARO (MI. 5.084.400) y Aldo Miguel PAOLINELLI (DNI. 12.444.0889.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 538/1982

Bs. As., 6/9/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro 2840 del 8 de noviembre de 1979, fue designado el Teniente Coronel D César Manuel SMIRNOFF (M.I. 5.322.922) para realizar el Curso "Ciclo del Combustible Nuclear" en las Repúblicas: Federal de Alemania, Italiana y de la India.

Que es necesario modificar el Artículo 1ro del mencionado decreto, en razón de que el curso de referencia se realizó en su totalidad en la República Federal de Alemania.

Que es conveniente regularizar administrativamente dicho acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1ro del Decreto Nro 2840/79, por el cual fue designado el Teniente Coronel D César Manuel SMIRNOFF (M.I. 5.322.922) para realizar el Curso "Ciclo del Combustible Nuclear": Donde dice: en las Repúblicas: Federal de Alemania, Italiana y de la India; Debe decir: en la República Federal de Alemania.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 476/1982

Bs. As., 31/8/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ernesto Carlos PUCCIO, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Ernesto Carlos PUCCIO, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Ernesto Carlos PUCCIO (DNI 8.275.248).

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 475/1982

Bs. As., 31/8/1982

VISTO el Decreto N° 1518/77, lo solicitado por Emilio Antonio MARCHI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 3505/75, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1518 de fecha 24 de Mayo de 1977 se autorizó la salida del país de la persona citada en el Visto —con destino a la República de Italia— de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 21.449.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, se le permita el reingreso a la República Argentina.

Que subsisten, empero, las razones que motivaron, con referencia a Emilio Antonio MARCHI, el dictado del Decreto N° 3505 del 21 de noviembre de 1975.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional establecer la forma en que serán cumplidas las disposiciones que adopte en razón de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el reingreso a la República Argentina de Emilio Antonio MARCHI (MI. 4.408.996).

Art. 2° — Modifícase respecto de la persona mencionada en el artículo anterior, la medida dispuesta por el Artículo 1° del Decreto Nº 3505/75, la que se cumplirá bajo el régimen de Libertad Vigilada en la Localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown. Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la localidad mencionada. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 474/1982

Bs. As., 31/8/1982

VISTO lo solicitado por Ramón Antonio MENDEZ, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1985/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1169/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Ramón Antonio MENDEZ (CI. 7.212.214) al Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del partido mencionado. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 388/1982

Bs. As., 23/8/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la designación de DOS (2) Oficiales Superiores de nuestro Ejército, para participar de la Xma Conferencia Militar, a realizarse en Brasilia República Federativa del Brasil.

Que los causantes viajarán acompañados de sus respectivas esposas, por invitación especial del Ejército del Brasil.

Que la comisión de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar existentes en dicho país, dado el carácter especial de la misma.

Que la presente comisión se encuentra prevista en el Programa de Viajes al Exterior - Año 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión "transitoria", a partir del 30 de agosto de 1982 y por el término de SIETE (7) días, al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M. 4.041.581) y al Coronel D Rodolfo Jorge RODRIGUEZ (M. 4.821.622), para participar de la Xma Conferencia Militar en la República Federativa del Brasil.

Art. 2° — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte, serán extendidos por el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

Art. 3° — Asígnanse a los mencionados Oficiales Superiores en concepto de viático diario, el importe de CIENTO SESENTA Y SIETE FRANCOS SUIZOS (FrS 167.-).

Art. 4° — El Comando en Jefe del Ejército (Contaduría General del Ejército), procederá a adelantar en el país la efectivización de los viáticos que correspondan.

Art. 5° — Autorízase a liquidar al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M. 4.041.581), el importe de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.400.-) para gastos de Cortesía y Homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1982, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 386/1982

Bs. As., 23/8/1982

VISTO lo solicitado por Héctor Raúl MARTEAU, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1238/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1166/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Héctor Raúl MARTEAU (MI. 8.196.813) por Decreto N° 1166/82, por el de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 385/1982

Bs. As., 23/8/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1407/74, 1960/74, 98/77, 1959/74, 2226/77, 22/76, 2216/76, 905/76, 1866/77, 2381/75, 3621/75 y 779/77, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 1650/81, 1703/81, 779/81, 1821/81, 2019/81, 1882/81, 1008/81 y 28/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Alberto CORBELLINI (DNI. 11.375.041), Juan Carlos RICHTER (DNI. 5.512.076), Carlos Rogelio PONTANO (MI. 7.648.206), Gerardo Darío SAAD (DNI. 10.928.206), Emilio José Luis VILLARROEL (DNI. 11.478.593), María del Carmen ORTIZ de BOROBIA (DNI. 10.631.318), Héctor Osvaldo GONZALEZ (MI. 5.519.473), María Emilia SALTO (Hija de Julio Dante y María Isabel SEGOVIA) —LC. 5.704.823— Miguel Angel GOMEZ (MI. 8.322.350), Ricardo Daniel RIVERO (DNI. 11.790.599), Ana María CAMARA (DNI. 11.832.715), Juan Carlos MAIO (CI. 6.510.198), Héctor PEREZ (MI. 10.960.355) y Oscar Alberto ZAFFARONI (LE. 6.241.879), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 353/1982

Bs. As., 16/8/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; Hugo Raúl ELIZAGA (DNI. 11.139.906), Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD (LC. 5.430.289), Américo GONZALEZ (LE. 7.619.935), Alfredo CORREA (LE. 7.797.394), Pedro IGON (CI. 4.513.597), Juan Argeo ROJO (DNI. 6.718.161), René Ernesto TOLABA (MI. 10.106.728), María Alejandra HELGUERA (Prio. C.F. 4777), Pascual Ignacio NUÑEZ (DNI. 11.463.663), Virginia Irene RODRIGUEZ MORENO (LC. 5.107.197), Nelfa Rufina SUAREZ JUAREZ de TABOADA (Hija de Santos Dalmiro JUAREZ y Maria Alejandra SUAREZ) —LC. 6.199.855— Norma Stella VAZQUEZ (LC. 6.650.342), y Mónica Isabel SARRAMEA de MASTRANGELO (CI. 6.422.146).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 352/1982

Bs. As., 16/8/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nos. 819/82 y 2316/80, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rubén FOURCADE (LE. 5.411.311), Margarita Noemí IRURZUM de POT (MI. 6.520.886) y Roberto Carlos MARTINEZ (MI. 8.295.304), trámites oportunamente diferidos por Decretos Nos. 819/82 y 2316/80, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 348/1982

Bs. As., 13/8/1982

VISTO el Decreto N° 1205/76, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la orden de arresto del Ciudadano Carlos Federico RUCKAUF.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1205 de fecha 05 de julio de 1976, para con la persona de Carlos Federico RUCKAUF (CI. 5.267.650).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 347/1982

Bs. As., 13/8/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Mario Jaime ZARECEANSKI (LE. 7.974.190), Irma FUENTE de SALIS (LC. 7.376.093), Liliana María RIOS (DNI. 10.667.513) y Adriana Margarita SPAHR (Hija de Ezio y Margarita TARTITI) —LC. 6.725.521—.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 346/1982

Bs. As., 13/8/1982

VISTO lo solicitado por Héctor Manuel BARTLETT, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3795/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1169/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Barranqueras, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Héctor Manuel BARTLETT (Hijo de Francisco y María VERLAGGI) —DNI. 7.846.406— a la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 325/1982

Bs. As., 12/8/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido por los artículos 83 del Código de Justicia Militar y 38 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de profundizar la investigación de los hechos que caracterizaron la intervención de la Armada Argentina en la reciente situación de conflicto bélico y la jerarquía de personal interviniente en tales sucesos, corresponde la designación de un Juez de Instrucción Militar "ad-hoc" para que instruya el pertinente sumario militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad-hoc" de la Armada al señor Contraalmirante (R.S.) D. Eduardo Pablo ARATTI, para que investigue los hechos de referencia, dentro del ámbito del Comando en Jefe de la Armada.

Art. 2° — El nombrado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que establece el artículo 88 del Código de Justicia Militar ante el señor Comandante en Jefe de la Armada o ante la autoridad militar que éste designe.

Art. 3° — El referido Oficial Superior estará adscripto al señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 278/1982

Bs. As., 9/8/1982

VISTO lo solicitado por Francisco Ramón Jorge MARELLI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 461/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1096/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Francisco Ramón Jorge MARELLI (MI. 6.058.464), a la Ciudad de Buenos Aires a los fines exclusivos dentro de ésta última jurisdicción de cumplir tareas laborales, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 271/1982

Bs. As., 6/8/1982

VISTO la situación de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Celia Adriana MARINO, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de la arrestada Celia Adriana MARINO, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Celia Adriana MARINO (LC. 11.895.866), detenida por Decreto N° 552/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 174/1982

Bs. As., 22/7/1982

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron el arresto de los ciudadanos Lidia Elba PAPALEO, Isidoro M. GRAIVER y Juan GRAIVER, cuya concreción fue instrumentada oportunamente por Decreto N° 1587/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Lidia Elba PAPALEO (LC. 4.954.106), Isidoro M. GRAIVER (LE. 4.638.998) y Juan GRAIVER (LE. 5.125.920) dispuesto por Decreto N° 1587/77.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 159/1982

Bs. As., 21/7/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1587/77, 3720/75, 2561/76, 3090/76, 3607/75, 626/76, 1199/75 y 702/77, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 28/82, 2231/81, 1969/81, 2020/81 y 1485/81, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Rosa Esther CABRAL (Hija de Ernesto y Antonia GUSMAN) —DNI. 5.412.689— María Alejandrina del Huerto GOMEZ LASSAGA de RICO (DNI. 5.862.430), Froilán AGUIRRE (DNI. 12.565.627), Héctor Daniel LENZI (DNI. 12.095.760), Hugo Edgardo BORGERT (DNI. 11.067.391), Stella Maris FERRON DELVO (LC. 11.269.017), Carlos Alberto PARDINI (LE. 7.949.514) y Jorge Eduardo RULLI (LE. 4.289.227), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 116/1982

Bs. As., 16/7/1982

VISTO los Decretos Nºs. 262/75 y 1012/77, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Mary Isabel DEL VALLE ACOSTA de RUIZ (LC. 11.241.742), entre otras, en virtud del estado de sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre correcto de la causante es Mary Isabel del Valle y su apellido, ACOSTA de RUIZ, quien se encuentra identificada con Documento Nacional de Identidad N° 11.241.742.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el nombre y el apellido de la ciudadana indicada y la naturaleza del documento que la identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 262/75 y 1012/77, en la persona de Mary Isabel DEL VALLE ACOSTA de RUIZ (LC. 11.241.742) deben entenderse a nombre de Mary Isabel del Valle ACOSTA de RUIZ (DNI. 11.241.742).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 115/1982

Bs. As., 16/7/1982

VISTO lo solicitado por Mercedes Cristina TORRES de FORNES, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 262/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 2231/81, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto el Departamento de Robles, Provincia de Santiago del Estero, como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Mercedes Cristina TORRES de FORNES (LC. 10.019.682) por Decreto Nº 2231/81, por el de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 103/1982

Bs. As., 15/7/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Zulema Beatriz ARISTIZABAL (DNI. 4.839.126), Norma Soledad SPALTRO (LC. 3.289.952), María del Carmen ROBLES (DNI. 11.831.747), María Cristina RABELLO (Hija de Ramón y Hortensia FERNANDEZ) —LC. 5.690.356— María Cristina Teresa MOLA (MI. 10.566.267), Ramona Emperatriz MARQUEZ de ALDERETE (Hija de Ramón Gil y Emperatriz de Jesús AGUERO) —LC. 5.983.099— Patricia BARDACH (DNI. 11.188.977), Natalio David MELULL (DNI. 4.390.251), Jorge Ricardo VEGA (DNI. 10.536.611), Antonio Miguel PITURA (DNI. 8.398.097), Luis Antonio SALINAS (CI. 6.903.687), Juan Miguel BOUNET (Hijo de Juan Vicente y María Luisa VIERA) —DNI. 10.435.263— Reinaldo Germán Ramón BENITEZ (DNI. 12.856.931), Carlos Eduardo SANTA (DNI. 7.954.377), Miguel Juan PALLERO VALDEZ (DNI. 5.543.751), Jorge Alberto GALIZIA (CI. 7.109.484), Osvaldo Luis ABOLLO (DNI. 10.465.191) y Luis ORTOLANI (LE. 2.966.733).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1169/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Eduardo Alberto MONZON (DNI. 10.646.653), detenido por Decreto Nº 1474/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

2) Néstor Rubén GUTIERREZ (MI. 4.528.575), detenido por Decreto Nº 1781/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

3) Mario Daniel SOUILHE (MI. 8.300.780), detenido por Decreto Nº 1781/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

4) José María Ramón BOERO (MI. 6.224.773), detenido por Decreto Nº 1269/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

5) Jorge Guillermo GILES (LE. 8.219.682), detenido por Decreto Nº 1269/75, cumplirá arresto en la Ciudad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) María Elena SUPPO de BOERO (LC. 6.728.689), detenida por Decreto Nº 1269/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

7) Jorge Alberto KERZ (MI. 8.323.969), detenido por Decreto Nº 3226/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

8) Juan Eduardo LENSCAK (LC. 8.495.616), detenido por Decreto Nº 3502/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

9) Roberto Guillermo LUGLI (CI. Pol. Santa Fe 338.721), detenido por Decreto Nº 3742/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

10) Luis Orlando PFEIFFER (MI. 11.278.789), detenido por Decreto Nº 3742/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

11) Héctor Manuel BARTLETT (Hijo de Francisco y María VERLAGGI) —DNI. 7.846.406— detenido por Decreto Nº 3795/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Barranqueras, Departamento de San Fernando, provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

12) Ana María MACHADO de PICCOLI (LC. 6.031.404), detenida por Decreto Nº 1004/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

13) Ramón Oscar PEREZ (MI. 8.433.339), detenido por Decreto Nº 1207/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

14) María Gregoria PEREZ (LC. 5.114.663), detenida por Decreto Nº 2039/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

15) José Ernesto KONDRATZKY (MI. 10.089.985), detenido por Decreto Nº 2088/76, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

16) Mario René ARCHELASQUI (DNI. 11.790.015), detenido por Decreto Nº 2216/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

17) Pedro Guillermo Angel GUASTAVINO (Hijo de Esteban Pedro y Noemí Matilde DIAZ) —DNI. 11.315.256— detenido por Decreto Nº 2216/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

18) Liliana María RIOS (DNI. 10.667.513), detenida por Decreto Nº 2216/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

19) René Francisco SERRA (DNI. 10.636.113), detenido por Decreto Nº 3094/76, cumplirá arresto en la Localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

20) Víctor Sergio GONZALEZ (DNI. 11.102.220), detenido por Decreto Nº 3094/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

21) Rubén MAULIN (Hijo de Roberto Ramón y Elena Ana SOECHTING), detenido por Decreto Nº 3196/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

22) Carlos Duval RUIZ DIAZ (DNI. 11.011.546), detenido por Decreto Nº 3/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

23) Néstor José Domingo ARNOLFO (DNI. 10.812.578), detenido por Decreto Nº 774/77, cumplirá arresto en la Ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

24) José Angel BERNABE (DNI. 11.446.491), detenido por Decreto Nº 2434/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

25) Rodolfo Amado SOBKO (MI. 8.544.708), detenido por Decreto Nº 2583/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

26) Raúl Norberto SALTO (LE. 7.696.568), detenido por Decreto Nº 1656/79, cumplirá arresto en la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

27) Hilda Noemí MIGUELES de MILLAN (LC. 5.804.075), detenida por Decreto Nº 1777/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

28) Ricardo Héctor Ignacio MORALES (DNI. 11.886.957), detenido por Decreto Nº 2190/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

29) Ramona Florentina ALBORNOZ (DNI. 10.513.332), detenida por Decreto Nº 2603/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

30) Mabel MALDONADO de MONTOTO (Hija de Geraldo y Oriele Iride GONZALEZ) —DNI. 11.357.895— detenida por Decreto Nº 2835/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Contralará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

31) Hugo Santiago CALAONE (Hijo de Santiago Hipólito y Nélida MARTIN) —DNI. 11.926.444— detenido por Decreto Nº 409/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

32). Noemí Mabel DI GIANNI (LC. 11.340.998), detenida por Decreto Nº 203/76, cumplirá arresto en la Localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

33) Graciela Mónica MELONI (CI. 7.614.100), detenida por Decreto Nº 364/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

34) Néstor Augusto BRUTTI (Hijo de Espartaco Augusto y Mónica Lidia BIANCHI) —DNI. 5.197.573— detenido por Decreto Nº 531/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

35) Adán Nicolás BARRIONUEVO (MI. 6.489.434), detenido por Decreto Nº 1734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

36) Ramón Antonio MENDEZ (CI. 7.212.214), detenido por Decreto Nº 1985/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

37) Eduardo Enrique GONZALEZ ACUÑA (DNI. 5.388.950), detenido por Decreto Nº 325/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

38) Silvia Viviana ZUSTOVICH (DNI. 12.927.867), detenida por Decreto Nº 3266/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

39) Luis Eduardo LITA (MI. 4.681.570), detenido por Decreto Nº 12/78, cumplirá arresto en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

40) Elsa Liliana SPLENDIANI de SCHENELL (DNI. 11.790.871), detenida por Decreto Nº 3126/79, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

41) José Angel PERLINO (LE. 8.146.629), detenido por Decreto Nº 710/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

42) Jaime Nelson Lucio TORRENS (DNI. 10.188.246), detenido por Decreto Nº 1733/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

43) Eugenio Angel NAVARRETE (DNI. 10.388.346), detenido por Decreto Nº 1407/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 102/1982

Bs. As., 15/7/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a dis-

posición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y el Artículo 12º de la ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Ramona Florentina ALBORNOZ (DNI. 10.513.332), Jaime Nelson Lucio TORRENS (DNI. 10.188.246), Juan Carlos RODRIGUEZ (LE. 4.986.746) y Víctor Juan Bautista MUSSO (LE. 7.883.441).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1168/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 2 de la Junta Militar sobre Responsabilidad Institucional, dictada con fecha 18 de junio de 1976, con fundamento en el "Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación", y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nºs. 202/76 y 1205/76, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que se arrestara a su disposición a los ciudadanos Julio Isabelino GUILLAN y Jorge Alberto TAIANA, respectivamente.

Que la aplicación a los nombrados de la mencionada Resolución de la Junta Militar, incluye la sanción prevista por el inciso e) del Artículo 2º del Acta de fecha 18 de junio de 1976.

Que, conforme a lo dispuesto por la Junta Militar mediante Resolución Nº 10 "R" de fecha 4 de junio de 1982, los causantes continuarán cumpliendo su arresto bajo la modalidad establecida en el Artículo 2º inciso c) del Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977.

Que en virtud de tal decisión, resulta procedente fijar ámbito geográfico en que se cumplirán las libertades vigiladas previstas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que el ciudadano Julio Isabelino GUILLAN (MI. 4.140.045) cumpla el arresto impuesto por el Decreto Nº 202/76, bajo el sistema de Libertad Vigilada en la Ciudad de Buenos Aires. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2º — Dispónese que el ciudadano Jorge Alberto TAIANA (CI. 563.807) cumpla el arresto impuesto por el Decreto Nº 1205/76, bajo el sistema de Libertad Vigilada, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1225/1982

Bs. As., 29/6/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido por los artículos 83 del Código de Justicia Militar y 38 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de situaciones informadas al Comandante en Jefe de la Armada, con relación al conflicto del Atlántico Sur, éste conviene en la necesidad de ampliar dicha información y que, dadas las jerarquías del personal que se ha desempeñado en las operaciones, corresponde la designación de un Juez de Instrucción Militar "ad-hoc" para que instruya las actuaciones pertinentes.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad-hoc" de la Armada al Señor Contraalmirante (R.S.) D. Rafael SERRA, para que tome intervención en los hechos de referencia.

Art. 2° — El nombrado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que establece el artículo 88 del Código de Justicia Militar ante el señor Comandante en Jefe de la Armada o ante la autoridad militar que éste designe.

Art. 3° — El referido Oficial Superior estará adscripto al señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — SAINT JEAN.

Decreto S 1167/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974, 2717 del 1º de octubre de 1975 y la Ley Nº 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero Florencio Prudencio VELAZQUEZ se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto. N° 870/79, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la Ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano boliviano Florencio Prudencio VELAZQUEZ (CIPF. 7.134.136).

Art. 2° — Déjase sin efecto el arresto dispuesto por Decreto N° 870/79 en la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11 del Decreto Ley 4805/963 ratificado por Ley N° 16.478, disponiendo a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1166/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Daniel Alberto ABOTT (DNI. 10.359.954), detenido por Decreto N° 1959/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Humberto Virgilio ANTONIOLI (MI. 8.488.200), detenido por Decreto N° 2591/76, cumplirá arresto en la Localidad de San Francisco, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, pudiendo deslazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

3) Ricardo Francisco ARROYO (MI. 8.750.101), detenido por Decreto N° 85/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

4) María del Carmen CLARO (DNI. 11.641.334), detenida por Decreto N° 2779/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

5) Félix José CORNEJO (MI. 10.706.598), detenido por Decreto N° 1985/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

6) Juan Carlos CORDISCO (LE. 4.698.991), detenido por Decreto N° 1474/74, cumplirá arresto en la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Ana María DONALISIO (CI. 8.196.958), detenida por Decreto N° 10/76, cumplirá arresto en la Localidad de Santa Eufemia, Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

8) Elsa Margarita ELGOYEN de SORIA (DNI. 13.125.350), detenida por Decreto N° 975/78, cumplirá arresto en la Localidad de San Pedro. Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Jujuy.

9) Saturnino FERREYRA (MI. 8.448.237), detenido por Decreto N° 1474/74, cumplirá arresto en la Localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

10) Diógenes Alberto GIULIANI (DNI. 8.578.308), detenido por Decreto N° 1138/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

11) Juan Rodolfo GODOY (Hijo de Rodolfo y Luisa Rosario GOMEZ) —LE. 8.522.246— detenido por Decreto N° 3505/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

12) Eduardo Arturo GONZALEZ (MI. 6.974.579), detenido por Decreto N° 1615/74, cumplirá arresto en la Localidad de Ingenio Santa Lucía, Departamento de Morteros, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

13) Eladio GUANTAY (MI. 7.234.266), detenido por Decreto N° 2088/76, cumplirá arresto en la Localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

14) Eduardo Federico LLOSA (MI. 5.306.768), detenido por Decreto N° 1647/75, cumplirá arresto en la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

15) Luis Alberto MESSA (MI. 7.638.022), detenido por Decreto N° 54/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

16) Victor Francisco NADALICH (MI. 6.332.951), detenido por Decreto N° 1786/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

17) José ORDOÑEZ (DNI. 7.376.291), detenido por Decreto N° 2226/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

18) José Martín VILLARREAL (Hijo de Paulino Ceferino y Antonia Angela FABRO) —LE. 6.300.829— detenido por Decreto N° 209/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

19) Héctor Raúl MARTEAU (MI. 8.196.813), detenido por Decreto N° 1238/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

20) Víctor Juan Bautista MUSSO (LE. 7.883.441), detenido por Decreto N° 3196/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

21) Jorge Ernesto PODOLSKY (Hijo de Nojin y Berta SEGAL) —CI. 5.684.428— detenido por Decreto N° 3443/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

22) María de los Angeles ROLDAN de PONTANO (LC. 532.909), detenida por Decreto Nº 1960/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

23) Isaac RUDNIK (Hijo de Aron y Senobia ORTIZ) —DNI. 10.793.903— detenido por Decreto N° 2552/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

24) Adriana Margarita SPAHR (Hija de Ezio y Margarita TARTITI) —LC. 6.725.521— detenida por Decreto N° 2493/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

25) Ignacio Antonio VANELLA (DNI. 11.559.146), detenido por Decreto N° 12/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

26) Juan José OLIVERA (Hijo de Juan José y Norma Aurelia ORTEGA) —LE. 4.646.031— detenido por Decreto N° 1777/75, cumplirá arresto en la Localidad de Magdala, Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

27) Eduardo Oscar SCHAAPOSNIK (MI. 7.703.894), detenido por Decreto N° 1769/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

28) Juan Carlos RODRIGUEZ (DNI. 10.240.482), detenido por Decreto N° 1405/74, cumplirá arresto en la Localidad de Añatuya, Departamento de General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1165/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se les permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción, cuando a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12º de la Ley Nº 21. 650 establece que el Presidente de la Nación debe resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aun en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256, entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aun frente a las disposiciones de la Ley Nº 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución de los casos presentados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Alberto ILLANES (LE. 8.017.724), Daniel Ignacio PARADISO BRAVO (DNI. 11.487.573), Juan QUIROGA (CI. 7.211.713) y Eduardo Adrián MENAJOVSKI (CI. 5.267.000), hasta tanto no registren causa judicial pendiente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1224/1982

Bs. As., 29/6/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Mariana Julia CRESPO (CI. 6.291.783), detenida por Decreto Nº 2289/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

2) María Eugenia VALLEJO de IBARGUREN (DNI. 11.403.538), detenida por Decreto Nº 1704/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Elías MUSSE (Hijo de Abdo y Saide ABRAHAM) —LE. 5.376.459— detenido por Decreto Nº 2045/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

4) Luis Antonio SALINAS (CI. 6.903.687), detenido por Decreto Nº 647/76, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SAINT JEAN.

Decreto S 1164/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 2 de la Junta Militar sobre Responsabilidad Institucional, dictada con fecha 18 de junio de 19761 con fundamento en el "Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3009/79, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso que se arrestara a su disposición al ciudadano Jorge CEPERNIC.

Que la aplicación al nombrado de la mencionada Resolución de la Junta Militar, incluye la sanción prevista por el inciso e) del Artículo 2º del Acta de fecha 18 de junio de 1976.

Que, conforme a lo dispuesto por la Junta Militar mediante Resolución Nº 10 "R" de fecha 4 de junio de 1982, el causante continuará cumpliendo su arresto bajo la modalidad establecida en el Artículo 2º inciso c) del Acta Institucional del 1º de setiembre de 1977.

Que en virtud de tal decisión, resulta procedente fijar el ámbito geográfico en que se cumplirá la libertad vigilada prevista.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese que el ciudadano Jorge CEPERNIC (CI. 1.836.430) cumpla el arresto impuesto por el Decreto Nº 3009/79, bajo el sistema de Libertad Vigilada en la Localidad de Calafate, Provincia de Santa Cruz. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1163/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1474/74, 1761/74, 282/75, 1238/75, 558/76, 272/76, 49/77, 209/77, 1271/77, 2740/77, 3208/75, 1589/76, 2559/76 y 2583/77, respectivamente, con referencia a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de María de los Milagros DEMIRYI de CASTRO (DNI. 11.524.828), Jorge Héctor CASTRO (DNI. 11.511.298), Aníbal PONTI (MI. 8.534.572), Raúl Luis COPELLO (MI. 6.256.556), Juan José KRUTOY (DNI. 12.520.337), María Rosa CARDOZO de TORANZO (DNI. 5.884.823), Olga Cristina CUMPIAN (LC. 6.376.223), Víctor Hugo SALAMI (DNI. 11.273.030), Carlos Alberto ECHEGOY (DNI. 10.576.795), Silvia Graciela OSTERTAG (DNI. 12.437.499), Ester Cristina BERNAL (DNI. 10.139.877), Alberto Esteban CONCA (DNI. 11.793.267), Néstor Ignacio CHACON (MI. 6.786.106), Gorosito Omar Roberto CEJAS (MI. 5.046.800) y Luis Argentino QUIROGA (MI. 8.345.487).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1190/1982

Bs. As., 19/6/1982

VISTO el Expte ID1 9007/207, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Objetivo Orgánico del Ejército, Corto Plazo 80/81 se consideró necesario el incremento de efectivos en la Guarnición Militar SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la Provincia de RIO NEGRO.

Que con el propósito de satisfacer urgentes necesidades de alojamiento del personal militar incrementado, con miras a la referida finalidad, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta del departamento "A", Unidad Funcional Nro 41, del Piso 6º, con sus partes indivisas, situado en el edificio denominado "IRUN I", ubicado en la calle VICE ALMIRANTE O'CONNOR Nros 1068/70/72, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, de propiedad del señor D Bruno Pío TONDOLO.

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará la vivienda adquirida, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio total de venta pretendido por el propietario de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PE-

SOS ($ 381.700.000,-) no supera en más del 10% al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.956 del 2 de noviembre de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 445 (Acta Nro 1670) de fecha 3 de noviembre de 1981, modificada por Resolución Nro 470 (Acta Nro 1673) del 10 de noviembre de 1981, aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 16 de noviembre de 1981 “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 445 (Acta Nro 1670) de fecha 3 de noviembre de 1981, modificada por Resolución Nro 470 (Acta Nro 1673) del 10 de noviembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y el señor D Bruno Pío TONDOLO, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble individualizado con la Letra “A”, con sus partes indivisas, situado en el edificio denominado “IRUN I”, ubicado en la calle VICE ALMIRANTE O’CONNOR Nros 1068/70/72, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, el que según título de propiedad se describe como Unidad Funcional Nro 41, del Piso 6º e integrada por el Polígono 06-01, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la citada provincia al tomo 17, folio 236, Departamento U-F 41, Polígono 06-01, Piso 6º, del 10 de agosto de 1981, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que lo determinan, por el precio total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 381.700.000,-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 - 764 - 5 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1143/1982

Bs. As., 14/6/1982

VISTO el Expte 270 6805/78, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito Militar “CORRIENTES” de la ciudad de CORRIENTES, Provincia del mismo nombre, no dispone de un inmueble adecuado para su sede permanente, por cuanto la que actualmente ocupa se funda en una locación, cuyo propietario, venciendo el contrato respectivo el 31 de mayo de 1981, manifestó su intención de no prorrogar el plazo de la misma, ni vender el inmueble.

Que debido a ello, el Distrito Militar ocupante realizó tratativas tendientes a la compra de otro inmueble a los mismos fines, como resultado de las cuales se obtuvo el ofrecimiento de venta del inmueble ubicado en la calle SANTA FE Nro 1244/56, de la ciudad de CORRIENTES, Provincia del mismo nombre, compuesto por dos fracciones de terreno que forman un solo block con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que se expresan en sus títulos, propiedad de Da Alejandra ARISTORENA de SALVATTORE o Alejandra CACERES de SALVATTORE y de las sucesiones de Da Esther Nicomedes VERON de SALVATTORE que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nro 2 de la Ciudad de CORRIENTES (Expte Nro 6566) y de D Diego Francisco SALVATTORE que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nro 1 (Expte 1385) de la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, en cuyos autos fueron declarados únicos herederos D Diego Eduardo SALVATTORE, Da Lidia Alejandra SALVATTORE y Da Gladys Ester SALVATTORE de LIDEJOVER, quienes actúan en virtud de las autorizaciones judiciales conferidas en los referidos autos y del poder especial irrevocable otorgado ante el señor Escribano Público D Félix CONTRERAS GONZALEZ.

Que el mencionado inmueble, por su ubicación y demás características generales, reúne las condiciones indispensables para el normal funcionamiento del organismo que lo utilizará, cuyas actividades y misiones específicas no pueden ser interrumpidas, en razón de lo cual la presente adquisición encuadra en lo determinado por el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el monto total de la operación es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 650.000.000.-) el que no excede en más del 10% sobre el valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial E/20.724 de fecha 23 de diciembre de 1980.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 468 (Acta Nro 1629) de fecha 31 de diciembre de 1980, aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación, Delegación en el Comando de Ingenieros, tomado la Intervención Nro 2542/81.

Que el mencionado boleto de compra-venta se suscribió el 8 de enero de 1981 “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3º del Decreto Nro 3057 se cumplimentó por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 468 (Acta Nro 1629) de fecha 31 de diciembre de 1980 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 8 de enero de 1981 por el señor 2do Comandante de Ingenieros “B”, Coronel D Enrique Antonio LUERA y por los señores D Diego Eduardo SALVATTORE, Da Gladys Ester SALVATTORE de LIDEJOVER y Da Lidia Alejandra SALVATTORE, por el cual éstos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble ubicado en la calle SANTA FE Nro 1244/56, de la ciudad de CORRIENTES, Provincia del mismo nombre, compuesto por dos fracciones de terreno que forman un solo block con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que se expresan en sus títulos, cuyos testimonios respectivos figuran inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de CORRIENTES, en el Protocolo de Dominio de CAPITAL bajo el Nro 4649, Folio 4768, Tomo 20, Año 1955 y Segundo Testimonio bajo el Nro 3367, Folio 3576, Tomo 15, Año 1980, por el precio total de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 650.000.000.-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) acepte y firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1142/1982

Bs. As., 14/6/1982

VISTO el Expte ID1 9007/218, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Objetivo Orgánico del Ejército, Corto Plazo 80/81 se consideró necesario el incremento de efectivos en la Guarnición Militar SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la Provincia de RIO NEGRO.

Que con el propósito de satisfacer urgentes necesidades de alojamiento del personal militar incrementado, con miras a la referida finalidad, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta de nueve (9) departamentos situados en el edificio denominado “ASTURIAS”, ubicado en la calle CLEMENTE ONELLI esquina ANGEL GALLARDO, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la citada provincia, de propiedad de la Empresa “MEANA PUPATO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará las viviendas, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3º, Apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio total de venta pretendido por la firma propietaria de DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 2.529.000.000,-) resulta inferior al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.956 del 2 de noviembre de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 446 (Acta Nro 1670) de fecha 3 de noviembre de 1981, ampliada por Resolución Nro 555 (Acta Nro 1680) del 31 de diciembre de 1981, aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compra-venta se suscribió el 12 de noviembre de 1981 “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78 se cumplimentó por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2º, del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 446 (Acta Nro 1670), de fecha 3 de noviembre de 1981, ampliada por Resolución Nro 555 (Acta Nro 1680) del 31 de diciembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y la firma “MEANA PUPATO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, representada por sus socios gerentes D Nicasio Enrique MEANA MIRANDA y D Guillermo Pedro PUPATO, por el cual la referida firma vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), nueve (9) departamentos situados en el edificio “ASTURIAS”, ubicado en la calle CLEMENTE ONELLI esquina ANGEL GALLARDO, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que lo determinan se hallan especificadas en su título, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la referida Ciudad al tomo 684, folio 52, finca Nro 25922 resto, del 23 de febrero de 1979 y que de acuerdo con la descripción contenida en el Reglamento de Copropiedad y Administración inscripto en el Registro de la Propiedad Horizontal, en el legajo Nro 566 - ubicación BARILOCHE, con fecha 18 de noviembre de 1981, se designa como: 1) Departamento “A” ó Unidad Funcional Nro 35 del Piso 4º, Polígono 04-01; 2) Departamento “B” ó Unidad Funcional Nro 17 del Piso 1º, Polígono 01-04; 3) Departamento “E” ó Unidad Funcional Nro 34 del Piso 3º, Polígono 03-07; 4) Departamento “E” ó Unidad Funcional Nro 41 del Piso 4º, Polígono 04-07; 5) Departamento “G” ó Unidad Funcional Nro 15 del Piso 1º, Polígono 01-02; 6) Departamento “G” ó Unidad Funcional Nro 22 del Piso 2º, Polígono 02-02; 7) Departamento “G” ó Unidad Funcional Nro 29 del Piso 3º, Polígono 03-02; 8) Departamento “G” ó Unidad Funcional Nro 36 del Piso 4º, Polígono 04-02 y 9) Departamento “B” ó Unidad Funcional Nro 45 del Piso 5º, Polígono 05-04, cuyo edificio se halla construido en el lote de terreno que se individualiza como Nro 17 de la manzana 149, de SAN CARLOS DE BARILOCHE, por la suma total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 2.529.000.000,-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 - 764 - 5 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1131/1982

Bs. As., 9/6/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que por lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Daniel Alberto ABOTT (DNI. 10.359.954), Humberto Virgilio ANTONIOLI (MI. 8.488.200), Ricardo Francisco ARROYO (MI. 8.750.101), María del Carmen CLARO (DNI. 11.641.334), Félix José CORNEJO (MI. 10.706.598), Ana María DONALISIO (CI. 8.196.958), Elsa Margarita ELGOYEN de SORIA (DNI. 13.125.350), Saturnino FERREYRA (MI. 8.448.237), Diógenes Alberto GIULIANI (DNI. 8.578.308), Juan Rodolfo GODOY (Hijo de Rodolfo y Luisa Rosario GOMEZ) —LE. 8.522.246— Eduardo Arturo GONZALEZ (MI. 6.974.579), Eladio GUANTAY (MI. 7.234.266), Eduardo Federico LLOSA (MI. 5.306.768), Luis Alberto MESSA (MI. 7.638.022), Víctor Francisco NADALICH (MI. 6.332.951), José ORDOÑEZ (DNI. 7.376.291), José Martín VILLAREAL (Hijo de Paulino Ceferino y Antonia Angela FABRO) —LE. 6.300.829— Enrique Mario ASBERT (DNI. 7.998.727), Rubén Silvio BAGENETTA (MI. 5.524.315), Mariana Julia CRESPO (CI. 6.291.783), Raúl Ricardo CORREA (Hijo de Mario Raúl y Amabelia BLIGIANI) —DNI. 10.401.523— Norberto D'AGNESE (Hijo de Rodolfo y Aurora VICENTE) —CI. 5.467.814— Roberto Simón GARGIULO (MI. 7.008.160), Rubén César LAURIA (DNI. 11.480.698), Jorge Ernesto MELE (Hijo de Alfredo Almeiro y Francisca PAIVA) —LE. 8.393.518— Inocencio Marcelo PISTAN (MI. 8.093.794), Francisco Javier PROVENZANO (CI. 6.637.682), Jorge José QUINTAS (CI. 5.877.742), Héctor Enrique ROMERO (Prio. 844.368) —DNI. 14.930.970— y Jorge Enrique TAIANA (Hijo de Jorge Alberto y Matilde Consuelo PUEBLA) —CI. 6.203.122—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1183/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO la necesidad de constituir para el Ejercicio 1982 las plantas de personal temporario del Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de los organismos cuyos cargos temporarios se aprueban así como el carácter de sus funciones, relacionados con la defensa y seguridad de la Nación, aconsejan la incorporación a los organismos comprendidos en el presente de personal transitorio o contratado, como complementario de sus plantas permanentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el Decreto Nº 2250, del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional del Antártico, e incorpóranse a la misma las dotaciones de personal contratado que se determina en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° se formalizarán de conformidad con el modelo de contrato que obra como Anexo Ia) del presente.

Art. 3° — La retribución única será percibida por el personal contratado a partir del momento de cruzar el Paralelo 56°S y hasta el día del abandono de dicho Paralelo.

Art. 4° — El personal contratado designado en funciones de apoyo a la campaña antártica y el que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dura tal situación y hasta tanto cruce el Paralelo 56°S. hasta el 40% de la retribución máxima establecida pudiendo anticiparse al personal destacado para la campaña de invierno, el importe correspondiente a la diferencia entre esta asignación y la retribución establecida en el artículo anterior, hasta un máximo de un mes antes de la partida, para atender los gastos personales que demande la comisión.

Art. 5° — La retribución única, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

Art. 6º — Rectifícase el Decreto N° 2685, del 27 de octubre de 1976, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional del Registro Nacional de Armas, e incorpóranse a la misma las dotaciones de personal transitorio para el año 1982, de conformidad con el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7° — Rectifícase el Decreto "S" N° 1248, del 28 de octubre de 1974, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Escuela de Defensa Nacional, e incorpórase al mismo la planta de personal contratado para el Ejercicio 1982, que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 8° — Los contratos de servicios personales a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º, se formalizarán conforme con el modelo de contrato que obra como Anexo IIIa) del presente.

Art. 9° — El costo que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente decreto será atendido dentro de los créditos asignados para el Ejercicio 1982 en los correspondientes programas.

Art. 10. — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1172/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Orlando Luis MELONI (CI. 6.972.229), detenido por Decreto Nº 1761/74, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

2) Miguel FUENZALIDA (LE. 8.058.566), detenido por Decreto Nº 1785/74, cumplirá arresto en el Departamento de Morteros, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

3) Julio Alberto CONTRERAS (DNI. 11.548.777), detenido por Decreto Nº 1886/74, cumplirá arresto en el Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

4) Luis Humberto ANDRADA (MI. 10.012.193), detenido por Decreto Nº 32/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

5) Manuel Alberto GONZALEZ (MI. 10.402.805), detenido por Decreto Nº 32/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

6) Mary Isabel DEL VALLE ACOSTA de RUIZ (LC. 11.241.742), detenida por Decreto Nº 262/75, cumplirá arresto en el Departamento Aguirre, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

7) Julio Virginio GALLARDO (MI. 7.868.850), detenido por Decreto Nº 262/75, cumplirá arresto en la Localidad de Campo Gallo, Departamento Alberdi, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

8) Jorge Rubén LAGO (MI. 10.218.002), detenido por Decreto Nº 282/75, cumplirá arresto en la Localidad de La Calera, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

9) Raúl Osvaldo CORONEL (DNI. 10.249.237), detenido por Decreto Nº 533/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

10) Juan Carlos RODRIGUEZ (LE. 4.986.746), detenido por Decreto Nº 757/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

11) Evaristo Carlos Eleuterio BRIZUELA (CI. Pol. La Rioja 53.872) —CI. 8.016.638— detenido por Decreto Nº 909/75, cumplirá arresto en el Departamento de San Blas de Los Sauces, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Rioja.

12) Nito Antonio BRIZUELA (LE. 6.723.980), detenido por Decreto Nº 909/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Rioja.

13) Jorge Enrique ARRIETA (MI. 11.783.148), detenido por Decreto Nº 1238/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

14) Pedro Nicolás MAIDANA (CI. Pol. Tucumán 491.814), detenido por Decreto Nº 1238/75, cumplirá arresto en el Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

15) Raúl Alberto QUIROGA (MI. 8.057.979), detenido por Decreto Nº 1238/75, cumplirá arresto en el Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

16) Gladys Ramona ARTUNDUAGA (LC. 6.381.965), detenida por Decreto Nº 1393/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Jujuy.

17) Juan Pedro ROMERO (MI. 8.361.270), detenido por Decreto Nº 1622/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

18) Isidro Eriberto BARCENA (MI. 8.059.804), detenido por Decreto Nº 1667/75, cumplirá arresto en la Localidad de Río Colorado, Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

19) Juan Alfredo MARCHIONI (DNI. 10.235.369), detenido por Decreto Nº 1781/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

20) Rodolfo Eduardo BIANCHI (DNI. 10.020.120), detenido por Decreto Nº 1796/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

21) Lucas Néstor Alejandro ZERDAN (LE. 8.138.559), detenido por Decreto Nº 1796/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

22) Isabel Norma TORO (DNI. 11.012.255), detenida por Decreto Nº 1876/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

23) Ricardo Alberto QUEVEDO (MI. 11.865.578), detenido por Decreto Nº 1926/75,

cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

24) Juan José TROMBOTTI (Hijo de José Ignacio y Rosa Orfilia PIZARRO) —DNI. 10.085.347— detenido por Decreto Nº 2383/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

25) Raúl Argentino TORANZO (Hijo de Rodolfo Basilio y Felipa Isabel CORDOBA) —DNI. 14.688.413— detenido por Decreto Nº 3208/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

26) Eduardo Humberto BOYE (DNI. 10.083.040), detenido por Decreto Nº 3970/75, cumplirá arresto en la Localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

27) Irma FUENTE de SALIS (LC. 7.376.093), detenida por Decreto Nº 3972/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

28) Héctor Raúl PITETTI (DNI. 10.372.568), detenido por Decreto Nº 647/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Firmat, Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

29) Daniel José LAVATELLI (DNI. 11.079.225), detenido por Decreto Nº 12/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Catamarca.

30) Luis María ALFEI (DNI. 11.398.505), detenido por Decreto Nº 734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Laboulayel Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

31) Hernán Darío ORDUNA (DNI. 7.797.533), detenido por Decreto Nº 984/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

32) Luis Antonio SORIA (Hijo de Carlos Salvador y María de los Angeles GARZON) —LE. 6.697.509— detenido por Decreto Nº 1112/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

33) Rubén Darío PLAZA (MI. 7.789.496), detenido por Decreto Nº 1985/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta.

34) Carlos María MENA (MI. 7.084.918), detenido por Decreto Nº 2559/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

35) Miguel Angel MOSSETO (MI. 8.497.298), detenido por Decreto Nº 2559/76, cumplirá arresto en la Ciudad de San Francisco, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

36) Amanda Alicia GARCIA (MI. 10.529.986), detenida por Decreto Nº 2902/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Carlota, Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

37) Juan Jorge MILLER (MI. 6.442.264), detenido por Decreto Nº 351/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

38) Sebastián LEAL (MI. 7.645.297), detenido por Decreto Nº 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

39) Héctor Tomás TORRES (MI. 7.955.527), detenido por Decreto Nº 2000/77, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Allende, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

40) Hugo Roberto REGALADO (DNI. 11.193.690), detenido por Decreto Nº 2731/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

41) Alberto Domingo COLASKI (MI. 8.313.409), detenido por Decreto Nº 3560/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

42) Diego Antonio DONDA (MI. 8.363.671), detenido por Decreto Nº 557/78, cumplirá arresto en la Localidad de Sampacho, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

43) Juan Luis SERRA (MI. 4.510.247), detenido por Decreto Nº 769/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 766/1982

Bs. As., 16/4/1982

VISTO la solicitud presentada por Alicia G. PEÑA ANDIA, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 2442/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de la peticionante aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dicha persona, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Alicia G. PEÑA ANDIA (CI. 176.808), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 2442/80.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 765/1982

Bs. As., 16/4/1982

VISTO lo solicitado por Luis Juan RODRIGUEZ, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1238/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1821/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 9) del Decreto N° 1821 de fecha 30 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"9) Luis Juan RODRIGUEZ (MI. 6.250.519), detenido por Decreto N° 1238/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en los Departamentos de Las Colonias, San Justo, Garay y San Javier, de la misma provincia, a los fines exclusivos —dentro de estas últimas jurisdicciones— de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 531/1982

Bs. As., 15/3/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Héctor Pedro BUSSO (Hijo de Pedro Santiago e Irene Lucía MALDINI) —MI. 6.601.690— detenido por Decreto N° 3483/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

2) Carlos Arturo CARULLO (CI. Pol. Mendoza 430.253), detenido por Decreto N° 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

3) Juan Alberto EPSTEIN (MI. 5.953.465), detenido por Decreto N° 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

4) Arturo Pedro LENCINAS (MI. 8.454.242), detenido por Decreto N° 657/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

5) Lucila Antonia MARAGA de GOMEZ (LC. 6.705.538), detenida por Decreto Nº 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto, la Policía de la Provincia de La Rioja.

6) Delia Lucía PEROT (LC. 6.706.270), detenida por Decreto Nº 3970/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Alcira Margarita MAULIN (DNI. 12.181.160), detenida por Decreto N° 3090/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 519/1982

Bs. As., 12/3/1982

VISTO lo informado por el Comando en jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente M. Nº 9/81"C" Cde.8 (CGP JJ 00), lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 15 de octubre de 1981, ha absuelto al señor Teniente de Navío Contador (R.E.) D. Miguel

Alberto MEDINA (L.E. 6.250.522 - D.M. 36), del delito común de DEFRAUDACION (artículo 173, inciso 2° del Código Penal) que se le imputara en ocasión de prestar servicio en el Destructor A.R.A. "ROSALES" y declara prescripta la acción sancionatoria de la falta de disciplina, genéricamente prevista en el artículo 277, inciso 1° de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, en que está incurso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1981 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al señor Teniente de Navío Contador (R.E.) D. Miguel Alberto MEDINA (L.E. 6.250.522 - D.M. 36).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1129/1982

Bs. As., 8/6/1982

VISTO la solicitud presentada por Juan Carlos CORDISCO y Juan Carlos RODRIGUEZ, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 1008/78 y 236/81, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional, considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de lo posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Juan Carlos CORDISCO (LE. 4.698.991) y Juan Carlos RODRIGUEZ (DNI. 10.240.482), trámites oportunamente diferidos por Decretos Nºs. 1008/78 y 236/81, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 736/1982

Bs. As., 13/4/1982

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron la medida adoptada por Decreto Nº 843/76, modificada por Decreto Nº 802/81, con respecto a la persona comprendida en el presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Vicente FERRER RODRIGUEZ (MI. 7.884.746), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 502/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente B. Nº 1/81"C" Cde. 17, lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 4 de junio de 1981, ha absuelto al señor Capitán de Fragata D. Alberto César BALLESTER (L.E. 5.171.634 - D.M. 19 - O.E. La Plata), del delito militar de DEFRAUDACION MILITAR (artículo 843 del Código de Justicia Militar), en grado de TENTATIVA (artículo 44 del Código Penal de la Nación) y en dos oportunidades, que se le imputara juntamente con el delito común de COHECHO (artículo 256 del Código Penal de la Nación) en concurso ideal con el delito militar de COHECHO (artículo 834 Código de Justicia Militar), ambos también en grado de TENTATIVA (artículo 44 del Código Penal de la Nación) y declara PRESCRIPTA —por haberse operado el plazo legal (artículo 607 inciso 2° del Código de Justicia Militar)— la acción para sancionar la falta de disciplina de: "En su carácter de Jefe de Talleres del SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL e integrante de la Comisión Asesora en la adjudicación de licitaciones de ese destino, propiciar ante dos Empresarios civiles ligados al Servicio por razones de trabajo, la fusión de sus Empresas a fin de atender conjuntamente requerimientos de dicho Servicio, dejando al Tribunal que juzgó su conducta, serias dudas sobre la corrección de sus procederes", prevista genéricamente en el artículo 277, incisos 1° y 2° de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, en que está incurso el acusado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1981 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al señor Capitán de Fragata D. Alberto César BALLESTER (L.E. 5.171.634 - D.M. 19 - O.E. La Plata).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1104/1982

Bs. As., 2/6/1982

VISTO el Expte. ID1 9007/202, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Objetivo Orgánico del Ejército, Corto Plazo 80/81 se consideró necesario el incremento de efectivos en la Guarnición Militar SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la Provincia de RIO NEGRO.

Que con el propósito de satisfacer urgentes necesidades de alojamiento del personal militar incrementado, con miras a la referida finalidad, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta de doce (12) departamentos situados en el edificio denominado "CATEDRAL I", ubicado en la calle EMILIO FREY Nro 22 esquina Avenida 12 de OCTUBRE Nros 610/12/24/42, de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la citada Provincia, de propiedad de la Empresa "CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará las viviendas, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio total de venta pretendido por la empresa propietaria de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 5.840.000.000.-) no supera en más del 10% al valor establecido por el Tribunal de tasaciones de la Nación en su tasación especial Nro 21.956 del 2 de noviembre de 1981, siendo de aplicación lo determinado por el artículo 15, inciso f), apartado 3 de la Reglamentación de la Ley 12.737.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 447 (Acta Nro 1670) de fecha 3 de noviembre de 1981, modificada por Resolución Nro 448 (Acta Nro 1671) del 5 de noviembre de 1981, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compraventa.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 26 de noviembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su decreto reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 447 (Acta Nro 1670) de fecha 3 de noviembre de 1981 modificada por Resolución Nro 448 (Acta Nro 1671) del 5 de noviembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y la Empresa "CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada por su Socio Gerente Arquitecto D Juan Antonio DOMPE, por el cual la referida firma vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), doce (12) departamentos, con sus respectivas bauleras, situados en el edificio denominado "CATEDRAL I", ubicado en la calle EMILIO FREY Nro 22 esquina Avenida 12 de OCTUBRE Nros 610/12/24/42, de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que lo determinan se hallan especificadas en su título, el que se encuentra inscripto en el Registro de Propiedades de la referida ciudad al Tomo 588, Folio 8, Finca Nro 120.769 del 9 de junio de 1975 y que de acuerdo con la descripción contenida en el Reglamento de Copropiedad y Administración inscripto en el Registro de la Propiedad Horizontal, en el Legajo Nro 381 -ubicación BARILOCHE, con fecha 15 de marzo de 1979, se designa como: 1) Departamento "I" ó Unidad Funcional Nro 28 del Piso 1º, Polígono 01-01; 2) Departamento "F" ó Unidad Funcional Nro 31 del Piso 1º, Polígono 01-04; 3) Departamento "E" ó Unidad Funcional Nro 32 del Piso 1º, Polígono 01-05; 4) Departamento "I" ó Unidad Funcional Nro 39 del Piso 2º, Polígono 02-01; 5) Departamento "G" ó Unidad Funcional Nro 53 del Piso 3º, Polígono 03-03; 6) Departamento "I" ó Unidad Funcional Nro 63 del Piso 4º, Polígono 04-01; 7) Departamento "E" ó Unidad Funcional Nro 67 del Piso 4º, Polígono 04-05; 8) Departamento "C" ó Unidad Funcional Nro 69 del Piso 4º, Polígono 04-07, 9) Departamento "I" ó Unidad Funcional Nro 75 del Piso 5º, Polígono 05-01; 10) Departamento "C" ó Unidad Funcional Nro 79 del Piso 5º, Polígono 05-05; 11) Departamento "I" ó Unidad Funcional Nro 85 del Piso 6º, Polígono 06-01 y 12) Departamento "C" ó Unidad Funcional Nro 89 del Piso 6º, Polígono 06-05, cuyo edificio se halla construído en el lote de terreno que es parte del Solar a, de la Manzana Nro 6, de SAN CARLOS DE BARILOCHE y que según Plano se designa como Parcela I-a, Manzana 106, Sección E, Circunscripción 2, Distrito Catastral 19, por la suma total de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 5.840.000.000.-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 - 764 - 5 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 501/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974, 2717 del 1º de octubre de 1975 y la Ley Nº 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero Edmundo Antonio FERREYRA VRIGNAUD se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 595/75, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano paraguayo Edmundo Antonio FERREYRA VRIGNAUD (Hijo de Carlos Osvaldo y María Luisa VRIGNAUD) —CI. 6.627.197—.

Art. 2° — Déjese sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 595/75 en la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3° — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11 del Decreto Ley 4805/963 ratificado por Ley Nº 16.478, disponiendo a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 735/1982

Bs. As., 13/4/1982

VISTO el Decreto Nº 626/76, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en la persona de Hugo Daniel RAVANAL D'AMATOS (CI. 6.086.474), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es RABANAL.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar el decreto de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada mediante Decreto Nº 626/76, en la persona de Hugo Daniel RAVANAL D'AMATOS (CI. 6.086.474) debe entenderse a nombre de Hugo Daniel RABANAL D'AMATOS (CI. 6.086.474).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1096/1982

Bs. As., 2/6/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Francisco Ramón Jorge MARELLI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Francisco Ramón Jorge MARELLI, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Francisco Ramón Jorge MARELLI (MI. 6.058.464), detenido por Decreto N° 461/77.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado Partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 500/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas mencionadas en la parte dispositiva del presente decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Jorge Enrique DE BREUIL (MI. 7.646.344), Pedro Luis CAZES CAMARERO (MI. 4.539.331), Ana Inés GONZALEZ (Prio. CF. 4.774) —DNI. 5.589.336— Miguel Angel MC CARTHY (DNI. 11.626.040), Ernesto Carlos PUCCIO (Prio. DE. 221.203) —DNI. 8.275.248— y Angel Luis VARGAS (MI. 8.100.518).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1077/1982

Bs. As., 2/6/1982

VISTO los Decretos N°s. 3936/75, 3256/79, 2191/80 y 698/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, en la persona de Gustavo Adolfo GENTILE (Hijo de José Miguel y Josefina Ada MAIGAIV) —LE. 7.988.168— entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre del causante y el apellido de su madre correctos son Gustavo Alberto y MAINARDI, respectivamente, encontrándose el primero identificado con el Documento Nacional de Identidad Nº 7.988.162.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre, naturaleza y número de documento y apellido de los ciudadanos indicados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 3936/75, 3256/79, 2191/80 y 698/81, en la persona de Gustavo Adolfo GENTILE (Hijo de José Miguel y Josefina Ada MAIGAIV) —LE. 7.988.168— deben entenderse a nombre de Gustavo Alberto GENTILE (Hijo de José Miguel y Josefina Ada MAINARDI) —DNI. 7.988.162—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 734/1982

Bs. As., 13/4/1982

VISTO la solicitud presentada por María Cristina POT, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se le permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650 establece que el Presidente de la Nación debía resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aún en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aún frente a las disposiciones de la Ley Nº 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución del caso presentado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por María Cristina POT (DNI. 12.742.119), hasta tanto no registre causa judicial pendiente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 499/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO lo solicitado por Héctor Osvaldo GONZALEZ, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2226/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1703/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase, el Artículo 1º, apartado 12) del Decreto Nº 1703 de fecha 22 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"12) Héctor Osvaldo GONZALEZ (MI. 5.519.473), detenido por Decreto Nº 2226/77, cumplirá arresto en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad y en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse, dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 498/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO lo solicitado por Juan Alberto TINANT y María Cristina AGULLEIRO de TINANT, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2303/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nºs. 1962/81 y 1969/81 modificado por Decreto Nº 302/82, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires para el primero de los nombrados y la Localidad de Boulogne y la Ciudad de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires para la segunda, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 2) del Decreto Nº 1962 de fecha 12 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“2) Juan Alberto TINANT (CI. 5.085.224), detenido por Decreto Nº 2303/80, cumplirá arresto en la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.”

Modifícase el Artículo 1º, apartado 1) del Decreto Nº 302 de fecha 8 de febrero de 1982, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“1) María Cristina AGULLEIRO de TINANT (CI. 5.884.814), detenida por Decreto Nº 2303/80, cumplirá arresto en la Ciudad de San Isidro, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano y en la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.”

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 497/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO lo solicitado por Ana María ALMADA de ALTERA, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3443/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1969/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 2) del Decreto Nº 1969 de fecha 16 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“2) Ana María ALMADA de ALTERA (Hija de Juan Ramón y Antonia SAVISKI) —LC. 6.717.109— detenida por Decreto Nº 3443/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.”

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 496/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO la solicitud presentada por Martín Abdón JAIME, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2081/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Martín Abdón JAIME (Hijo de Martín y Cristina GONZALEZ) —LE. 8.275.320—, trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2081/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1064/1982

Bs. As., 31/5/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1403/74, 1429/74, 1438/74, 1474/74, 1660/74, 1726/74, 1810/74, 1812/74, 1931/74, 1994/74, 2118/74, 282/75, 283/75, 552/75, 684/75, 769/75, 863/75, 1017/75, 1199/75, 1238/75, 1239/75, 1309/75, 1335/75, 1355/75, 1393/75, 1519/75, 1551/75, 1647/75, 1822/75, 2045/75, 2276/75, 2289/75, 2835/75, 3030/75, 3226/75, 3317/75, 3443/75, 3483/75, 3502/75, 3505/75, 3558/75, 3604/75, 3621/75, 3668/75, 3936/75, 3970/75, 10/76, 203/76, 409/76, 427/76, 476/76, 503/76, 531/76, 532/76, 558/76, 571/76, 577/76, 626/76, 637/76, 647/76, 734/76, 972/76, 984/76, 998/76, 1307/76, 1310/76, 1734/76, 1769/76, 1843/76, 1971/76, 2591/76, 2848/76, 3090/76, 3196/76, 98/77, 779/77, 831/77, 1090/77, 1097/77, 1513/77, 2000/77, 2564/77, 3269/77, 12/78, 35/78, 168/78, 975/78, 1452/78, 1613/78, 2486/79 y 2303/80, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 1821/81, 500/81, 2020/81, 1962/81, 1703/81, 1650/81, 1485/81, 1031/81, 2709/80, 1882/81, 1962/81, 1008/81, 2231/81, 2525/79, 1969/81, 187/81, 776/81, 592/81, 2019/81, 802/81, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Stella Maris MARTINEZ (LC. 5.161.604), Ernesto Militón CORTES TARTALOS (MI. 8.160.913), Benito GUZMAN (CI. 6.419.605), Armando Atilio BENITEZ (DNI. 11.653.870), Carlos Alberto MARTINEZ (CI. 6.452.750), Juan Orlando FERNANDEZ (MI. 8.128.063), Manuel Horacio PILAN (MI. 7.161.463), Mario Constancio JIMENEZ (MI. 7.453.251), Raúl Oscar NUDEL (DNI. 11.723.282), Guillermo Andrés RIVERO (DNI. 11.055.525), Edgardo Tomás GONZALEZ (LE. 4.719.418), Ignacio Alfonso CIBILIS (DNI. 11.263.052), Parmenia Juana CAMARGO (LC. 5.697.208), Mirtha Josefa TORRES (DNI. 10.995.373), Alberto Carlos BORDA (MI. 4.750.315), Hugo Daniel MENA (MI. 7.911.556), Norma Beatriz NASSIF CANZ (MI. 6.552.614), José Francisco VELAZQUEZ (LE. 6.647.186), Armando Tomás CERNADAS (DNI. 10.328.195), Alberto LALLI (DNI. 10.932.450), Carlos Abel AZCONA (MI. 7.925.705), María Rosa GENEVOIS de COPELLO (LC. 5.802.893), Luis Juan RODRIGUEZ (MI. 6.250.519), Rafael Santiago SAN MARTIN (MI. 5.570.197), Oscar Enrique GAMBETTA (CI. 7.843.900), Cleber Rubén GOMEZ (MI. 5.486.649), Mirta Isabel SALAMANCA de HERNANDEZ (LC. 6.268.632), Floreal Alberto ALONSO (CI. 6.743.547), Alfredo Mario ANTANUCCI (CI. 7.914.472), Carlos Guillermo PELLOLI (DNI. 11.139.913), Alberto Antonio ISCLA (CI. 6.301.025), Inés Milca GUILLAUME (LC. 10.945.276), María Florencia SANTAMARIA (CI. 396.409 Pol. Mendoza), Ramón Alberto IRIGOY (Hijo de Ramón Angel y Pura Viviana CAMPOS) —DNI. 11.419.551— Adrián Gustavo LANFRIT (DNI. 11.786.570), Héctor AGUADO (CI. 6.611.628), Daniel SPINELLI (CI. 6.662.262), Clara Rita GIANELLI (Hija de Alfredo y Clara MONTEALEGRE) —MI. 12.503.685— Margarita María Cristina PALACIO (CI. 5.808.367), Rafael JAZEÑUK (MI. 2.194.170), Carlos Agustín QUIROGA (MI. 7.980.034), Ana María ALMADA de ALTERA (LC. 6.717.109), Juan Carlos GIANANTONIO (Hijo de Juan y María Rosa CORDOBA) —LE. 8.355.516— Alfredo Héctor GONZALEZ (Hijo de Pedro Alfredo y Dominga Faustina) —CI. 4.528.495— Favio ACUÑA (Hijo de Francisco y Demetria OSUNA) —DNI. 10.192.438— Enrique G. CANALE (LE. 5.083.139), Mario Eduardo CANALE (CI. 5.083.138), Ernesto ORTIZ (MI. 7.925.444), Francisco PAROLINI (MI. 8.228.809), José Ernesto PERO (MI. 11.275.312), Rogelio NENNING (LE. 4.309.607), Leonardo BLANCO (Hijo de Eduardo y Ana ARMIENTO) —DNI. 7.597.175— y —CI. 5.684.068— Albino Rogelio SORIA (MI. 10.545.697), Augusto Víctor SARO (Hijo de Orlando y Filomena SIMEONE) —DNI. 10.457.330— Angel Víctor BARROSO (Doc. Prov. 415.590 y MI. 5.263.354), Luis Eduardo FRANGANILLO (DNI. 10.098.030), Enrique Horacio NACIF (DNI. 7.807.870), Ricardo Roberto Sosa (MI. 5.070.050), Lucía Angela VALFRE (LC. 6.549.797), Eladio Oscar PONSO (DNI. 11.865.593), Jorge Belzor MIÑO (MI. 7.907.634), Ana María MONTES (MI. 11.321.212), Pedro Alberto RODRIGUEZ (Hijo de Oscar y de Beatriz MONDELI), Héctor Angel GARCIA (Hijo de Carlos Alberto y Ana Eugenia FANILI) —DNI. 11.885.798— Carlos Luis ALMIRON (Hijo de Lino y SANCHEZ, Ignacia) —MI. 7.623.463— Héctor Ramón MORCILLO (MI. 11.744.192), Dominga Isabel MACHADO (Hija de Juan Carlos y María Ester TISERA) —DNI. 6.537.305— Alicia G. PEÑA ANDIA (CI. 176.808), Ricardo D'AMICO FORNES (DNI. 10.564.230), Francisca Haydée ROJAS (DNI. 2.786.093), Ricardo José REYNOSO (MI 7.618.005), Jorge Gustavo SALISCHIKER (CI. 8.076.511), Silvia Susana ONTIVEROS SEBASTIAN (LC. 5.330.447), José Luis SANDE (MI. 10.317.350), Argentino Quintín CABRAL (LE. 8.603.799), Héctor Tomás CAMPDEPADROS (Hijo de Héctor y Alba Lidia PEREZ) —DNI. 4.649.638— Héctor Armando MENSI (CI. 7.929.562) Judith Nélida CASCO de ARQUEROS (LC. 6.265.447), Juan Carlos YANZON PONCE (MI. 7.989.072), Francisco Hipólito ROBLEDO FLORES (LE. 6.896.820), Emilia Liliana DIAZ (CI. 8.705.581), Julio R. ARROYO (CI. 171.803 Pol. Salta), Rubén PARYSZEWSKY (LE. 2.785.850), Juan Carlos ACEVEDO (DNI. 12.885.436), Beatriz PEREZ (Hija de Jaime y Adelaida IRRAZABAL) —CI. 6.833.547— Eduardo Jorge SEMINARA (DNI. 11.871.085), María Susana BERTOLINO (Hija de Héctor y Catalina LEONE) —DNI. 10.987.703— María Isabel GAMBA de NEGROTTI (LC. 6.075.345), Graciela del Valle NINICH de SERRANO (MI. 10.019.924), Adriana Delma KOATZ (LC. 6.288.276), Héctor Luis AYALA (MI. 6.307.206), Miguel Angel MIÑO (CI. 324.909 Pol. Corrientes), Luis VALDEZ (MI. 4.993.919), Horacio René MATOSO (LE. 7.828.508), Aída Raquel MARTINEZ PAZ (DNI. 5.128.758), Isidro Fernando CHIAVASSA (DNI. 6.982.478), Miguel Emiliano COSTA (LE. 7.599.875), Graciela Esther ARABAOLASA (LC. 6.394.316), Oscar Hugo LACONI (MI. 8.497.559), Oscar Roberto MEZA (DNI. 10.472.352), María de las Mercedes SANFILIPO (DI. 6.481.366), María Elvira LUIS (DNI. 10.116.202), María Graciela QUEVEDO (DNI. 11.553.974), Miguel Angel LASTRA (DNI. 10.919.673), Elsa Susana Beatriz LORA (LC. 6.548.648), Roberto CEJAS (DNI. 10.735.059), Silvio Octavio VIOTTI (DNI. 2.455.050), Viviana Inés VERGARA (LC. 6.493.934), Graciela María GRIBO de PAGELLA TOLDO (DNI. 13.276.317), Eduardo Raúl NASINI (DNI. 13.324.956), María Cristina AGULLEIRO de TINANT (CI. 5.884.814), y Juan Alberto TINANT (CI. 5.085.224), que se cumplía bajo el régimen de libertad vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 495/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO la solicitud presentada por Carlos Arturo CARULLO, Delia Lucía PEROT y Jorge Armando VEIGA, detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 177/79, 2803/79 y 1392/80, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional, considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los deteni-

dos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Arturo CARULLO (CI. 430.253 Pol. Mendoza), Delia Lucía PEROT (LC. 6.706.270) y Jorge Armando VEIGA (LE. 5.985.988), trámites oportunamente diferidos por Decretos Nºs. 177/79, 2803/79 y 1392/80, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 587/1982

Bs. As., 24/3/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente A. Nº 10/81"C" Cde. 13 (CGP JJ OO), lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 11 de noviembre de 1981, ha condenado al Teniente de Fragata de Infantería de Marina D. Oscar Rubén ALARCON (M.I. 8.282.173 - D.M. Santa Fe), a cumplir la pena de un AÑO DE PRISION e INHABILITACION ESPECIAL PARA EMITIR CHEQUES, POR DOBLE TIEMPO DE LA CONDENA, como autor del delito común de PAGO CON CHEQUE SIN PROVISION DE FONDOS (artículo 302, inciso 1° del Código Penal), en concurso real —artículo 585 Código de Justicia Militar— con la infracción militar de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS (artículo 769 Código de Justicia Militar), consumado en ocasión de revistar por la Escuela de Oficiales de la Armada y declara extinguida por PRESCRIPCION por haberse operado el plazo legal (artículo 607, inciso 2° Código de Justicia Militar), la acción para sancionar la falta de disciplina, de carácter grave, de: "REVISTANDO EN ACTIVIDAD, HABERSE DEDICADO SIN AUTORIZACION, A LA COMPRAVENTA DE AUTOMOVILES POR CUENTA PROPIA, ENAJENANDO EN EL TERMINO DE APROXIMADAMENTE UN AÑO, VEINTE UNIDADES, CON EL AGRAVANTE DE HABER EFECTUADO DICHA ACTIVIDAD INVOCANDO SU CONDICION DE OFICIAL DE LA ARMADA" (artículo 319, inciso 33 de la Reglamentación de Las Leyes de Justicia Militar para la Armada), en que también está incurso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1981 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Teniente de Fragata de Infantería de Marina D. Oscar Rubén ALARCON (M.I. 8.282.173 - D.M. Santa Fe).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 494/1982

Bs. As., 10/3/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Héctor Pedro BUSSO (Hijo de Pedro Santiago e Irene Lucía MALDINI) —MI. 6.601.690— Juan Alberto EPSTEIN (MI. 5.953.465), Arturo Pedro LENCINAS (MI. 8.454.242), Lucila Antonia MARAGA de GOMEZ (LC. 6.705.538), Armando Tomás CERNADAS (DNI. 10.328.195), Marta Etelveis GALLEGOS de GERGOFF (DNI. 5.306.948), Benito Guzman (CI. 6.419.605), Omar Luis MEDINA (MI. 6.562.960), Osvaldo Agustín CAMBIASO (MI. 6.017.867), Amelia DIEZ PERLA (DNI. 6.268.732), Gladys Estela LOYS de GALLARDO (LC. 10.536.993) y Francisco Hernán SAIN (MI. 8.078.603).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 483/1982

Bs. As., 8/3/1982

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 2438/76, 2583/77, 1613/78, 1070/75, 1769/76, 1714/75, 1845/74, 798/75, 2314/76, 325/77, 3587/77, 905/76, 2253/75, 1584/74, 234/75, 1219/75, 1023/76, 1526/75, 425/76, 35/78, 3587/77, 1739/77, 3939/75, 931/77, 1112/75, 571/76, 557/78, 710/75, 768/75, 3208/75, 3003/75, 1015/78, 2188/80, 1301/78, 531/76, 3081/78, 192/75, 1962/75, 3936/75, 972/76, 1138/76, 1090/77, 262/75, 1885/76, 1067/75, 575/77, 22/76, 998/76, 1116/76 y 3558/75, modificadas por Decretos Nºs. 2446/80, 666/81, 776/81, 777/81, 968/81, 594/81, 592/81, 779/81, 802/81, 729/81, 1008/81, 1031/81, 1290/81, 1485/81, 1650/81, 49/81, 164/81, 500/81, 1468/79, 2457/79, 2603/79 y 1443/80, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de María Elpidia MARTINEZ AGUERO (LC. 6.244.252), Alvaro ARAGON (CI. 5.768.038), Ignacio Norberto LIWSKI (CI. 5.588.517), María Amalia MARRON (DNI. 13.305.492), Raúl Eduardo PETRUCH (DNI. 10.691.663), Jorge Eduardo HEUMAN (MI. 7.887.089), Rafael REY (CI. 5.129.372), Carlos Federico BRANDLI (CI. 2.847.833), Néstor Horacio DI IORIO (MI. 8.472.099), Luis ESCALANTE (MI. 7.893.665), Arturo Carlos PICCOLI (LE. 5.938.590), María Rosa ALMIRON (CI. 8.438.325): Luis Demetrio MARTINEZ (CI. 220.020 Pol. Chaco), Valentín MOLINA (CI. 331.310 Pol. Corrientes), Ramón AGUIRRE (DNI. 10.844.469), Silvia Susana ARRUA (DNI. 10.316.252), José Alberto SANZERI (MI. 6.046.476), Miguel Angel FONTAN (MI. 6.060.025), Florencio Pacífico HERRERA (MI. 7.806.200), Victorio Dante PAULON (LE. 6.305.900), Carlos Alberto DIAZ (DNI. 10.060.339), Ernesto Rubén DE PRADO (DNI. 10.068.527), José Ezequiel JENSEN (MI. 8.299.760), Hugo Alberto ACOSTA (DNI. 8.542.273), José Moisés BELSKI (MI. 4.700.251), Juan Pablo VALENZUELA (MI. 8.478.048), Néstor Silvio NAVARRO (MI. 8.494.013), Eduardo Luis SARTOR (MI. 6.329.834), Alicia FERNANDEZ NOWEL de ARRUE (LC. 4.211.785), Norma Leticia RAGGIOTTI (DNI. 12.241.645), Elio Antonio BERDEJO (CI. 255.362 Pol. Mendoza), Héctor Rodolfo KOHEN (MI. 6.658.451), Juan Ignacio ITURBURU (LE. 5.832.741), Neldo Arturo FRAYE (LE. 6.548.926), Miriam Cristina MORAN (LC. 11.055.779), Ana María GOROSITO (DNI. 10.440.013), María Gabriela VILLAR (DNI. 12.474.358), María Nancy Lidia APRILE (LC. 3.739.219), Liliana María ARRASTIA de DEFASSIO (DNI. 11.347.348), Ramón Alberto QUIÑONES (MI. 11.731.876), Sajario PELDMAN (LE. 2.786.913), Carlos Alberto SANHUEZA (MI. 7.662.189), Juan Gregorio CORTEZ (MI. 7.028.443), Ernesto Manuel ATTIAS (DNI. 10.455.718), Luis Salvador ORTIZ (MI. 10.925.617), María Hermelinda BENITEZ (DNI. 16.788.566): Raquel Mercedes MIRANDA HUERTA (CI. 507.681 Pol. Mendoza), Héctor Daniel LERNER (Hijo de Alberto y Carlota Alba DUNA YEVICH) —DNI. 12.244.763— Ramón Buenaventura ROCHA (DNI. 10.903.921), Alcira CHAVEZ (LC. 11.143.018), Silvia René HORNE (CI. 338.068 Pol. Mendoza), Donato Agustín GARNICA (MI. 3.985.400), Diana Juana QUIROS de CANO (CI. 50.421 Pol. La Rioja), Juan Carlos TOLEDO (MI. 6.185.454), Azucena del Carmen DE LA FUENTE (DNI. 10.152.856), José Antonio GIMENEZ (MI. 6.472.449), Laura MANZO (DNI. 10.789.351), Alberto Enrique MARUCO (DNI. 10.503.989), Pedro Daniel MAIDANA (DNI. 12.818.177) y Víctor Enrique TOMASELLI (DNI. 11.913.974), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 569/1982

Bs. As., 19/3/1982

VISTO la Resolución del Ministerio del Interior Nº 24/75, lo solicitado por Jorge Gustavo ATALA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 729/75, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio del Interior Nº 24 de fecha 29 de julio de 1975 se autorizó la salida del país de la persona citada en el Visto —con destino a la República del Perú— de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, se le permita el reingreso a la República Argentina.

Que subsisten, empero, las razones que motivaron, con referencia a Jorge Gustavo ATALA, el dictado del Decreto Nº 729 del 19 de marzo de 1975.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional establecer la forma en que serán cumplidas las disposiciones que adopte en razón de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el reingreso a la República Argentina de Jorge Gustavo ATALA (DNI. 11.052.357).

Art. 2° — Modifícase respecto de la persona mencionada en el artículo anterior, la medida dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 729/75, la que se cumplirá bajo el régimen de Libertad Vigilada en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 482/1982

Bs. As., 8/3/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido, y consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Daniel Eduardo ALVAREZ (DNI. 10.714.806), detenido por Decreto Nº 52/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

2) Jorge Enrique CRAVERO (Hijo de Bartolo Antonio Domingo y Estela Teresa GOMEZ) —LE. 7.646.849— detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

3) Héctor Rosendo CHAVEZ LUCERO (LE. 6.792.053), detenido por Decreto Nº 16/76, cumplirá arresto en la Localidad de General Alvear, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

4) Realdo Santiago GASTALDI (DNI. 10.979.991), detenido por Decreto Nº 1151/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

5) Sergio José GONZALEZ (MI. 11.217.754), detenido por Decreto Nº 2017/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

6) Edgardo Oscar RICCARDINI (DNI. 10.177.244), detenido por Decreto Nº 3409/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

7) Juan Carlos DIAZ (MI. 7.060.886), detenido por Decreto Nº 1928/74, cumplirá arresto en la

Localidad de Cevil Redondo, Departamento de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 551/1982

Bs. As., 17/3/1982

VISTO lo solicitado por Aída Raquel MARTINEZ PAZ y Ricardo Daniel ROODSCHILD, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nºs. 831/77 y 3936/75, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nºs. 1650/81 y 1962/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Las Chauchillas, Departamento de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero para la primera de los nombrados y la Ciudad de Témperley, Provincia de Buenos Aires para el segundo, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 18) del Decreto Nº 1650 de fecha 16 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"18) Aída Raquel MARTINEZ PAZ (DNI. 5.128.758), detenida por Decreto Nº 831/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero."

Modifícase el Artículo 1º, apartado 17) del Decreto Nº 1962 de fecha 12 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"17) Ricardo Daniel ROODSCHILD (MI. 8.292.790), detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Salta, "Provincia de Salta, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Salta."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 534/1982

Bs. As., 15/3/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Luis César PERLINGER, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Luis César PERLINGER, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto dispuesta por Decreto Nº 18/76, respecto al detenido Luis César PERLINGER (MI. 1.995.606).

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en el propio domicilio de la persona mencionada en el artículo anterior, sito en la calle Virrey del Pino Nº 2796 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal.

Art. 3° — Controlará el arresto y supervisará el régimen de visitas, concordante con lo determinado en el Decreto Nº 929/80, la Policía Federal Argentina.

Art. 4° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 533/1982

Bs. As., 15/3/1982

VISTO el Decreto Nº 299/75, lo solicitado por Lucía DEON, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1726/74, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 299 de fecha 17 de febrero de 1975 se autorizó la salida del país de la persona citada en el Visto —con destino a la República del Perú— de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Que la causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, se le permita el reingreso a la República Argentina.

Que subsisten, empero, las razones que motivaron, con referencia a Lucía DEON, el dictado del Decreto Nº 1726 del 04 de diciembre de 1974.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional establecer la forma en que serán cumplidas las disposiciones que adopte en razón de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el reingreso a la República Argentina de Lucía DEON (LC. 6.062.597).

Art. 2° — Modifícase respecto de la persona mencionada en el artículo anterior, la medida dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 1726/74, la que se cumplirá bajo el régimen de Libertad Vigilada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 468/1982

Bs. As., 4/3/1982

VISTO las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del Estado de Sitio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 2 de la Junta Militar, se dispusieron diversas medidas con respecto al ciudadano Anibal Vicente DEMARCO, cuya concreción fué instrumentada oportunamente por Decreto Nº 1205/76.

Que en reunión celebrada el día 2 de marzo de 1982 la Junta Militar resolvió excluir al nombrado de la medida establecida en el Artículo 2º inciso e) del Acta Institucional del 18 de junio de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto en relación con la persona de Anibal Vicente DEMARCO (CI 2.190.483), lo dispuesto en el Artículo 2º inciso e) de la Resolución Nº 2 de la Junta Militar de fecha 18 de junio de 1976 y Decreto Nº 1205/76.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 532/1982

Bs. As., 15/3/1982

VISTO lo solicitado por Jorge Raúl VARELA, arrestado a disposicion del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 637/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 28/82, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aíres como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 5) del Decreto Nº 28 de fecha 7 de enero de 1982, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"5) Jorge Raúl VARELA (Hijo de Eduardo y Blanca LUTRICNIC) —DNI. 11.409.710— detenido por Decreto Nº 637/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes y en la Ciudad de Berazategui, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de sus ejidos urbanos. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 391/1982

Bs. As., 23/2/1982

VISTO las solicitudes presentadas por diversas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se les permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12 de la Ley número 21.650 establece que el Presidente de la Nación debía resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aún en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aún frente a las disposiciones de la Ley número 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución de los casos presentados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de las solicitudes de opción presentados por Roberto FELICETTI (DNI. 10.591.182) y Alicia Carlota Rosa MARAMBIO (Hija de Pastor y Alicia TORRE TRAVERSO) —CI. 8.643.753—, hasta tanto los mismos no registren causas judiciales pendientes.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 390/1982

Bs. As., 23/2/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Daniel Eduardo ALVAREZ (DNI. 10.714.806), Jorge Enrique CRAVERO (Hijo de Bartolo Antonio Domingo y Estela Teresa GOMEZ) —LE. 7.646.849— Héctor Rosendo CHAVEZ LUCERO (LE. 6.792.053), Juan Carlos DIAZ (MI. 7.060.886), Realdo Santiago GASTALDI (DNI. 10.979.991), Sergio José GONZALEZ (MI. 11.217.754), Edgardo Oscar RICCARDINI (DNI. 10.177.244), Ignacio Alfonso CIBILS (DNI. 11.263.052), Juan Antonio FOTE (MI. 11.649.708), Estela Mary MOLINA (DNI. 13.648.548), Raúl Oscar NUDEL (DNI. 11.723.282) y Francisca Haydée ROJAS (DNI. 2.786.093).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 389/1982

Bs. As., 23/2/1982

VISTO lo solicitado por Francisco PAROLINI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3483/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1650/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 4) del Decreto Nº 1650 de fecha 16 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma;

“4) Francisco PAROLINI (MI. 8.228.809), detenido por Decreto Nº 3483/75, cumplirá arresto en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.”

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1055/1982

Bs. As., 28/5/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea ha celebrado Contrato con la firma NIMROD PROMOTIONS de la República de Sudáfrica relacionado con la adquisición de una Planta de llenado de bombas y minas marinas, con destino a la Fábrica de Armamentos del Area de Material Córdoba.

Que asimismo, deberá efectuarse la aceptación definitiva, preparación y acondicionamiento de los equipos para el transporte en aviones logísticos, coordinación de embarque y acompañamiento de la citada carga, hasta nuestro país.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de JOHANNESBURGO - REPUBLICA DE SUDAFRICA, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Personal Militar Superior, Subalterno y Civil que se menciona a continuación, con especificación de duraciones aproximadas y fechas probables de partida:

- TREINTA (30) días a partir del 18 de junio de 1982.

Primer Teniente “e.c.” D Oscar Enrique PAIVA (E Ing 4134)

Agente Nº 64.770 - Universitario I - Francisco LAX (M.I Nº 7.693.463).

- VEINTE (20) días a partir del 1 de agosto de 1982:

Primer Teniente D Juan Carlos CARDI (E Téc 3348)

Suboficial Principal Héctor Juan GODOY (mec Arm 10842).

Art. 2° — Otórguese carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 3° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, se anticipará al Primer Teniente “e.c.” D Oscar Enrique PAIVA, la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 1.000.-) y al Primer Teniente D Juan Carlos CARDI, la cantidad de TRES MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 3.000.-), a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS.159.-).

Universitario I: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto y que ascienden a las sumas totales de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000.-), serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 -001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, la cantidad de DIECISIETE MIL CIEN FRANCOS SUIZOS (FrS. 17.100.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 – 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, y la cantidad de CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES u$s 4.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo al Comando de Material.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1054/1982

Bs. As., 28/5/1982

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 148 “Secreto” de fecha 30 de enero de 1981 se aprobó el contrato celebrado entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS y las Compañías MATRA-MATENSA para el estudio y desarrollo de un Puesto de Tiro Automático para misil “MATHOGO”.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 5º de dicho contrato se he integrado un equipo de trabajo mixto que se desempeña en las fábricas que la firma MATRA posee en VELIZY, República Francesa.

Que en la actualidad y por el estado de avance de los trabajos, se hace necesaria la concurrencia de dos profesionales especializados en el tema, para que integren la mencionada comisión.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS para designar a los señores Ingenieros: D. Eduardo Antonio BOSELLI (M.I.: 4.435.400) y D. Nicolás Antonio RAUH (D.N.I.: 13.741.930), para que en misión oficial se trasladen a la República Francesa para integrar el equipo de trabajo mixto que interviene en el estudio y desarrollo de un Puesto de Tiro Automático para misil antitanque “MATHOGO”, que se cumple en las fábricas que la firma MATRA posee en VELIZY.

Art. 2° — La comisión que se autoriza tendrá una duración total de TREINTA (30) días a partir del 01 de junio de 1982.

Art. 3° — Asignar a los causantes en concepto de viáticos la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCOS SUIZOS (Fs. 165,00) diarios o sea CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA FRANCOS SUIZOS (Fs. 4.950,00) a cada uno, lo que hace un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS FRANCOS SUIZOS (fs. 9.900,00).

Art. 4° — El MINISTERIO DE DEFENSA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS estará autorizado para proceder a la convertibilidad de las sumas indicadas en el Artículo 3º a la divisa correspondiente, como así para otorgar a dichos profesionales los pertinentes pasajes de ida y regreso por vía aérea.

Art. 5° — Los gastos que se originen serán imputados a la Cuenta Especial “INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS - TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS”, en las siguientes partidas o similares que se aprueben para el Ejercicio 1982:

-Viáticos: 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1223-237.

-Pasajes: 1-8.10-45-019-1.372-752-1-12-1220-227.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los respectivos pasaportes.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1036/1982

Bs. As., 26/5/1982

VISTO los Decretos N°s. 10/76, 1339/77, 2040/78, 2072/79, 2108/80, 522/81 y 1969/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, se difirió la consideración y resolución de su nueva petición, se denegó la misma y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, en la persona de Jorge BELZOR MIÑO (MI. 7.907.634), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Jorge Belzor y su apellido, MIÑO.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre de pila y apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 10/76, 1339/77, 2040/78, 2072/79, 2108/80, 522/81 y 1969/81 en la persona de Jorge BELZOR MIÑO (MI. 7.907.634) deben entenderse a nombre de Jorge Belzor MIÑO (MI. 7.907.634).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 996/1982

Bs. As., 21/5/1982

VISTO lo solicitado por Oscar Alberto ZAFFARONI, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 779/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 28/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ampliase el ámbito geográfico asignado a Oscar Alberto ZAFFARONI (LE. 6.241.879) por Decreto Nº 28/82, a la Localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 962/1982

Bs. As., 14/5/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Osvaldo Agustín CAMBIASO, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Osvaldo Agustín CAMBIASO, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Osvaldo Agustín CAMBIASO (MI. 6.017.867), detenido por Decreto N° 22/76.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Localidad de Pérez, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 961/1982

Bs. As., 14/5/1982

VISTO lo solicitado por Favio ACUÑA y Mario Constancio JIMENEZ, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nºs. 3483/75 y 1810/74, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nºs. 1969/81 y 1703/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Tres Mojones, Departamento de Laisihi, Provincia de Formosa para el primero de los nombrados y la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba para el segundo, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 3) del Decreto Nº 1969 de fecha 16 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"3) Favio ACUÑA (Hijo de Francisco y Demetria OSUNA) —DNI. 10.192.438— detenido por Decreto Nº 3483/75, cumplirá arresto en la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa."

Art. 2° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 6) del Decreto Nº 1703 de fecha 22 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"6) Mario Constancio JIMENEZ (MI. 7.453.251), detenido por Decreto Nº 1810/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Presidente Roque Saénz Peña, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco."

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 923/1982

Bs. As., 7/5/1982

VISTO lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.513, ha asumido integramente las responsabilidades sobre los intereses nacionales en la Antártida Argentina;

Que entre dichas responsabilidades se encuentra fundamentalmente, el ejercicio de soberanía de la República Argentina en el territorio antártico argentino;

Que a tales efectos y para mantener esa presencia efectiva se realiza la correspondiente acción científica y técnica que constituye el centro de gravedad de la Actividad Antártica Argentina, que también tiene por objetivo lograr el conocimiento más acabado posible de la naturaleza de la Antártica y la difusión amplia de dicho conocimiento;

Que la acción logística desarrollada y planificada se orienta a satisfacer las exigencias de la ciencia y de la técnica posibilitando que las mismas puedan llevarse a cabo en la Antártida Argentina desde instalaciones ubicadas en forma permanente, todo lo cual tiene su sustento en la Resolución de Estrategia Nacional Antártica establecida por la Honorable Junta Militar;

Que para el mantenimiento de dichas instalaciones es indispensable el traslado de personal y material necesario, siendo imprescindible contar con medios adecuados;

Que la integración del equipamiento aéreo del Rompehielos Almirante IRIZAR para el cual ha sido diseñado, permitirá cumplimentar el objetivo de apoyo logístico con carácter integral, con el que se logrará el aprovisionamiento de las Bases en la Antártida Argentina;

Que de esta forma podrán satisfacerse las necesidades que impone el transporte Buque-Costa y viceversa;

Que por tales motivos y conforme al estudio técnico efectuado por el Comando en Jefe de la Armada, se realizaron tratativas con la empresa COSTRUZIONI AERONAUTICHE "GIOVANNI AGUSTA" de Italia y la Dirección Nacional del Antártico, para la adquisición de dos helicópteros, modelo AS-61 Utility, equipos, repuestos y servicios;

Que como consecuencia de dichas gestiones la Dirección Nacional del Antártico ha procedido a suscribir "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, el contrato respectivo;

Que la adquisición de referencia se encuadra dentro del Artículo Nº 56 incisos c) y g) de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato suscripto con fecha 25 de marzo de 1981 entre la Dirección Nacional del Antártico y la firma COSTRUZIONI AERONAUTICHE "GIOVANNI AGUSTA" de Italia por la compra de dos helicópteros modelo AS-61 Utility, equipos, repuestos y servicios, destinados a integrar el equipamiento Naval Antártico, cuyo texto forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la contratación indicada en el ARTICULO 1° de este Decreto, que asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 28.330.585), con más los reajustes de precio, gastos e intereses financieros respectivos, se imputará a las partidas específicas correspondientes del Ejercicio 1982 y posteriores de la Jurisdicción 45 - Carácter 1 - Cuenta Especial 758.

Art. 3° — La importación de los bienes correspondientes al contrato indicado en el artículo 1º del presente decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 4° — Autorízase al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) para que en coordinación con el Comando en Jefe de la Armada, destaque al exterior al personal necesario para actuar durante el proceso de fabricación, como asimismo integrar las dotaciones de los helicópteros en oportunidad de su traslado a la República Argentina.

Art. 5° — El gasto que demande la comisión de lo dispuesto en el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto de cada ejercicio en donde se produzca el evento.

Art. 6° — El Ministerio de Economía otorgará los avales necesarios para garantizar las obligaciones emergentes del contrato que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 922/1982

Bs. As., 7/5/1982

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3446/79 "S" de fecha 28 de diciembre de 1979 se aprobó la contratación entre el Estado Nacional Argentino - Comando en Jefe de la Armada - Prefectura Naval Argentina y la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, para la construcción de cinco (5) Buques Guardapescas.

Que el Capítulo diecinueve del contrato mencionado preveía que en caso de existir convenios adicionales que excedieran del 10% del monto previsto en el Art. 3.1. del citado contrato sería necesario el otorgamiento de un contrato complementario sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina.

Que el precio base del contrato a que se hace mención precedentemente ascendía a la suma de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 61.700.000.-) y atento a que el monto a que asciende el equipamiento de los buques a fin de dotarlos de la más alta tecnología en la materia supera dicho porcentaje.

Que en consideración a la referida finalidad y dentro del marco del Protocolo de Cooperación Económica, Comercial, Industrial y Tecnológica celebrado entre la República Argentina y el Reino de España de fecha 30 de noviembre de 1978, oportunamente se celebró entre el Estado Nacional Argentino - Comando en Jefe de la Armada - Prefectura Naval Argentina y la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional el contrato de equipamiento de los Buques adquiridos por medio del Decreto Nº 3446/79 "S".

Que con las debidas intervenciones del Ministerio de Economía de la Nación y de los Bancos Central de la República Argentina y Nacional de Desarrollo, por una parte, y por la otra del Banco Exterior de España, ha quedado asegurada la total financiación del precio de la operación.

Que finalmente la mentada operación se adecúa a los recaudos previstos por el Art. 56 - Apartado 3° - Inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el convenio adicional cuya fotocopia auténtica obra agregada como Anexo I al presente y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 15 de febrero de 1982 entre el Estado Nacional Argentino - Comando en Jefe de la Armada - Prefectura Naval Argentina y la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, cuyo importe básico asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 19.422.788.-).

Art. 2° — El Ministerio de Economía y el Comando en Jefe de la Armada - Prefectura Naval Argentina, coordinarán con el Banco Nacional de Desarrollo el financiamiento externo necesario para atender las erogaciones del contrato citado en el Artículo 1º del presente Decreto, quedando facultado dicho Comando a suscribir los acuerdos finales de créditos para su concreción.

Art. 3° — La Secretaría de Estado de Hacienda otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones emergentes de los convenios comprendidos en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 4° — La importación de los bienes correspondientes al contrato indicado en el Artículo 1º de este Decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 5° — Las erogaciones resultantes del cumplimiento del presente Decreto se imputarán a los niveles de créditos presupuestarios que anualmente sean necesarios en el CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL - FINALIDAD 6 - FUNCION 05 - PROGRAMA 009 - JURISDICCION 56 o sus similares de Ejercicios futuros.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 820/1982

Bs. As., 23/4/1982

VISTO la solicitud presentada por Juan Carlos MAIO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 3257/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide pemitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dicha persona, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan Carlos MAIO (CI. 6.510.198), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 3257/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 850/1982

Bs. As., 27/4/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) José Luis ALI (Hijo de Luis y Cecilia Victoria BERGER) —DNI. 6.262.323— detenido por Decreto Nº 3037/75, cumplirá arresto en la Localidad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

2) Holmes Leónidas BARRETO (Hijo de Anastacio de Jesús y Elvira Argentina CORDOBA) —DNI. 11.212.366— detenido por Decreto Nº 3094/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

3) Rodolfo Juan BEGNARDI (LE. 4.745.965), detenido por Decreto Nº 3505/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Carlos Enrique BISCHOFF (DNI. 7.991.523), detenido por Decreto Nº 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

5) Carlos Miguel DEMIRYI (DNI. 10.065.953), detenido por Decreto Nº 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

6) Antonio Gregorio FERNANDEZ (DNI. 6.778.648), detenido por Decreto Nº 48/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

7) Martín Ignacio HERRERA (LE. 7.797.848), detenido por Decreto Nº 1886/74, cumplirá arresto en el Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

8) Luis Francisco LARPIN (DNI. 11.316.380), detenido por Decreto Nº 2493/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

9) Carlos Daniel LEDESMA (CI. 7.282.194), detenido por Decreto Nº 2051/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

10) Juan Carlos LOPEZ OSORNIO (LE. 5.153.238), detenido por Decreto Nº 1885/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

11) Amelia DIEZ PERLA (DNI. 6.268.732), detenida por Decreto Nº 833/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

12) Gladys Estela LOYS de GALLARDO (LC. 10.536.993), detenida por Decreto Nº 262/75, cumplirá arresto en la Localidad de Campo Gallo, Departamento de Alberdi, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

13) Escolástica Esperanza RIVEROS de FERREYRA (MI. 10.634.424), detenida por Decreto Nº 1781/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

14) Ernesto Ramón SUAREZ (MI. 10.715.209), detenido por Decreto Nº 2716/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

15) Filemón ACUÑA (Hijo de Francisco y Demetria OSUNA) —LE. 5.412.467— detenido por Decreto Nº 3483/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Formosa.

16) Claudia Inés KON (CI. 5.919.156), detenida por Decreto Nº 1613/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

17) Magdalena del Carmen ROMAÑUK (DNI. 10.076.062), detenida por Decreto Nº 202/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

18) Sara Cristina MURAD (LC. 6.158.794), detenida por Decreto Nº 1393/75, cumplirá arresto en el Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado departamento. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Jujuy.

19) Mario Jaime ZARECEANSKI (LE. 7.974.190), detenido por Decreto Nº 35/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia, de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 819/1982

Bs. As., 23/4/1982

VISTO la solicitud presentada por algunas Personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se les permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650 establece que el Presidente de la Nación debía resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia, en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aún en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aún frente a las disposiciones de la Ley Nº 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada, a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución del caso presentado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Julio Oscar DOMENEZ (MI. 7.927.409), Rubén FOURCADE (LE. 5.411.311), Margarita Noemí IRURZUM de POT (MI. 6.520.886) y Guillermo Ernesto MOGILNER (CI. 5.282.586), hasta tanto no registren causa judicial pendiente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 818/1982

Bs. As., 23/4/1982

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguien-

tes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Rodolfo Juan BEGNARDI (Hijo de Luis Gino y Emilia Fernanda MARMOL —LE: 4.745.965— Carlos Miguel DEMIRYI (DNI. 10.065.953), Antonio Gregorio FERNANDEZ (DNI. 6.778.648), Martín Ignacio HERRERA (LE. 7.797.848), Juan Carlos LOPEZ OSORNIO (LE. 5.153.238). Escolástica Esperanza RIVEROS de FERREYRA (MI. 10.634.424), Ernesto Ramón SUAREZ (MI. 10.715.209), Arturo René ACOSTA (MI. 8.590.205), Alberto ASSADOURIAN (DNI. 11.050.469.), Sebastián CANNIZZO (DNI. 7.993.098), Hugo Luis FERNANDEZ (Hijo de Luis y Cecilia María BIANCIOTTI) —LE. 8.390.448— Norberto Hugo FORESTI (DNI. 8.708.219), Carlos Miguel KUNKEL (MI. 5.062.608), Néstor Oscar LAURIA (CI. 6.634.849), Eugenio Angel NAVARRETE (DNI. 10.388.346), Juan José OLIVERA (Hijo de Juan José y Norma Aurelia ORTEGA) —LE. 4.646.031— Ernesto Vicente PAILLALEF (DNI. 8.213.511), Crisanto René RIPODAS BARBER (LE. 4.690.804), Eduardo Oscar SCHAAPOSNIK (MI. 7.703.894) y Pedro SCHIMPFLE (MI. 5.480.534).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 904/1982

Bs. As., 6/5/1982

VISTO lo solicitado por Escolástica Esperanza RIVEROS de FERREYRA, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1781/74, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 850/82, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 13) del Decreto Nº 850 de fecha 27 de Abril de 1982, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"13) Escolástica Esperanza RIVEROS de FERREYRA (MI. 10.634.424) detenida por Decreto Nº 1781/74, cumplirá arresto en la Localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 768/1982

Bs. As., 16/4/1982

VISTO la solicitud presentada por Carlos Daniel LEDESMA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Carlos Daniel LEDESMA (CI. 7.282.194).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 903/1982

Bs. As., 6/5/1982

VISTO los Decretos Nºs. 833/75, 2191/80, 494/82 y 850/82, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, en la persona de Amelia DIEZ PERLA (DNI. 6.268.732), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto de la causante es Perla Amelia y su apellido, DIEZ.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre de pila y apellido de la ciudadana indicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 833/75, 2191/80, 494/82 y 850/82 en la persona de Amelia DIEZ PERLA (DNI. 6.268.732) deben entenderse a nombre de Perla Amelia DIEZ (DNI. 6.268.732).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 767/1982

Bs. As., 16/4/1982

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: José Luis ALI (Hijo de Luis y Cecilia Victoria BERGER) —DNI. 6.262.323— Holmes Leónidas BARRETO (Hijo de Anastacio de Jesús y Elvira Argentina CORDOBA) —DNI. 11.212.366— Carlos Enrique BISCHOFF (DNI. 7.991.523), Fernando Ceferino BULACIO (MI. 8.117.873), Carlos Hugo DUTTO (MI. 8.074.488), Luis Francisco LARPIN (DNI. 11.316.380) y Gabriel Oscar MAROTTA (MI. 7.633.915).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 902/1982

Bs. As., 6/5/1982

VISTO los Decretos N°s. 3030/75, 3252/79, 2371/80 y 2078/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Adriana Elcira CHEIN (CI. 7.738.893), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto de la causante es Alcira.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre de pila de la ciudadana indicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 3030/75, 3252/79, 2371/80 y 2078/81, en la persona de Adriana Elcira CHEIN (CI. 7.738.893) deben entenderse a nombre de Adriana Alcira CHEIN (CI. 7.738.893).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 878/1982

Bs. As., 4/5/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Miguel HYNES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Miguel HYNES, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Miguel HYNES (MI. 8.285.165), detenido por Decreto Nº 2550/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 864/1982

Bs. As., 28/4/1982

VISTO los Decretos Nºs. 50/76 y 479/79, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el .arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de María José JOFRE (CI. 6.678.979), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto de la causante es YOFRE, quien se encuentra identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 6.678.979.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el apellido de la ciudadana indicada y la naturaleza del documento que la identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 50/76 y 479/79 en la persona de María José JOFRE (CI. 6.678.979) deben entenderse a nombre de María José YOFRE (DNI. 6.678.979).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 356/1982

Bs. As., 22/2/1982

VISTO lo solicitado por Raquel Mercedes MIRANDA HUERTA, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 972/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 968/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 5) del Decreto Nº 968 de fecha 10 de agosto de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"5) Raquel Mercedes MIRANDA HUERTA (CI. Pol. Mendoza 507.681) detenida por Decreto Nº 972/76, cumplirá arresto en la Localidad de San José, Departamento de Guaymallén y en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 355/1982

Bs. As., 22/2/1982

VISTO la solicitud presentada por Roque Victoriano GALVAN, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que el detenido no registra causa judicial pendiente a la fecha.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de atribuciones que le son propias, considera que el peticionante no pondrá en peligro la seguridad nacional, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la salida del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Roque Victoriano GALVAN, MI. 8.123.313, con destino al Reino de Suecia.

Art. 2° — Por intermedio del Ministerio del Interior se dará cumplimiento al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 354/1982

Bs. As., 22/2/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Gladys Ramona ARTUNDUAGA (LC. 6.381.965), Marta Cristina CANDIA de PASTORINO (AGC. 761.582) —DNI. 10.353.173— Salvador Enrique FARAIG (Hijo de Jerónimo Eduardo y María SALAMONE) —LE. 4.986.125— Hugo Victoriano HERNANDEZ (LE. 5.328.542), Alejandro Raúl ISLA (MI. 4.635.732), Jorge Alberto KERZ (MI. 8.323.969), Nora Marta MATTION (LC. 5.700.146), Jorge Carlos SAMBRANA (DNI. 11.725.447), Hugo Nicolás SANTELLA (Prio. CF. 4409) —CI. 1.778.813— Mirta Emilse SGRO de MENAJOVSKY (CI. 6.671.020) e Isabel Norma TORO (DNI. 11.012.255).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 353/1982

Bs. As., 22/2/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 12 de setiembre de 1977 dispuso que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del territorio argentino, con arreglo a lo que establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la misma Acta dispuso que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650 estableció que el Presidente de la Nación debía resolver dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y que debía denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que, desde antiguo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene declarado que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aun en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aun frente a las disposiciones de la Ley N° 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que resolviendo de esa manera no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución de los casos presentados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por Julio César URIEN (Hijo de Julio César y Susana TROTS) —CI. 5.368.104— Santiago Juan CARRARA (CI. 5.510.297) y Hugo Marcelino POT (MI. 7.833.796), hasta tanto los mismos no registren causas judiciales pendientes.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 342/1982

Bs. As., 12/2/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Qua por Decreto "S" Nº 129 de fecha 21 de Enero de 1981, se designó personal Militar Superior para trasladarse al Estado de Israel, a los efectos de realizar el proceso de control y recepción de aviones DAGGER, motores, equipamientos electrónicos y servicios.

Que por Decreto "S" Nº 1059 de fecha 21 de Agosto de 1981, fué necesario ampliar la permanencia del personal designado, debido a razones de fuerza mayor y cambios en el desarrollo del programa, como así tambien un paulatino atraso en las pruebas y ensayos realizados.

Que debido al atraso en la ejecución de los vuelos de prueba Fase II, es necesario ampliar nuevamente la permanencia del citado personal, hasta la finalización de los mismos.

Que la ampliación que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que conforme a lo determinado en el Artículo 5º, del Decreto Nº 411/81, de fecha 8 de Junio, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la comisión que cumple por Decreto "S" Nº 129 de fecha 21 de Enero de 1981 y ampliada por Decreto "S" Nº 1059 de fecha 21 de Agosto de 1981, en el Estado de Israel el Mayor D. Luis Domingo VILLAR (E Air 1783), a los fines anunciados en los considerandos del presente Decreto por el término de SETENTA (70) días, siendo de carácter transitoria.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la ampliación citada en el Artículo 1º se imputarán a las Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1110 - 043
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 043
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1140
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250,
del Ejercicio Presupuestario 1981 y similares que se especifiquen para Ejercicios venideros, con cargo al Comando de Material.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 302/1982

Bs. As., 8/2/1982

VISTO lo solicitado por María Cristina AGULLEIRO de TINANT, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2303/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1969/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 1) del Decreto Nº 1969 de fecha 16 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"1) María Cristina AGULLEIRO de TINANT (CI. 5.884.814), detenida por Decreto Nº 2303/80, cumplirá arresto en la Localidad de Boulogne y en la Ciudad de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de las mencionadas jurisdicciones. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 281/1982

Bs. As., 5/2/1982

VISTO lo solicitado por Augusto Víctor SARO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3604/75 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 2020/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que la mencionada persona, ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 5) del Decreto Nº 2020 de fecha 20 de no-

viembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"5) Augusto Víctor SARO (Hijo de Orlando y Filomena SIMEONE) —DNI. 10.457.330— detenido por Decreto Nº 3604/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, y en los Partidos de San Isidro y Vicente López, a los fines exclusivos, dentro de estas últimas jurisdicciones, de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina y tomará conocimiento la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 280/1982

Bs. As., 5/2/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 2253/75, 1023/76, 4020/75, 1070/75, 3558/75 y 98/77, modificadas por Decretos Nºs. 666/81, 779/81, 802/81, 681/78 y 774/81, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Eduardo FOTI (Hijo de Alberto y Elena TREVISONNO) —LE. 5.956.609— Guillermo Ricardo TEMPERINI (MI. 10.060.656), Jaime Ramón VILLAMARIN (Hijo de Ramón y María MALLIO) —DNI. 3.252.731— Héctor Pedro MIÑO (DNI. 10.392.453), Mónica Graciela LORENZINO (DNI. 10.434.156) y Ana María DAMIANI (LC. 5.914.340), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 260/1982

Bs. As., 3/2/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1017/75, 300/80, 133/81 y 2020/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país, se denegó la mencionada solicitud y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, en la persona de Armando Tomás CERNADAS (DNI. 10.328.795), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el número de documento correcto del causante es 10.328.195.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el número de documento del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1017/75, 300/80, 133/81 y 2020/81 en la persona de Armando Tomás CERNADAS (DNI. 10.328.795) deben entenderse a nombre de Armando Tomás CERNADAS (DNI. 10.328.195).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 259/1982

Bs. As., 3/2/1982

VISTO los Decretos N°s. 2253/75 y 1924/79, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se rectificó el apellido en la persona de Luis ORTOLANI (MI. 6.713.483), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el causante se encuentra identificado con Libreta de Enrolamiento Nº 2.966.733.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al número de documento del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 2253/75 y 1924/79 en la persona de Luis ORTOLANI (MI. 6.713.483) deben entenderse a nombre de Luis ORTOLANI (LE. 2.966.733).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 510/1983

Bs. As., 2/3/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la situación derivada de la pérdida de material de vuelo que se empleaba para la instrucción del personal de alumnos de la Escuela de Aviación Naval, con motivo de los hechos acaecidos en el Atlántico Sur a partir del día 2 de abril de 1982, incide negativamente en la actividad específica de dicho Organismo.

Que el cumplimiento de los planes de estudio y sus consecuencias para el objetivo de la Defensa Nacional, asignado a la Armada, requiere contar con el número mínimo de unidades aéreas de entrenamiento avanzado tipo Macchi 326.

Que se han realizado tratativas con la empresa Embraer (EMPRESA BRASILEIRA DE AERONAUTICA S.A.), cuyo patrimonio mayoritario corresponde a la República Federativa de Brasil, tendientes a obtener su provisión.

Que dicha empresa ha obtenido, a su vez, la entrega por parte de la Fuerza Aérea Brasileira, de once (11) unidades, para satisfacer las necesidades argentinas.

Que Embraer ha colocado las unidades en perfectas condiciones de utilización y además previsto el suministro de equipos y repuestos para las mismas, estableciendo condiciones de pago sumamente ventajosas regidas por el sistema de pago diferido utilizándose al efecto una línea de crédito del Banco do Brasil denominada para "el vendedor".

Que dicha financiación guarda estrecha relación con el perfil que para la deuda externa requiere el Banco Central de la República Argentina, toda vez que el comportamiento previsto del compromiso a contraerse no altera las posiciones fijadas por dicha entidad rectora de la política monetaria.

Que la programación del gasto en cuanto se refiere a la faz presupuestaria, se prevé atenderla con recursos ordinarios, sin refuerzos adicionales, y manteniendo las pautas sobre estructura de la deuda externa.

Que los respectivos actos administrativos encuadran en lo previsto en la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23354 y disposiciones conexas, artículo 56, inciso 3º, apartado c) restando, en consecuencia, el dictado de la norma aprobatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia autenticada obra agregado como Anexo I al presente decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 28 de octubre de 1982 entre el Comando en Jefe de la Armada y la Empresa Embraer (Empresa Brasileira de Aeronáutica S.A.) cuyo patrimonio mayoritario corresponde a la República Federativa de Brasil, por la provisión de once (11) aeronaves EMB-326 GB, Repuestos y Equipos de Apoyo en Tierra, cuyo importe asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 27.585.583.-) con más los intereses y gastos financieros resultantes del pago diferido.

Art. 2° — Las erogaciones resultantes del Artículo 1º del presente Decreto se imputarán a los créditos que el Comando en Jefe de la Armada prevea para el Ejercicio 1983 y posteriores.

Art. 3° — La Secretaría de Hacienda otorgará los avales necesarios para garantizar las obligaciones emergentes del contrato que se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto a fin de que el Banco de la Nación Argentina proceda a afianzar la operación y realizar los pagos correspondientes en los plazos previstos.

Art. 4° — La importación de los bienes correspondientes al contrato indicado en el Artículo 1º de este Decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 258/1982

Bs. As., 3/2/1982

VISTO lo solicitado por Jorge Alejandro OLMOS, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1886/74, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 2077 del 1º de diciembre de 1981, en uso de la referida facultad, se autorizó el reingreso al territorio nacional del causante, quien había hecho uso de la opción —salida del país— de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Nacional, con destino a la República del Perú en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior Nº 63/75, disponiéndose a tal efecto que el arresto se cumpliese bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 2077 de fecha 1º de diciembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- Modifícase respecto de la persona mencionada en el artículo anterior, la medida dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 1886/74, la que se cumplirá bajo el régimen de Libertad Vigilada en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires."

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2564/1983

Bs. As., 30/9/1983

VISTO las disposiciones del Decreto N° 669 del 1° de abril de 1982, prorrogado y reemplazado el artículo 1° por el Decreto N° 1685 del 28 de diciembre de 1982, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto "S" N° 3277, del 18 de diciembre de 1979, se aprobó la estructura orgánica para la Auditoría General de las Fuerzas Armadas, organismo dependiente del Ministerio de Defensa.

Que la aprobación de dicha estructura significó una real disminución de efectivos, acorde con la política de restricción de gastos impuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que en la actualidad dicha Auditoría General, ve disminuido sensiblemente su plantel en razón de las restricciones de carácter general impuestas por los citados Decretos.

Que un adecuado desenvolvimiento de las funciones que desarrolla el organismo, aconsejan que el mismo cuente con el personal que le fuera inicialmente asignado.

Que igualmente al Registro Nacional de Armas, organismo dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura orgánica fuera aprobada por Decreto Nro. 2685, del 27 de octubre de 1976, le resulta necesario contar con un cargo de la categoría 19, Agrupamiento Administrativo, a fin de cubrir sus necesidades en materia de asesoramiento jurídico, atento al hecho de que el profesional abogado que actualmente desempeña tal tarea se encuentra con licencia por enfermedad prolongada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase de lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 669, del 1° de abril de 1982, prorrogado y reemplazado por el artículo 1° del Decreto N° 1685, del 28 de diciembre de 1982 al Ministerio de Defensa para cubrir los cargos de la Auditoría General de las Fuerzas Armadas y del Registro Nacional de Armas que detalla el Anexo I, los que se incorporarán automáticamente a la próxima distribución por cargos y horas de cátedra.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, será atendido con imputación a: 2.90 - 45 - 003 - 0 - 370 - 11 - 1110 del Presupuesto para la Administración Nacional, ejercicio 1983.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

PRESUPUESTO 1983
INCISO 11 - PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA
FINALIDAD 2 - DEFENSA
FUNCION 90 - DEFENSA SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE DEFENSA

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 003 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION				
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 370				
1110 - PERSONAL PERMANENTE				
	020 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO			
		200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
			006 - 19	1
			015 - 10	2
			103 - 22 PROFESIONAL	2
			CANTIDAD DE CARGOS	5
	120 - PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIO			
		200 - PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL		
			017 - 8	1
			018 - 7	2
			CANTIDAD DE CARGOS	3
			TOTAL DE CARGOS	8

Decreto S 257/1982

Bs. As., 3/2/1982

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se menciona en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de facultades propias conferidas por el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en orden a lo previsto en el Artículo 6º de la Ley Nº 21.449 y del Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, el Presidente de la Nación podrá autorizar expresamente el ingreso al territorio nacional del peticionario y disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado y un exhaustivo estudio de nuevos elementos aportados tornan aconsejable modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de Jaime LOCKMAN (LE. 2.794.441), detenido por Decreto Nº 941/76, estableciéndose que la medida dispuesta por el Artículo 1º el decreto aludido se cumpla bajo el régimen de Libertad Vigilada en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Déjase sin efecto la autorización para salir del país del país del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional mencionado en el artículo anterior, la que se confirió oportunamente con destino al Estado de Israel mediante el Decreto Nº 2846/79.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2468/1983

Bs. As., 21/9/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs 524/79, 3936/75, 332/76, 729/75, 3668/75, 3560/77, 163/75, 1116/76, 237/76, 1429/74 y 209/77, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 345/82, 557/82, 569/82, 878/82, 1281/82, 1282/82 y 1623/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de René Ernesto TOLABA (MI. 10.106.728), Luis Miguel BARONETTO (Hijo de Rosendo Miguel y María VERINO) —LE. 5.075.358— Rolando Humberto RUBIO (MI. 11.217.590), Jorge Gustavo ATALA (DNI. 11.052.357), Sebastián CANNIZZO (DNI. 7.993.098), Hugo Ricardo LIBAAK (MI. 7.799.360), Eduardo José PORCEL (h) —MI. 8.176.695— José María RAMAT (DNI. 11.979.067), Héctor Jorge ALVARO (MI. 5.084.400), Francisco Javier PROVENZANO (CI. 6.637.682) y Rubén Alcídes VIOLA (DNI. 7.635.671), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — BIGNONE.

Decreto S 225/1982

Bs. As., 29/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 3668/75, 425/76, 2492/75, 486/76, 1407/74, 1769/76, 1613/78 y 768/75, modificadas por Decretos Nºs. 666/81 y 317/80, respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Raúl Ernesto PUJOL (MI. 8.046.823), Pacacio LIMA (MI. 8.595.241), Alberto Manuel AZULAY (MI. 8.636.712), Antonio José María MATTERSON (CI. Pol. Santa Fe 315.815), Higinio Roberto CALAMITA (DNI. 10.388.363), Jorge Omar DELGADO (Hijo de Francisco Tomás y María Estela VILLAFAÑE) —LE. 11.366.549— Alcídes Antonio CHIEZA (LE. 7.788.905), Mariano José D'ANUNCIO (CI. 10.847.099) y Fernando Luis SANTI (LE. 10.585.734), que se cumplía bajo el régimen de libertad vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 495/1983

Bs. As., 1/3/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Fuerza Aérea se hallan en proceso de desarrollo los Proyectos SINT y SIMAR, destinados a aumentar la eficacia de sus aviones de combate mediante la incorporación de un nuevo Sistema Electrónico Operacional de a Bordo y de Simuladores Terrestres Operacionales de Alta Performance.

Que el Proyecto SIMAR se encuentra en estos momentos dedicado a mejorar la planificación y ejecución de tareas de aceptación del Simulador de Vuelo para Aviones DAGGER.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse al Estado de Israel, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto al Capitán D. Carlos Alberto ROHDE (E Air 2414).

Art. 2° — La presente comisión tendrá una duración aproximada de CUARENTA (40) días y como fecha probable de partida el 10 de marzo de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase al citado Oficial Subalterno como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputarán: La cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA FRANCOS SUIZOS (FrS. 6.960.-), a la Partida: 2.20 - 48 -001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad y la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 231.000.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1983, partidas similares a las que se especifican del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando de Material.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2457/1983

Bs. As., 20/9/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario instalar, mantener y controlar los equipos de seguridad con que cuentan las Agregaciones Aeronáuticas acreditadas ante las Embajadas Argentinas en Estados Unidos de América, Reino de Suecia, España y las Repúblicas de: Colombia, Bolivia, Chile, Francesa, Italiana, Panamá, del Paraguay Venezuela, Federal de Alemania, Federativa del Brasil, del Perú y Oriental del Uruguay.

Que en tal sentido es necesario designar Personal Militar Superior, Subalterno y Civil, para trasladarse a los citados países.

Que la comisión de referencia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a los países que en cada caso se menciona, con especificación de duración aproximada, fecha probable de partida, al siguiente Personal Militar y Civil:

Estados Unidos de América

- Mayor (R) D Carlos Rodolfo TEJEDOR (80633)

- Suboficial Mayor Alberto Luis CRISMANICH (Icia 10335)

Desde el 25 de Setiembre de 1983 - CUATRO (4) días.

República de Bolivia

- Mayor (R) D Carlos Rodolfo TEJEDOR (80633)

- Suboficial Mayor (R) César ALOISIO (Icia 6766)

Desde el 3 de Octubre de 1983 - DOS (2) días.

España, Reino de Suecia, las Repúblicas: Francesa, Italiana y Federal de Alemania

- Comodoro D Héctor Osvaldo PIAGGIO (E Gen 1153)

- Suboficial Mayor Alberto Luis CRISMANICH (Icia 10335)

- Agente N° 70030 - Supervisor I - Ricardo Octavio DELLINO - MI N° 4.358.288.

Desde el 3 de Octubre de 1983 - TREINTA Y TRES (33) días. República Federativa del Brasil

- Mayor (R) D Carlos Rodolfo TEJEDOR (80633)

- Suboficial Principal Roberto Domingo MACHICOTE (Icia 11070)

Desde el 24 de Octubre de 1983 - TRES (3) días.

República del Paraguay

- Suboficial Mayor (R) César ALOISIO (Icia 6766)

Desde el 24 de Octubre de 1983 - TRES (3) días.

República de Chile

- Mayor (R) D Carlos Rodolfo TEJEDOR (80633)

- Suboficial Principal Roberto Domingo MACHICOTE (Icia 11070)

Desde el 7 de Noviembre de 1983 - DOS (2) días.

República Oriental del Uruguay

- Mayor (R) D Carlos Rodolfo TEJEDOR (80633)

- Suboficial Principal Roberto Domingo MACHICOTE (Icia 11070)

Desde el 14 de Noviembre de 1983 - DOS (2) días.

República de Panamá

- Mayor (R) D Carlos Rodolfo TEJEDOR (80633)

- Suboficial Mayor Alberto Luis CRISMANICH (Icia 10335)

Desde el 21 de Noviembre de 1983 - CUATRO (4) días

República del Perú

- Suboficial Mayor (R) César ALOISIO (Icia 6766)

Desde el 21 de Noviembre de 1983 - CUATRO (4) días.

República de Venezuela

- Suboficial Principal Roberto Domingo MACHICOTE (Icia 11070)

Desde el 21 de Noviembre de 1983 - CUATRO (4) días.

República de Colombia

- Agente N° 70030 - Supervisor I - Ricardo Octavio DELLINO - MI N° 4.358.288.

Desde el 21 de Noviembre de 1983 - CUATRO (4) días.

Art. 2° — Otórguese carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 3° — El Personal Militar y Civil citado precedentemente, hará efectivo su traslado en aviones de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Superior: La cantidad de NOVENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 99.-) en Europa.

Oficial Jefe: La cantidad de NOVENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 94.-) en Estados Unidos de América.

La cantidad de OCHENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 85.-) en las Repúblicas de Panamá y Federativa del Brasil.

La cantidad de SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 64.-) en las Repúblicas de: Bolivia, Chile y Oriental del Uruguay.

Suboficial Superior: La cantidad de OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 80.-) en Europa y Estados Unidos de América.

La cantidad de SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 70.-) en las Repúblicas de: Panamá, Venezuela y Federativa del Brasil.

La cantidad de CINCUENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 56.-) en las Repúblicas de: Bolivia, Chile, del Paraguay, Oriental del Uruguay y del Perú.

Supervisor I: La cantidad de OCHENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 80.-) en Europa.

La cantidad de CINCUENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 56.-) en la República de Colombia.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente comisión se imputará: La cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 11.944.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Estado Mayor General (Jefatura II - Inteligencia) dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 6° — En caso que el Personal Militar y Civil designado en el presente Decreto, no pudiera realizar la comisión encomendada, por razones del servicio, facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para efectuar el reemplazo pertinente.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2420/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974, y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 1660/74 se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y por Resolución Judicial de fecha 27 de febrero de 1976 se autorizó la salida del país en la persona de Susana Lilia AGUAD de NAISHTAT.

Que por sentencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal pronunciada en los autos caratulados: "AGUAD, Susana Lilia s/Hábeas Corpus" se declaró la invalidez del mencionado Decreto N° 1660/74, ordenándose por lo tanto el cese de las medidas restrictivas que dicha medida importaba a su libertad, no existiendo entonces impedimento alguno para que la nombrada reingrese al territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Susana Lilia AGUAD de NAISHTAT (LC. 1.675.048).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2419/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1070/75, 351/77, 984/76, 626/76, 3030/75 833/75, 1926/75, 1403/74, 558/76, 2253/75, 209/77, 3936/75, 1238/75, 1667/75, 2716/75, 3972/75, 2835/75, 396/75, 3721/75, 1037/75, 1017/75 y 2163/75, respectivamente, modificadas por Decretos Nºs. 1623/82, 115/83, 1282/82, 1687/82 y 1745/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Alberto Juan BADINO (Hijo de Domingo y María FORGIAT) —LE. 4.749.639— María de la Esperanza BELTRAMINO de LOTTO (LC. 11.654.301), Eduardo Alberto BRAVO (DNI. 8.025.967), Marta Graciela CELANO (CI. 6.833.547), Graciela Cristina CHEIN (CI. 6.619.014), Roberto FELICETTI (DNI. 10.591.182), Héctor Lucio GIULIANI (MI. 6.614.531), Leonardo Raúl HAYES (CI. 8.939.956), Jorge Adolfo LINDER (DNI. 10.483.619), Jorge Américo NOUYU (MI. 4.998.380), Germán Teodoro OXLEY MOITIÑO (Hijo de Germán y Julieta MOITIÑO) —MI. 8.565.066— Rubén Orlando PIAZZA AMENDOLARA (DNI. 11.480.941), Luis Eugenio PIHEN (Hijo de Ricardo y María del Carmen PEREYRA) —DNI. 10.774.646— Segundo Alfredo REARTE (Prio. Tucumán 732.390) Juan Carlos ROJAS (MI. 8.579.211), Jorge Edgardo ROMERO (MI. 5.092.498), Francisco Hernán SAIN (MI. 8.078.603), Juan Carlos STEVANO (MI. 8.521.952), Angel Luis VARGAS (MI. 8.100.518), Natalio David MELULL (DNI. 4.390.251), Roberto Aníbal BOTTARINI (LE. 8.631.684), Alberto Angel CORREA (CI. 5.137.145), Enrique José MERCURI (MI. 8.383.829) y Héctor Horacio BUROTTO (CI. 7.230.691), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1512/1983

Bs. As., 17/6/1983

VISTO los Decretos N°s. 3505/75, 427/77 y 1268/77, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se autorizó la salida del mismo, respectivamente, en la persona de Liccia ANGELACCIO de ESPINOLA (Hija de Crescencio y Amalia DAVALOS), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre y apellido correctos de la causante son Lidia Isabel ESPINOLA de ANGELACCIO, identificada con la Cédula de Identidad Nº 7.484.290.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia el nombre y apellido de la ciudadana indicada, especificando asimismo la naturaleza y número de documento que la identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 3505/75, 427/77 y 1268/77 en la persona de Liccia ANGELACCIO de ESPINOLA (Hija de Crescencio y Amalia DAVALOS) deben entenderse a nombre de Lidia Isabel ESPINOLA de ANGELACCIO (Hija de Crescencio y Amalia DAVALOS) —CI. Nº 7.484.290—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2418/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 14 de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación,

por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) María Cristina BOLLATI de IRURZUN (DNI. 5.624.784), detenida por Decreto Nº 282/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

2) Norberto D'AGNESE (Hijo de Rodolfo y Aurora VICENTE) —CI. 5.467.814—, detenido por Decreto Nº 2492/75, cumplirá arresto en la Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Hugo Victoriano HERNANDEZ (LC. 5.328.542), detenido por Decreto Nº 757/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Liliana Beatriz TEPLITZKY de STREGER (LC. 6.055.747), detenida por Decreto Nº 2835/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — BIGNONE.

Decreto S 1511/1983

Bs. As., 17/6/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 3317/75, modificado por Decreto Nº 345/82, con respecto a una persona comprendida en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Antonio Miguel PITURA (DNI. 8.398.097), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1420/1983

Bs. As., 3/6/1983

VISTO las leyes 20.429 y el Decreto Nº 395, del 20 de febrero de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto "S" Nº 2150 del 23 de setiembre de 1976, autoriza genéricamente la portación de armas de fuego por parte de personal civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad afectado a actividades de inteligencia o a la custodia de personas o bienes.

Que, a efectos de evitar interpretaciones erróneas del citado texto legal, resulta procedente aclarar sus alcances, en cuanto se refiere a las facultades que posee el Estado Mayor Conjunto en orden al otorgamiento de las pertinentes autorizaciones de portación y tenencia de armas de fuego;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Aclárase que el Estado Mayor Conjunto posee las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto "S" Nº 2150 del 23 de setiembre de 1976.

Art. 2° — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — BIGNONE.

Decreto S 1361/1983

Bs. As., 31/5/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen determinado por el Decreto N° 1894/57 exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.

Que las Ordenes de Compra Nros. 247519 y 203529, cuyos montos se detallan en Anexo I, corresponden a la adquisición de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.

Que estas contrataciones se hallan encuadradas en lo dispuesto en el Artículo N° 56, inciso 3°, acápite g), y en el Artículo N° 57 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones efectuadas por la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA mediante las Ordenes de Compra Nros. 207519 y 203529, a las firmas, cambio e imputación que se detallan en Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Comuníquese, y archívese. — BIGNONE.

ANEXO I

O/C	U$S	$	NOMENCLATURA	FIRMA	CAMBIO	IMPUTACION
207519	471.636,00	11.790.900.000.-	RPTOS. AVION SUPER ETENDARD	AMD	$ 25.000	SE IMPUTARA A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL QUE SE APROBO PARA EL EJERCICIO 1983, EQUIVALENTE A LA SIGUIENTE DEL EJERCICIO 1982: 2.10 - 47 - 0.379- 013 - 12 - 1213 - 225
203529	574.000,00	14.350.000.000.-	RPTOS.VARIOS AV. FOKKER	FOKKER B.V.	$ 25.000	SE IMPUTARA A LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL QUE SE APROBO PARA EL EJERCICIO 1983, EQUIVALENTE A LA SIGUIENTE DEL EJERCICIO 1982: 2.10 - 47 - 0.379 - 013 - 12 - 1213 - 225

Decreto S 1331/1983

Bs. As., 30/5/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Luis César PERLINGER, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de la persona mencionada en el presente decreto, aconseja modificar la forma de detención que se estableció por Decreto Nº 534/82, consistente en Arresto Domiciliario, por la forma prevista en el Artículo 2º, inciso c), del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto dispuesta por Decreto Nº 534/82, por la de Libertad vigilada, con respecto al detenido Luis César PERLINGER (MI. 1.995.606).

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 224/1982

Bs. As., 29/1/1982

VISTO la solicitud presentada por Vicente Jorge PETRIZANI PARRA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se le permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el Artículo 5º de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650 establece que el Presidente de la Nación debía resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aún en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aún frente a las disposiciones de la Ley Nº 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución del caso presentado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por Vicente Jorge PETRIZANI PARRA (MI. 7.617.014), hasta tanto no registre causa judicial pendiente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1330/1983

Bs. As., 30/5/1983

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se les permita salir del país, lo resuelto mediante Decretos Nºs. 479/79 y 1692/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante los decretos mencionados en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta

tanto los peticionantes dejaran de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra las personas comprendidas en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Tomás ALZUGARAY (Hijo de Tomás y Antonia AREVALO) —CI. 8.790.997— y Aída Graciela SCHTUTMAN (CI. 2.710.749 Pol. Pcia. de Buenos Aires), trámite oportunamente diferido por Decretos Nºs. 479/79 y 1692/79, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1284/1983

Bs. As., 27/5/1983

VISTO el Expte. ID1 4757/182, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de propender a la expansión y mejor cumplimiento de la misión que tiene a su cargo el Comando del IIdo Cuerpo de Ejército "Tte Grl JUAN CARLOS SANCHEZ", se consideró la posibilidad de adquirir el inmueble situado en la calle 9 DE JULIO 1142, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, lindero a la nueva sede de dicho Organismo Militar.

Que con miras a tal finalidad, se realizaron las gestiones necesarias para obtener el ofrecimiento de venta del inmueble citado, propiedad de Da Nilda María DI FILIPPO.

Que esta contratación directa se halla encuadrada en lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartados e) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio de venta pretendido por su propietaria de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000.-) no supera en más del 10% al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.378 del 2 de junio de 1981, siendo de aplicación lo determinado por el artículo 15, inciso f), apartado 3° de la Reglamentación de la Ley Nro 12.737.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando. de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 194 (Acta Nro 1648) de fecha 9 de junio de 1981, modificada por Resolución Nro 128 (Acta. Nro 1697) del 13 de mayo de 1982, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compra-venta se suscribió el 29 de junio de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 194 (Acta Nro 1648) de fecha 9 de junio de 1981, modificada por Resolución Nro 128 (Acta Nro 1697) del 13 de mayo de 1982 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 29 de junio de 1981 por el señor 2do Comandante "A" del Comando de Ingenieros, Coronel D Carlos Bernabé FONT y la señora Da Nilda María DI FILIPPO, por el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) por el precio total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 275.000.000.-), el inmueble ubicado en la calle 9 DE JULIO Nro 1142, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, compuesto de OCHO METROS, OCHENTA Y UN CENTIMETROS (8,81 m) de frente al Sur, por TREINTA Y SEIS METROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (36,37 m) de fondo, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (320,40 m2), lindando al. Sur con la calle 9 DE JULIO; al Norte con terrenos que fueron de MANUEL SALVATIERRA; al Este con ENCARNACION PACHECO de PANZINA y al Oeste con los sucesores de ANGEL GHIGLIONE, nomenclatura catastral: Sección 1°, Manzana 227, Parcela 23, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento ROSARIO, el 31 de Julio de 1978 al Tomo 394 B, Folio 142, Nro 132619.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 – 764 - 5 - 51 - 5110 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1283/1983

Bs. As., 27/5/1983

VISTO el Expte. ID1 9007/153, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la reciente creación del Comando del IVto Cuerpo de Ejército que tendrá su asiento en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, es indispensable disponer de viviendas de servicio para el personal militar destinado a dicho Comando.

Que con el objeto de obtener inmuebles tendientes a satisfacer la referida necesidad de vivienda, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta del edificio de departamentos, en construcción, denominado "TORRE EPSILON", ubicado en la calle LISANDRO DE LA TORRE esquina CORONEL GIL; de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, propiedad de la firma "ELORRIAGA HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA".

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará la vivienda adquirida, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio de venta pretendido por la firma propietaria, de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 1.368.000.000,-) no supera en más del 10% al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro. 21.832 del 18 de setiembre de 1981, siendo de aplicación lo determinado por el artículo 15, inciso f), apartado 3 de la Reglamentación de la Ley 12.737.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 387 (Acta Nro 1663) de fecha 23 de setiembre de 1981, modificada por Resolución Nro 97 (Acta Nro 1692), del 13 de abril de 1982, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 29 de setiembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 387 (Acta Nro 1663) de fecha 23 de setiembre de 1981, modificada por Resolución Nro 97 (Acta Nro 1692), del 13 de abril de 1982 y apruébase el boleto de compraventa cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 29 de setiembre de 1981 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y la firma "ELORRIAGA HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA" representada por su socio con uso de la firma social, D Jaso Begoña Jon Joseba de ELORRIAGA, por el cual la citada sociedad vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) por el precio total de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 1.368.000.000,-), el inmueble en construcción denominado "TORRE EPSILON", ubicado en la calle LISANDRO DE LA TORRE esquina CORONEL GIL, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, cuyo edificio se halla emplazado en la fracción de terreno que según título se individualiza como Lote 12, Fracción D, Sección Segunda, del Departamento CAPITAL, de la referida Provincia y que, según plano se señala como Parcela 19, remanente del Lote 1, Subdivisión del Solar 9 de la Manzana 59, compuesta de SEIS METROS, SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (6,64 m) en su frente al Sud; ONCE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (11,85 m) en su otro frente al Oeste; CINCO METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (5,66 m) al Sud-Oeste; DIEZ METROS, SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS (10,64 m) al Norte y QUINCE METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (15,85 m) al Este, con una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (160,63 m2), lindando: en su frente al Sud con la calle LISANDRO DE LA TORRE; en su otro frente al Oeste con la calle CORONEL GIL, en su ochava al Sud-Oeste con la intersección de ambas calles; al Norte con parte de la Parcela 20 y al Este con la Parcela 18, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de LA PAMPA bajo el Nro E 198/74 Matrícula II -14.189. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio P, Manzana 39, Parcela 19.

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 - 764 - 5 - 51 – 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1280/1983

Bs. As., 27/5/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea realiza en forma permanente la evaluación de los Sistemas de Armas y Equipamientos, relacionado con las responsabilidades que le son propias.

Que dicha evaluación es un aspecto importante en la confección y actualización de sus planes y programas, máxime teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el conflicto del Atlántico Sur.

Que para ello es conveniente que personal de la Fuerza Aérea pueda evaluar en forma directa en el 35° Salón Aeronáutico y del Espacio en Le Bourget y en países de tecnología avanzada, las características y performance de dichos sistemas de Armas y Equipamientos.

Que la presente comisión se encuentra autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desgnase para trasladarse a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, con especificación de duraciones, fechas probables de partida y lugares de realización que en cada caso se especifica:

TRES (3) días aproximadamente en la República Francesa y DOCE (12) días aproximadamente en el Estado de Israel, a partir del 02 de Junio de 1983, el siguiente Personal Militar Superior:

- Brigadier D Serafín Julio IRIBARREN (740)

- Comodoro D Tomás Alberto RODRIGUEZ (E Air 1394)

ONCE (11) días aproximadamente en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y CUATRO (4) días aproximadamente en la República Francesa a partir del 02 de Junio de 1983, el siguiente Personal Militar Superior:

- Brigadier D Roberto Fernando CAMBLOR (881)

- Comodoro D Raúl Juan Carlos CAMUSSI (E Air 1462)

- Comodoro D Alberto ALEGRIA (E Air 1473)

QUINCE (15) días aproximadamente en la República Francesa, a partir del 02 de Junio de 1983, el siguiente Personal Militar Superior:

- Brigadier D Nelsis Natalio RODONI (1092)

- Comodoro D Carlos Enrique CORINO (E Air 1389)

- Comodoro D José Dionisio MARCANTONI (E Téc 1421)

Art. 2° — Otórguese carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 3° — Fíjese a los causantes, como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Oficial Superior: La cantidad de CIENTO NOVENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (Frs 194.-), para el Estado de Israel y la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 184.-) para la República Francesa y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión se imputarán la cantidad de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE FRANCOS SUIZOS (FrS 22.320.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 – 0.381 - 1 - 1 - 12 – 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad y la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.800.000.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 --12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes Correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2417/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1309/75, 1613/78, 1335/75, 3252/75, 1584/74, 3443/75, 2902/76 y 35/78, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 1282/82 y 1281/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Alberto ALVAREZ (Prio. R.H. 174.620) —DNI. 10.163.686— Rafael Adolfo CHAMORRO (CI. 5.727.555), Germán GARGANO (DNI. 10.691.810), Armando Norberto LAZCANO (DNI. 10.139.612), Guillermo Benito MARTINEZ (DNI. 7.954.689), Jorge Enrique TAIANA (Hijo de Jorge Alberto y Matilde Consuelo PUEBLA) —CI. 6.203.122— Santiago César CASTRO (MI. 11.689.438) y Nora Alicia ROSSI de GODOY (LC. 4.628.279), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 223/1982

Bs. As., 29/1/1982

VISTO los Decretos Nos. 2492/75, 427/77, 2991/78, 1862/80 y 133/82, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados, en el Visto, se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Carlos Alberto CORVALAN (Prio. AP. 48.831), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es CORBALAN.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 2492/75, 427/77, 2991/78, 1862/80 y 133/82 en la persona de Carlos Alberto CORVALAN (Prio. AP 48.831) deben entenderse a nombre de Carlos Alberto CORBALAN (Prio. AP 48.831) —LE. 6.612.497—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2359/1983

Bs. As., 9/9/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Fuerza Aérea, se halla en proceso de desarrollo el Proyecto SIMAR, destinado a aumentar la eficacia del entrenamiento de pilotos de combate mediante Simuladores Terrestres Operacionales de Alta Performance.

Que el Proyecto SIMAR, se encuentra en estos momentos en la etapa final de aceptación de un Simulador de Vuelo para aviones Mirage.

Que por Decreto “S” Nº 772/83 de fecha 6 de abril, se designó al Capitán D Roberto Luis YEBRA (E Air 2623) y al Primer Teniente D Juan Carlos FRANCHINI ALLASIA (E Air 2742), para desempeñarse como pilotos de pruebas del citado Simulador.

Qua debido a la prolongación de las tareas mencionadas, por parte de la firma proveedora, se hizo necesario prolongar la permanencia del citado personal en el exterior.

Que dicha permanencia, ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase la comisión que cumple el Capitán D Roberto Luis YEBRA (E Air 2623) y el Primer Teniente D Juan Carlos FRANCHINI ALLASIA (E Air 2742), que fueran designados por Decreto “S” Nº 772/83 de fecha 6 de abril, por la cantidad de CIENTO CUATRO (104) días.

Art. 2º — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ampliación, se imputará: la cantidad de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 19.552.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando de Material, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2357/1983

Bs. As., 9/9/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de junio de 1983, DOS (2) Oficiales Superiores del Ejército se trasladaron a la República de Chile, a efectos de participar de la XIIda Conferencia Bilateral de Inteligencia en el mencionado país.

Que dicha comisión se extendió por el término de SIETE (7) días, a partir de la fecha mencionada.

Que el personal designado viajó acompañado de sus respectivas esposas.

Que por razones de urgencia no se confeccionó, en su oportunidad, el decreto correspondiente.

Que es conveniente convalidar administrativamente dicho acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión “transitoria” cumplida por el General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581) y el Coronel D Carlos FARWIG (M.I. 4.843.801), a partir del 26 de junio de 1983 y por el término de SIETE (7) días, a efectos de participar de la XIIda Conferencia Bilateral de Inteligencia en la República de Chile.

Art. 2° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, por el importe de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 69.-), en la moneda del país de destino.

Art. 3° — Apruébase la liquidación al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581), del importe de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.400.-) para gastos de Cortesía y Homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — Ratifícanse las imputaciones acordadas con cargo a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1983, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1- 12 - 1223 - 238.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2356/1983

Bs. As., 9/9/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de agosto de 1983, DOS (2) Oficiales Superiores del Ejército se trasladaron a la República Oriental del Uruguay, a efectos de participar de la XIVta Conferencia Militar con el Ejército del mencionado país.

Que la comisión de referencia se extendió por el término de SIETE (7) días, a partir de la fecha mencionada.

Que el personal designado viajó acompañado de sus respectivas esposas.

Que por razones de urgencia no se confeccionó, en su oportunidad, el decreto correspondiente.

Que es conveniente convalidar administrativamente dicho acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión “transitoria” cumplida por el General de Brigada D Mario Oscar DAVICO (M.I. 4.937.464) y el Coronel D Exequiel Alfredo MEANA (M.I. 5.64.254), a partir del 7 de agosto de 1983 y por el término de SIETE (7) días, a efectos de participar de la XIVta Conferencia Militar con el Ejército de la República Oriental del Uruguay,

Art. 2° — Apruébase el viático diario liquidado a los mencionados Oficiales Superiores, en la moneda del país de destino, por el importe de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 69.-).

Art. 3° — Apruébase la liquidación al General de Brigada D Mario Oscar DAVICO (M.I. 4.937.464), del importe de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.400.-) para gastos de Cortesía y Homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — Ratifícanse las imputaciones acordadas con cargo a las partidas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1983, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 – 12 – 1223 - 238.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 191/1982

Bs. As., 27/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 425/76, 530/77, 2720/78, 3256/79 y 304/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Horacio TORRES MOLINA (MI. 5.176.035), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Ramón.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre de pila del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 425/76, 530/77, 2720/78, 3256/79 y 304/81 en la perso-

na de Horacio TORRES MOLINA (MI. 5.176.035) deben entenderse a nombre de Ramón TORRES MOLINA (DNI. 5.176.035).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2335/1983

Bs. As., 9/9/1983

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Norma Stella VAZQUEZ (LC. 6.650.342) y Hugo Rubén PERIE (DNI. 7.583.879).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2308/1983

Bs. As., 8/9/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 3317/75, 35/78, 325/77, 2207/75, 975/78, 85/75, 3560/77, 1393/75, 779/77, 1734/76, 2381/75, 3740/75, 192/75, 2289/75, 2492/75, 552/75, 4136/75, 1142/75, 1777/75, 1017/75, 1519/75, 388/76 y 396/75, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 1250/82, 1281/82, 1346/82, 1512/82, 1620/82, 1623/82 y 1282/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Jorge Ricardo VEGA (DNI. 10.536.611), Pedro María Adán GODOY (LE. 6.033.071), Osvaldo César GASPARINI LANESTROSA (MI. 10.100.727), Francisco Virgilio GUTIERREZ (Hijo de Francisco Virgilio y Ruth Gladys DAMSEY) —LE. 8.637.409— Osvaldo Alberto DERMAN (MI. 8.652.816), Antonio Mario BURGOS (CI. 7.862.871), Juan Manuel PEDRAZA (MI. 7.998.806), Juana Rosa ROMERO (MI. 12.346.207), Osvaldo Luis ABOLLO (DNI. 10.465.191), Miguel Angel ACEVEDO (Hijo de Ramón y Juana SACARIA) —CI. 9.043.905— Juan Gregorio ALFONZO (CI. 8.286.651), Héctor Raúl BADOZA (MI. 998.152), Elías BOGARIN (CI. 5.624.425), Marta Cristina CANDIA de PASTORINO (AGC. 761.582) —DNI. 10.353.173— Carlos Alberto CORBALAN (Prio. AP 48.831) —LE. 6.612.497— Alfredo CORREA (LE. 7.797.394), Tomás Eduardo DONLON (MI. 8.103.997), Hugo Raúl ELIZAGA (DNI. 11.139.906), Ernestina LARA CAPDEVILA REYNA (CI. 6.078.313), Miguel Angel MC CARTHY (DNI. 11.626.040), Guillermo ENRESTO MOGILNER (CI. 5.282.586), Ricardo Osvaldo OUDKERK (CI. 5.069.605), Miguel Angel PEREZ (MI. 4.751.474), Claudia Edith QUINTANA (DNI. 11.738.258), Carlos Alberto ROJAS (MI. 8.189.094), Ariel Rolando SIENRA (DNI. 4.417.709) y Héctor Hugo TORRANDEL (MI. 5.092.189), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 190/1982

Bs. As., 27/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 3384/75 y 2713/80, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Roberto REY (CI. 5.078.780), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre correcto del causante es Norberto, quien se encuentra identificado con Libreta de Enrolamiento Nº 4.887.264.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el nombre del ciudadano indicado, como así también la naturaleza y el número del documento que lo identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 3384/75 y 2713/80 en la persona de Roberto REY (CI. 5.078.780) deben entenderse a nombre de Norberto REY (LE. 4.887.264).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2307/1983

Bs. As., 8/9/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 1878/76 se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y por Decreto Nº 1098/77 se autorizó la salida del país, en la persona de Hipólito Eduardo SOLARI IRIGOYEN.

Que por Sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación pronunciada en los autos caratulados: "SOLARI IRIGOYEN, Hipólito s/Hábeas Corpus", se declaró la invalidez del mencionado Decreto Nº 1878/76, ordenándose por lo tanto el cese de las medidas restrictivas que dicha medida importaba a su libertad, no existiendo entonces impedimento alguno para que el nombrado reingrese al territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Hipólito Eduardo SOLARI IRIGOYEN (MI. 4.109.414).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2306/1983

Bs. As., 8/9/1983

VISTO los Decretos. Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 203/76 se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y por Decreto Nº 2267/78 se autoriza la salida del país, en la persona de Carlos Luis MOLTENI.

Que por sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación pronunciada en los autos caratulados: "MOLTENI, Carlos Luis, s/Hábeas Corpus" se declaró la invalidez del mencionado Decreto Nº 203/76, ordenándose por lo tanto el cese de las medidas restrictivas que dicha medida importaba a su libertad, no existiendo entonces impedimento alguno para que el nombrado reingrese al territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Luis MOLTENI (MI. 5.108.433).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2283/1983

Bs. As., 7/9/1983

VISTO el Expte. IDO-4007/312, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO;

Que el Destacamento de Inteligencia 101 dependiente del Comando en Jefe del Ejército ocupa el inmueble situado en la calle 55 Nros 617/619, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en virtud de un contrato de locación que, luego de sucesivas prórrogas, venció el 30 de setiembre de 1980, cuyo alquiler allí fijado debía pagarse indexado trimestralmente.

Que ante el constante aumento de dicho precio por aplicación de los índices respectivos y las dificultades que se presentan para cada renovación ó prórroga del contrato al vencimiento del plazo fijado en el precedente, el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército gestionó y obtuvo de sus propietarios, el ofrecimiento de venta de dicho inmueble.

Que mediante ese ofrecimiento de venta, sus propietarios, D Luís Roberto LIMA, D Edgardo Luís LIMA, D Carlos Luís Guillermo GONZALEZ LIMA, Da Alicia María Roquelina GONZALEZ LIMA de SARLI, D Guillermo Enrique GONZALEZ LIMA y Da Ligia María SPINA de GONZALEZ TORRONTEGUI, fijaron el precio del inmueble en la cantidad total de SESENTA MIL PESOS ARGENTINOS ($a 60.000.-), el que es inferior al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación con fecha 23 de octubre de 1980, en su expediente E/20.306.

Que de acuerdo con el informe técnico del predio de que se trata, el mismo tiene un buen grado de funcionamiento, con factibilidad de ampliación y es un muy buen edificio adaptable a las necesidades del Organismo Militar al cual es destinado.

Que dada la índole del citado Organismo, quien ya tiene sus instalaciones emplazadas en el inmueble motivo de esta operación, ésta encuadra en lo determinado por el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 371 bis (Acta Nro 1621) del 28 de octubre de 1980, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición y autorizó al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que con fecha 4 de noviembre de 1980, se suscribió el respectivo boleto de compraventa "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la presente operación encuadra en lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 371 bis (Acta Nro 1621) de fecha 28 de octubre de 1980 y apruébase el boleto de compra-venta cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y los señores D Luís Roberto LIMA, D Edgardo Luís LIMA, D Carlos Luís Guillermo GONZALEZ LIMA, Da Alicia María Roquelina GONZALEZ LIMA de SARLI, D Guillermo Enrique GONZALEZ LIMA y Da Ligia María SPINA de GONZALEZ TORRONTEGUI, por el cual éstos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble situado en la calle 55 Nros 617/619, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo cuyo terreno forma parte de los lotes Nros 8 y 10 de la Manzana U.U. Sección 3ra, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que expresa su título constituído originariamente por el testimonio de la Escritura Nro 48 otorgada el 9 de mayo de 1924, por ante el Escribano D Pedro RUIZ, en LA PLATA, cuyo dominio se inscribió bajo el Nro 1265, con fecha 14 de mayo de 1924, en el Registro del Partido de LA PLATA del Registro de la Propiedad de la Provincia de BUENOS AIRES y con relación a la cual se realizaron las anotaciones marginales Nro 84.472/31 (Testamento de D Luís LIMA), Nro 379.947, folio 12.258 del 24 de diciembre de 1957 (Declaratoria de Herederos de Da Roquelina María de la Concepción RAMIREZ de LIMA) Nro 48.397 folio 3693 del 10 de abril de 1969 (Declaratoria de Herederos de Da Roquelina Elena LIMA de GONZALEZ TORRONTEGUI) y Declaratoria de Herederos dictada el 12 de junio de 1980 en los autos: "GONZALEZ ó GONZALEZ TORRONTEGUI, Carlos Andrés - s/Sucesión" (Expte. 89.421) inscripta el 7 de setiembre de 1981 al Folio 601 del Registro de Declaratoria de Herederos con relación a las inscripciones 3693/69, D.H.; 12.258/57, D.H.; 1265/24; LA PLATA, por la suma total de SESENTA. MIL PESOS ARGENTINOS ($a 60.000.-)

Art. 2° — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, se imputó a: 6.90 - 46 - 1.374 - 519 - 010 - 51 - 5120 - Ejercicio 1980.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representa-

ción del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 182/1982

Bs. As., 22/1/1982

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato E-2273, la Fuerza Aérea Argentina adquirió a la British Aeroespace, DOS (2) Aviones Canberra modelos BMK-92 y TMK-94.

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales, la citada Empresa debe reacondicionar el material aéreo en cuestión, para lo cual es necesario destacar personal como representante en Planta, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, reparaciones y modificaciones detalladas en dichas cláusulas.

Que la comisión de referencia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que conforme a lo determinado en el Artículo 5°, del Decreto Nº 411/81, de fecha 8 de Junio, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Preston - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior, Subalterno y Civil:

- Vicecomodoro D Miguel Angel LLABRES (E Téc 1572)

- Suboficial Mayor José Erico Simón BARBERO (Mecaer 9100)

- Suboficial Auxiliar Julio Jesús MURADOR (Mec Sist 12747)

- Agente Nº 35689 - Superior II - Leonardo Ramón BOSCO (M.I. 6.401.058).

- Agente Nº 53773 - Supervisor II - Torelo Juan VISSANI (M.I. 4.042.842).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577) días y como fecha probable de partida el 30 de enero de 1982.

Art. 3° — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4° — El personal designado efectivizará su traslado por vuelo aerocomercial, de acuerdo al siguiente detalle: Buenos Aires - Londres - Manchester – Preston – Manchester - Londres - Buenos Aires.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, serán imputados a las Partidas:

Para el Personal Militar:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 –11 - 1110 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1140 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12.- 1223 - 237

Para el Personal Civil:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 023
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 020
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237, del Ejercicio Presupuestario 1982, Partidas similares a las que se especifican del año 1981 y equivalentes para Ejercicios venideros, con cargo al Comando de Material.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, archívese. — GALTIERI.

Decreto S 166/1982

Bs. As., 21/1/1982

VISTO la solicitud formulada por María Susana MARTIN de PANCALDO, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2530/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional María Susana MARTIN de PANCALDO (CI. 6.162.597), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2530/79.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 138/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 1238/75 y 944/77, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Benigno Alberto PEREYRA (DNI. 12.188.620), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el número de documento correcto del causante es DNI. 12.188.632.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al número de documento del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 1238/75 y 944/77 en la persona de Benigno Alberto PEREYRA (DNI. 12.188.620) deben entenderse a nombre de Benigno Alberto PEREYRA (DNI. 12.188.632).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2190/1983

Bs. As., 31/8/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea realiza en forma permanente la evaluación de los Sistemas de Armas y Equipamientos, relacionados con las responsabilidades que le son propias.

Que dicha evaluación es un aspecto importante en la confección y actualización de sus planes y programas, máxime teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el conflicto del Atlántico Sur.

Que para ello, resultó conveniente que personal de la Fuerza, pudiera evaluar en forma directa en el 35° Salón Aeronáutico y del Espacio en Le Bourget y en países de tecnología avanzada, las características y perfomances de dichos sistemas de armas y equipamientos.

Que la comisión de referencia fué autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que dada la premura de la citada comisión, no fué posible dictar en tiempo y forma la medida administrativa pertinente.

Que en consecuencia, corresponde regularizar tal situación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida por el Vicecomodoro D Jorge Belarmino FERNANDEZ (E Téc 1571), a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

TRES (3) días en la República Francesa y

DOCE (12) días en el Estado de Israel, a partir del 2 de junio de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 2º — Fijóse al citado Oficial Jefe, como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

- República Francesa: La cantidad de NOVENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 94.-).

- Estado de Israel: La cantidad de NOVENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 99.-).

Art. 3º — Los gastos que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Artículo 1º, se imputaron: la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 1.470.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 – 237 - Viáticos y Movilidad y la cantidad de TREINTA MIL PESOS ARGENTINOS ($a 30.000,00) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 – 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 137/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 1595/77, 2043/78, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se dejó sin efecto dicha medida en la persona de Alejandro RODRIGUEZ (CI. Pol. Misiones 180.199), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es RODRIGUES.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 1595/77 y 2043/78 en la persona de Alejandro RODRIGUEZ (CI. Pol. Misiones 180.199) deben entenderse a nombre de Alejandro RODRIGUES (CI. Pol. Misiones 180.199).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1275/1983

Bs. As., 27/5/1983

VISTO la situación de la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Nora Marta MATTION, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de la arrestada Nora Marta MATTION aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de

Nora Marta MATTION (LC. 5.700.146), detenida por Decreto N° 729/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2176/1983

Bs. As., 26/8/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Tomás ALZUGARAY, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Tomás ALZUGARAY, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Tomás ALZUGARAY (Hijo de Tomás y Antonia AREVALO) —CI. 8.790.997—, detenido por Decreto N° 729/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 136/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 3668/75, 479/79, 2802/79, 2566/80 y 2660/80, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se les permita salir del país y se denegó la mencionada solicitud, respectivamente, en la persona de José Luis CANNIZO (Hijo de Salvador Jaime y Teresa de Jesús RAMALLO) y de Sebastián CANNIZO (MI. 7.993.098), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto de los causantes es CANNIZZO.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 3668/75, 479/79, 2802/79, 2566/80 y 2660/80 en la persona de José Luis CANNIZO (Hijo de Salvador Jaime y Teresa de Jesús RAMALLO) y de Sebastián CANNIZO (MI. 7.993.098) deben entenderse a nombre de José Luis CANNIZZO (Hijo de Salvador Jaime y Teresa RAMALLO) —DNI. 11.974.737— y de Sebastián CANNIZZO (DNI. 7.993.098).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2175/1983

Bs. As., 26/8/1983

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 209/77, 2303/80, 1308/75, 1116/76, 234/75, 1589/76, 3664/75, 2065/75, 3037/75, 325/77, 1338/77, 1238/75, 2000/77, 1796/75, 1876/75, 371/75, 1785/74, 85/75, 3936/75, 1781/74, 396/75, 728/75, 1761/74, 12/76, 1335/75 y 1681/76, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 878/82, 1281/82, 1172/82 y 557/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Aníbal Luciano SANCHEZ (DNI. 10.908.026), Alba Argentina ACOSTA de AZULAY (LC. 4.952.460), Zulema Beatriz ARISTIZABAL (Hija de José Agustín y Josefa Lucía BOCCA) —DNI. 4.839.126— Adriana Julia CAPPELETTI Vda. de DEL REY (LC. 5.819.266), Carlos Alberto GOROSITO (CI. Pol. Prov. 23.448), Pedro IGON (CI. 4.513.597), Elba Palmira LOPEZ de DOMENEZ (LC. 5.804.767), Esteban Rodolfo MARIÑO (DNI. 13.077.359), María Susana MARTIN de PANCALDO (CI. 6.162.597), Mónica Silvia MARTINEZ (LC. 5.845.949), Hugo Marcelino POT (MI. 7.833.796), César Bautista RICCIARDINO (Hijo de Anselmo y Angelina GALOPPO) —DNI. 12.142.693— Mario Daniel ROSLER (DNI. 10.695.608), Ibo ZAMORA (Hijo de Manuel Acacio y Rita VEGA) —MI. 6.286.778— Mario Heriberto Rubén LOPEZ (DNI. 12.321.003), Benigno Alberto PEREYRA (DNI. 12.188.632). Guillermo Rolando PUERTA (MI. 8.456.192), Humberto Eduardo SANTILLAN (MI. 10.936.607), Eduardo Santiago TAGLIAFERRO (DNI. 11.816.206), Gustavo Ignacio TISSERA (Hijo de Héctor Raúl y Trinidad BUJEDA) —DNI. 8.390.103— Miguel FUENZALIDA (LE. 8.059.566), Domingo Osvaldo JUAREZ (MI. 7.250.551), Jorge Aníbal PESARINI (Hijo de Oscar Bartolomé y María Luisa RAMIREZ) —DNI. 8.620.694— Inocencio Marcelo PISTAN (MI. 8.093.794), Daniel Alfredo RODRIGUEZ (CI. 6.271.411), Mario Eulogio RODRIGUEZ (MI. 7.084.725), Ricardo RIPODAS (MI. 4.692.468), Oscar Antonio ROSSETTI (MI. 8.391.459), Humberto Miguel TUMINI (MI. 8.107.379), Graciela Noemí SANTUCHO (Hija de Amílcar y Mabel Noemí PEREA) —DNI. 13.796.806— y Horacio CIAFARDINI (LE. 6.049.822), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1247/1983

Bs. As., 24/5/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Orlando Luis CALAMARI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Orlando Luis CALAMARI, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Orlando Luis CALAMARI (MI. 10.447.157), detenida por Decreto N° 1475/74.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 135/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 1712/75, 745/78, 176/79, 3256/79, 2371/80 y 2220/81, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se denegó la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Rubén Luis TARTARINI (DNI. 10.833.969), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto del causante es TARTABINI.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 1712/75, 745/78, 176/79, 3256/79, 2371/80 y 2220/81 en la persona de Rubén Luis TARTARINI (DNI. 10.833.969) deben entenderse a nombre de Rubén Luis TARTABINI (DNI. 10.833.969).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2174/1983

Bs. As., 26/8/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 168/78, 874/76 y 1866/77, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Lázaro Omar BRIZUELA (DNI 10.840.773), Rodolfo Hugo DUPONT (CI. 7.135.219) y Stella Maris VALLEJOS (DNI. 10.524.803).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 134/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Isaac RUDNIK (Hijo de Arón y Senobia ORTIZ) —DNI. 10.793.903— Jorge Ernesto PODOLSKY (Hijo de Nojin y Berta SEGAL) —CI. 5.684.428— Juan Carlos STEVANO (MI. 8.521.952), José Oscar MONTENEGRO (DNI. 7.025.245), Norberto PASTORINO (Prio. AGC 761.582), Santiago Lázaro Julio REPETTO (CI. 217.704), José Angel BERNABE (DNI. 11.446.491), Eduardo Alberto BRAVO (DNI. 8.025.967), Tomás Eduardo DONLON (MI. 8.103.997), Carlos Alberto NICOLINI (MI. 5.488.586) y Carlos Víctor FERNANDEZ (MI. 6.649.974).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1246/1983

Bs. As., 24/5/1983

VISTO lo solicitado por Jorge Mario Domingo MARCA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1438/74, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 776/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal electo como ámbito geográfico la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la amplia-

ción del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Jorge Mario Domingo MARCA (MI. 7.065.796) a la Ciudad de Buenos Aires —a los fines exclusivos de cumplir tareas laborales— pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 133/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Néstor Augusto BRUTTI (Hijo de Espartaco Augusto y Mónica Lidia BIANCHI) —DNI: 5.197.573— Mario René ARCHELASQUI (DNI: 11.790.015), Carlos Alberto CORVALAN (Prio. AP. 48.831) —LE: 6.612.497— Julio Alberto CARRERAS (LE: 7.689.657), Armando Norberto LAZCANO (DNI: 10.139.612), Antonio Eduardo ROMANO (DNI: 11.335.901), Juana Rosa ROMERO (MI: 12.346.207), Claudia Inés KON (CI: 5.919.156), Luis Miguel BARONETTO (Hijo de Rosendo Miguel y María VERINO) —LE: 5.075.358— y Silvia Viviana ZUSTOVICH (DNI: 12.927.867).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1245/1983

Bs. As., 24/5/1983

VISTO lo solicitado por Angel Oscar VILLAVICENCIO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1393/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1039/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Localidad de Manantial, Provincia de Tucumán.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la rectificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el ámbito geográfico asignado a Angel Oscar VILLAVICENCIO (MI 8.117.583) mediante Decreto N° 1039/83, dejándose establecido que el nombrado cumplirá arresto en la Localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2173/1983

Bs. As., 26/8/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Jorge Rafael AGUADO (CI. 6.216.753), detenido por Decreto Nº 3030/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Jorge Ramón FRANCO (MI. 5.706.787), detenido por Decreto Nº 1474/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

3) Carlos Raúl LOPEZ (MI. 8.504.418), detenido por Decreto Nº 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

4) Gustavo Rafael MECHETTI (Hijo de Selear y Noemí BENITEZ) —LE. 8.078.687— detenido por Decreto N° 984/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

5) Mario MORENO (DNI. 10.377.032), detenido por Decreto Nº 3972/75, cumplirá arresto en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Juan Alberto MUZZOLON (DNI. 11.217.464), detenido por Decreto N° 1781/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

7) Juan José PERASSOLO (DNI. 10.917.257), detenido por Decreto Nº 931/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia ce Santa Fe.

8) Jorge Luis RIOS (MI. 8.358.872), detenido por Decreto Nº 2000/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

9) Liliana Graciela VOGLER (CI. 8.118.193), detenido por Decreto N° 1781/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1152/1983

Bs. As., 13/5/1983

VISTO lo solicitado por Ramón TORRES MOLINA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 425/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 116/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Ramón TORRES MOLINA (DNI. 5.176.035) al de la Ciudad de Buenos Aires —a los fines exclusivos de cumplir tareas laborales— pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2168/1983

Bs. As., 26/8/1983

VISTO el expediente Letra 5J 2 Nro 0354/1, lo resuelto por el Tribunal Superior de Honor del Ejército y lo prescripto por el Artículo 96 de la Ley para el Personal Militar Nro 19.101 y Artículo 41, inciso 3, del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución del Tribunal Superior de Honor del Ejército que, en apelación, encuadró al Mayor D VICENTE OSVALDO LOPEZ en el Artículo 41, inciso 3, del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (PC 92-01): “DESCALIFICACION POR FALTA GRAVISIMA AL HONOR”.

Art. 2° — Prívase al causante del goce del título del grado y uso del uniforme.

Art. 3° — Comuníquese, y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1150/1983

Bs. As., 13/5/1983

VISTO la solicitud formulada por Roberto Simón GARGIULO detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Roberto Simón GARGIULO (MI. 7.008.160).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1142/1983

Bs. As., 13/5/1983

VISTO el Decreto Nº 3248 “S” del 21 de octubre de 1977, el Decreto Nº 2159 “S” del 10 de diciembre de 1981, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la experiencia obtenida a fin de poder cumplir adecuadamente con las misiones y funciones asignadas a la Dirección General de Investigación y Desarrollo, es necesario efectuar un redimensionamiento de su planta de personal;

Que en la modificación de la estructura orgánica existente, se han tenido en cuenta los principios impuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de ordenamiento y racionalización de la Administración Pública Nacional y las normas establecidas en el Decreto Nº 1437 del 6 de diciembre de 1982;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de

Investigación y Desarrollo, de conformidad al organigrama, misión y funciones, dotación y distribución por cargos que como Anexos I, II, IIIa), IIIb) y IV, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Derógase el Decreto Nº 3248 "S" de fecha 21 de octubre de 1977 correspondiente a la estructura orgánica que se reemplaza.

Art. 3° — La estructura que surge como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, deberá ser puesta en funcionamiento dentro de los sesenta días corridos de esta aprobación, exceptuándose a la Dirección General de Investigación y Desarrollo, por esta única vez, de la aplicación del artículo 1° del Decreto Nº 669 del 1° de abril de 1982, modificado por su similar, Nº 1685 del 28 de diciembre de 1.982, a fin de cubrir los cargos que se financian por el Anexo IV del presente decreto.

Art. 4° — El cargo de Director General de Investigación y Desarrollo será desempeñado por un oficial superior de las Fuerzas Armadas en actividad o en situación de retiro, del grado de General de Brigada o sus equivalentes.

Art. 5° — Apruébase la planta temporaria para 1983 que como Anexo V forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Anexo IV del presente decreto, será financiado con cargo a la finalidad - función 2.90 - jurisdicción 45 - programa 031 - carácter 0 - servicio administrativo 373 sección 1 inciso 11 - partida principal 1110 de presupuesto para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1983.

Art. 7° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° del presente decreto, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo V, será atendido con los créditos que el Poder Ejecutivo Nacional asigne al Organismo en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1983. El financiamiento del inciso 11 - Personal que se incorpora será atendido exclusivamente con recursos específicos de la Cuenta Especial 858 Dirección General de Investigación y Desarrollo - Trabajos por Cuenta de Terceros.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1126/1983

Bs. As., 11/5/1983

VISTO el Expte. ID1 4757/208, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de propender a la expansión y mejor cumplimiento de la misión que tiene a su cargo el Comando del IIdo Cuerpo de Ejército "Tte Grl JUAN CARLOS SANCHEZ", se consideró la posibilidad de adquirir el inmueble ubicado en la calle SARMIENTO Nros 1326/28/38, entre las de 3 de FEBRERO y 9 de JULIO, de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, lindero a la nueva sede de dicho Organismo Militar.

Que con miras a tal finalidad, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta del inmueble citado, propiedad de los cónyuges D Osvaldo ORTIZ y Da Marta Luisa Concepción MURATORIO de ORTIZ.

Que en razón de la ubicación del inmueble y la naturaleza del Organismo que lo ocupará, esta contratación directa se halla encuadrada en lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio total de venta pretendido por los propietarios de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 850.000.000,-) concuerda con el valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.440 del 22 de junio de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 266 (Acta Nro 1653) de fecha 8 de julio de 1981, modificada por Resolución Nro 475 (Acta Nro 1673) del 10 de noviembre de 1981, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 21 de julio de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 266 (Acta Nro 1653) de fecha 8 de julio de 1981, modificada por Resolución Nro 475 (Acta Nro 1673) del 10 de noviembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y los señores D Osvaldo ORTIZ y Da: Marta Luisa Concepción MURATORIO de ORTIZ, por el cual éstos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército el inmueble ubicado en la calle SARMIENTO Nros 1326/28/38, entre las de 3 de FEBRERO y 9 de JULIO, de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que expresa su título, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de ROSARIO, al Tomo 400, Folio 134, Nro 101.002 del 5 de enero de 1979 y sus Marginales al Tomo 73, Folio 330, Nro 311.940 y Tomo 83, Folio 372, Nro 306.849 del 3 de mayo de 1979 y 8 de abril de 1980, respectivamente, por el precio total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (850.000.000,-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a: 2.01 - 46 - 001 – 1.374 - 764 - 5 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2143/1983

Bs. As., 22/8/1983

VISTO la Ley Nº 22.875 y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) cuya vulnerabilidad implica su destrucción o neutralización y obliga a prever su funcionamiento en lugares seguros y alejados de otros Objetivos de Defensa Nacional, ya que la concentración incentivará y hará más rentable su ataque y que la existencia de grandes Centros de Poder, como Buenos Aires, con una cantidad importante de Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) en su interior, impone prever su descentralización, y asegurar la continuidad de los servicios.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Califícanse como Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) a todos aquellos bienes e instalaciones fijas actualmente existentes ubicados en el Centro de Poder que se indica en el Anexo N° 1 y que desarrollan las actividades y presentan las características que se describen en el presente decreto.

Art. 2° — Se determina la clasificación y los Objetivos de Defensa Nacional (O.D.N.) que se enuncian a continuación:

- O.D.N. no ampliar: El objetivo no podrá incrementar sus actuales dimensiones, composición y funciones, evitando cualquier ampliación de sus instalaciones que constituya un aumento de la vulnerabilidad del potencial nacional, en tiempo de paz como en caso de guerra, admitiendo que puedan ser reemplazados equipos o elementos por otros de mayor capacidad y/o potencia o por razones de obsolescencia, cuando ello no implique un incremento sustancial dentro de la capacidad total del sistema. Son:

• Destilería y Planta de Almacenaje La Plata (Y.P.F.).

• Destilería Dock Sud (Y.P.F.).

• Destilería Buenos Aires, Dock Sud (SHELL-CAPSA).

• Destilería y Planta Comercial. Campana (ESSO-SAPA).

• Gas del Estado. Dock Sud.

• Descarga Gas Licuado La Plata. Dock Central.

• S.E.G.B.A. Dársena D.

• S.E.G.B.A. Usina Costanera Sur.

• S.E.G.B.A. Dársena F.

• Planta de Almacenaje de Combustibles (Y.P.F.) La Matanza Pcia. de Buenos Aires.

• Planta Monte Chingolo, almacenaje y carga en cilindros de gas licuado (ESSO-SAPA).

• Planta General Belgrano. La Tablada (gas en cilindros) Gas del Estado.

- O.D.N. no ampliar y diversificar: El objetivo no podrá incrementar sus actuales dimensiones, composición y funciones evitando cualquier ampliación de sus instalaciones que constituya un aumento de la vulnerabilidad del potencial nacional en tiempo de paz como en caso de guerra, más allá de su capacidad inicialmente prevista. Estos objetivos deberán prever la realización de nuevas instalaciones las que podrán llevarse a cabo teniendo en cuenta el suficiente alejamiento de no menos de un kilómetro de cualquier otro O.D.N. Son:

• Establecimiento de Potabilización Gral. San Martín. Capital Federal (No superar capacidad prevista 4.000.000 m³/día).

• Establecimiento de Potabilización Gral. Manuel Belgrano Bernal. Pcia. de Buenos Aires (No superar capacidad prevista 2.200.000 m³/día).

• Establecimiento de bombeo de líquidos cloacales. Wilde Provincia de Buenos Aires.

• Establecimiento de bombeo de líquidos cloacales. Barracas. Capital Federal.

• Centro Internacional de Comunicaciones Buenos Aires Talcahuano 185. Capital Federal.

• Palacio de Correos. Leandro N. Alem y Corrientes Capital Federal.

- O.D.N. no ampliar y necesidad de traslado: El objetivo no podrá incrementar sus actuales dimensiones composición y funciones, evitando cualquier ampliación de sus instalaciones que constituya un aumento de la vulnerabilidad del potencial nacional, en tiempo de paz, como en caso de guerra. Además, deberá prever el traslado del mismo total o parcialmente para distribuir su potencial en varios lugares de relativo aislamiento a efectos de disminuir su vulnerabilidad fuera de los límites del Centro de Poder Bs. As. Son:

• Depósito Comercial Dock Sud (ESSO-SAPA).

• Planta de Almacenaje. Dársena Sur (Y.P.F.).

• Depósito de Combustibles en Dársena de Inflamables (descarga de combustible líquido y de gas licuado en el Dock Sud).

- O.D.N. prever traslado de stock en la emergencia: En este objetivo no se establecerá el traslado de la instalación del objetivo, sino solamente de una parte de la producción acumulada. Es:

• Casa de la Moneda.

- O.D.N. proteger especialmente: En estos objetivos se persigue la construcción de estructuras materiales de protección, pues por su importancia y trascendencia no pueden ser cambiados de ubicación. Son:

• "Subestación Ezeiza" en Ruta 3 casi Km. 65 a 6 Km. de Cañuelas. Provincia de Buenos Aires.

• "Subestación Abasto" Provincia de Buenos Aires.

• "Subestación Gral. Rodriguez". Provincia de Buenos Aires.

• "Subestación Morón". Provincia de Buenos Aires.

• "Subestación Matheu". Ruta Provincial 25 entre Escobar y Pilar. Provincia de Buenos Aires.

• Planta receptora de comunicaciones y Centro de Control de Emisiones Don Bosco. Provincia de Buenos Aires.

• Planta transmisora y Radiodifusión de L.R.A. en Gral. Pacheco. Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Los Ministerios Nacionales dentro de sus respectivas jurisdicciones, dispondrán y controlarán la adopción de las medidas de Defensa Nacional que dispone el presente decreto, informando al Ministerio de Defensa sobre las novedades al respecto.

Art. 4° — El Ministerio de Defensa, verificará el cumplimiento del presente Decreto y propondrá al P.E.N. la actualización oportuna de las listas y medidas de referencia.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2142/1983

Bs. As., 19/8/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan QUIROGA, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de arrestado Juan QUIROGA aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Juan QUIROGA (CI. 7.211.713), detenido por Decreto N° 192/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Juan.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1125/1983

Bs. As., 11/5/1983

VISTO el Expte. ID1 9007/206, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Objetivo Orgánico del Ejército, Corto Plazo 80/81 se consideró necesario el incremento de efectivos en la Guarnición Militar SAN CARLOS DE BARILOCHE, de la Provincia de RIO NEGRO.

Que con el propósito de satisfacer urgentes necesidades de alojamiento del personal militar derivadas de esa circunstancia, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta de nueve (9) departamentos, con sus partes indivisas, situados en el edificio denominado "IRUN I", ubicado en la calle VICE ALMIRANTE O'CONNOR Nros 1068/70/72, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, de propiedad de la Empresa BIDASOA S.A.

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará las viviendas adquiridas, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio total de venta pretendido por la firma vendedora de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 2.847.000.000,-), no supera en más del 10% al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.956 del 2 de noviembre de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 444 (Acta Nro 1670) del 3 de noviembre de 1981, modificada por Resolución Nro 552 (Acta Nro 1680) del 31 de diciembre de 1981, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 16 de noviembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 444 (Acta Nro 1670) de fecha 3 de noviembre de 1981, modificada por Resolución Nro 552 (Acta Nro 1680) del 31 de diciembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y la Empresa BIDASOA S.A., representada por su Vicepresidente D Felipe CHEMINADE, por el cual la citada empresa vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por el régimen de la Ley 13.512 (de Propiedad Horizontal), nueve (9) departamentos, con sus partes indivisas, situados en el edificio denominado "IRUN I", ubicado en la calle VICE ALMIRANTE O'CONNOR Nros 1068/70/72, de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO, que se designan como: 1) Departamento "A" ó Unidad Funcional Nro 14 del Piso 2º, Polígono 02-01; 2) Departamento "B" ó Unidad Funcional, Nro 15 del Piso 2°, Polígono 02-05; 3) Departamento "A", Unidad Funcional Nro 21 del Piso 3°, Polígono 03-01; 4) Departamento "D" ó Unidad Funcional Nro 18 del Piso 3°, Polígono 03-04; 5) Departamento "B" ó Unidad Funcional Nro 28 del Piso 4º, Polígono 04-05; 6) Departamento "D" ó Unidad Funcional Nro 37 del Piso 5°, Polígono 05-07; 7) Departamento "D" ó Unidad Funcional Nro 38 del Piso 6º, Polígono 06-04; 8) Departamento "B" ó Unidad Funcional Nro 42 del Piso 6º, Polígono 06-05; 9) Departamento "C" ó Unidad Funcional Nro 43 del Piso 6º, Polígono 06-06, cuyo edificio se halla emplazado en la fracción de terreno que, según título es parte del solar "c", de la manzana 10 y los que, de acuerdo con su respectiva descripción contenida en el Reglamento de Copropiedad y Administración del "Consorcio de Propietarios Edificio "IRUN I", Escritura Nro 397, del 6 de noviembre de 1980 y Escritura de división de condominio Nro 46 del 12 de enero de 1981, se inscribieron en el Registro de la Propiedad Horizontal de la Provincia de RIO NEGRO, en el Legajo Nro 536 - ubicación SAN CARLOS DE BARILOCHE y, en Protocolo Propiedades al Tomo 17, Folios 113 y 114, por la suma total de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 2.847.000.000,-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a: 2.01 - 46 - 001 - 1.374 - 764 - 5 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2103/1983

Bs. As., 11/8/1983

VISTO el Expte ID1 9007/93, lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que dada la reciente creación del Comando del IVto Cuerpo de Ejército que tiene su asiento en la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, es indispensable disponer de viviendas de servicio para alojamiento del personal militar destinado en dicho Comando.

Que con el objeto de obtener inmuebles aptos para esa finalidad, se realizaron gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta del edificio en construcción, denominado "TORRE PELLEGRINI", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI esquina JUAN B JUSTO, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, de propiedad de la "EDIFICADORA PELLEGRINI S A".

Que en razón de la urgencia indicada y de la índole del personal que ocupará la vivienda adquirida, la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el precio de venta pretendido por la sociedad propietaria de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ARGENTINOS ($a 824.000,-), resulta inferior al valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Tasación Especial Nro 21.656 del 24 de agosto de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Colmando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 374 (Acta Nro 1662) de fecha 15 de setiembre de 1981, modificada por Resolución Nro 130 (Acta Nro 1698) del 19 de mayo de 1982, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 18 de setiembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 374 (Acta Nro 1662) de fecha 15 de setiembre de 1981, modificada por Resolución Nro 130 (Acta Nro 1698), del 19 de mayo de 1982 y apruébase el boleto de compra-venta cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 18 de setiembre de 1981 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y la firma denominada "EDIFICADORA PELLEGRINI S A", representada por su Presidente, Contador D Alberto Benito SEGALA, por el cual la citada firma vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por el precio total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ARGENTINOS ($a 824.000,-) el inmueble en construcción, denominado TORRE PELLEGRINI", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI esquina JUAN B JUSTO, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, cuyo edificio se encuentra emplazado en la fracción de terreno designada como lote oficial Nro 12, Fracción D, Sección Segunda, Departamento CAPITAL, de la citada Provincia, el que es parte de las Parcelas Nros 14 y 38 de la Manzana 49, designado en el plano que cita su título, como Parcela 39 de la referida manzana, compuesta de VEINTISEIS METROS (26 m) de frente al Este; ONCE METROS, CUARENTA CENTIMETROS (11,40 m) en su otro frente al Sud, formando esquina; CINCO METROS, SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (5,66 m) en su ochava al Sud-Este; su costado Oeste está formado por una línea quebrada de tres tramos que arrancando el esquinero Sud-Oeste de la parcela y en dirección al Norte, mide VEINTE METROS (20 m) en su primer tramo; desde este punto y en dirección al Oeste CUATRO METROS, SESENTA CENTIMETROS (4,60 m) en su segundo tramo, desde este punto en dirección Norte DIEZ METROS (10 m) en su tercer tramo y cerrando la figura, VEINTE METROS (20 m) en su costado Norte, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2), lindando: al Este la calle PELLEGRINI; al Sud, sobrante de la manzana en medio (parcela cuarenta), con la calle JUAN B JUSTO; por su ochava al Sud-Este con la intersección de ambas calles; al Oeste en su primer y segundo tramo con la parcela quince, en su tercer tramo, con parte de la parcela dieciséis y al Norte con la parcela treinta y siete. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio Q, Manzana 49, Parcela 39, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Nro E 83/80 – Matrícula II – 29.557

Art. 2° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputó a: 2.01 – 46 – 001 – 1.374 – 764 – 5 – 51 - 5120 – Ejercicio 1981.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El Anexo que integra este Decreto se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2040/1983

Bs. As., 10/8/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Hugo Nicolás SANTELLA (Prio. CF. 4409) —CI. 1.778.813— detenido por Decreto

N° 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Pedro Andrés BALMACEDA (DNI. 6.647.117), detenido por Decreto N° 829/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

3) Ricardo Alberto CARRERA (MI. 8.473.237), detenido por Decreto N° 2902/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Córdoba.

4) Alejandro Raúl MASSA (MI. 6.562.984), detenido por Decreto N° 2902/76, cumplirá arresto en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la provincia de Córdoba.

5) Aldo Lisandro CIPRIANO (LE. 8.410.141), detenido por Decreto N° 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

6) Mario Angel PAREDES (DNI. 11.186.664), detenido por Decreto N° 503/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

7) Roque José RODRIGUEZ (Hijo de Jorge Raúl y Valentina del Carmen MADERA) —DNI. 13.372.799— detenido por Decreto N° 3972/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

8) Carlos Rodolfo ROMERO (MI. 8.598.373), detenido por Decreto N° 2525/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

9) Enrique Nicolás SIENKYEVICH (LE. 4.645.773), detenido por Decreto N° 1785/74, cumplirá arresto en la Localidad de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

10) Máximo Justino VERGARA (MI. 3.005.347), detenido por Decreto N° 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Rioja.

11) Eugenio ACOSTA (DNI. 6.349.670), detenido por Decreto N° 647/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

12) Miguel Angel RICO (DNI. 10.430.499), detenido por Decreto N° 3720/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

13) Enzo Domingo SACCO (MI. 6.591.174), detenido por Decreto N° 1585/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

14) Rafael María MENENDEZ (MI. 8.228.277), detenido por Decreto N° 1929/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia ce Formosa.

15) Carlos Hugo BALIN (MI. 8.673.167), detenido por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

16) Daniel Marcelo BALIN (DNI. 11.705.323), detenido por Decreto N° 775/77, cumplirá arresto en la Localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

17) Jorge Justo CARDELLI (LE. 8.067.463), detenido por Decreto N° 874/76, cumplirá arresto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

18) Pedro Víctor CORIA LOPRESTI (DNI. 11.281.999), detenido por Decreto N° 486/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

19) Raúl José CORIA (MI. 6.564.770), detenido por Decreto N° 12/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

20) Carlos Alberto ILLANES (LE. 8.017.724), detenido por Decreto N° 1682/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Rioja.

21) Daniel Ignacio PARADISO BRAVO (DNI. 11.487.573), detenido por Decreto N° 532/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Mendoza.

22) Hugo Edgardo PEREZ (DNI. 10.821.102), detenido por Decreto N° 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

23) Juan Domingo PERIE (MI. 5.540.208), detenido por Decreto N° 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Misiones.

24) Juan Carlos RAMIREZ (LE. 8.620.382), detenido por Decreto N° 262/75, cumplirá arresto en la Localidad de Salsacate, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

25) Plutarco Antonio SCHALLER (DNI. 5.986.455), detenido por Decreto N° 734/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1979/1983

Bs. As., 4/8/1983

VISTO la solicitud presentada por Néstor Alberto ROJAS, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 3257/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Néstor Alberto ROJAS Hijo de Víctor Ladislao y Nélida GOMEZ) —DNI. 10.500.325— trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 3257/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1978/1983

Bs. As., 4/8/1983

VISTO lo solicitado por Norberto PASTORINO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 2289/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1089/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Norberto PASTORINO (Prio. AGC. 761.582) —MI. 8.575.890— a los fines exclusivos de cumplir tareas laborales, a la ciudad de Buenos Aires y al Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de las mencionadas jurisdicciones. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1977/1983

Bs. As., 4/8/1983

VISTO lo solicitado por Hugo Alberto PUJOL, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 972/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 776/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Localidad de Corral del Busto, Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a: Hugo Alberto PUJOL (Hijo de Alberto y Adelma BRUNA) —DNI. 11. 792.766— por el de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1122/1983

Bs. As., 11/5/1983

VISTO la solicitud presentada por Oscar Rolando FIGUEROA, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 236/81, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada.

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud de opción hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona mencionada, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Oscar Rolando FIGUEROA (Hijo extramatrimonial de María Vicenta FIGUEROA) —DNI. 16.759.849— trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 236/81.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1090/1983

Bs. As., 9/5/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Héctor Enrique ROMERO (Prio. 844.368) —DNI. 14.930.970— detenido por Decreto N° 1455/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) José Manuel ROMERO (Prio. 839.133), detenido por Decreto N° 1455/75, cumplirá arresto en la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Luis ORTOLANI (LE. 2.966.733), detenido por Decreto N° 2253/75 cumplirá arresto en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

4) Pedro SCHIMPFLE (MI. 5.480.534), detenido por Decreto N° 98/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1976/1983

Bs. As., 4/8/1983

VISTO la solicitud presentada por Percy VENEGAS PICOLLER, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 1970/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió digerir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Percy VENEGAS PICOLLER (CI. 7.146.788), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 1970/80.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1089/1983

Bs. As., 9/5/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención y originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Pedro Ricardo MARTIN RUIZ (Hijo de Pedro MARTIN RUDE y María Susana RUIZ) —MI. 10.018.027— detenido por Decreto N° 3604/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

2) Norberto PASTORINO (Prio. AGC. 761.582) —MI. 8.575.890— detenido por Decreto Nº 2289/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1087/1983

Bs. As., 9/5/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la aceptación, aprobación de los planes de fabricación y recepción de material relacionado con el Proyecto SOLAR, es necesario comisionar a Personal Militar Superior, a los Estados Unidos de América.

Que dada la índole eminentemente técnica, resulta necesaria la asistencia de un representante versado en la materia.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Mountain View – California - Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Comodoro D. Enrique Antonio CASTAGNA (E Téc 1187).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de CIENTO VEINTICUATRO (124) días y como fecha probable de partida el 1 de julio de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase al citado Oficial Superior como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 184.-).

Art. 4° — Los viáticos correspondientes, deberán liquidarse conforme al siguiente detalle:

- CUATRO (4) días al CIEN POR CIENTO (100%)

- CIENTO VEINTE (120) días al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)

Art. 5° — La presente comisión no ocasionará gastos de pasaje.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FrS 17.296.-) se imputará a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando de Operaciones Aéreas dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el Pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1975/1983

Bs. As., 4/8/1983

VISTO la solicitud presentada por José Demetrio BRONTES detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: José Demetrio BRONTES (Hijo de Carlos María y Ramona Esther GASTIEZORO) —CI. 6.795.810—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1913/1983

Bs. As., 28/7/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 2189/75, 1762/74, 734/76, 173/76, 3003/75, 3936/75, 1926/75, 2383/75, 626/76, 262/75, 169/75 y 396/75, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 621/82, 878/82, 345/82 y 1281/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Enrique Mario ASBERT (DNI. 7.998.727), Alberto Raúl GENOUD (MI. 4.742.919), Juan Argeo ROJO (DNI. 6.718.161), Julio Alberto CARRERAS (LE. 7.689.657), Miriam Liliana Lucía SALVADOR de FRANSICETTI (DNI. 10.775.809), Gustavo Alberto GENTILE (DNI. 7.988.162), Juan Carlos GIULIANI (MI. 6.614.532), Juan Carlos GENTILE (MI. 6.640.665), Edgardo Antonio GONZALEZ (Hijo de Carlos Antonio y Cecilia CARRIZO) —DNI. 11.295.090— Graciela Laura GALANZINI de LINDER (DNI. 11.347.495), Luis Guillermo GARAY (MI. 11.327.079), Jorge Enrique DE BREUIL (MI. 7.646.344), José María GONZALEZ (DNI. 10.377.542), Hugo Luis FERNANDEZ (Hijo de Luis y Cecilia María BIANCIOTTI) —LE. 8.390.448— Salvador Enrique FARAIG (Hijo de Jerónimo Eduardo y María Salamone) —LE. 4.986.125— y Enrique Fernando FERNANDEZ (AGC 740.293) —7.680.629— que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1039/1983

Bs. As., 5/5/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Rubén Silvio BAGENETTA (MI. 5.524.315), detenido por Decreto Nº 2045/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Sergio Rubén PRA (LE. 8.450.596), detenido por Decreto Nº 1112/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

3) Jorge Carlos SAMBRANA (DNI. 11.725.447), detenido por Decreto Nº 1070/75, cumplirá arresto en la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Angel Oscar VILLAVICENCIO (MI. 8.117.583), detenido por Decreto Nº 1393/75, cumplirá arresto en la Localidad de Manantial, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1901/1983

Bs. As., 28/7/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de mayo de 1983, DOS (2) Oficiales Superiores del Ejército se trasladaron a la República de Colombia, a efectos de participar en la VIta Conferencia Bilateral de Inteligencia con el Ejército del país mencionado.

Que dicha comisión se extendió por el término de SIETE (7) días, a partir de la fecha mencionada.

Que el personal designado viajó acompañado de sus respectivas esposas.

Que por razones de urgencia no se confeccionó, en su oportunidad, el decreto correspondiente.

Que es conveniente convalidar administrativamente dicho acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión "transitoria" cumplida por el General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581) y el Coronel D Jorge Oscar PATIÑO (M.I. 4.112.998), a partir del 8 de mayo de 1983 y por el término de SIETE (7) días, a efectos de participar en la VIta Conferencia Bilateral de Inteligencia con el Ejército de la República de Colombia.

Art. 2° — Apruébanse los viáticos diarios liquidados a los mencionados Oficiales Superiores, por el importe de SESENTA Y NUEVE DOTARES ESTADOUNIDENSES (U$S 69.-),

Art. 3° — Apruébase la liquidación al General de Brigada D Alfredo SOTERA (M.I. 4.041.581), del importe de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.400.-) para gastos de Cortesía y Homenajes, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4° — Ratifícanse las imputaciones acordadas con cargo a las partidas del Presupuesto General, de la Nación para el Ejercicio 1983, equivalentes a: 2.01 - 46 - 001 – 0.374 - 000 - 1 - 12 -. 1223 - 237; 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1220 - 227 y 2.01 - 46 - 001 - 0.374 - 000 - 1 - 12 - 1223 - 238.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1859/1983

Bs. As., 25/7/1983

VISTO los Decretos Nºs.1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 998/76, 484/77, 509/75, 2045/75, 1064/75, 743/76, 2492/75, 3443/75, 2198/75, 1239/75, 2276/75, 1199/75, 1335/75, 1142/75, 192/75, 1177/75, 2441/76, 833/75 y 3558/75, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 878/82, 1127/82 y 115/83, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Manuel Angel PONCE (MI. 2.901.789), Elba Clotilde PERRONE (LC. 5.255.862), Julio Mario MENAJOVSKY (CI. 6.141.150), Estela Cristina CERONE de BAGENETTA (LC. 6.416.333), Livio Jacinto MENDEZ (Hijo de Roque LAZARTE y Antonina MENDEZ) —DNI. 4.546.197— José Oscar MONTENEGRO (DNI. 7.025.245), Oscar Antonio PORCARO (Prio. A.P. 308.336) —DNI. 10.159.416— Gabriela COMUZIO de RICCARDI (Hija de Juan Bautista y Esperanza RAMIREZ) —CI. 6.083.980— Hugo Ernesto GODOY (DNI. 11.485.762), Bertha HOREN (Hija de Carlos y Ana TUACHERIK) —CI. 6.048.271— Valentín Daniel MASTRANGELO (CI. 9.166.701), José María RAMOS (LE. 4.676.445), Luis RUIZ (DNI. 8.238.896), María Cristina FIORDA (LC. 10.993.317), Axel Mario CARLI (CI. 7.134.188), Horacio Héctor CREA (CI. 5.874.519), Daniel Alberto EGEA (CI. 7.707.670), Gabriel Oscar MAROTTA (MI. 7.633.915), Nora Beatriz MAGGI (CI. 6.510.223) y Alejandro Raúl ISLA (MI. 4.635.732), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1858/1983

Bs. As., 25/7/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 2525/75, 1474/74, 1994/74, 3607/75, 532/76, 1647/75, 972/76, 626/76 y 10/76, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 878/82, 1281/82 y 1282/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Miguel KUNKEL (MI. 5.062.608), Julio Oscar DOMENEZ (LE. 7.927.409), Elda María MENVIELLE (AGC. 645.585) —DNI. 10.628.448— Francisco Alfonso KLARIC (MI. 8.501.352), Crisanto René RIPODAS BARBER (LE. 4.690.804), Vicente Jorge PETRIZANI PARRA (MI. 7.617.014), Domingo Segundo VARGAS (MI. 5.542.320), Víctor Ricardo RODRIGUEZ SOMBRA (Hijo de Victorio Santos y Nelly Norma SOMBRA) —DNI. 10.318.963— Fernando RULE CASTRO (DNI. 10.274.504) y Guido Esteban ACTIS CAMUSSO (MI. 8.513.976), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1857/1983

Bs. As., 25/7/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Griselda Itatí VARELA de VEIGA (Hija de Pedro Telmo y Celina Javiera ENRIQUE) —CI. 9.186.061— detenida por Decreto N° 3443/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

2) Roberto Simón GARGIULO (MI. 7.008.160), detenido por Decreto Nº 1429/74, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1789/1983

Bs. As., 18/7/1983

VISTO lo informado por el Señor Ministro de Defensa y lo acordado por el Artículo 25 del contrato aprobado por Decreto "S" N° 923 de fecha 7 de mayo de 1982 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 18513, ha asumido íntegramente la responsabilidad sobre los intereses nacionales en la Antártida Argentina;

Que en dicha responsabilidad, encierra fundamentalmente, el ejercicio de la soberanía, por parte de la República Argentina, en el territorio antártico argentino;

Que a tales efectos y para mantener esa permanencia efectiva se realiza la correspondiente acción científica y técnica que constituye el centro de gravedad de la Actividad Antártica Argentina, que también tiene por objetivo lograr el conocimiento más acabado posible de la naturaleza de la Antártida y la difusión amplia de dicho conocimiento;

Que la acción logística desarrollada y planificada se orienta a satisfacer las exigencias de la ciencia y de la técnica posibilitando que las mismas puedan llevarse a cabo en la Antártida Argentina desde instalaciones ubicadas en forma permanente, todo lo cual tiene su sustento en la Resolución de Estrategia Nacional Antártica establecida por la Honorable Junta Militar;

Que para el mantenimiento de dichas instalaciones es indispensable el traslado de personal y material necesario, siendo imprescindible contar con medios adecuados;

Que la integración del equipamiento aéreo del Buque Polar "BAHIA PARAISO", para el cual ha sido diseñado, permitirá cumplimentar el objetivo de apoyo logístico con carácter integral, con el que se logrará el aprovisionamiento de las Bases en la Antártida Argentina;

Que de esta forma podrán satisfacerse las necesidades que impone el transporte Buque-Costa y viceversa;

Que por tales motivos y conforme el estudio técnico efectuado por el Comando en Jefe de la Armada la Dirección del Antártico realizó tratativas con la empresa COSTRUZIONI AERONAUTICHE "GIOVANNI AGUSTA" S.pA. de Italia, para la adquisición de dos helicópteros, modelo AS-61 UTILITY, equipos, repuestos y servicios;

Que como consecuencia de dichas gestiones y de la opción establecida en el Artículo 25 apartado 25.1 del contrato aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto "S" N° 923 del 7 de mayo de 1982, ha procedido a suscribir "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, el contrato respectivo;

Que la adquisición de referencia se encuadra dentro del Artículo N° 56, inc. 3°, ap. c) y g) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato suscripto con fecha 4 de marzo de 1983 entre la Dirección Nacional del Antártico y la firma COSTRUZIONI AERONAUTICHE "GIOVANNI AGUSTA" S.p.A. de Italia por la compra de dos helicópteros modelo AS-61 Utility, equipos, repuestos y servicios, destinados a integrar el equipamiento naval antártico, cuyo texto forma parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la contratación indicada en el ARTICULO 1° de este Decreto, que asciende a la suma de U$S 35.116.975 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES), con más los gastos e intereses financieros respectivos, se imputarán a las partidas específicas correspondientes del Ejercicio 1983 y posteriores de la Jurisdicción 45 -Carácter 1 - Cuenta Especial 758.

Art. 3° — La importación de los bienes correspondientes al contrato indicado en el AR-

TICULO 1° del presente Decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto N° 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 4° — Autorízase al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Antártico) para que en coordinación con el Comando en Jefe de la Armada, destaque al exterior al personal necesario para actuar durante el proceso de fabricación, como asimismo integrar las dotaciones de los helicópteros en oportunidad de su traslado a la República Argentina.

Art. 5° — El gasto que demande la comisión de lo dispuesto en el Artículo precedente, será imputado a las partidas específicas del presupuesto de cada ejercicio en donde se produzca el evento.

Art. 6° — El Ministerio de Economía otorgará los avales necesarios para garantizar las obligaciones emergentes del contrato que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1761/1983

Bs. As., 15/7/1983

VISTO los Decretos N°s. 4065/75 y 50/76, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nº 4065/75 se dispuso el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Adriana Silvia MUÑOZ (DNI. 11.270.244).

Que por Decreto Nº 50/76 se adoptó idéntica medida en la persona de María José YOFRE (DNI. 6.678.979).

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que los datos expuestos anteriormente corresponden a una misma y única persona cuyos nombres y apellido correctos son María José YOFRE identificada con el Documento Nacional de Identidad Nº 6.678.979.

Que, por lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta procedente rectificar la identidad de la ciudadana arrestada por Decreto Nº 4065/75 y excluirla del Decreto Nº 50/76.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada por Decreto N° 4065/75 en la persona de Adriana Silvia MUÑOZ (DNI. 11.270.244) deben entenderse a nombre de María José YOFRE (DNI. 6.678.979).

Art. 2° — Exclúyase del Decreto Nº 50/76 a la detenida mencionada en el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1740/1983

Bs. As., 14/7/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de fuerza mayor y operativa, fué necesario que personal de la Fuerza Aérea, cumpla una comisión en la Ciudad de Lima - República del Perú.

Que por lo expresado precedentemente, se destacó Personal Militar Subalterno.

Que dicha comisión fué autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que dada la índole eminentemente operativa, resultó necesaria la asistencia de personal versado en la materia.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida en la Ciudad de Lima - República del Perú, por el siguiente Personal Militar Subalterno, de acuerdo a la fecha de partida y duración, según se expresa a continuación:

SIETE (7) días a partir del 30 de abril de 1982:

Suboficial Ayudante Eduardo Ricardo DALLA CANEVA (Mec Arm 10920). Cabo Principal Juan Carlos GULLE (Mec Arm 15146).

Art. 2° — El personal designado cumplió el siguiente itinerario: Buenos Aires - Lima - Buenos Aires.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente convalidación.

Art. 4° — Fijóse a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

Suboficial Superior: la cantidad de CIENTO CINCO FRANCOS SUIZOS (FrS. 105.-)

Suboficial Subalterno: la cantidad de NOVENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FrS. 96.-)

Art. 5° — Los gastos que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Artículo 1°, se imputaron:

La cantidad de MIL CUATROCIENTOS SIETE FRANCOS SUIZOS (FrS. 1.407.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 -Viáticos y Movilidad.

La cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 29.064.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 -1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo al Comando Aéreo de Defensa.

Art. 6° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1734/1983

Bs. As., 14/7/1983

VISTO lo solicitado por Angel Luis VARGAS, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 396/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1623/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Angel Luis VARGAS (MI. 8.100.518) por el de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1698/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Pascual Ignacio NUÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Pascual Ignacio NUÑEZ aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º inciso c) del Acta institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° —Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Pascual Ignacio NUÑEZ (DNI. 11.463.663), detenido por Decreto N° 396/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1697/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 3668/75, modificado por Decreto Nº 878/82, con respecto a una persona comprendida en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Carlos Alberto NICOLINI (MI. 5.488.586), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1696/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Héctor Hugo GABRIELLI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Héctor Hugo GABRIELLI aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Héctor Hugo GABRIELLI (Hijo de Pedro y Aurora Lidia BARRIOS) —DNI. 10.233.496— detenido por Decreto N° 2493/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Localidad de Chilavert, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1695/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO lo solicitado por Manuel Angel PONCE, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 998/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 878/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Manuel Angel PONCE (MI. 2.901.789) a la Ciudad de Buenos Aires, —a los fines exclusivos de cumplir tareas laborales— pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1694/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Juan Humberto HEREDIA GRIMALD, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Juan Humberto HEREDIA GRIMALD aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma da arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Juan Humberto HEREDIA GRIMALD (Hijo de Rafael J. GRIMALD y María Nilda Josefa HEREDIA) —CI. 6.351.441— detenido por Decreto N° 984/76.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1684/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea Venezolana, ha requerido a la Fuerza Aérea Argentina, que se analice la posibilidad de realizar en nuestro país, Inspecciones Técnicas a aviones Canberra de dotación de la FAV.

Que para evaluar los trabajos a realizar determinando el estado actual de los aviones, modificaciones necesarias a aplicar, régimen de provisión de repuestos, etc., se hace necesario comisionar personal técnico especializado.

Que esta vigente un convenio de apoyo mutuo entre ambas Fuerzas Armas, que promueve la realización de este tipo de intercambios.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Caracas - República de Venezuela, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior y Subalterno:

- Vicecomodoro D Fernando José Luis REZOAGLI (E Téc 1723)

- Suboficial Mayor José Erico Simón BARBERO (Mec Aer 9100)

- Suboficial Auxiliar Jorge Alberto PERVIEUX (Mec Tall 12750)

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días y como fecha probable de partida el 30 de julio de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase a los causantes como una retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

- Oficial Jefe: La cantidad de OCHENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 85.-).

- Suboficial Superior: La cantidad de SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 70.-).

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputarán: la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 2.250.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 Viáticos y Movilidad y la cantidad de TREINTA MIL PESOS ARGENTINOS ($a 30.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando de Material, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1683/1983

Bs. As., 8/7/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Fuerza Aérea, se halla en proceso de desarrollo el Proyecto SIMAR, destinado a aumentar la eficacia del entrenamiento de pilotos de combate mediante Simuladores Terrestres Operacionales de Alta Performance.

Que el Proyecto SIMAR, se encuentra en estos momentos en la etapa final de aceptación de un Simulador de Vuelo para aviones Dagger.

Que por Decreto "S" Nº 495 de fecha 1 de marzo de 1983, se designó al Capitán D. Carlos Alberto ROHDE (E Air 2414), para desempeñarse como piloto de pruebas del citado Simulador.

Que debido a la prolongación de las tareas mencionadas, por parte de la firma proveedora, se hace necesario ampliar la comisión de referencia.

Que la ampliación que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase la comisión que cumple el Capitán D. Carlos Alberto ROHDE (E Air 2414), que fuera designado por Decreto "S" Nº 495 de fecha 1 de marzo de 1983, por la cantidad de NOVENTA (90) días.

Art. 2° — Otórgase carácter de transitoria a la presente ampliación.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ampliación, se imputará: las cantidades de DOS MIL OCHENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 2.088.-) y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 7.332.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 – 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando de Material dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1665/1983

Bs. As., 5/7/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada ha encarado la adquisición de equipos y componentes asociados para integrar el Sistema de Armas EXOCET del Destructor A.R.A. "SANTISIMA TRINIDAD" que se encuentra en proceso de alistamiento, cuyo suministro debe ser encomendado por cuanto su concreción demanda un lapso prolongado.

Que el Comando en Jefe de la Armada realizó gestiones tendientes a obtener la provisión señalada en el considerando precedente, las que concluyeron en forma favorable, suscribiéndose los respectivos documentos contractuales "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que nada obsta para el dictado de la respectiva norma vinculada con dicho acto administrativo, pues la contratación se ajusta a lo previsto en la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23354/56 y disposiciones conexas), Artículo 56, apartado 3º inciso c).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia autenticada obra agregada como anexo N° 1 al presente decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 16 de setiembre de 1981 entre el Comando en Jefe de la Armada y la firma SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE cuyo importe asciende a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL FRANCOS FRANCESES (F.F. 28.638.000.-), con más los adicionales resultantes de variaciones en el poder adquisitivo de la moneda y costos financieros.

Art. 2° — El Ministerio de Economía otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones emergentes del contrato que se aprueba en el artículo precedente.

Art. 3° — La importación de bienes correspondientes al contrato indicado en el artículo 1° de este decreto deberá efectuarse bajo el régimen establecido en el Decreto 2921 de fecha 22 de diciembre de 1970.

Art. 4° — Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) el envío a la República Francesa del personal necesario para efectuar los cursos y recepción del material comprendido en el contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° — Las erogaciones resultantes del artículo 1º del presente decreto se imputarán a los créditos que el Comando en Jefe de la Armada prevea para el ejercicio 1983 y posteriores.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1656/1983

Bs. As., 1/7/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente Z Nº 1749/82 Cde. 26/82 (CSFFAA), y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS ha dictado con fecha 26 de abril de 1983 sentencia en la causa —Expediente JIES,SFE Nº 2/82(C)"S"— seguida al señor contraalmirante (R.E.) D. Horacio ZARATIEGUI (M.I. 5.123.839 - D.M. La Plata).

Qua la referida sentencia se encuentra firme.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 468 del Código de Justicia Militar corresponde ordenar la ejecución de dicha sentencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Cúmplase la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1983 por el HONORABLE CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, en la causa seguida al señor Contraalmirante (R.E.) D. Horacio ZARATIEGUI.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1596/1983

Bs. As., 28/6/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2727 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 2191/75 y 1243/79, respectivamente modificadas por Decretos N°s. 878/82 y 979/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Oscar Horacio SANCHEZ (MI. 5.536.531) y Noemí Julia Ramona GIGANTI CURCHOD (LC. 5.430.289), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE

Decreto S 1593/1983

Bs. As., 27/6/1983

VISTO lo solicitado por Arturo René ACOSTA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 315/78, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del

Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 776/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Arturo René ACOSTA (MI. 8.590.205) a la Localidad de La Cocha, Departamento de La Cocha, Provincia de Tucumán —a los fines exclusivos de cumplir tareas laborales— pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1592/1983

Bs. As., 27/6/1983

VISTO los Decretos N°s. 192/75 y 2803/79, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos mencionados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Carlos Alberto ORELLANA (M.I. 3.214.191), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre correcto del causante es Carlos Salvador, identificado con la libreta de Enrolamiento N° 8.291.204.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia el nombre del ciudadano indicado como también el némero de documento que lo identifica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 192/75 y 2803/79 en la persona de Carlos Alberto ORELLANA (MI. 3.214.191) deben entenderse a nombre de Carlos Salvador ORELLANA (LE. 8.291.204).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1591/1983

Bs. As., 27/6/1983

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Luis ORTOLANI (LE. 2.966.733) y Jorge Carlos SAMBRANA (DNI. 11.725.447).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1590/1983

Bs. As., 27/6/1983

VISTO lo solicitado por Antonio Mario BURGOS, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 85/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1623/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Torres, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Antonio Mario BURGOS (CI. 7.862.871) al Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites del mencionado partido. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 941/1983

Bs. As., 22/4/1983

VISTO lo solicitado por Raúl Arturo GUEVARA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 288/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma; en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 878/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Raúl Arturo GUEVARA (LE. 7.646.175) por el de la Ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 940/1983

Bs. As., 22/4/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Raúl Ernesto MOLINA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Raúl Ernesto MOLINA aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Raúl Ernesto MOLINA (MI. 8.038.937), detenido por Decreto N° 1455/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 827/1983

Bs. As., 12/4/1983

VISTO lo solicitado por Ricardo RIPODAS, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1761/74, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1281/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Ciudad de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Ricardo RIPODAS (MI. 4.692.468) —a los fines exclusivos de cumplir tareas laborales— a los Partidos de General San Martín, Sarmiento, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lanús, Escobar, Pilar, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Moreno, Tigre, La Matanza, Merlo, Morón, Avellaneda, Berisso, Berazategui, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Florencio Varela, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Quilmes, Roque Pérez, Monte, Saladillo y San Vicente, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de los mencionados partidos. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina y tomará conocimiento la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 826/1983

Bs. As., 12/4/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Heriberto MACEDO (MI. 8.637.924), detenido por Decreto N° 3/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Aldo Miguel PAOLINELLI (DNI. 12.444.088), detenido por Decreto N° 1070/75, cumplirá

arresto en la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Jorge José QUINTAS (CI. 5.877.742), detenido por Decreto Nº 262/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 825/1983

Bs. As., 12/4/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos N°s. 984/76, 3030/75, 1526/75, 2216/76, 1777/75, 2441/76, 1346/76, 998/76, 2276/75, 1584/74, 769/75, 729/75, 169/75, 3668/75, 53/76, 396/75, 757/75, 1090/77, 486/76, 2118/74, 3936/75 y 192/75, respectivamente modificadas por Decreto N° 557/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Alicia Cristina BELLO FERRAGUTTI (Hija de Eduardo y Leonor FERRAGUTTI) —CI. 2.568.472— Adriana Alcira CHEIN (CI. 7.738.893), María Luisa GODOY de ARIAS (DNI. 10.081.529), Alberto Rolando GRANAU (MI. 10.877.938), Diana Estela GUASTAVINO de YANTORNO (Hija de Raúl Angel y Elsa BETTENDORFF) —DNI. 10.073.665— María Celina LACAY (LC. 5.120.237), Juan Luján MENDAÑO (DNI. 10.905.507), Rafael Alberto MORENO (CI. 8.383.664), Mónica Isabel SARRAMEA de MASTRANGELO (CI. 6.422.146), Julio César VARELA (MI. 5.524.332), Héctor Hugo ANDINA LIZARRAGA (MI. 5.143.655), Carlos Alberto BEACON (LE. 5.074.003), Humberto Gustavo BELTRAN (MI. 11.977.428), José Luis CANNIZZO (Hijo de Salvador Jaime y Teresa de Jesús RAMALLO) —DNI. 11.974.737— Manuel CANNIZZO (DNI. 12.746.564), Miguel Mario CLAVELL (MI. 7.618.885), Juan Carlos FOURCADE (DNI. 13.557.858), Lucía Dora MOLINA (DNI. 10.351.035), Ramón Antonio MONTOYA (DNI. 8.256.282), Roberto Raúl REYNA (MI. 7.978.978), Alfredo Emilio TRENTO (Hijo de Alfredo Raúl y Norma Gladys DORIRO) —DNI. 10.714.833— y María Alejandra HELGUERA (Prio. C.F. 4777), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 776/1983

Bs. As., 6/4/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) JOSE CANO (DNI. 11.140.510), detenido por Decreto Nº 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Rioja.

2) Arturo René ACOSTA (MI. 8.590.205), detenido por Decreto Nº 315/78, cumplirá arresto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

3) Juan Carlos ALVAREZ (MI. 7.982.328), detenido por Decreto Nº 1475/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Walter Roberto DOCTERS (DNI. 11.995.198), detenido por Decreto Nº 3454/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Jorge Mario Domingo MARCA (MI. 7.065.796), detenido por Decreto Nº 1438/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

6) Mario Andrés RODRIGUEZ (MI. 2.587.703), detenido por Decreto Nº 203/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

7) Hugo Alberto ALFONSO (DNI. 11.882.340), detenido por Decreto Nº 1526/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

8) Raúl Ricardo CORREA (Hijo de Mario Raúl y Amabelia BLIGIANI) —DNI. 10.401.523— detenido por Decreto Nº 3443/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

9) Hugo Roque GALLARDO (MI. 5.173.526), detenido por Decreto Nº 2163/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

10) Hugo Alberto PUJOL, (Hijo de Alberto y Adelma BRUNA) —DNI. 11.792.766— detenido por Decreto Nº 972/76, cumplirá arresto en la Localidad de Corral del Busto, Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

11) Eva Magdalena ZAMORA de PIHEN (LC. 5.882.876), detenida por Decreto Nº 3972/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

12) Fernando Ceferino BULACIO (MI. 8.117.873), detenido por Decreto Nº 728/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

13) Alicia Elena CASABONNE de GUERRA (DNI. 5.873.865), detenida por Decreto Nº 1269/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes.

14) Silvano Marcelo CASTRO (LE. 7.042.792), detenido por Decreto Nº 1761/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlare el arresto la Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

15) Carlos Víctor FERNANDEZ (MI. 6.649.974), detenido por Decreto Nº 626/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

16) Delia R. Teresita GALARA de PAREDES (DNI. 12.856.575), detenida por Decreto Nº 503/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

17) Jorge Alberto GALIZIA (CI. 7.109.484), detenido por Decreto Nº 1301/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

18) José Einar GOMEZ (MI. 8.015.831), detenido por Decreto Nº 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de La Rioja.

19) Luis Alberto GOMEZ (MI. 10.448.709), detenido por Decreto Nº 1067/75, cumplirá arresto en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de la Rioja.

20) Ana Inés GONZALEZ (Prio. CF. 4.774), detenida por Decreto Nº 192/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

21) Carlos Alberto MANESSI (MI. 7.363.636), detenido por Decreto Nº 1726/74, cumplirá arresto en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

22) Sergio Argentino MARTIN (DNI. 11.199.499), detenido por Decreto Nº 12/76, cumplirá arresto en la Localidad de Landeta, Departamento de San Martín, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 775/1983

Bs. As., 6/4/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 5 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 2849/76, 425/76, 2065/75, 757/75, 486/76, 2731/77, 1090/77, 1876/75, 1023/76, 552/75, 3740/75, 743/76, 577/76, 2106/75, 54/76, 2256/75, 3720/75, 35/78, 3443/75, 1712/75, 98/77, 3076/75 y 233/75, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 345/82, 271/82 y 476/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Reinaldo Germán Ramón BENITEZ (DNI. 12.856.931), Santiago Lázaro Julio REPETTO (CI. 217.704), Margarita Noemí IRURZUN de POT (MI. 6.520.886), Rubén FOURCADE (LE. 5.411.311), Roberto Carlos MARTINEZ (MI. 9.295.304), María del Carmen ROBLES (DNI. 11.831.747), Carlos Eduardo SANTA (DNI. 7.954.377), Norma Soledad SPALTRO (LC. 3.289.952), Miguel Juan PALLERO VALDEZ (DNI. 5.543.751), Celia Adriana MARINO (LC. 11.895.855), Patricia BARDACH (DNI. 11.188.977), María Zulema FACCIOLA (LC. 3.511.201), Américo GONZALEZ (LE. 7.619.935), Néstor Oscar LAURIA (CI. 5.531.849), Rubén César LAURIA (DNI. 11.180.898), Raúl Alberto MARCIANO (LE. 5.515.178), Ramona Emperatriz MARQUEZ de ALDERETE (Hija de Ramón Gil y Emperatriz de Jesús AGUERO) —LC. 5.983.099— Jorge Rodolfo MIZA (DNI. 12.195.717), Liliana Berta MORENO (DNI. 11.092.333), Jorge Enrique OCARIZ (MI. 4.565.535), Raquel Eva ORIFICI de MARCIANO (LC. 5.948.830), María Cristina RABELLO (Hija de Ramón y Hortensia FERNANDEZ) —LC. 5.590.356— Guillermo Emilio RUIZ (Hijo de Rafael y América AYESA) —DNI. 5.516.745— Rubén Luis TARTABINI (MI. 10.833.959), Facundo Raúl URTEAGA (MI. 4.695.894), Gustavo WESTERKAMP (Prio. DE. 221.908) —CI. 5.702.613— y Ernesto Carlos PUCCIO (Prio. DE. 221.203) —DNI. 8.275.248—, que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 772/1983

Bs. As., 6/4/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Fuerza Aérea se encuentra en proceso de desarrollo los Proyectos SINT y SIMAR, destinados a aumentar la eficacia de sus aviones de combate mediante la incorporación de un nuevo Sistema Electrónico Operacional de a Bordo y de Simuladores Terrestres Operacionales de Alta Perfomance.

Que el Proyecto SIMAR se encuentra en estos momentos dedicado a mejorar la planificación y ejecución de tareas de aceptación del Simulador de Vuelo para aviones MIRAGE.

Que en el desarrollo del citado Proyecto se encuentra abocado Personal Militar Superior, quien debe controlar diversidad de items, como así también, las novedades que se van presentando, lo que trae aparejado una inadecuada evaluación del Sistema

Que la presente comisión ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse al Estado de Israel, a los fines enunciados en los considerandos del presente. Decreto, al Personal Militar Superior que a continuación se mencionan:

- Capitán D Roberto Luis YEBRA (E Air 2623)

- 1er Teniente D Juan Carlos FRANCHINI ALLASIA (E Air 2742)

Art. 2° — La presente comisión tendrá una duración aproximada de SESENTA (60) días y como fecha probable de partida el 30 de Abril de 1983.

Art. 3° — Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

Art. 4° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 5° — El citado Personal Militar Superior, efectuará su traslado de acuerdo al siguiente detalle:

- BUENOS AIRES - ROMA - BUENOS AIRES, por avión de la Fuerza Aérea.

- ROMA -TEL AVIV - ROMA, por Línea Aerocomercial.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán: la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA FRANCOS SUIZOS (FrS. 20.880.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 1 2 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad y la cantidad de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos de Comando de Material.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 685/1983

Bs. As., 24/3/1983

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del Estado de Sitio,

Que los antecedentes que se poseen aconsejan que el arresto sea cumplido en establecimiento penal o carcelario,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional y el Acta Institucional del 1° de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a Jorge Alberto FONTEVECCHIA (CI. 7.420.905).

Art. 2° — El arresto dispuesto en el Artículo anterior serán cumplidos en establecimiento penal o carcelario.

Art. 3º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 612/1983

Bs. As., 17/3/1983

VISTO lo solicitado por Oscar Antonio PORCARO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 2492/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 878/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Oscar Antonio PORCARO (Prio. A.P. 308.336) —DNI. 10.159.416— a la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 611/1983

Bs. As., 17/3/1983

VISTO lo solicitado por Francisco Virgilio GUTIERREZ, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2207/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de La Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1512/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Francisco Virgilio GUTIERREZ (Hijo de Francisco Virgilio y Ruth Gladys DAMSEY) —LE. 8.637.409— a la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 610/1983

Bs. As., 17/3/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Horacio Ernesto SPADONI, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Horacio Ernesto SPADONI, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Horacio Ernesto SPADONI (MI. 7.997.932), detenido por Decreto N° 1526/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 609/1983

Bs. As., 17/3/1983

VISTO la solicitud presentada por Roberto FELICETTI, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 391/82, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Artículo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Roberto FELICETTI (DNI. 10.591.182), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 391/82.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 589/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5° del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 y el Articulo 12° de la Ley N° 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Guido Esteban ACTIS CAMUSSO (MI. 8.513.976), Fernando RULE CASTRO (DNI. 10.274.504), Jorge Mario Domingo MARCA (MI. 7.065.796) y Ana Inés GONZALEZ (Prio. CF. 4.774).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 588/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO la solicitud presentada por las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Gustavo MORONI (LE. 5.092.933), Juan Miguel BOUNET (Hijo de Juan Vicente y María Luisa VIERA) —DNI. 10.435.263— Hugo Nicolás SANTELLA (Prio. CF. 1409) —CI. 1.778.813— Angel Oscar VILLAVICENCIO (MI. 8.117.583), Rubén Silvio BAGENETTA (MI. 5.524.315) y Pedro Luis CAZES CAMARERO (MI.4.539.331).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 587/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO la solicitud presentada por José CANO, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650 para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 1392/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1 de setiembre de 1977 y el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional José CANO (DNI. 11.140.510), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 1392/80.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 586/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1589/76, 3257/79 y 256/83, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país y se dejó sin efecto el arresto a disposición del mismo, en la persona de Eugenio COMARK (LE. 8.522.278), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre y apellido correcto del causante es Tomás Eugenio CORMACK.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre y apellido del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos Nºs. 1589/76, 3257/79 y 256/83, en la persona de Eugenio COMARK (LE. 8.522.278) deben entenderse a nombre de Tomás Eugenio CORMACK (LE. 8.522.278).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 585/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Gustavo José PANIZZA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Gustavo José PANIZZA, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Gustavo José PANIZZA (CI. 6.513.594), detenido por Decreto N° 552/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 584/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO la solicitud presentada por Miguel Angel GODOY, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 2530/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Miguel Angel GODOY (MI. 5.751.184), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 2530/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 583/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO la solicitud presentada por Alberto Adrián BOCLES, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley N° 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto N° 2462/79, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto el peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que el peticionante podría poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Alberto Adrián BOCLES (MI. 5.504.037), trámite oportunamente diferido por Decreto N° 2462/79.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 582/1983

Bs. As., 15/3/1983

VISTO lo solicitado por Segundo Alfredo REARTE, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1238/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 337/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Segundo Alfredo REARTE (Prio. Tucumán 732.390) por el de la Localidad de San Pablo, Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 523/1983

Bs. As., 2/3/1983

VISTO la necesidad de constituir para el ejercicio 1983 las plantas de personal temporario del Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de los organismos cuyos cargos temporarios se aprueban así como el carácter de sus funciones, relacionados con la defensa y seguridad de la Nación, aconsejan la incorporación a esos organismos de personal transitorio o contratado, como complementario de sus plantas permanentes.

Que para dar cumplimiento a acuerdos y programas de cooperación internacional de investigación en la Antártida resulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Antártico a contratar personal científico extranjero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Rectifícase el decreto N° 2250 del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional del Antártico, e incorpóranse a la misma las dotaciones de personal contratado que se determinan en el anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° se formalizarán de conformidad con el modelo de contrato que obra como anexo I a) del presente.

Art. 3° — La retribución será percibida por el personal contratado a partir del momento en que cruce el paralelo 56° S y hasta el último día en que permanezca al sur de dicho paralelo.

Art. 4° — El personal contratado designado en funciones de apoyo a la campaña antártica y el que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dure tal situación y hasta tanto cruce el paralelo

56° S hasta el 40% de la retribución máxima establecida pudiendo anticiparse al personal destacado para la campaña de invierno, el importe correspondiente a la diferencia entre esta asignación y la retribución establecida en el artículo anterior, hasta un máximo de un mes antes de la partida, para atender los gastos personales que demande la comisión.

Art. 5° — La retribución, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

Art. 6° — Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico a contratar para tareas de investigación en la Antártida, a personal extranjero de reconocida capacidad científico-técnica invitado por la misma a tal efecto. Estos contratos serán celebrados con afectación a los cargos establecidos en la planta de personal temporario que se aprueba, no pudiendo exceder el número de los mismos el 5% dentro del total autorizado.

Art. 7° — Rectifícase el decreto N° 2685, del 27 de octubre de 1976, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional del Registro Nacional de Armas, e incorpóranse a la misma las dotaciones del personal transitorio para el año 1983, de conformidad con el anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 8° — La planta que se aprueba por el artículo anterior mantendrá su vigencia hasta su incorporación como planta permanente a la estructura orgánico-funcional del Registro Nacional de Armas.

Art. 9° — Rectifícase el decreto "S" N° 1248, del 28 de octubre de 1974, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Escuela de Defensa Nacional, e incorpórase al mismo la planta de personal contratado para el ejercicio 1983, que como anexo III forma parte integrante del presente decreto.

Art. 10. — Los contratos de servicios personales a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° se formalizarán conforme con el modelo de contrato que obra como anexo III a) del presente.

Art. 11. — El costo que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con los créditos específicos que se le asignen para el ejercicio 1983 en los correspondientes programas.

Art. 12. — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3283/1983

Bs. As., 9/12/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de los ejercicios 1978 y 1979 el Comando en Jefe de la Armada necesitó continuar el equipamiento bélico extraordinario para alcanzar las condiciones aptas para el desarrollo de acciones de combate ante la situación imperante en el Marco Regional Austral.

Que a los efectos de completar la financiación de las operaciones de adquisición de dicho equipamiento se estableció la conveniencia de poner a disposición del mencionado Comando en Jefe, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 56.600.000.-).

Que la posterior regularización de dichas inversiones en el aspecto financiero, se debía concretar mediante el otorgamiento de préstamos por parte del Banco de la Nación Argentina con el aval del Tesoro Nacional otorgado por la Secretaría de Hacienda.

Que el Banco de la Nación Argentina otorgó los préstamos financieros y la Secretaría de Hacienda mediante los avales pertinentes garantizó con el respaldo de las disponibilidades del Tesoro Nacional las operaciones de crédito mencionadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 22.770 el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento adoptado con referencia a la inversión de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 56.600.000.-) puestos a disposición del Comando en Jefe de la Armada para atender la adquisición de equipamiento militar extraordinario con motivo de la situación imperante en el Marco Regional Austral durante los ejercicios 1978 y 1979.

Art. 2° — El Ministerio de Economía regularizará directamente con el Banco de la Nación Argentina, la situación de los préstamos financieros por el importe mencionado en el artículo anterior y preverá dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, los créditos necesarios para atender la cancelación de las erogaciones derivadas de los mismos.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 3280/1983

Bs. As., 9/12/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el mercado financiero externo de la República Argentina presenta actualmente una situación coyuntural que exige adoptar, en la medida de lo posible, las medidas contribuyentes para aliviar las presiones por los vencimientos de corto plazo.

Que entre las mismas se encuentra la contratación realizada entre el Comando en Jefe de la Armada y la firma "SIEMENS A.G.", de la República Federal de Alemania, por la ejecución y provisión de las Obras, Equipos, Materiales y Servicios para las Estaciones de la Red Integrada de Comunicaciones Escucha y Radiogoniometría, aprobada por decreto N° 387/81 "S".

Que por tal motivo se realizaron gestiones con dicha empresa tendientes a obtener diferimientos en los vencimientos para los años 1983 y 1984, la entrega de pagarés sin avalar y la renuncia a la aplicación de multas por mora por falta de instrumentación de la deuda y no efectivización de los pagos en término.

Que dichas tratativas tuvieron resultado favorable, suscribiéndose a tal efecto el denominado Protocolo de Pago N° 1, en el que constan las posiciones acordadas, que desde el aspecto financiero significan mejorar, aunque en términos relativos, el perfil de la deuda externa.

Que dicho Protocolo ha sido suscripto por el Comando en Jefe de la Armada "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el acto administrativo encuadra en lo previsto en la Ley Nacional de Contabilidad (Decreto-Ley N° 23354/56) y disposiciones conexas, artículo 56°, inciso 3°, apartado c), restando en consecuencia, el dictado de la respectiva norma aprobatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el Protocolo de Pago N° 1 cuya fotocopia autenticada obra como Anexo I al presente decreto, suscripto entre el Comando en Jefe de la Armada y la firma SIEMENS A.G. de la República Federal de Alemania, celebrado con fecha 18 de octubre de 1983, el que formará parte del contrato aprobado por decreto N° 387/81 "S".

Art. 2° — La mayor erogación resultante de lo acordado en el Protocolo de Pago N° 1 que se aprueba en el Artículo 1° del presente decreto, se imputará a los créditos que el Comando en Jefe de la Armada prevea para el Ejercicio 1984 y siguientes.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 132/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos Nºs. 2902/76, 3128/77, 2371/80 y 28/82, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, respectivamente, en la persona de Silvia DICOLA (MI. 11.268.669) entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el apellido correcto de la causante es DI COLA, quien se encuentra identificada con el Documento Nacional de Identidad N° 13.268.669.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar en los decretos de referencia, el apellido y el número de documento de la ciudadana indicada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 2902/76, 3128/77, 2371/80 y 28/82 en la persona de Silvia DICOLA (MI. 11.268.669) deben entenderse a nombre de Silvia DI COLA (DNI. 13.268.669).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 3259/1983

Bs. As., 7/12/1983

VISTO, lo dispuesto por la Ley N° 19.983, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Convenio suscripta el 30 de diciembre de 1981, entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Casa Militar, por una parte y el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, por la otra se encomendó al aludido Comando la realización de los trabajos correspondientes a la obra "Segunda Etapa de la Remodelación de la Dirección General del Registro Automático de Datos", organismo éste dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.

Que el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército se presenta solicitando el pago de mayores costos, invocando la cláusula séptima del Acta-Convenio suscripta el día 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que a los efectos de dar una solución equitativa al problema planteado y finiquitar las obras, se ha arribado a un acuerdo entre las partes, por las que se abonarán, por el rubro indicado, al Comando de Ingenieros citado, la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS SESENTA MIL ($a 660.000.-).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese, en concepto de mayores costos, al Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército la suma de PESOS ARGENTINOS SEICIENTOS SESENTA MIL ($a 660.000.-), correspondientes a la Obra "SEGUNDA ETAPA DE LA REMODELACION DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AUTOMATICO DE DATOS", organismo dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2° — La Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, procederá a la transferencia de los fondos conforme las disposiciones reglamentarias vigentes y ajustes presupuestarios correspondientes.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 3251/1983

Bs. As., 7/12/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso del ejercicio 1979 los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas necesitaron continuar el equipamiento bélico extraordinario iniciado el año anterior para alcanzar las condiciones aptas para el desarrollo de acciones de combate ante la situación imperante en el Marco Regional;

Que a los efectos de financiar las operaciones de adquisición de dicho equipamiento se estableció la conveniencia de poner a disposición de los mencionados Comandos en Jefe, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 696.000.000);

Que la posterior regularización de dichas inversiones en el aspecto financiero, se debía concretar mediante el otorgamiento de un préstamo por parte del Banco de la Nación Argentina con el aval del Tesoro Nacional otorgado por la Secretaría de Hacienda;

Que el Banco de la Nación Argentina otorgó los préstamos financieros y la Secretaría de Hacienda mediante los avales pertinentes garantizó con el respaldo de las disponibilidades del Tesoro Nacional las operaciones de crédito mencionadas;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 22.770 el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento adoptado con referencia a la inversión de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 234.000.000); DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 232.000.000), y DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 230.000.000) puestos a disposición de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea respectivamente para atender la adquisición de equipamiento militar extraordinario con motivo de la situación imperante en el Marco Regional durante el ejercicio 1979.

Art. 2° — El Ministerio de Economía regularizará directamente con el Banco de la Nación Argentina, la situación de los préstamos financieros por los importes mencionados en el artículo anterior y preverá dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los créditos necesarios para atender la cancelación de las erogaciones derivadas de los mismos.

Art. 3° — Comuníquese archívese. — BIGNONE.

Decreto S 131/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO el Decreto N° 1761/74, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en la persona de Marcelo Silvano CASTRO (MI. 7.042.792), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Silvano Marcelo.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar el decreto de referencia, con respecto al nombre de pila del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada mediante Decreto Nº 1761/74, en la persona de Marcelo Silvano CASTRO (MI. 7.042.792) debe entenderse a nombre de Silvano Marcelo CASTRO (LE. 7.042.792).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 3252/1983

Bs. As., 7/12/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante el desarrollo del conflicto bélico en el Atlántico Sur, los Comandos en Jefe de la Fuerza Aérea y de Ejército necesitaron la inminente reposición de material aéreo y terrestre de combate, como así también de bombas, municiones y demás elementos de apoyo a la actividad bélica;

Que a los efectos de financiar las operaciones de adquisición de dicho material, se estableció la conveniencia de poner a disposición de los mencionados Comandos en Jefe las sumas de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 162.000.000.-) para la Fuerza Aérea y ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 11.291.000.-) para la Fuerza Ejército, en el exterior;

Que la posterior regularización de dichas inversiones en el aspecto financiero, se debía concretar mediante el otorgamiento de préstamos por parte del Banco de la Nación Argentina con el aval del Tesoro Nacional a emitir por la Secretaría de Hacienda;

Que el Banco de la Nación Argentina otorgó préstamos financieros al Comando en Jefe del Ejército con fecha 3-JUN-82 por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 11.291.000.-) y al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con fecha 3-JUN-82 por las sumas de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 58.000.000.-) y OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 89.000.000.-) y con fecha 25-JUN-82 por la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 15.000.000.-), respectivamente;

Que con fechas 25-JUN-82 y 10-ENE-83 mediante avales Nºs. 2122/82 y 46/83, la Secretaría de Hacienda garantizó con el respaldo de las disponibilidades del Tesoro Nacional, las operaciones de créditos mencionadas precedentemente;

Que los Comandos en Jefe de Ejército y de Fuerza Aérea invirtieron en su totalidad las sumas asignadas de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 11.291.000.-) y CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 162.000.000.-) respectivamente, en la reposición de material bélico destruido y consumido, previo al cese de hostilidades;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 22.770, el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la presente;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento adoptado con referencia a la inversión de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 162.000.000.-) y ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 11.291.000.-) puestos a disposición de los Comandos en Jefe de la Fuerza Aérea y de Ejército respectivamente, con destino al pago de material bélico y secreto que, en reposición del destruído y consumido en las acciones de combate, fué adquirido durante el desarrollo del conflicto del Atlántico Sur.

Art. 2° — El Ministerio de Economía regularizará directamente con el Banco de la Nación Argentina, la situación de los préstamos financieros otorgados por el importe mencionado en el Artículo anterior y preverá dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, los créditos necesarios para atender la cancelación de las erogaciones derivadas de los mismos.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 130/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 1585/77, 1391/80, 1186/81 y 28/82, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, se denegó la solicitud para que se le permita salir del país y se dispuso la modalidad de Libertad Vigilada como forma de cumplimiento del arresto, en la persona de Pascual Adolfo SEYDELL (Hijo de Carlos Augusto y Antonia Julia GINO) —MI. 2.903.085—, entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre del causante y el apellido de su madre correctos son Pascual Emilio Adolfo y GUALTIERI, respectivamente, encontrándose el primero identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 10.171.635.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre, número de documento y apellido de los ciudadanos indicados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas por Decretos N°s. 1585/77, 1391/80, 1186/81 y 28/82 en la persona de Pascual Adolfo SEYDELL (Hijo de Carlos Augusto y Antonia Julia GINO) —MI. 2.903.085— deben entenderse a nombre de Pascual Emilio Adolfo SEYDELL (Hijo de Carlos Augusto y Antonia Julia GUALTIERI) —DNI. 10.171.635—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 3249/1983

Bs. As., 7/12/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los Comandos en Jefe del Ejército y de la Armada, para el cumplimiento de sus actividades específicas, requirieron la continuación de su equipamiento bélico con el fin de alcanzar las condiciones para el desarrollo de acciones de combate en el sur del país.

Que a efectos de financiar las operaciones de adquisición de dicho equipamiento fue menester poner a disposición del Comando en Jefe del Ejército la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 52.000.000.-) y del Comando en Jefe de la Armada la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 162.000.000.-).

Que la posterior regularización de dichas inversiones en el aspecto financiero, se debía concretar mediante el otorgamiento de préstamos por parte del Banco de la Nación Argentina con el aval del Tesoro Nacional otorgado por la Secretaría de Hacienda.

Que el Banco de la Nación Argentina otorgó los préstamos financieros y la Secretaría de Hacienda mediante los avales pertinentes garantizó con el respaldo de las disponibilidades del Tesoro Nacional las operaciones de crédito mencionadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 22.770 el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento adoptado con referencia a la inversión y financiamiento de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 52.000.000.-) y CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 162.000.000.-) puestos a disposición del Comando en Jefe de Ejército y del Comando en Jefe de la Armada respectivamente, a través del Banco de la Nación Argentina, para atender la adquisición de equipamiento militar extraordinario con motivo de la situación imperante en el Marco Regional Austral durante el período 1977/1982.

Art. 2° — Los Ministerios de Defensa y de Economía regularizarán directamente con el Banco de la Nación Argentina, la situación de los préstamos financieros mencionados en el artículo anterior debiendo la Secretaría de Hacienda prever, en función de los plazos que se acuerden, los créditos anuales necesarios para atender dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - el servicio de la deuda con más los intereses resultantes.

Art. 3° — Facúltase a los Ministerios de Defensa y de Economía a determinar las operaciones comprendidas en los montos establecidos en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 3250/1983

Bs. As., 7/12/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada, a efectos de lograr una adecuada preparación y alistamiento de sus medios en pos de alcanzar el nivel indispensable para sostener en su área específica el esfuerzo bélico que la situación estratégica demandara en el sur del país debió completar su equipamiento militar.

Que a efectos de financiar dicho alistamiento de medios fue menester poner a disposición de ese Comando en Jefe la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 126.173.222.-).

Que tal financiación se materializó con préstamos financieros del Banco de la Nación Argentina, con garantía del Tesoro Nacional mediante avales otorgados por la Secretaría de Hacienda.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 22.770 el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento adoptado con referencia a la inversión y financiamiento de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 126.173.222.-) puestos a disposición del Comando en Jefe de la Armada a través del Banco de la Nación Argentina para atender la adquisición de equipamiento militar extraordinario con motivo de la situación imperante en el Marco Regional Austral durante el período 1979/1982.

Art. 2° — Los Ministerios de Defensa y de Economía regularizarán directamente con el Banco de la Nación Argentina la situación de los préstamos financieros mencionados en el artículo anterior, debiendo prever el Comando en Jefe de la Armada en su Jurisdicción, en función de los plazos que se acuerden, los créditos anuales necesarios para atender el servicio de la deuda con más los intereses resultantes.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 129/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1407/74, 325/77, 1526/75, 35/78 y 1508/74, modificadas por Decretos Nºs. 592/81, 594/81, 501/81 y 500/81 respectivamente, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Angelina ROSSATTI Vda. de CORBALAN (CI. 7.536.551), Alberto Antonio GOMEZ (DNI. 11.147.257), Guillermo Aurelio RIVAS (MI. 8.043.105), Hugo Francisco TORRES (DNI. 6.075.896), Francisco Adalberto ESQUIVEL (DNI. 5.669.394) Víctor Hugo BENITEZ (DNI. 8.594.348) y Duilio Blas APONTE (CI. Pol. Chaco 304.000), que se cumplía bajo el régimen de libertad vigilada.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 3146/1983

Bs. As., 30/11/1983

VISTO el expediente Letra UI 3 Nro. 0900/15, lo resuelto por el Tribunal Superior de Honor del Ejército y lo prescripto por el Artículo 96 de la Ley para el Personal Militar Nro. 19.101 y Artículo 314, inciso 3) del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (Decreto Nro. 1180/83).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución del Tribunal Superior de Honor del Ejército, que encuadró al Coronel (R) D. JUAN JAIME CESIO (M.I. Nº 4.771.346) en el Artículo 314, inciso 3) del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (Decreto Nro. 1180/83): “DESCALIFICACION POR FALTA GRAVISIMA AL HONOR”, la que en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Prívase al causante del goce del título del grado y uso del uniforme.

Art. 3º — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

RESOLUCION DEFINITIVA En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las once horas, en mérito al resultado de las votaciones que co rren agregadas a estos actuados y considerando que los hechos se encuentran suficientemente aclarados, el Tribunal Superior de Honor-

R E S U E L V E :

Por unanimidad, encuadrar al señor Coronel (R) D JUAN JAIME CESIO en el límite tercero, del artículo 314. del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas (Decreto 1180 - 19 May 83) "DESCALIFICACION POR FALTA GRAVISIMA AL HONOR", recomendando que se prive al imputado del goce del título del grado y uso del uniforme, debiendo ser notificado por escrito.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia todos sus miembros.-

ANIBAL MEDINA
General de Brigada (R-Art 62)
Vocal

ELIODORO SANCHEZ LAHOZ
General de División (R-Art 62)
Presidente

ALBERTO VAZQUEZ
General de Brigada (R-Art 62)
Vocal

ISMAEL SOLOAGA
General de Brigada (R-Art 62)
Vocal

ITALO HERIBERTO DELL'ORO
General de Brigada (R-Art 62)
Vocal - Secretario

ES COPIA FOTOSTATICA DEL ORIGINAL

GRAL. BRIG. (R) JUAN CARLOS CAMBLOR
MINISTRO DE DEFENSA

Decreto S 494/1983

Bs. As., 1/3/1983

VISTO lo solicitado por José María RAMAT, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1116/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1281/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el ámbito geográfico asignado a José María RAMAT (DNI. 11.979.067) a los Departamentos de Colón y Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de los límites de los mencionados departamentos. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 3048/1983

Bs. As., 21/11/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.253, de fecha 21 de octubre de 1977, se aprobó y rectificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Que el incremento y complejidad de los requerimientos que las Fuerzas Armadas formulan al organismo en materia de desarrollos de sistemas de armas y equipos conexos de aplicación bélica, imponen la necesidad de ajustar su dinámica operativa, de modo tal, que contribuya en forma más adecuada al cumplimiento de su misión.

Que es necesario continuar con la tendencia de proseguir con la política de producir material bélico en el país, mediante la aplicación de una tecnología nacional, reduciendo la dependencia con el extranjero.

Que en consecuencia es imprescindible actualizar misiones, funciones y dotación de personal, de manera tal, que posibilite al Instituto alcanzar en forma más conveniente los objetivos en el corto y mediano plazo, dentro del Sistema Militar de Investigación de Desarrollo (SMID).

Que en la modificación de la estructura orgánica existente, se han tenido en cuenta los principios impuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de ordenamiento y racionalización de la Administración Pública Nacional y el Decreto Nº 1.437 del 6 de diciembre de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánico-funcional del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, de conformidad al organigrama, misión y funciones, planta permanente y planta permanente y gabinete que como Anexos I, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 3.253 de fecha 21 de octubre de 1977 correspondiente a la estructura orgánica que se reemplaza.

Art. 3º — Apruébase la distribución por cargos y horas de cátedra que como Anexo IV forma parte de este Decreto. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo IV del presente Decreto, será financiado con cargo a la finalidad - función 2,90 - jurisdicción 45 - programa 009 - carácter 0 - servicio administrativo 372 - sección 1 - inciso 11 - partida principal 1110 del presupuesto para la Administración Pública Nacional, correspondiente al Ejercicio 1983 del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 4º — La estructura que surge como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto, deberá ser puesta en funcionamiento dentro de los sesenta días corridos de esta aprobación, exceptuándose al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, por esta única vez, de la aplicación del artículo 1º del Decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982, modificado por su similar, Nº 1.685 del 28 de diciembre de 1982, a fin de cubrir los cargos que se financian por el Anexo IV del presente Decreto.

Art. 5º — Exceptúase al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, hasta la fecha establecida en el Artículo anterior, de las disposiciones del Artículo 18 del Decreto Nº 2.043 de fecha 23 de septiembre de 1980 para la cobertura de los cargos de estructura orgánica que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2944/1983

Bs. As., 7/11/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Comandante .General de la Fuerza Aérea de la República de la India, cursó una invitación para que el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina visite distintas Unidades de esa Fuerza Aérea.

Que es de interés para la Fuerza Aérea Argentina propiciar el acercamiento con la Fuerza Aérea India, por motivos tecnológicos y políticos, institucionales y nacionales.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para trasladarse a la República de la India, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior:

- Brigadier General D Augusto Jorge HUGHES (716)

- Vicecomodoro D Alberto Luis IANNARIELLO (E Air 1810)

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIECIOCHO (18) días, con fecha probable de partida el 10 de Noviembre de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto la cantidad de CIENTO CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 104).

Art. 4° — Anticípese por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, al Brigadier General D Augusto Jorge HUGHES (716) la cantidad de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 5.000) en concepto de eventuales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Reconózcase al Vicecomodoro D Alberto Luis IANNARIELLO (E Air 1810), el viático de Oficial Superior, en razón que el mismo se desempeñará como ayudante del señor Comandante en Jefe.

Art. 6° — El Personal designado efectuará el siguiente itinerario: Buenos Aires – París – Nueva Delhi – Tokio – Los Angeles – Buenos Aires.

Art. 7° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión se imputarán a las siguiente partidas:

- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 – Viáticos y Movilidad

- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje

- 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros servicios no personales

del Ejercicio presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 3026/1983

Bs. As., 17/11/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China cursó una invitación a la Fuerza Aérea Argentina, para que personal integrante de la misma visite distintas fábricas relacionadas con la industria de la defensa.

Que dicha visita resultó de interés para la Fuerza, ya que permitió conocer los avances tecnológicos alcanzados y analizar las posibilidades de intercambio en la materia, a la vez que permitió estrechar relaciones con ese país.

Que la presente convalidación fue autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde regularizar tal situación.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida en la ciudad de Pekín - República Popular China, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, por el siguiente Personal Militar:

- Brigadier Mayor D José María INSUA (714)

- Brigadier D Julio César BENGOLEA (793)

- Comodoro D Edgardo Carlos Augusto STHAL (E Téc 1123)

- Comodoro D Antonio Francisco RIZZO CORALLO (E Téc 1356)

- Comodoro D Enrique SAAVEDRA (E Gen 1384)

- Capitán D Antonio Francisco ZELAYA (E Air 2443)

Art. 2° — la comisión de referencia tuvo una duración de DOCE (12) días a partir del 14 de setiembre de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fijóse a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 104.-).

Art. 4° — Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas se anticipó al Brigadier Mayor D José Maria INSUA (714), la cantidad de TRES MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 3.000.-) en concepto de eventuales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 5° — Reconózcase en concepto de exceso de equipaje el equivalente a CINCUENTA (50) kilogramos, para los viajes de ida y regreso, a cada uno de los causantes.

Art. 6° — Se extendió al Capitán D Antonio Francisco ZELAYA (E Air 2443), el viático de Oficial Superior y pasaje en Primera Clase, en razón que el mismo cumplió la función de Ayudante del señor Brigadier Mayor D José Maria INSUA.

Art. 7° — Los gastos que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Artículo 1°, se imputaron: la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 7.488.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ARGENTINOS ($a 1.145.352,00) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacenaje y la cantidad de TRES MIL DOLARES ESTADOUNIDENTES (u$s. 3.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 493/1983

Bs. As., 1/3/1983

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 233/75, con respecto a una persona comprendida en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Juan Carlos RAMIREZ (CI. 7.057.767).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2844/1983

Bs. As., 31/10/1983

VISTO el Decreto Nº 2558 del 18 de octubre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos que dieron origen a dicha medida, resultan también de aplicación a las especiales exigencias de servicio de todo el personal dependiente del Ministerio del Interior, por lo que resulta procedente hacer extensivo al mismo el régimen del citado decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Inclúyese al personal que presta servicios en el Ministerio del Interior —Servicio Administrativo 325— en el régimen establecido por el Decreto Nº 2558 del 18 de octubre de 1976.

Art. 2° — Los suplementos dispuestos por el artículo anterior serán otorgados por el señor Ministro del Interior.

Art. 3° — Autorízase al Ministerio del Interior a liquidar los suplementos determinados por el presente decreto, utilizando las partidas asignadas al inciso 11 - Personal de su Presupuesto y, en caso de resultar insuficiente, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2791/1983

Bs. As., 26/10/1983

VISTO los Decretos "S" N° 2159 del 10 de diciembre de 1981 y 227 del 28 de enero de 1983 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos decretos se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa.

Que a los fines de una más adecuada flexibilización de las características de su dotación, resulta conveniente sin modificar los totales actualmente vigentes establecer la cantidad de unidades estructurales correspondientes, conforme a las previsiones establecidas en las Normas para Estructuras Orgánicas, aprobadas por el Decreto N° 1437 del 6 de diciembre de 1982 Capítulo III, párrafo 1.3.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Planta Permanente y la Planta Permanente y de Gabinete que como Anexos IIIa, y IIIb. forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Deróganse los Anexos IIIa, y IIIb. del Decreto "S" N° 2159 del 10 de diciembre de 1981 y el Decreto "S" N° 227 del 28 de enero de 1983.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2778/1983

Bs. As., 25/10/1983

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de una orden impartida en su oportunidad por el señor Comandante en Jefe del Ejército al señor General de División D. Rodolfo Enrique Luis WEHNER, al señor General de Brigada D. Augusto Jacinto Bruno ALEMANZOR y al señor Teniente Coronel (R) D. Mauricio VAN DEN BROECK, éstos debieron trasladarse a la REPUBLICA DEL PERU en comisión transitoria de servicio.

Que la citada misión se inició el 16 de agosto de 1983 con una duración de ONCE (11) días.

Que la fecha de salida de la comisión no pudo ser prevista con la anticipación requerida de acuerdo a las normas vigentes, motivo por el cual la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES elevó mediante Nota Nº ÑM 3 4093/17 el correspondiente informe de salida, recibiéndose respuesta afirmativa mediante Nota Nº 3034/83 - Dpto. II.

Que esta misión, por su característica y finalidad eminentemente técnica requirió la asistencia de funcionarios especializados en la materia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° —Convalídase la comisión transitoria de Servicio a la REPUBLICA DEL PERU, a partir del 16 de agosto de 1983, por un término de ONCE (11) días, del señor General de División D. Rodolfo Enrique Luis WEHNER (M.I. N° 1.982.643), del señor General de Brigada D. Augusto Jacinto Bruno ALEMANZOR (M.I. Nº 6.734.117) y del señor Teniente Coronel (R) D. Mauricio VAN DEN BROECK (C 1932 - M.I. Nº 4.815.610 - D.M. 15 - O/E Haedo), estos dos últimos funcionarios dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Art. 2° — Ratifícase la entrega por parte de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en concepto de viático diario, al señor General de División D. Rodolfo Enrique Luis WEHNER y al señor General de Brigada D. Augusto Jacinto Bruno ALEMANZOR, la suma de SESENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 69.-) y al señor Teniente Coronel (R) D. Mauricio VAN DEN BROECK la suma de CIENTO DIECINUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS 119.-).

Art. 3° — Ratifícase la entrega por parte de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, al señor General de Brigada D. Augusto Jacinto Bruno ALEMANZOR, en concepto de divisa con cargo de rendir cuenta de la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 1.036.-).

Art. 4° — Ratifícase la entrega por parte de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de los correspondientes pasajes de ida y vuelta por vía aérea.

Art. 5° — Ratifícase la entrega por parte de la Dirección Nacional de Ceremonial de los correspondientes pasaportes.

Art. 6° — Los gastos que demandó el cumplimiento del presente decreto se imputaron: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 46 - 103 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Otros Gastos a: 6 - 30 - 46 - 103 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250 y Pasajes a: 6 - 30 - 46 - 103 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1983.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2714/1983

Bs. As., 18/10/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu que trasciende del mensaje adjunto al Proyecto de Ley de Pacificación sancionada y promulgada bajo el N° 22.924, hace necesario la adopción de medidas coadyuvantes con la finalidad perseguida por el mencionado texto legal.

Que, consecuentemente con lo expuesto, resulta imperioso decidir acerca de la situación de las personas que aún permanecen detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los límites del territorio argentino.

Que, asimismo, la resolución a adoptar debe adecuarse a las circunstancias que conforman la próxima etapa de institucionalización del país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin afecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Eduardo Alfredo ANGUITA (CI. 5.931.281), Raúl ARGEMI (LE. 4.646.482), Juan Remigio ARGUELLO (CI. 5.269.215), Emilio Enrique ARQUIOLA (LE. 7.975.179), Eduardo Aníbal ARROYO (CI. 7.416.529), Héctor Jorge ASSADOURIAN (LE. 12.245.521), Carlos Manuel AVILA (DNI. 7.965.887), Elba Elida BALLESTRI de ABDON (Hija de Luis y Lucía NEBIA) —LC. 5.882.204— Roberto BARDACH (LE. 8.389.648), Osvaldo Daniel BAS Y MANSILLA (DNI. 13.588.032), Carlos Walberto BELTRAN (Prio. DE. 119.081) —LE. 4.728.195— Blanca Erida BLECHER (CI. 5.320.487), Alberto Adrián BOCLES (MI. 5.504.037), José Tomás BORIS (Prio. CF. 4.339) —LE. 6.434.933— Juan Miguel BOUNET (Hijo de Juan Vicente y María Luisa VIERA) —DNI. 10.435.263— Néstor Antonio BUSTOS (DNI. 10.636.009), Miguel Oscar CAMEJO (MI. 8.429.725), Santiago Juan CARRARA (CI. 5.510.297), Pedro Luis CAZES CAMARERO (MI. 4.539.331), Oscar CIARLOTTI (MI. 7.374.041), Renato COLAUTTI (CI. Pol. Córdoba 180.000), Julio Argentino COSSIO (DNI. 8.229.173), Oscar Esteban CRACOGNA (Hijo de Francisco Elvio y Elva SULIGOY) —LE. 7.855.803— Juan Carlos DURDOS (LE. 7.773.977), Carlos Hugo DUTTO (LE. 8.074.488), Alberto Clodomiro ELIZALDE LEAL (CI. 8.209.689), Ernesto Oscar FERNANDEZ (MI. 6.563.489), Marino Amador FERNANDEZ (CI. 6.294.804), Alejandro Enrique FERREYRA (Prio. CF. 4309) —LE. 5.411.123— Gerardo Luis FERREYRA (Hijo de Luis Tomás y Francisca Margarita ROLOTI) —LE. 8.411.923— Raúl Enrique FIGUEROA NIEVAS (MI. 10.018.297), Oscar Rolando FIGUEROA (Hijo extramatrimonial de María Vicenta FIGUEROA) —DNI. 16.759.849— María Mercedes FLORES (LC. 5.450.818), Jorge Alberto FONTEVECCHIA (CI. 7.420.905), Alberto José FRANCOMANO (CI. 6.421.437), Jorge Oscar FUENTE (DNI. 10.959.584), Roque Israel Salomón FUNES (DNI. 14.370.418), Luis Adolfo GARCIA (MI. 7.999.580), Isidoro GELDSTEIN (MI. 1.809.779), Rodolfo GIARDINO (CI. 5.799.639), Miguel Angel GODOY (MI. 5.751.184), Ramón Alberto GOMEZ (DNI. 7.912.306), Vilma Pompeya GOMEZ (Hija de Ermenegildo y Vilma Emilse MORALES), Carlos Alberto GONZALEZ (CI. 5.633.461), Manuel Alberto GONZALEZ (MI. 8.089.067), Juan Carlos Dante GULLO (CI. 5.477.236), Raúl HORR (Hijo de Indalecio y Sara IVARLUCIA) —DNI. 5.384.616— Miguel Gustavo HURTADO (DNI. 10.295.798). René IRURZUM (LE. 8.126.101), Martín Abdón JAIME (Hijo de Martín y Cristina GONZALEZ) —LE. 8.275.320— Rubén Hugo JAUREGUI (Hijo de Tomás y Emma FRANZENE) —DNI. 8.288.250— Ricardo Enrique KACMAJOR (Hijo de Segismundo y Juana MICUDA) —DNI. 12.240.492— Manuel Antonio LAGO (Hijo de Manuel y Rosa DE CAMPO) —CI. 6.022.577— David Antonio LANUSCOU (MI. 7.991.702), Luis Arturo LEA PLACE (Prio. CF. 2452) —DNI. 8.446.842— Claudio Alberto LEZCANO (DNI. 11.084.005), Raúl Isidro LEZCANO (CI. 7.724.183), Daniel Osvaldo LOPEZ (DNI. 10.905.510), Héctor Enrique Jerónimo LOPEZ (DNI. 10.773.910), Miguel Angel LOPEZ (CI. 6.059.977), Manuel María LLORENS (LE. 7.645.749), Mario Luis MAC DONALD (Hijo de Lione Ulises y Mirna BENEI) —DNI. 10.066.224— Jorge Ricardo MAEDA (DNI. 10.956.380), Alicia Carlota Rosa MARAMBIO (Hija de Pastor y Alicia TORRE TRAVERSO) —CI. 8.643.753— Ana Mirta MARCIALES de D'AGNESE (LC. 5.955.454), Martín Ricardo MARCO (CI. 4.874.542), Jorge Luis MARCOS (LE. 6.437.799), José Omar MARTINEZ (CI. 7.742.025), Oscar Héctor MATHEWS (CI. 6.501.824), Eustaquio Roberto MAYER MENIEZ (CI. 5.305.542), Eduardo Adrián MENAJOVSKI (CI. 5.267.000), Aníbal Carlos MONZON (CI. 7.087.539), Antonio Juan MORALES (DNI. 8.454.086), Gustavo MORONI (LE. 5.092.933), Alfredo Hipólito MOSTAFA (LE. 8.004.766), Arturo Ernesto MURO (DNI. 10.734.483), Angel Luis NIEVA (Prio. 427.292), Florencio Antonio NIEVA (DNI. 11.422.104), Miguel Angel NUÑEZ (MI. 3.672.974), Juan Carlos OJEDA (DNI. 10.101.517), Carlos Salvador ORELLANA (LE. 8.291.204), Francisco Oscar PAZ (LE. 5.190.706), Rubén Osvaldo PANCALDO (MI. 6.259.149), Mario Miguel PAZ (CI. 8.480.115), Héctor PEREZ (MI. 7.087.249), Hugo Rubén PERIE (DNI. 7.583.879), Carlos Tomás PONCE DE LEON (DNI. 6.248.299), Ricardo QUINTEROS (LE. 8.036.622), Jorge Teodoro RAMIREZ (DNI. 10.714.757), Norberto REY (LE. 4.887.264), Marta Elena RIOS BARRERA de LOPEZ (LC. 6.180.218), Rodolfo Omar RODRIGUEZ (DNI. 10.399.820), Ernesto Rolando ROJA (DNI. 11.173.466), Néstor. Alberto ROJAS (Hijo de Víctor Ladislao y Nélida GOMEZ) —MI. 10.500.325— Antonio Eduardo ROMANO (DNI. 11.335.901), Miguel Angel ROMANO (MI. 1.280.623), Oscar René RUIZ (MI. 10.640.705), Cecilio Manuel SALGUERO (MI. 7.572.850), Adán Eduardo SAMOJEDNY (Prio. CF. 4337) —LE. 7.799.657— Carlos José SAMOJEDNY (MI. 7.977.167), Aída Cristina SANCHEZ de GAETAN (Hija de Mateo Adolfo y Faustina CASTRO), Raúl Omar SASSI (MI. 10.466.184), Juan SCHJAER (Hijo de Roberto y Carmen GONZALEZ AGUILAR) —DNI. 11.978.924— Aída Graciela SCHTUTMAN (CI. 2.710.749), Mirta Emilse SGRO de MENAJOVSKY (CI. 5.671.020), Eduardo Samuel SOSA (MI. 6.554.436), José Alberto SOSA (LE. 7.370.499), Juan Carlos SOSA (MI. 8.531.819), Mario Roberto SOSA (MI. 8.622.512), Graciela SUAREZ (CI. 7.174.352), Dalmiro Ismael SUAREZ JUAREZ (Hijo de Santos Dalmiro y María Alejandra JUAREZ) —DNI. 10.428.102— Rubén Oscar SUAREZ (prio. SF. 2.522) —DNI. 6.073.393— Juan Alberto TEJERINA (MI. 6.834.893), Rodolfo Claudio TORANZO (Hijo de Rodolfo Basilio y Felipa Isabel CORDOBA) —DNI. 7.799.441— Julio César URIEN (Hijo de Julio César y Susana TROTS) —CI. 5.368.104— Omar Osvaldo Electo VALDERRAMA (LE. 6.966.262), José VARGAS (CI. Pol. Misiones 213.530); Alberto Ismael VAZQUEZ (LE. 8.313.342), Norma Stella VAZQUEZ (LC. 6.650.342), Jorge Armando VEIGA (LE. 5.985.988), Percy VENEGAS PICOLLER (CI. 7.146.788), Humberto Eduardo VERA (DNI. 10.774.991), Marcos José VERDE (MI. 8.706.281), Luis Oscar VICENTE (MI. 8.701.884), Ramón Pablo VIDELA (LE. 7.992.584), Francisco Antonio VIUDEZ (LE. 4.762.845), Arturo Jorge VIVANCO (DNI. 8.519.684), Alicia Beatriz WIELAND (LC. 5.881.927), María José YOFRE (DNI. 6.678.979), Mario Carlos ZERBINO (CI. 6.081.854), Arturo René ACOSTA (MI. 8.590.205), Oscar Alfredo ACOSTA CORNEJO (DNI. 10.043.004), Eugenio ACOSTA (DNI. 6.349.670), Jorge Rafael AGUADO (CI. 6.216.753), Hugo Alberto ALFONSO (DNI. 11.882.340), Juan Carlos ALVAREZ (MI. 7.982.328), Tomás ALZUGARAY (Hijo de Tomás y Antonia AREVALO) —DNI. 11.720.280— Alberto ASSADOURIAN (DNI. 11.050.469), Rubén Silvio BAGENETTA (MI. 5.524.315), Carlos Hugo BALIN (MI. 8.673.167), Daniel Marcelo BALIN (DNI. 11.705.323), Pedro Andrés BALMACEDA (DNI. 6.647.117), Carlos Horacio BERTONE (MI. 10.213.095), María Cristina BOLLATI de IRURZUN (DNI. 5.624.784), José Demetrio BRONTES (Hijo de Carlos María y Ramona Esther GASTIEZORO) —CI. 6.795.810— Fernando Ceferino BULACIO (MI. 8.117.873), Orlando Luis CALAMARI (MI. 10.447.157), José CANO (DNI. 11.140.510), Jorge Justo CARDELLI (LE. 8.067.463), Ricardo Alberto CARRERA (MI. 8.473.237), Alicia Elena CASABONNE de GUERRA (DNI. 5.873.865), Silvano Marcelo CASTRO (LE. 7.042.792), Aldo Lisandro CIPRIANO (LE. 8.410.141), Pedro Víctor CORIA LOPRESTI (DNI. 11.281.999), Raúl José CORIA (MI. 6.564.770), Raúl Ricardo CORREA (Hijo de Mario Raúl y Amabelia BLIGIANI) —DNI. 10.401.523— Ramón Rosa CORREGIDOR (Hijo de Francisco y Clara Filomena) —CI. 6.804.370— Herminio Eduardo CHABROL (DNI. 10.682.146), Norberto D'AGNESE (Hijo de Rodolfo y Aurora VICENTE) —CI. 5.467.814— Walter Roberto DOCTERS (DNI. 11.995.198), Norma Susana ECHARTE (DNI. 10.476.092), Silvia Beatriz ECHARTE (DNI. 11.048.429), Carlos Víctor FERNANDEZ (MI. 6.649.974), Norberto Hugo FORESTI (MI. 8.708.219), Jorge Ramón FRANCO (MI. 5.706.787), Ada María FRIZZOLA de NOVELLO (DNI. 10.003.350), Héctor Hugo GABRIELLI (Hijo de Pedro y Aurora Lidia BARRIOS) —DNI. 10.233.496— Delia R. Teresita GALARA de PAREDES (DNI. 12.856.575), Jorge Alberto GALIZIA (CI. 7.109.484), Hugo Roque GALLARDO (MI. 5.173.526), Roberto Simón GARGIULO (MI. 7.008.160), José Einar GOMEZ (MI. 8.016.831), Luis Alberto GOMEZ (DNI. 10.448.709), Ana Inés GONZALEZ (Prio. CF. 4.774) —DNI. 5.589.336— Raúl Arturo GUEVARA (LE. 7.646.175), Juan Humberto HEREDIA GRIMALD (Hijo de Rafael J. GRIMALD y María Nilda Josefa HEREDIA) —CI. 6.351.441— Hugo Victoriano HERNANDEZ (LE. 5.328.542), Carlos Alberto ILLANES (LE. 8.017.724), Carlos Raúl LOPEZ (MI. 8.504.418), Edmundo Leopoldo LUQUE (DNI. 11.653.934), Heriberto MACEDO (MI. 8.637.924), Carlos Alberto MANESSI (MI. 7.363.636), Jorge Mario Domingo MARCA (MI. 7.065.796), Emilio Antonio MARCHI (MI. 4.408.996), Pedro Ricardo MARTIN RUIZ (Hijo de Pedro MARTIN RUDE y María Susana RUIZ) —MI. 10.018.027— Sergio Argentino MARTIN (DNI. 11.199.499), Alejandro Raúl MASSA (MI. 6.562.984), Nora Marta MATTION (LC. 5.700.146), Gustavo Rafael MECHETTI (Hijo de Selear y Noemí BENITEZ) —LE. 8.078.687— Jorge Ernesto MELE (Hijo de Alfredo Almerio y Francisca PAIVA) —LE. 8.393.518— Rafael María MENENDEZ (MI. 8.228.277), María Cristina Teresa MOLA (MI. 10.566.267), Raúl Ernesto MOLINA (MI. 8.038.937), Mario MORENO (DNI. 10.377.032), Mercedes Isabel MORILLA (LC. 5.613.567), Juan Alberto MUZZOLON (DNI. 11.217.464), Pascual Ignacio NUÑEZ (DNI. 11.463.663), Aníbal Franklin OLIVERAS (LE. 8.484.347), Luis ORTOLANI (LE. 2.966.733), Ernesto Vicente PAILLALEF (DNI. 8.213.511), Aldo Miguel PAOLINELLI (DNI. 12.444.088), Daniel Ignacio PARADISO BRAVO (DNI. 11.487.573), Mario Angel PAREDES (DNI. 11.186.664), Norberto PASTORINO (Prio. AGC. 761.582) —MI. 8.575.890— Jorge Daniel PEDRAZA (CI. Pol. Santa Fe 329.613) —DNI. 11.085.734— Juan José PERASSOLO (DNI. 10.917.257), Hugo Edgardo PEREZ (DNI. 10.821.102), Juan Domingo PERIE (MI. 5.540.208), Luis César PERLINGER (MI. 1.995.606), Carlos Héctor PONCE (MI. 6.074.822), Sergio Rubén PRA (LE. 8.450.596), Hugo Alberto PUJOL (Hijo de Alberto y Adelma BRUNA) —DNI. 11.792.766— Jorge José QUINTAS (CI. 5.877.742), Juan QUIROGA (CI. 7.211.713), Juan Carlos RAMIREZ (LE. 8.620.382), Jorge REARTE (DNI. 11.406.430), Pascual Angel REYES (CI. 7.441.712), Miguel Angel RICO (DNI. 10.430.499), Jorge Luis RIOS (MI. 8.358.872), Fermín RIVERA (DNI. 11.194.299), Mario Andrés RODRIGUEZ (MI. 2.587.703), Virginia Irene RODRIGUEZ MORENO (LC. 5.107.197), Roque José RODRIGUEZ (Hijo de Jorge Raúl y Valentina del Carmen MADERA) —DNI. 13.372.799— Carlos Rodolfo ROMERO (MI. 8.598.373), Héctor Enrique ROMERO (Prio. 844.368) —DNI. 14.930.970— José Manuel ROMERO (Prio. 839.133) —DNI. 16.788.622— Enzo Domingo SACCO (MI. 6.591.174), Jorge Carlos SAMBRANA (DNI. 11.725.447), Norma Susana SAN NICOLAS (DNI. 10.445.571), Roberto Rubén SANCHEZ CASAÑA (MI. 6.782.746), Hugo Nicolás SANTELLA (Prio. CF. 4.409) —CI. 1.778.813— Plutarco Antonio SCHALLER (DNI. 5.986.455), Pedro SCHIMPFLE (MI. 5.480.534), Enrique Nicolás SIENKYEVICH (LE. 4.645.773), Horacio Ernesto SPADONI (LE. 7.997.932), Liliana Beatriz TEPLITZKY de STREGER (LC. 6.055.747), Griselda Itatí VARELA de VEIGA (Hija de Pedro Telmo y Celina Javiera ENRIQUE) —CI. 9.186.061— Norma Luján VERA (CI. 8.681.348), Máximo Justino VERGARA (MI. 3.005.347), Ernesto Fernando VILLANUEVA (CI. 5.269.789), Angel Oscar VILLAVICENCIO (MI. 8.117.583), Liliana Graciela VOGLER (CI. 8.118.193) y Eva Magdalena ZAMORA de PIHEN (LC. 5.882.876).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2690/1983

Bs. As., 14/10/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Julio César URIEN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación del arrestado Julio César URIEN, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto por la de Libertad Vigilada, en la persona de Julio César URIEN (Hijo de Julio César y Susana TROTS) —Ci. 5.368.104—, detenido por Decreto N° 1309/75.

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 492/1983

Bs. As., 1/3/1983

VISTO lo solicitado por Eduardo José PORCEL, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 163/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1281/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de Martín Miguel de Güemes, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Eduardo José PORCEL (MI.

8.176.695) al de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, a los fines exclusivos de cumplir —dentro de esta jurisdicción— tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2689/1983

Bs. As., 14/10/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974, y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/76 se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Rubén Edgardo GORBATT.

Que por Decreto N° 613/78 se autorizó su salida del territorio nacional, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.650, con destino al Estado de Israel.

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos de mención, no existiendo por tanto impedimento alguno para que el nombrado reingrese al país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Rubén Edgardo GORBATT (DNI. 11.773.895).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2638/1983

Bs. As., 10/10/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) José Demetrio BRONTES (Hijo de Carlos María y Ramona Esther GASTIEZORO) —CI. 6.795.810— detenido por Decreto Nº 1309/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Jorge Ernesto MELE (Hijo de Alfredo Almerio y Francisca PAIVA) —LE. 8.393.518— detenido por Decreto Nº 3936/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 455/1983

Bs. As., 23/2/1983

VISTO lo solicitado por Jorge Gustavo ATALA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 729/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 569 del 19 de marzo de 1982, en uso de la referida facultad, se autorizó el reingreso al territorio nacional del causante, quien había hecho uso de la opción —salida del país— de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Nacional, con destino a la República del Perú en virtud de la Resolución Ministerial Nº 24/75, disponiéndose a tal efecto que el arresto se cumpliese bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, dentro del ejido urbano de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que la mencionada persona ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Jorge Gustavo ATALA (DNI. 11.052.357) a los Departamentos de Punilla y San Javier, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de los mencionados departamentos. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2637/1983

Bs. As., 10/10/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 984/76, 425/76, 552/75, 1526/75, 1142/75 y 1928/74, respectivamente modificadas por Decretos Nºs. 116/83, 585/83, 1282/82 y 1623/82, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Nelfa Rufina SUAREZ JUAREZ de TABOADA (Hija de Santos Dalmiro JUAREZ y María Alejandra SUAREZ) —LC. 6.199.855— Ramón TORRES MOLINA (DNI. 5.176.035), Gustavo José PANIZZA (CI. 6.513.594), Cástulo BOGADO (Hijo NN y Cecilia BOGADO) —LE. 8.232.302— María Magdalena MIÑO (Hija de Manuel y Nélida PEDRAZA) —DNI. 13.357.435— y Martin Osvaldo QUIROGA GOMEZ (MI. 7.628.985), que se cumplía bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 454/1983

Bs. As., 23/2/1983

VISTO lo solicitado por Rubén Alcídes VIOLA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 209/77, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1623/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Santo Tomé, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Rubén Alcídes VIOLA (DNI. 7.635.671) por el de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2636/1983

Bs. As., 10/10/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 531/76 se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Horacio Julián MARTINEZ CEJAS.

Que por Decreto N° 546/80 se autorizó su salida del territorio nacional, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.650, con destino a los Estados Unidos de Norteamérica.

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos de mención, no existiendo por tanto impedimento alguno para que el nombrado reingrese al país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Horacio Julián MARTINEZ CEJAS (LE. 6.883.957).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 453/1983

Bs. As., 23/2/1983

VISTO lo solicitado por Juan Luján MENDAÑO, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1346/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 557/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Juan Luján MENDAÑO (Hijo de Juan Miguel y Florentina Nilda) —DNI. 10.905.507— al de la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Corrientes y tomará conocimiento la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2635/1983

Bs. As., 10/10/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto N° 1777/75, con respecto a una persona comprendida en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Eduardo Jorge MILLAN (MI. 4.649.382).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 452/1983

Bs. As., 23/2/1983

VISTO lo solicitado por Carlos Miguel KUNKEL, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 2525/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 21/83, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto las Ciudades de Bragado y Mercedes, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Carlos Miguel KUNKEL (MI. 5.062.608) a la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, a los fines exclusivos de cumplir —dentro de esta jurisdicción— tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2601/1983

Bs. As., 30/9/1983

VISTO los Decretos N°s. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1739/77 se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Estela Julia ROBLEDO de PITUELLI.

Que por Decreto N° 1534/79 se autorizó su salida del territorio nacional, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.650, con destino a la República de Italia.

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por los decretos de mención, no existiendo por tanto impedimento alguno para que la nombrada reingrese al país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Estela Julia ROBLEDO de PITUELLI (DNI. 12.244.323).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2600/1983

Bs. As., 30/9/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Alberto ASSADOURIAN (DNI. 11.050.469), detenido por Decreto N° 262/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

2) Carlos Horacio BERTONE (MI. 10.213.095), detenido por Decreto N° 203/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

3) Norma Susana ECHARTE (DNI. 10.476.092), detenida por Decreto N° 833/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4) Silvia Beatriz ECHARTE (DNI. 11.048.429), detenida por Decreto N° 833/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

5) Fermín RIVERA (DNI. 11.194.299), detenido por Decreto N° 169/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2599/1983

Bs. As., 30/9/1983

VISTO las solicitudes presentadas por las personas cuya nómina obra en el Artículo 1° del presente Decreto, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las disposiciones de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase las solicitud para que se les permita salir del país a los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ricardo Alberto CARRERA (MI. 8.473.237), Norma Susana ECHARTE (DNI. 10.476.092) y Silvia Beatriz ECHARTE (DNI. 11.048.429).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2565/1983

Bs. As., 30/9/1983

VISTO los Decretos "S" N° 551 del 3 de marzo de 1975, 1119 del 18 de mayo de 1979 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la experiencia obtenida, a fin de poder cumplir adecuadamente con las misiones y funciones asignadas a la Federación Deportiva Militar Argentina, al Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, a la Fiscalía General de las Fuerzas Armadas y al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, es necesario efectuar un redimensionamiento de sus plantas de personal;

Que en la modificación de las estructuras orgánicas vigentes, se han tenido en cuenta los principios impuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de ordenamiento y racionalización de la Administración Pública Nacional y las normas establecidas en el Decreto N° 1437 del 6 de diciembre de 1982;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura orgánico funcional de la Federación Deportiva Militar Argentina de conformidad al organigrama, misión y funciones y dotación, que como anexos 1.I, 1.II, 1.IIIa) y 1.IIIb) forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Apruébase la estructura orgánico funcional del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, de conformidad al organigrama, misión y funciones y dotación, que como anexos 2.I, 2.II, 2.IIIa) y 2.IIIb) forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° — Apruébase la estructura orgánico funcional de la Fiscalía General de las Fuerzas Armadas, de conformidad al organigrama, misión y funciones y dotación, que como anexos 3.I, 3.II, 3.IIIa) y 3.IIIb) forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4° — Apruébase la estructura orgánico funcional del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, de conformidad al organigrama, misión y funciones y dotación, que como anexos 4.I, 4.II, 4.IIIa) y 4.IIIb) forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5° — Apruébase la distribución por cargos que como anexo 5 forma parte integrante del presente decreto. El gasto que demande su cumplimiento será imputado a la Finalidad Función 2.90 Jurisdicción 45 - Programa 003 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Sección 1 - Inciso 11 - Partida Principal 1110 del Presupuesto para la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1983.

Art. 6° — Deróganse los Decretos N° 2287 del 14 de mayo de 1969, N° 2726 del 26 de mayo de 1969, N° 4180 del 6 de agosto de 1969, N° 777 del 9 de marzo de 1971, N° 4222 del 4 de julio de 1972, "S" N° 1575 del 17 de julio de 1978, "S" N° 1119 del 18 de mayo de 1979 y los anexos II, III y IV del Decreto "S" N° 551 del 3 de marzo de 1975 correspondientes a las estructuras orgánicas que se reemplazan.

Art. 7° — Las estructuras que surgen como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° deberán ser puestas en funcionamiento dentro de los 60 días corridos de su aprobación, exceptuándose a la Federación Deportiva Militar Argentina, al Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, a la Fiscalía General de las Fuerzas Armadas y al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por esta única vez, de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 669 del 1° de abril de 1982, modificado por su similar N° 1685 del 28 de diciembre de 1982, a fin de cubrir los cargos que se financian por el anexo 5 del presente decreto.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 439/1983

Bs. As., 22/2/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que fué necesario comisionar a Personal Militar Superior a los Estados Unidos de América, a los fines de asistir en fabrica, a las pruebas de aceptación del material correspondiente al Sistema de Comunicaciones y Procesamiento de Información (PROYECTO LUNAR).

Que por la índole de la comisión, la misma no pudo ser realizada por personal destacado en misión permanente en el citado país.

Que la comisión de referencia fué autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde regularizar tal situación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión cumplida en la ciudad de Rochester - Estados Unidos de América, por el Mayor D Mario Miguel MODICA (E Gen 1839).

Art. 2° — La comisión de referencia tuvo una duración de QUINCE (15) días, con fecha de partida el 04 de diciembre de 1982, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fijóse al causante como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS 174.-).

Art. 4° — Al Personal designado, se le debió liquidar los viáticos correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

- CUATRO (4) días, al CIEN POR CIENTO (100%)

- ONCE (11) días, al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)

Art. 5° — El citado personal efectuó su traslado sin cargo por Aerolíneas Argentinas entre Buenos Aires - Nueva York - Buenos Aires, estando a cargo de la firma AYDIN SISTEMS DIVISION los gastos de pasajes de cabotaje en los Estados Unidos de América.

Art. 6° — El gasto que demandó el cumplimiento de la comisión convalidada en el Artículo 1°, se imputó la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS (FrS 2.131,50.-) a la partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1- 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando de Operaciones Aéreas dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 433/1983

Bs. As., 22/2/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto "S" N° 1428 de fecha 03 de diciembre de 1982, se designó Personal Militar Superior, a los efectos de evaluar y recepcionar aeronaves MIRAGGE M-III C, en el Estado de Israel.

Que distintas novedades encontradas en el Material aéreo, hicieron necesario ampliar la permanencia del personal en el citado país.

Que la presente ampliación fue autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la ampliación de la comisión cumplida por el personal designado por Decreto "S" N° 1428 de fecha 03 de diciembre de 1982, por la cantidad de CUATRO (4) días.

Art. 2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la ampliación convalidada por el Artículo 1° y que ascendió a la suma total de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS FRANCOS SUIZOS (FrS. 1.392.-) fué imputado a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 420/1983

Bs. As., 22/2/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea Israelí cursó una invitación para que Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea Argentina, realizara una visita a Instalaciones Militares del citado país.

Que la Fuerza Aérea Argentina aceptó tal invitación, en consecuencia se hace necesario comisionar Personal Militar Superior para trasladarse al Estado de Israel.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que por lo tanto corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse al Estado de Israel, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Personal Militar Superior que a continuación se detalla:

- Vicecomodoro D. Esteban Luis CORREA (E Gen 1634)

- Primer Teniente D. Eduardo Oscar SPADANO (E Gen 2977)

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIECISEIS (16) días y como fecha probable de partida el 1° de abril de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

- Oficial Jefe: La cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 184.-).

- Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 4° — El personal designado efectuará su traslado entre Buenos Aires - Roma - Buenos Aires por intermedio de un avión de la Fuerza Aérea y entre Roma - Tel Aviv - Roma por intermedio de una empresa aerocomercial.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión, se imputarán: La cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO FRANCOS SUIZOS (FrS. 5.728.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad y la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000.-) a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 – 12 - 1220 - 227 Transporte y Almacenaje, del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando de Operaciones Aéreas, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 382/1983

Bs. As., 17/2/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 1455/75 y 396/75, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Rubén Jesús EMPERADOR (DNI. 11.064.575), Francisco Antonio CARRIZO (MI. 7.097.818), Fermín Angel NUÑEZ (DNI. 10.402.619) y José Martín PAZ (MI. 10.552.350).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 381/1983

Bs. As., 17/2/1983

VISTO la situación del detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Roberto Rubén SANCHEZ CASAÑA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de la persona mencionada en el presente decreto, aconseja modificar la forma de detención que se estableció por Decreto Nº 2189/80, consistente en arresto domiciliario, por la forma prevista en el Artículo 2º, inciso c), del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto dispuesta por Decreto Nº 2189/80 por la de Libertad vigilada, con respecto al detenido Roberto Rubén SANCHEZ CASAÑA (MI. 6.782.746).

Art. 2° — Dispónese que el arresto se cumpla en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano y zonas suburbanas. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de San Luis.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 337/1983

Bs. As., 10/2/1983

VISTO lo solicitado por Segundo Alfredo REARTE, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1238/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1623/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Buenos Aires como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la modificación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el ámbito geográfico asignado a Segundo Alfredo REARTE (Prio. Tucumán 732.390) por el de la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 332/1983

Bs. As., 10/2/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines-de asistir en fábrica a las pruebas de aceptación del material correspondiente al Sistema de Comunicaciones y Procesamiento de información (Proyecto Solar), es necesario comisionar a Personal Militar Superior a los Estados Unidos de América.

Que por la índole de la comisión la misma no puede ser realizada por personal destacado en misión permanente en el citado país.

Que la comisión que se propicia ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse a la ciudad de Mountain View - Estados Unidos de América, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Mayor D. Mario Miguel MODICA (E Gen 1839).

Art. 2° — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de VEINTIUN (21) días y como fecha probable de partida el 1° de marzo de 1983, siendo de carácter transitoria.

Art. 3° — Fíjase al citado Oficial Jefe como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

Art. 4° — La citada comisión no ocasionará gastos de traslado.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente comisión y que asciende a la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 3.654.-), se imputará a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 – 237 - Viáticos y Movilidad del Ejercicio Presupuestario 1983, con cargo a los créditos del Comando de Operaciones Aéreas, dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial, se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 257/1983

Bs. As., 3/2/1983

VISTO lo solicitado por Valentín Daniel MASTRANGELO y Luis RUIZ, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos N°s. 2276/75 y 1335/75 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos N° 878/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico para el primero de los nombrados la Ciudad de Buenos Aires y la Localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires para el último de ellos.

Que las personas mencionadas han solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Valentín Daniel MASTRANGELO (CI. 9.166.701) al Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y el asignado a Luis RUIZ (DNI. 8.238.896) al Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo los mismos desplazarse dentro de los límites de los partidos mencionados. Controlará el arresto en el primero de los casos la Policía Federal Argentina —tomando conocimiento la Policía de la Provincia de Buenos Aires— y en el segundo, la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 256/1983

Bs. As., 3/2/1983

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decretos Nºs. 3126/79, 1330/76, 1346/76, 1207/76, 1589/76 y 132/76 con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional de Omar Orlando SCHENELL (DNI. 10.245.957), Rubén Mario BENITEZ (Hijo de Angel y Antonia Luján CIRRERA) —DNI. 12.208.340— Julio Merardo BENTOS ALVAREZ (MI. 11.275.173), Horacio Luis ROMERO (MI. 4.688.492), Eugenio COMARK (LE. 8.522.278) y Víctor Hugo GOTMAND (MI. 10.673.807).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 255/1983

Bs. As., 3/2/1983

VISTO la solicitud presentada por Segundo Alfredo REARTE, detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12 de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dicha persona dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Segundo Alfredo REARTE (Prio. Prov. Tucumán 732.390).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 251/1983

Bs. As., 3/2/1983

VISTO la denuncia formulada por el señor Contraalmirante D. Horacio ZARATIEGUI quien atribuye al señor Contraalmirante D. Horacio Raúl COLOMBO la presunta comisión del delito de prevaricato (artículo 832 del Código de Justicia Militar), lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y lo establecido por los artículos 83 del Código de Justicia Militar y 38 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 del citado Código de Justicia Militar, corresponde instruir el correspondiente sumario militar a fin de investigar el hecho denunciado;

Que, asimismo, dada la graduación del presunto imputado procede la designación de un Juez Militar "ad hoc" para que asuma su sustanciación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar "ad hoc" de la Armada al señor Vicealmirante (R.E.) D. Raúl FRANCOS, para que investigue el hecho denunciado.

Art. 2° — El nombrado Juez de Instrucción Militar prestará el juramento que establece el artículo 88 del Código de Justicia Militar ante el señor Comandante en Jefe de la Armada o ante la autoridad militar que éste designe.

Art. 3° — El referido Oficial Superior estará adscripto al señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 227/1983

Bs. As., 28/1/1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio resulta necesario adecuar la dotación de la unidad Ministro-Subsecretario,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la dotación aprobada por los Anexos IIIa y IIIb del Decreto N° 2159 del 10 de diciembre de 1981 para la unidad Ministro-Subsecretario, la que quedará integrada por los cargos que se especifican en el Anexo I del presente.

Art. 2° — Exceptúase al Ministerio de Defensa, por esta única vez de la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 669 del 1° de abril de 1982, modificado por su similar N° 1685 del 28-de diciembre de 1982, a fin de cubrir los cargos que se aprueban en el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán financiado con cargo a la función y finalidad 2.90 - jurisdicción 45 - programa 003 - carácter 0 - servicio administrativo 370 - inciso II - partida principal 1110 del presupuesto para la Administración Pública Nacional.

Art. 4º — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

ANEXO I

ANEXO IIIa)

DOTACION

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	S.C.D.	TECNICO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO Y PRODUCCION	TOTAL
DE APOYO							
MINISTRO - SUBSECRETARIO	15						15

ANEXO IIIb)

DOTACION

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

CATEGORIA / UNIDAD	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10/2	Sub grupo	TOTAL
MINISTRO SUBSECRETARIO	2	1	3	2		1	1			1	4		15

Decreto S 116/1983

Bs. As., 14/1/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Nelfa Rufina SUAREZ JUAREZ de TABOADA (Hija de Santos Dalmiro JUAREZ y María Alejandra SUAREZ) —LC. 6.199.855— detenida por Decreto Nº 984/76, cumplirá arresto en la Localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Ramón TORRES MOLINA (DNI. 5.176.035), detenido por Decreto Nº 425/76, cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 115/1983

Bs. As., 14/1/1983

VISTO la situación de las personas abajo mencionadas, detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, por la de Libertad Vigilada, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Roberto Aníbal BOTTARINI (LE. 8.631.684), detenido por Decreto Nº 1017/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

2) Natalio David MELULL (DNI. 4.390.251), detenido por Decreto Nº 3721/75, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

3) Alejandro Raúl ISLA (MI. 4.635.732), detenido por Decreto Nº 3558/75 cumplirá arresto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 60/1983

Bs. As., 7/1/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea Argentina ha concretado el Contrato RELAY con la firma ELTA ELECTRONICS INDUSTRIES LTD. relacionado con la integración electrónica de un avión BOEING 707.

Que en el Artículo 19 del citado contrato se prevé mantener en el Estado de Israel, un grupo de Personal Técnico, hasta la entrega de los equipos a ser provistos bajo el mencionado contrato.

Que además se prevé cursos sobre el mantenimiento de la instalación, su equipamiento y del software del sistema a nivel universitario y de técnicos altamente capacitados, en Israel, lo que posibilitará establecer el concepto de mantenimiento para los equipos e instalaciones del sistema y desarrollar los medios eventualmente requeridos.

Que la presente comisión ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para trasladarse al Estado de Israel, a los fines enunciados en los considerandos del presente Decreto, al Personal Militar Superior y Civil que a continuación se menciona, con especificación de duración y fechas probables de partida, que en cada caso se expresa:

CUATROCIENTOS NOVENTA (490) días, a partir del 26 de febrero de 1983

- Vicecomodoro D. Roberto Domingo PETRICH (E Téc 1425)

CUATROCIENTOS NOVENTA (490) días, a partir del 15 de marzo de 1983

- Agente N° 52751 - Universitario I - Pedro Casimiro KOWALCZYK (M.I. N° 7.640.805)

- Agente N° 56580 - Universitario I - Irene Cristina KOZAKIEWICZ de KOWALCZYK (M.I. N° 6.224.160)

- Agente N° 38954 - Técnico I - Raúl Isaac HANONO (M.I. N° 8.659.015)

Art. 2° — Otorgase carácter de Permanente a la presente comisión.

Art. 3° — Por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, anticípase al Jefe de la comisión, Vicecomodoro D. Roberto Domingo PETRICH, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 51.000.-), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, debiendo ser asignados en forma parcial en cada Ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 1983 - TREINTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 30.000.-) y Ejercicio 1984 - VEINTIUN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 21.000.-).

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión se imputarán a las Partidas que se mencionan a continuación:

Personal Militar Superior:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1110 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1140 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 250

Personal Civil:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 020
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1143 - 020
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 020
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227
2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227,
del Ejercicio Presupuestario 1983, Partidas que se especifiquen del año 1982 y equivalentes que se asignen para Ejercicios venideros.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 31/1983

Bs. As., 5/1/1983

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1055 de fecha 28 de mayo de 1982, se designó a Personal Militar Superior, Subalterno y Civil, para trasladarse a la República de Sudafrica, en razón de que la Fuerza Aérea había celebrado un contrato con la firma NIMROD PROMOTIONS del citado país, relacionado con la adquisición de una Planta de llenado de Bombas y Minas Marinas, con destino a la Fábrica de Armamentos del Area Material Córdoba.

Que ante la demora experimentada en la entrega, preparación y acondicionamiento de los equipos para su transporte en aviones logísticos, fué necesario ampliar dicha comisión al Personal Militar.

Que en consecuencia es necesario convalidar la ampliación de referencia.

Que la presente convalidación ha sido autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la ampliación de la comisión cumplida en la República de Sudáfrica por el Personal Militar Superior y Subalterno que se menciona a continuación y para la que fueron designados por Decreto Nº 1055, de fecha 28 de mayo de 1982, de acuerdo al siguiente detalle:

SIETE Y MEDIO (7 1/2) días:

- Primer Teniente D. Juan Carlos CARIDDI (E Téc 3348)

- Suboficial Principal Héctor Juan GODOY (Mec Arm 10842)

Art. 2° — Otorgóse carácter de transitoria a la presente ampliación de la comisión.

Art. 3° — Fijóse a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la que se establece en la siguiente escala:

- Oficial Subalterno: La cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (FrS. 174.-).

- Suboficial Superior: La cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE FRANCOS SUIZOS (FrS. 159.-).

Art. 4° — El gasto que demandó el cumplimiento de la ampliación convalidada en el Artículo 1° y que ascendió a la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE FRANCOS SUIZOS CON CINCUENTA CENTAVOS (FrS. 2.497,50)9 se imputé), se imputó a la Partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, del Ejercicio Presupuestario 1982, con cargo a los créditos del Comando de Material.

Art. 5° — Comuníquese, archívese. — BIGNONE.

Decreto S 23/1983

Bs. As., 4/1/1983

VISTO lo solicitado por Elda María MENVIELLE, arrestada a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 1994/74, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1281/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Localidad de San José del Rincón, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe, como ámbito geográfico.

Que la causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Elda María MENVIELLE (AGC. 645.585) —DNI. 10.628.448— a la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 22/1983

Bs. As., 4/1/1983

VISTO lo solicitado por Horacio Héctor CREA, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 192/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto N° 1127/82, en uso de la referida facultad, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto la Localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que el causante ha solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a HORACIO HECTOR CREA (CI. 5.874.519) a la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 21/1983

Bs. As., 4/1/1983

VISTO lo solicitado por Carlos Alberto GOROSITO y Carlos Miguel KUNKEL, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos N°s. 1116/76, y 2525/75 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos N°s. 1281/82 y 878/82, respectivamente, en uso de la referida facultad, se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2°, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1° de setiembre de 1977 fijándose a tal efecto como ámbito geográfico para el primero de los nombrados la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe y la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, para el último de ellos.

Que las personas mencionadas han solicitado por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase el ámbito geográfico asignado a Carlos Alberto GOROSITO (CI. Pol. Prov. 23.448) a la Ciudad de Santa Fe y a la Localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y el asignado a Carlos Miguel KUNKEL (MI. 5.062.608) a la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo los mismos desplazarse dentro de los límites de las mencionadas jurisdicciones. Controlará el arresto en el primero de los casos la Policía de la Provincia de Santa Fe y en el segundo, la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 128/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO la solicitud presentada por Ana María CAMARA detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, lo resuelto mediante Decreto Nº 2563/80, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que mediante el decreto mencionado en el Visto, se resolvió diferir la consideración y resolución de dicha solicitud hasta tanto la peticionante dejara de registrar causa judicial pendiente.

Que según nuevas constancias aportadas, ya no existen a la fecha causas judiciales contra la persona comprendida en el presente decreto, por lo que resulta procedente resolver en definitiva sobre la solicitud presentada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dicha persona dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a la detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Ana María CAMARA (DNI. 11.832.715), trámite oportunamente diferido por Decreto Nº 2563/80.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 127/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO la solicitud presentada por Alba Argentina ACOSTA de AZULAY, detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, para que se le permita salir del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, establece que los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, podrán hacer uso del derecho de opción para salir fuera del Territorio Argentino, con arreglo a lo que se establezca por ley reglamentaria.

Que, a su vez, el artículo 5º de la misma Acta determina que el Presidente de la Nación denegará la opción cuando, a su juicio, el arrestado pudiera poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio argentino.

Que, consecuentemente, el Artículo 12º de la Ley Nº 21.650 establece que el Presidente de la Nación debía resolver, dentro de los ciento veinte días corridos desde su recepción en el Ministerio del Interior, las solicitudes presentadas y denegar la opción en los casos previstos en el Artículo 5º de la mencionada Acta Institucional.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado jurisprudencia en cuanto a que la persona que se encuentra sometida a proceso judicial, se halla imposibilitada para ejercer el derecho de opción, aún en el caso de haber obtenido la libertad condicional (Fallos 234:657, 282:63 —a contrario sensu— 282:256; entre otros).

Que esta doctrina, reiteradamente sostenida por el más Alto Tribunal de la República, resulta razonable aún frente a las disposiciones de la Ley Nº 21.650, ya que conceder la opción en aquellos casos en que el detenido se encuentra sometido a proceso judicial, importaría sustraerlo a los jueces de la causa.

Que, en esas condiciones, un elemental deber de prudencia en el tratamiento de las peticiones para salir del país, impone diferir la resolución del Poder Ejecutivo Nacional hasta tanto desaparezca el obstáculo que a la opción crea la existencia de proceso pendiente.

Que, resolviendo de esa manera, no se coarta ni se impide el ejercicio del derecho consagrado por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, ya que no se deniega la opción sino que se difiere su consideración hasta el momento en que el detenido acredite no tener causa judicial pendiente, o esa circunstancia quede demostrada a través de las informaciones que, desde el Poder Judicial, reciba el Poder Ejecutivo.

Que, por lo demás, ello permitirá allegar mayores elementos de juicio al Poder Ejecutivo para la resolución del caso presentado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Difiérese la consideración y resolución de la solicitud de opción presentada por Alba Argentina ACOSTA de AZULAY (LC. 4.952.460), hasta tanto no registre causa judicial pendiente.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 126/1982

Bs. As., 20/1/1982

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que las solicitudes se ajustan a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional de los peticionantes aun implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detención de dichas personas, dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional: Héctor Luis AYALA (MI. 6.307.206), María Isabel GAMBA de NEGROTTI (LC. 6.075.345), Eduardo Luis SARTOR (MI. 6.329.834), Ramón Alberto IRIGOY (Hijo de Ramón Angel y Pura Viviana CAMPOS) —DNI. 11.419.551— Carlos Guillermo PELLOLI (DNI. 11.139.913) y Ernesto ORTIZ (MI. 7.925.444).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 84/1982

Bs. As., 14/1/1982

VISTO lo solicitado por Héctor PEREZ, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3621/75, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decreto Nº 1008/81, en uso de la referida facultad se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, como ámbito geográfico.

Que la persona mencionada ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º apartado 1) del Decreto Nº 1008 de fecha 12 de agosto de 1981 debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“1) Héctor PEREZ (MI. 10.960.355), detenido por Decreto Nº 3621/75 cumplirá arresto en la Localidad de Gerli, Partido de Avellaneda y en las Ciudades de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Lanús y Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad y de los respectivos ejidos urbanos de las ciudades citadas, a los fines exclusivos —dentro de éstas últimas— de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires y tomará conocimiento la Policía Federal Argentina.”

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 83/1982

Bs. As., 14/1/1982

VISTO el Decreto Nº 1330/76, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en la persona de Rubén Darío BENITEZ (Hijo de Angel y Antonia Lujan CIRRERA), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Rubén Mario.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre de pila del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la medida adoptada mediante Decreto N° 1330/76 en la persona de Rubén Darío BENITEZ (Hijo de Angel y Antonia Luján CIRRERA) debe en-

tenderse a nombre de Rubén Mario BENITEZ (Hijo de Angel y Antonia Luján CIRRERA) —DNI. 12.208.340—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 33/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 1207/76, y 1692/79, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país, respectivamente, en la persona de Luis Horacio ROMERO (MI. 4.688.492), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que el nombre de pila correcto del causante es Horacio Luis.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al nombre de pila del ciudadano indicado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 1207/76 y 1692/79 en la persona de Luis Horacio ROMERO (MI. 4.688.492) deben entenderse a nombre de Horacio Luis ROMERO (MI. 4.688.492).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 32/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO los Decretos Nºs. 3317/75 y 3440/75, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3317 del 10 de noviembre de 1975 se dispuso el arresto de Marta Elena RIOS BARRERA de LOPEZ (LC. 6.580.218) y por Decreto N° 3440 del 18 de noviembre de 1975, se adoptó igual medida en la persona de Marta Elena RIOS BARRERA de LOPEZ (LC. 6.180.218), ambas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en base a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que los dos nombres citados con anterioridad corresponden a una misma y única persona, identificada con Libreta Cívica N° 6.180.218.

Que atento a lo expuesto se hace necesario excluír a la detenida citada en el Decreto Nº 3440/75, por hallarse incluída en el Decreto Nº 3317/75 y rectificar el número de Libreta Cívica mediante el cual se halla registrada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyase del Decreto Nº 3440 del 18 de noviembre de 1975, a Marta Elena RIOS BARRERA de LOPEZ (LC. 6.180.218) por hallarse incluída en el Decreto Nº 3317 del 10 de noviembre de 1975 y déjase establecido que la medida adoptada en virtud de éste último, debe entenderse a nombre de Marta Elena RIOS BARRERA de LOPEZ (LC. 6.180.218).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 31/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO la solicitud presentada por Osvaldo María RIOS detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se le permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la ley citada.

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que la salida del territorio nacional del peticionante aún implica un riesgo para la paz y la seguridad de la Nación.

Que lo expuesto precedentemente, atento a lo establecido en el Artículo 5º del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977 y Artículo 12º de la Ley Nº 21.650, impide permitir su salida del territorio nacional.

Que la denegatoria del pedido de opción, no debe entenderse como negativa de la posibilidad de modificar la forma de detencion de dicha persona dentro del territorio nacional, conforme con las disposiciones legales vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se le permita salir del país al detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Osvaldo María RIOS (MI. 7.613.553).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 30/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO los Decretos N°s. 2492/75, y 3257/79, y

CONSIDERANDO:

Que por los decretos citados en el Visto, se ordenó el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y se difirió la consideración y resolución de la solicitud para que se le permita salir del país, en la persona de Ricardo Enrique KASCMAJOR (Hijo de Segismundo y Juana KIKUDA), entre otras, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que atento a nuevos antecedentes aportados a la fecha, se establece que los apellidos correctos del causante y su madre son KACMAJOR Y MICUDA.

Que en virtud de lo expuesto y a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, resulta necesario rectificar los decretos de referencia, con respecto al apellido de los ciudadanos indicados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las medidas adoptadas mediante Decretos N°s. 2492/75 y 3257/79 en la persona de Ricardo Enrique KASCMAJOR (Hijo de Segismundo y Juana KIKUDA) deben entenderse a nombre de Ricardo Enrique KACMAJOR (Hijo de Segismundo y Juana MICUDA) —DNI. 12.240.492—.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 29/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO los Decretos Nºs. 1368 del 6 de noviembre de 1974, 2717 del 1º de octubre de 1975 y la Ley Nº 21.259, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano extranjero Andrés Avelino OCAMPO CACERES, se encuentra arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1781/74, en virtud del Estado de Sitio vigente.

Que las medidas privativas de libertad fueron sancionadas por cuanto el causante desarrollaba actividades atentatorias contra la seguridad del Estado.

Que en virtud del Decreto Nº 594/81, se dispuso que la persona mencionada cumpliese detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para ordenar la expulsión de extranjeros incursos en los hechos y actividades previstas en el Artículo 1º de la ley citada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la expulsión de la República Argentina del ciudadano paraguayo Andrés Avelino CAMPO CACERES (CI. 185. 442 Pol. Chaco).

Art. 2º — Dejar sin efecto el arresto dispuesto por Decreto Nº 1781/74 y modificado por Decreto Nº 594/81, en la persona mencionada en el Artículo 1º en el momento que la misma haga abandono del país.

Art. 3º — El Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— hará efectivo el extrañamiento mediante el sistema estatuído por el Artículo 11 del Decreto Ley 4805/963 ratificado por Ley Nº 16.478, disponiendo a tal efecto, la intervención que resulte necesaria de la Policía Migratoria Auxiliar.

Art. 4º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 28/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO la situación de los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.650 es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido, y consiguientemente, su modificación.

Que un detenido análisis de la situación de los arrestados que se mencionan en la parte dispositiva de este decreto, aconseja modificar la forma de detención originariamente dispuesta en establecimiento penal o carcelario, por la prevista en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la forma de arresto de las personas que se indican a continuación, estableciéndose en cada caso el ámbito geográfico dentro del cual podrán desplazarse y la autoridad de control:

1) Froilán AGUIRRE (DNI. 12.565.627), detenido por Decreto Nº 2561/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Santa Fe.

2) Héctor Daniel LENZI (DNI. 12.095.760), detenido por Decreto Nº 3090/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

3) Silvia DICOLA (MI. 11.268.669) detenida por Decreto Nº 2902/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

4) Rosa Esther CABRAL (Hija de Ernesto y Antonia GUSMAN) —DNI. 5.412.689— detenida por Decreto Nº 1587/77, cumplirá arresto en la Localidad de Obispo Trejo, Departamento de Río Primero, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

5) Jorge Raúl VARELA (Hijo de Eduardo y Blanca LUTRICNIC) —DNI. 11.409.710— detenido por Decreto Nº 637/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buens Aires.

6) Oscar Alberto ZAFFARONI (LE. 6.241.879), detenido por Decreto Nº 779/77, cumplirá arresto en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia del Chaco.

7) Osvaldo María RIOS (MI. 7.613.553), detenido por Decreto Nº 657/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía Federal Argentina.

8) Fidel Angel CASTRO (MI. 8.276.840), detenido por Decreto Nº 3081/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

9) José LA RIZZA (LE 5.989.668), detenido por Decreto Nº 3081/78, cumplirá arresto en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

10) Pascual Adolfo SEYDELL (MI. 2.903.085) —Hijo de Carlos Augusto y Antonia Julia GINO— detenido por Decreto Nº 1585/77, cumplirá arresto en la Localidad de Argüello, Provincia de Córdoba, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 27/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO lo solicitado por José Ezequiel JENSEN, arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nº 425/76, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nº 1031/81, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, como ámbito geográfico.

Que las mencionada persona ha solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 1) del Decreto Nº 1031 de fecha 18 de agosto de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“1) José Ezequiel JENSEN (MI. 8.299.760), detenido por Decreto Nº 425/76, cumplirá arresto en la Ciudad de Posadas pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano y en la Localidad de San Vicente, Provincia de Misiones, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Misiones.”

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 26/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO lo solicitado por Edgardo Tomás GONZALEZ y Ricardo José REYNOSO, arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nºs. 1994/74 y 571/76, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 21.650, es facultad del Presidente de la Nación, en orden a las atribuciones que le confiere el Artículo 23 de la Constitución Nacional, el disponer la forma en que el arresto será cumplido y, consiguientemente, su modificación.

Que por Decretos Nºs. 1650/81 y 1821/81 modificado por Decreto Nº 2016/81, respectivamente, en uso de la referida facultad se dispuso que las personas mencionadas cumpliesen detención bajo el régimen previsto en el Artículo 2º, inciso c) del Acta Institucional de fecha 1º de setiembre de 1977, fijándose a tal efecto la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires para el primero de los nombrados y la Localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires para el segundo, como ámbito geográfico.

Que las personas mencionadas han solicitado, por razones que se consideran atendibles, la ampliación del ámbito geográfico originariamente asignado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1º, apartado 26) del Decreto Nº 1650 de fecha 16 de octubre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“26) Edgardo Tomás GONZALEZ (LE. 4.719.418), detenido por Decreto Nº 1994/74, cumplirá arresto en la Ciudad de Zárate y en la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de sus ejidos urbanos a los fines exclusivos —dentro de esta última jurisdicción— de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.”

Modifícase el Artículo 1º, apartado 4) del Decreto Nº 2016 de fecha 20 de noviembre de 1981, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“4) Ricardo José REYNOSO (MI. 7.618.005), detenido por Decreto Nº 571/76, cumplirá arresto en la Localidad de Berisso, pudiendo desplazarse dentro de los límites de la mencionada localidad y en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo desplazarse dentro de su ejido urbano, a los fines exclusivos —dentro de esta última jurisdicción— de cumplir tareas laborales. Controlará el arresto la Policía de la Provincia de Buenos Aires.”

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 25/1982

Bs. As., 7/1/1982

VISTO la solicitud presentada por algunas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 21.650, para que se les permita salir del país, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a las normas de la Ley citada,

Que en ejercicio de facultades que le son propias, el Poder Ejecutivo Nacional considera que los peticionantes podrían poner en peligro la paz y la seguridad de la Nación, en caso de permitirse su salida del territorio nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Deniégase la solicitud para que se les permita salir del país a los siguientes detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Adán Nicolás BARRIONUEVO (MI. 6.489.434), María de la Esperanza BELTRAMINO de LOTTO (LC. 11.654.301), Diana Estela GUASTAVINO de YANTORNO (Hija de Raúl Angel y Elsa BETTENDORFF) —DNI. 10.073.665— y Luis María ALFEI (DNI. 11.398.505).

Art. 2º — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.